

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-RE- 013 - 2025
De 9 de Abril de 2025.

Por la cual se admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-257-48, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, “**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” (fs. 1-80 del expediente administrativo);

Que en ese sentido, el 5 de junio de 2024, al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, a ser desarrollado en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril, Finca 30 y Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual fuera elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSIGA SOLUTION, S.A.**, persona jurídica con registro de consultor No. IRC-014-2013; a través de sus consultores **OFELIA VERGARA** y **EVELYN ROMERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-013-2003 y DEIA-IRC-061-2022, respectivamente;

Que concordante con lo antes expuesto, el 19 de marzo de 2025, al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, presentó solicitud de retiro de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” (fj. 309 del expediente administrativo);

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, indica lo siguiente:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.”

Por otro lado, es menester indicar que, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, ni su modificación, establecen el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, por lo que resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual establece:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

...”

Que en este orden de ideas, el artículo 153 de la mencionada Ley 38 de 2000, señala entre otros, que pondrán fin al proceso, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaración de caducidad;

Que la interpretación que esta Entidad otorga para la figura del “**retiro**” no es más que, la concertada en el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, la cual indica que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o Resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición, el cual no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso de evaluación de impacto ambiental, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de revisión al proyecto denominado **AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, por lo que, este Despacho considera viable la solicitud de retiro, promovida por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**;

Que, las normas antes referidas, no establecen el mecanismo para la devolución o entrega de documentación, por lo que, es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la Ley 38 de 2000, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos...”

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial establece que, los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, para lo cual en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de **RETIRO** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Artículo 2. REMITIR a Secretaría General del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental original, categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con copia impresa de éste, para su debida autenticación.

Artículo 3. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental original, categoría I, del proyecto señalado en el artículo primero de la presente Resolución al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido documento técnico.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Artículo 5. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que contra la presente, cabe la interposición de Recurso de Reconsideración dentro del término de los cinco (5) siguientes días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental,

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA- RE-

Fecha: 9/04/2025

Página 3 de 4

categoría I, del proyecto “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, se da por concluido y se ordena el archivo del presente proceso administrativo, una vez ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental


ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación
De Estudios de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
NOTIFICADO POR ESCRITO		
De	<u>Producción DEIA- RE- 013 2025</u>	
Fecha	<u>14/04/2025</u>	Hora <u>10:33am</u>
Notificador:	<u>Sergio Orlando</u>	
Retirado por	<u>Jaisseth Serrano Gonzalez Pérez</u>	
<u>8-835-2162</u>		

Panamá, 1 de abril de 2025
Nota 410-DE-2025

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

313

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de
AMBIENTE

IDAAN

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

REC-013

Por: *Saquis*

Fecha: *14/04/2025*

Hora: *10:33am*

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Notificación de Resolución de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental

Licenciada Palacios:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 83 de 2 de septiembre de 2024, quien suscribe, en mi condición de Representante Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), reorganizado y estructurado mediante la Ley No. 77 de 2001 y como promotor del proyecto "**Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro**", desarrollado en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de Abril, Finca 30 y Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, me doy por notificado, mediante la presente, de la Resolución de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I No. *DEIA-RE-013-2025*.

Asimismo, autorizo a la ingeniera **Jaisseth González**, Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), portadora de la cédula de identidad personal No. **8-835-2162**, para que realice el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, nos despedimos con muestras de consideración y aprecio.

Atentamente,

R. Villarreal

ING. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

GB X det h
GB/AC/JGP/lt
e



www.idaan.gob.pa

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
(Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s))

Panamá, **11 ABR 2025**

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
(4)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Rutilio Alberto
Villarreal Legulzamo**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 08-mar-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+ ♡
VIGENCIA: 26-jun-2024 EXPIRA: 26-jun-2039

6-82-414

Rutilio



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

070590



**Jaisseth Jennith
Gonzalez Perez de Ng**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 07-may-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 03-feb-2024 EXPIRA: 03-feb-2039

8-835-2162



Fecha : 25 de marzo de 2024

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Remito para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-I-S-046-2024, que consta de 309 fojas, el cual contiene

la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, y la docu-

mentación legal del expediente aportada por el promotor, estudio

categoría I, del proyecto "Rehabilitación, operación y manteni-

ento de la planta potabilizadora El Silencio y Mejoras a las redes

internas de Changuinola Provincia de Bocas del Toro.

cuyo promotor es IDAAN.

GPS/AM/gr

Pág. 1 de 1

Panamá, 24 de febrero de 2025
Nota 315-DE-2025

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ref. Contrato No. 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro"
Asunto: Solicitud de Retiro del EslA del Proceso de Evaluación

Licenciada Palacios:

Por medio de la presente y, en conformidad con la normativa vigente relacionada con la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar formalmente el retiro del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría I, que actualmente se encuentra en trámite, bajo el expediente No. DEIA-I-S-046-2024, correspondiente al proyecto **"Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"**, el cual se desarrolla en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de Abril, Finca 30 y Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

La decisión de retirarnos de este proceso responde a la necesidad de ampliar y aclarar la información proporcionada previamente en el Estudio de Impacto Ambiental.

Agradecemos la atención prestada y su pronta respuesta.

Atentamente,


ING. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

GB/AC/JGP
2

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	19-3-2025
Hora:	2:36 pm

Panamá, 16 de enero de 2025
Nota 66-2025-DE

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Amé
GR

John

10/FEB/2025 9:49AM
MINISTERIO

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Aporte de Información en Respuesta a Solicitud de Aclaración - Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del Proyecto

Respetada Licenciada Palacios:

En cumplimiento del compromiso establecido en la Respuesta a la Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024, del 22 de noviembre de 2024, entregada al Ministerio de Ambiente el 6 de enero de 2025, para el proyecto **"Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"**, cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), hacemos entrega voluntaria de los siguientes documentos:

1. Informes de Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental a 24 horas, los cuales, debido a limitaciones de tiempo y a la agenda de los laboratorios, no pudieron ser incluidos en el documento de respuesta a la aclaratoria.
2. Respuesta emitida por la Dirección de Áreas Protegidas mediante la Nota DAPB-N-0012-2024, en la que se confirma que el alineamiento ubicado en la comunidad de San San, corregimiento de Barriada 4 de Abril, se encuentra fuera de los límites del área protegida de San San Pond Sak.

En relación con esta última nota, es importante destacar que contiene un error, ya que indica que el alineamiento se encuentra dentro de los corregimientos de Changuinola cabecera y Barriada 4 de Abril. Según la información proporcionada por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Información Ambiental, este error se origina en los datos desactualizados proporcionados por el Instituto Tommy Guardia, relacionados con los límites del corregimiento de Changuinola cabecera.

Por lo anterior, se adjunta a la Dirección de Impacto Evaluación un documento con los límites de los corregimientos de Finca 6, Barriada 4 de Abril y Changuinola cabecera, establecidos en la Ley N.º 172 de octubre de 2020, con el propósito de permitir la verificación de esta información por parte del Departamento de Evaluación.

Panamá, 16 de enero de 2025
Nota 66-2025-DE

Documentación Adicional Adjuntos:

- **Ley N° 172 (de lunes 19 de octubre de 2020)**, que modifica la Ley 1 de 1982, modificada por la Ley 39 de 2015, que crea el distrito de Almirante, segregado del distrito de Changuinola; los corregimientos Barrio Francés y Barriada Guaymí, segregados del corregimiento Almirante; los corregimientos Barriada 4 de Abril, Finca 30, Finca 6 y Finca 60, segregados del corregimiento Changuinola; y el corregimiento El Silencio, segregado del corregimiento El Empalme, en la provincia de Bocas del Toro. Además, establece los corregimientos Bocas del Drago y San Cristóbal en el distrito de Bocas del Toro; Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa y Barranco Adentro en el distrito de Changuinola; y Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba en el distrito de Almirante. El corregimiento Cauchero se segrega del distrito de Bocas del Toro y se incorpora al distrito de Almirante.
- Coordinadas actualizadas de los corregimientos involucrados, tanto en formato físico como digital (CD).

De requerir información adicional del Estudio de Impacto Ambiental, contactar a la ingeniera Jaisseth González, al correo electrónico: jgonzalez4@idaan.gob.pa o al número de teléfono: 504-4161, Departamento de Protección y Control Ambiental.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,



ING. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

G.B. 
GB/JGP/lt





305

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, FINCA 4, BARRIADA 4 DE ABRIL,
FINCA 30 Y FINCA 6
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

PROYECTO:

**“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES
INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**



PROMOTOR:

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)**

CONSULTOR:

**CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)**

APORTE DE INFORMACIÓN VOLUNTARIA A LA ACLARATORIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO:

“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

PROMOTOR:

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)

CONSULTOR:

CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.
(CONSIGA SOLUTIONS)
IRC-014-2013/ARC-072-2022

BAJO LA RESPONSABILIDAD DE

Reg. Consultor	Ing. Ofelia Vergara	Ing. Evelyn Romero
	IRC-013-2003/ARC-018-2023	DEIA-IRC-061-2022

APORTE DE INFORMACIÓN VOLUNTARIA A LA ACLARATORIA



INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
NACIONALES



INFORMES DE MONITOREO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (24 Horas)

CONSORCIO H2O BOCAS

**“Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento
de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las
Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del
Toro”**

FECHA DE LA MEDICIÓN: 04 al 05 de noviembre de 2024
26 al 28 de diciembre de 2024

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Línea Base

NÚMERO DE INFORME: 2024-CH-012-A225

NÚMERO DE PROPUESTA: 2024-A225-CH-007 v0

2024-A225-CH-004

REDACTADO POR: Ing. Fátima Guerra

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	7
Sección 5: Equipo técnico	7
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	8
ANEXO 2: Certificado de calibración	11
ANEXO 3: Fotografía de las mediciones	13

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Consortio H2O Bocas
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
País	Panamá
Contraparte técnica	Ofelia Vergara
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	N/A
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.
Horario de la medición	24 horas para PM-10 (ver sección de resultados)
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: Particles Plus, número de serie 6552.
Resolución del instrumento	PM-10= $\pm 3 \mu\text{g} / \text{m}^3$
Rango de medición	PM-10= 0,1 – 20 000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos

Sección 3: Resultado de las mediciones

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: PTAP El Silencio	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	0331368 m E 1038210 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	24,8	91,1
Observaciones:	Ninguna	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetro muestreado, promediado a 24 horas
Hora de inicio:	PM-10 (µg/m³)
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	65,0
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	39,0
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	4,0
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	4,0
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	11,0
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	2,0
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	13,0
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	2,0
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	17,0
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	6,0
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	8,0
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	4,0
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	13,0
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	10,0
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	17,0
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	16,0
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	15,0
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	6,0
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	8,0
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	7,0
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	2,0
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	7,0
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	8,0
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	2,0
Promedio en 24 horas	11,9

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 2:A un costado de la escuela Bilingüe 4 de Abril	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	333465 m E 1048613 m N
Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	26,4	92,0
Observaciones:	Paso de buses diagonal a la escuela.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetro muestreado, promediado a 24 horas
Hora de inicio:	PM-10 (µg/m³)
7:20 a. m. - 8:20 a. m.	30,9
8:20 a. m. - 9:20 a. m.	19,3
9:20 a. m. - 10:20 a. m.	16,9
10:20 a. m. - 11:20 a. m.	15,2
11:20 a. m. - 12:20 p. m.	15,4
12:20 p. m. - 1:20 p. m.	14,6
1:20 p. m. - 2:20 p. m.	23,8
2:20 p. m. - 3:20 p. m.	40,2
3:20 p. m. - 4:20 p. m.	82,7
4:20 p. m. - 5:20 p. m.	40,9
5:20 p. m. - 6:20 p. m.	37,1
6:20 p. m. - 7:20 p. m.	39,1
7:20 p. m. - 8:20 p. m.	36,6
8:20 p. m. - 9:20 p. m.	33,4
9:20 p. m. - 10:20 p. m.	28,5
10:20 p. m. - 11:20 p. m.	24,2
11:20 p. m. - 12:20 a. m.	28,1
12:20 a. m. - 1:20 a. m.	24,3
1:20 a. m. - 2:20 a. m.	26,7
2:20 a. m. - 3:20 a. m.	29,9
3:20 a. m. - 4:20 a. m.	38,3
4:20 a. m. - 5:20 a. m.	38,1
5:20 a. m. - 6:20 a. m.	27,8
6:20 a. m. - 7:20 a. m.	15,7
Promedio en 24 horas	30,3

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 3: A un costado de la Escuela San San Medio Anexa	Coordenadas:	329945 m E
	UTM (WGS 84)	1046697m N
	Zona 17 P	

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	26,0	93,3
Observaciones:	Paso de camión calle interna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetro muestreado, promediado a 24 horas
Hora de inicio:	PM-10 (µg/m³)
8:35 a. m. - 9:35 a. m.	27,8
9:35 a. m. - 10:35 a. m.	15,7
10:35 a. m. - 11:35 a. m.	14,9
11:35 a. m. - 12:35 p. m.	12,6
12:35 p. m. - 1:35 p. m.	13,9
1:35 p. m. - 2:35 p. m.	15,3
2:35 p. m. - 3:35 p. m.	20,7
3:35 p. m. - 4:35 p. m.	24,5
4:35 p. m. - 5:35 p. m.	21,8
5:35 p. m. - 6:35 p. m.	28,4
6:35 p. m. - 7:35 p. m.	33,9
7:35 p. m. - 8:35 p. m.	38,4
8:35 p. m. - 9:35 p. m.	53,7
9:35 p. m. - 10:35 p. m.	47,9
10:35 p. m. - 11:35 p. m.	45,4
11:35 p. m. - 12:35 a. m.	49,1
12:35 a. m. - 1:35 a. m.	41,2
1:35 a. m. - 2:35 a. m.	50,9
2:35 a. m. - 3:35 a. m.	49,8
3:35 a. m. - 4:35 a. m.	41,1
4:35 a. m. - 5:35 a. m.	47,7
5:35 a. m. - 6:35 a. m.	57,8
6:35 a. m. - 7:35 a. m.	54,9
7:35 a. m. - 8:35 a. m.	59,2
Promedio en 24 horas	36,1

296

Sección 4: Conclusiones

- 1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en tres (3) áreas: PTAP El Silencio, A un costado de la Escuela Bilingüe 4 de abril y A un costado de la Escuela San San Medio Anexa
- 2. El parámetro monitoreado fue: material particulado (PM-10).
- 3. El resultado obtenido en el punto 1 para el material particulado (PM-10), fue: 11,9 µg/m³
- 4. El resultado obtenido en el punto 2 para el material particulado (PM-10), fue: 30,3 µg/m³
- 5. El resultado obtenido en el punto 3 para el material particulado (PM-10), fue: 36,1 µg/m³

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Silverio Guerra	Técnico de Campo	4-801-565

10

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

04 AL 05 de noviembre de 2024		
Punto 1: PTAR El Silencio		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 11:00 a.m.		
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	27,4	79,8
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	28,3	84,7
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	29,1	80,5
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	28,7	90,1
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	24,8	89,7
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	23,7	98,7
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	23,5	100,0
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	23,1	100,0
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	23,0	100,0
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	22,7	100,0
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	22,4	100,0
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	23,7	94,1
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	24,1	89,0
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	24,0	89,1
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	23,9	88,4
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	22,8	86,7
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	22,7	90,2
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	22,6	84,7
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	23,9	88,5
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	24,7	90,1
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	25,9	90,4
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	26,7	89,7
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	26,8	90,5
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	26,9	91,7

26 al 27 de diciembre de 2024		
Punto 2:A un costado de la escuela Bilingüe 4 de Abril		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 7:20 a.m.		
7:20 a. m. - 8:20 a. m.	24,9	91,8
8:20 a. m. - 9:20 a. m.	25,6	90,6
9:20 a. m. - 10:20 a. m.	28,1	90,1
10:20 a. m. - 11:20 a. m.	28,5	85,0
11:20 a. m. - 12:20 p. m.	29,2	83,2
12:20 p. m. - 1:20 p. m.	29,9	89,5
1:20 p. m. - 2:20 p. m.	30,9	89,7
2:20 p. m. - 3:20 p. m.	30,1	88,3
3:20 p. m. - 4:20 p. m.	28,0	86,6
4:20 p. m. - 5:20 p. m.	27,1	84,4
5:20 p. m. - 6:20 p. m.	26,5	83,5
6:20 p. m. - 7:20 p. m.	26,8	93,9
7:20 p. m. - 8:20 p. m.	26,1	98,2
8:20 p. m. - 9:20 p. m.	25,6	98,0
9:20 p. m. - 10:20 p. m.	25,4	97,2
10:20 p. m. - 11:20 p. m.	25,4	96,6
11:20 p. m. - 12:20 a. m.	25,0	96,4
12:20 a. m. - 1:20 a. m.	24,6	95,4
1:20 a. m. - 2:20 a. m.	24,4	95,3
2:20 a. m. - 3:20 a. m.	24,3	95,1
3:20 a. m. - 4:20 a. m.	24,0	94,5
4:20 a. m. - 5:20 a. m.	23,8	94,4
5:20 a. m. - 6:20 a. m.	24,0	94,7
6:20 a. m. - 7:20 a. m.	24,5	94,5

27 al 28 de diciembre de 2024		
Punto 3: A un costado de la Escuela San San Medio Anexa		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 8:35 a.m.		
8:35 a. m. - 9:35 a. m.	26,4	97,2
9:35 a. m. - 10:35 a. m.	26,9	90,6
10:35 a. m. - 11:35 a. m.	27,7	96,6
11:35 a. m. - 12:35 p. m.	28,2	95,5
12:35 p. m. - 1:35 p. m.	28,4	95,1
1:35 p. m. - 2:35 p. m.	28,9	92,7
2:35 p. m. - 3:35 p. m.	28,2	92,6
3:35 p. m. - 4:35 p. m.	27,8	92,0
4:35 p. m. - 5:35 p. m.	27,0	91,5
5:35 p. m. - 6:35 p. m.	26,6	90,9
6:35 p. m. - 7:35 p. m.	25,7	90,7
7:35 p. m. - 8:35 p. m.	25,2	90,9
8:35 p. m. - 9:35 p. m.	24,8	91,7
9:35 p. m. - 10:35 p. m.	24,6	93,0
10:35 p. m. - 11:35 p. m.	24,9	93,5
11:35 p. m. - 12:35 a. m.	24,6	93,7
12:35 a. m. - 1:35 a. m.	24,4	93,6
1:35 a. m. - 2:35 a. m.	24,4	93,4
2:35 a. m. - 3:35 a. m.	24,3	93,4
3:35 a. m. - 4:35 a. m.	24,1	93,7
4:35 a. m. - 5:35 a. m.	24,1	93,7
5:35 a. m. - 6:35 a. m.	24,2	94,1
6:35 a. m. - 7:35 a. m.	25,6	94,3
7:35 a. m. - 8:35 a. m.	26,5	94,5

ANEXO 2: Certificado de calibración

ITS Technologies

CERTIFICATE OF CALIBRATION

SIZE CALIBRATION

MODEL NUMBER

EM-10000

SERIAL NUMBER

6552

SIZE CALIBRATION AND VERIFICATION OF SIZE SETTING

Channel	Nominal Particle Size	Gain Stage	Digital Output	Expanded Uncertainty
1	0.3 µm	High	3124	1.7%
2	0.5 µm	High	22365	1.4%
3	1.0 µm	Low	5269	1.8%
4	2.5 µm	Low	1069	1.1%
5	5.0 µm	Low	337	1.1%
6	10.0 µm	Low	270	0.6%

FALSE COUNT RATE

Sample Time (Minutes)	Volume Sampled (Liters)	Concentration (Count/M ³)	Measured Counts (n)	95% UCL (Count/M ³)	Allowable Range	Pass/Fail
60	168.6	0.0	0	23.7	≤ 110.7	PASS

SIZE RESOLUTION

Size (µm)	Actual	Limit	Pass/Fail
2.5	11.2%	≤ 15%	PASS

COUNTING EFFICIENCY

Measurements	Allowable Range	Actual	Pass/Fail
0.3 µm	50% ± 20	49.7%	PASS
0.5 µm	100% ± 10	97.5%	PASS

FLOW RATE (L/MIN)

Nominal	Actual	Actual %	Pass/Fail
2.83	2.81	-0.7%	PASS

Calibration Date:

August 4, 2024

Calibration Due Date:

July 31, 2025

ITS Technologies hereby certifies that the calibration performed on the above described instrument meets the requirements of ISO 21501-1 and has been calibrated using standards whose accuracies are traceable to the United States National Institute of Standards and Technology (NIST), or has been verified with respect to instrumentation whose accuracy is traceable to NIST, or is derived from accepted values of physical constants. This document shall not be reproduced except in full without the written consent of ITS Technologies.

ITS Technologies

CERTIFICATE OF CALIBRATION

NIST REPORT

MODEL NUMBER

EMI-HH010

SERIAL NUMBER

6552

Temperature

19.96

°C

Relative Humidity

87.85

% RH

Barometric Pressure

1012.90

mbars

PARTICLES PLUS CALIBRATION EQUIPMENT

Measurement Variable	Model	Serial Number	Date Last Calibrated	Calibration Due Date
Particle Counter	SP61	SP610010	03/08/2024	03/07/2025
Flow Meter	4146	4146 2003 009	08/11/2024	03/11/2025
Temperature/Humidity	11-SHC-6+	24221701634F 47AA	12/06/2023	12/06/2024
Barometric Pressure	11-SHC-6+	24221701634F 47AA	12/13/2023	12/13/2024

PARTICLE STANDARDS

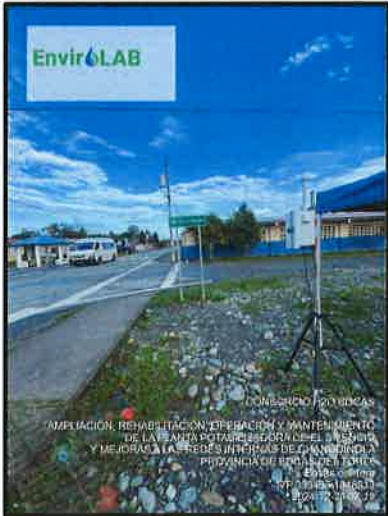
Certified Mean Diameter	Standard Uncertainty	Standard Deviation	Lot Number	Expiration	Manufacturer
0.300 µm	± 0.005 µm, k=2	0.0066 µm	276145	27-Jan	Thermo
0.510 µm	± 0.007 µm, k=2	0.0092 µm	274119	26-Nov	Thermo
0.702 µm	± 0.006 µm, k=2	0.0049 µm	271988	26-Sep	Thermo
1.025 µm	± 0.018 µm, k=2	0.0110 µm	275619	26-Dec	Thermo
2.514 µm	± 0.027 µm, k=2	0.0290 µm	274117	26-Nov	Thermo
4.973 µm	± 0.054 µm, k=2	0.0500 µm	277904	27-Mar	Thermo
10.070 µm	± 0.060 µm, k=2	0.0600 µm	273920	25-Mar	Thermo

ITS Technologies hereby certifies that the calibration performed on the above described instrument meets the requirements of ISO 21501-1 and has been calibrated using standards whose accuracies are traceable to the United States National Institute of Standards and Technology (NIST), or has been verified with respect to instrumentation whose accuracy is traceable to NIST, or is derived from accepted values of physical constants. This document shall not be reproduced except in full without the written consent of ITS Technologies.

ANEXO 3: Fotografía de las mediciones



PTAP El Silencio



Escuela Bilingüe 4 de Abril



Escuela San San Medio

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

NOTA ÁREAS PROTEGIDAS

Panamá, 6 de enero de 2025.
DAPB-N-0012-2024

Control No. 2016

Ingeniero
JULIO LASSO VACCARO
Director Nacional de Ingeniería
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
En su despacho



Ingeniero Lasso Vaccaro:

Sean las primeras líneas para saludarle.

En atención a su **Nota No. 1121-2024-DNING-DEPROCA**, recibida el 7 de noviembre de 2024 y coordinadas proporcionadas de alineamiento de EsIA Categoría I, Proyecto Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora del Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre el cual solicita se le aclare su localización con respecto al área protegida Humedal San San Pond Sak, le informamos los resultados del análisis realizado por la Dirección de Información Ambiental.

Datos Generales:

- En base a las coordenadas y al archivo kmz de líneas proporcionados mediante Memorando DAPB-M-1889-2024, se generó el alineamiento del proyecto con una longitud de 8 km + 392.696 m.
- Se ubica en los corregimientos de Changuinola (Cabecera) y Barriada 4 de abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):

- En base a los límites definidos para el Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak descritos en la Resolución JD No. 020-94, **el alineamiento se ubica fuera del área protegida.** (Lo resaltado es nuestro).
- En base a los límites propuestos para el área protegida en mención, el alineamiento se ubica 0 km + 418.938 m (4.992%), dentro de los límites propuestos para el área protegida.

C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021.

Se ubica en las categorías de: área poblada (7 km + 956.057 m, 94.79%), plátano/banano (0km + 433.360m, 5.164%) y pasto (0 km + 003.279, 0.039 %).

D. Capacidad agrológica:

- Se ubica en los suelos tipo II (Arables, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requieren conservación moderada).

Página 2 de 2
Panamá, 6 de enero de 2025.
DAPB-N-0012-2024

De lo anterior, podemos indicarle que la resolución de ampliación de límites del Humedal de Importancia Internacional, no ha sido remitida a la fecha a la Gaceta Oficial de la República, por ende, se encuentra vigente la Resolución JD-020-1994 de 2 de agosto de 1994, Gaceta Oficial No. 22.617.

El Proyecto Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora del Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, provincia de Bocas del Toro se ubica **fuera** del área protegida en mención.

Atentamente,


TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

rf
TFL/LF

LEY N° 172 DE LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

295



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de diciembre de 2020

Nº 29169-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 172
(De lunes 19 de octubre de 2020)

QUE MODIFICA LA LEY 1 DE 1982, MODIFICADA POR LA LEY 39 DE 2015, QUE CREA EL DISTRITO DE ALMIRANTE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA; LOS CORREGIMIENTOS BARRIO FRANCÉS Y BARRIADA GUAYMÍ, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO ALMIRANTE; LOS CORREGIMIENTOS BARRIADA 4 DE ABRIL, FINCA 30, FINCA 6 Y FINCA 60, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, Y EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL EMPALME, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CORREGIMIENTOS BOCAS DEL DRAGO, SAN CRISTÓBAL EN EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO; FINCA 66, FINCA 4, FINCA 51, FINCA 12, LA MESA Y BARRANCO ADENTRO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA; MIRAFLORES, BAJO CULUBRE Y CEIBA EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE. EL CORREGIMIENTO CAUCHERO SE SEGREGA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO Y SE INCORPORA AL DISTRITO DE ALMIRANTE.

284

LEY 172
De 19 de Octubre de 2020

Que modifica la Ley 1 de 1982, modificada por la Ley 39 de 2015, que crea el distrito de Almirante, segregado del distrito de Changuinola; los corregimientos Barrio Francés y Barriada Guaymí, segregados del corregimiento Almirante; los corregimientos Barriada 4 de Abril, Finca 30, Finca 6 y Finca 60, segregados del corregimiento Changuinola, y el corregimiento El Silencio, segregado del corregimiento El Empalme, en la provincia de Bocas del Toro. Además, establece los corregimientos Bocas del Drago, San Cristóbal en el distrito de Bocas del Toro; Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa y Barranco Adentro en el distrito de Changuinola; Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba en el distrito de Almirante. El corregimiento Cauchero se segrega del distrito de Bocas del Toro y se incorpora al distrito de Almirante

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 1. Los límites de la provincia de Bocas del Toro son los siguientes:

1. Con el mar Caribe

Desde la desembocadura del río Sixaola en los límites con la República de Costa Rica hasta un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre.

2. Con la comarca Ngäbe-Buglé

Desde un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre, se continúa línea recta en dirección sureste pasando por un punto equidistante entre punta Bluefield de la península Valiente y punta Piedra de Cayo Agua, se sigue a un punto en la línea de la costa, en la laguna de Chiriquí que coincide con el vértice más noreste del predio N°18; desde aquí, se prosigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 18 de Carlos Gómez Salazar hasta llegar a la línea de colindancia con el predio N° 10; desde aquí, se continúa por la línea de ocupación de los predios N° 10, 4 y 6 de Enrique Gómez Salazar, Simón Santos Smith y Enrique Gómez Salazar, se sigue por la línea de demarcación comarcal a través de la línea de colindancia de los predios N° 08, 81 y 88 ocupados por Sabino Augusto Melchor, Dudley Adalga Dixon y Santiago Augusto Troya hasta el caño del río Daira, que limita con la línea base de la comarca, se sigue hasta los predios N° 83, 66 y 65 de Martín Ábrego, Francisco Machado y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 82 de Santiago Augusto Troya; desde aquí, se sigue al vértice de los predios N° 82 y 65 ocupados por Santiago Augusto Troya y Pedro Smith Chigo, se continúa hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la ribera del río Daira; desde aquí, se continúa aguas arriba este río hasta donde coincide con la línea de demarcación comarcal a través de la línea de ocupación de los predios N° 64, 67, 63 y 62 de Enrique Gómez Salazar, Carlos Gómez Salazar, Alfredo Dixon Cannon y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por el vértice que forman los



285

Chigo, respectivamente, hasta llegar al punto de colindancia de los predios N° 62 y 61 de Pedro Smith Chigo y Juan Teófilo Dixon Gómez con el río Daira; desde el punto de concordancia del predio N° 61 de Juan Teófilo Gómez, se sigue aguas abajo el río Daira hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la margen de este río, se continúa por la línea de ocupación que separa el predio N° 52 del predio N° 81; desde el punto de colindancia del predio N° 81 de Dudley Adalga Dixon con el predio N° 07 de Pablo Gómez, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar al punto de colindancia del predio N° 08 de Sabino Augusto Melchor, se sigue aguas arriba el río Daira hasta donde el vértice sur del predio N° 11 de Carlos Gómez Salazar coincide con la margen del río; desde aquí, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta el vértice noreste del predio N° 10 de Enrique Gómez Salazar; desde la desembocadura del brazo oeste del río Caño Sucio en la laguna de Chiriquí, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde este nacimiento, se sigue línea recta suroeste hasta llegar al punto de concordancia de la línea base de la comarca con el predio N° 54 de Venancio Hurtado y otros; desde aquí, se continúa hasta el punto de colindancia del predio N° 53 de Mario Ruiz con la línea de demarcación comarcal en la margen del río Man Creek, se sigue aguas abajo este río hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la línea de ocupación de los predios N° 10 y N° 01 ocupados por Esteban Monfante Gómez y Cipriano Ayarza, se sigue por la línea de demarcación comarcal; desde el punto donde la línea comarcal colinda con la margen del río Man Creek, se sigue a través de la línea de ocupación de los predios N° 51, 03 y 18 de José Santos, Nena Hooker y Dionicio Michel hasta llegar al vértice norte del predio N° 18 de Dionicio Michel; desde aquí, se sigue aguas abajo el río Man Creek hasta su desembocadura en la laguna de Chiriquí; desde donde la línea de demarcación comarcal coincide con la línea de la costa, se continúa a través de toda la extensión de los predios N° 23, 25, 26 y 04 ocupados por Luis Quintero, Manuel Hortencio González, Mercedes Peñaloza y Luis Quintero, respectivamente; desde el punto donde la quebrada Árbol de Pan se introduce al predio N° 04 ocupado por Luis Quintero, se sigue aguas arriba dicha quebrada hasta llegar al punto donde la línea comarcal coincide con ella; desde aquí, se sigue por la línea comarcal alrededor del predio N° 25 ocupado por Eusebio Fernández N. que lo separa de los terrenos nacionales del área; desde el vértice más al sur del predio N° 24 que coincide con la orilla de la quebrada Árbol de Pan, se sigue por la línea base de la comarca hasta el nacimiento del río Platanito; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Rambala, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de quebrada El Higuerón, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde se une con el río Cañazas; desde aquí, se sigue aguas arriba este río hasta el punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con la orilla del río Cañazas; desde aquí, se sigue por el predio N° 18 ocupado por Abel Garay Ábrego y el predio N° 02 de Miguel Bejarano; desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 370 041,414m y N 978 784,726m, donde la línea base de la comarca atraviesa la carretera Gualaca-Chiriquí Grande, se continúa a la orilla del río Guabo donde colindan los predios N° 08 y 17 ocupados por Abel Garay Bravo (comunidad de Malí)



282

y Lino Caballero, se continúa aguas arriba el río Guabo hasta llegar al punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con la ribera; desde aquí, se sigue por la línea que separa los predios N° 66, 84 y 70 ocupados por Antonio Ábrego Ábrego, Samuel Ábrego y Martín Jiménez Ábrego y el predio N° 67 ocupado por Victoriano Guerra, se continúa por la línea base de la comarca hasta llegar al punto donde ella se conecta con la ribera del río Peje Bobo y el camino que conduce de punta Peña a la comunidad de Oriente, se sigue al punto donde se da la colindancia entre los predios N° 72 y 77 ocupados por Juan Batista y María Beker a orillas del río Guarumito, se continúa hasta llegar al punto donde la línea base de demarcación comarcal coincide con la margen del río, se sigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 79 de Julio Gallegos Palacio que la separa de los terrenos nacionales del área; desde aquí, se prosigue hasta el punto donde la quebrada Barranquilla coincide con la línea de demarcación comarcal, se continúa hasta un punto a un lado del predio N° 07 de Julián Ábrego y el margen de la quebrada Gualaca; desde aquí, se sigue a la línea de ocupación que separa los terrenos nacionales de la comunidad de Los Chiricanos del predio N° 12 de Máximo Romero, se sigue por la línea base de la comarca hasta llegar al punto de colindancia del predio N° 01 de Ismael Selles Mainez y la quebrada Gloria, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el punto donde colinda con la línea base de la comarca, se continúa hasta el sitio de colindancia del predio N° 04 de Santiago Santamaría a orillas de la quebrada Cateral con la línea base de la comarca; desde este punto, se continúa a los vértices que forman los predios N° 08 y 07 ocupados por Carlos Gamero Chichi y la comunidad de Molejones, se cruza el río Róbalo hasta el vértice del predio N° 38 de los terrenos nacionales; desde aquí se continúa aguas abajo el río Róbalo hasta un punto donde nuevamente el río Róbalo coincide con la línea base comarcal, se sigue hasta donde la quebrada Limón le vierte sus aguas al río Caño Sucio, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el río Róbalo, se continúa aguas abajo este río hasta el punto donde la línea base de la comarca se une al borde, se sigue al punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con un camino comunal que atraviesa la quebrada Aguas Claras y forman vértice los predios N° 52, 57 y 43 de William Cruz, Gregorio Hernández y Eduardo Quirós y Hnos.; desde aquí, se sigue al punto ubicado en el camino que conduce de la comunidad de Valle Seco a Cilico Creek y que coincide con el vértice que forman los predios N° 43 y 61 de Eduardo Quirós y Hnos. y Eduardo Aguilar, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar al punto donde la quebrada Cilico Creek recibe las aguas de la quebrada Compé, se continúa por la parte sur del predio N° 31 de Telésforo Serrano dividido por la quebrada Compé, se continúa a la línea base de demarcación comarcal; desde el punto donde la línea base de la comarca colinda con el predio N° 28 de Matías González y con un ramal de la quebrada La Tronosa, se sigue hasta el punto de colindancia de los predios N° 27 y 26 de Rodolfo González y Francisco Valdés, el cual coincide con la margen de la quebrada La Tronosa; desde la confluencia de la quebrada El Cedro con una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo la quebrada El Cedro hasta encontrar la línea de demarcación comarcal; desde aquí, se sigue al predio



Nº 01 de Manuel Palacios que colinda con la quebrada Traicionera, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta encontrar nuevamente la línea de demarcación comarcal; desde aquí, se sigue a la línea de ocupación del predio Nº 02 de Daniel González y a la quebrada Traicionera; desde aquí, se sigue a la colindancia de la quebrada Garza con el predio Nº 53 de Arnulfo Elis, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 750m y N 1 011 250m en la margen del río Uyama y donde hacen vértice los predios Nº 13 y 12 ocupados por Gabriel Villegas y Ernesto María González; desde el punto donde unen sus aguas el río Uyama y la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios Nº 08 y 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego, se sigue aguas arriba el río Uyama hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue por la divisoria de aguas del río Changuinola con los ríos Róbalo y Peje Bobo hasta un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m.

3. **Con la provincia de Chiriquí**

Desde un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m, se continúa por esta cordillera hasta la divisoria de aguas de los ríos Coto Brus, Negro y Candela, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 3. Los límites del distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. **Con el distrito de Kusapín**

Desde un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre, se sigue línea recta hacia el sureste pasando por un punto equidistante entre punta Bluefield de la península Valiente y punta Piedra de Cayo Agua hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande en la laguna de Chiriquí.

2. **Con el distrito de Chiriquí Grande**

Desde el punto limítrofe entre el distrito de Bocas del Toro con Kusapín en la laguna de Chiriquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta la desembocadura del río Uyama.

3. **Con el distrito de Almirante**

Desde la desembocadura del río Uyama en la laguna de Chiriquí, se continúa en dirección norte por la costa hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 900,72m y N 1 013 779,82m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Cuan, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el lugar donde le vierte sus aguas a la bahía de Almirante, se sigue línea recta por la bahía de Almirante hacia el noroeste pasando entre la isla Pastores y la isla Cristóbal hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, ubicado al este de la desembocadura del río Oeste; desde aquí, se sigue en dirección noroeste línea recta hasta un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.



280

4. Con el distrito de Changuinola

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en el canal Bocas del Drago, equidistante entre la parte continental del distrito de Changuinola y punta Cauro en la isla Colón.

Artículo 3. El primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 4. El distrito de Bocas del Toro se divide en seis corregimientos, así: Bocas del Toro, Isla Bastimentos, Punta Laurel, Tierra Oscura, Bocas del Drago, segregado de Bocas del Toro (cabecera), y San Cristóbal, segregado de Tierra Oscura. La cabecera del distrito es la ciudad de Bocas del Toro.

Los límites de los corregimientos del distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. Corregimiento Bocas del Toro**a. Con el corregimiento Isla Bastimentos**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 234,507m y N 1 042 977,513m al este de la isla Bocas del-Toro, se continúa en dirección sur hasta un punto equidistante entre la punta Toro, en la isla Bastimentos e isla Colón, punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 364,293m y N 1 036 492,621m, se continúa línea recta en dirección suroeste pasando entre punta Diego en la isla Solarte e isla Carenero, punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 579,95m y N 1 032 973,96m; desde aquí, se sigue en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m.

b. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m en la bahía de Almirante, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m

c. Con el corregimiento Bocas del Drago

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 030 000, 0720m, se sigue línea recta en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 409,2401m y N 1 032 725,9616m, se continúa en dirección este hasta la costa y encontrar la cerca del aeropuerto, se continúa por esta cerca hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 736,7300m y N 1 032 810,7560m; desde aquí, se sigue línea recta a calle 13ª, se continúa hasta encontrar la avenida G Norte y la vía que conduce hacia Bocas del Drago, se continúa por esta vía hasta donde se desvía a la comunidad de Big Creek, punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 546,3576m y N 1 034 641,6542m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 145,4315m y N 1 035 147,4531m en la carretera que conduce a Bocas del Drago, se continúa por esta carretera pasando por el poblado de Colonia



279

Santefia hasta donde la cruza una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 359 925,4492m y N 1 038 806,0698m; desde aquí, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 359 352,4193m y N 1 039 137,6227m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste a través de los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 360 422,7492m y N 1 040 304,2612m; UTM WGS84 E 359 143,4862m y N 1 040 639,4062m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 357 628,3611m y N 1 042 138,4697m, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura al oeste de la comunidad de Boquet Bay.

2. **Corregimiento Isla Bastimento**

a. Con el corregimiento Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante, con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el punto equidistante entre la punta Diego, en la isla Solarte, e isla Carenero, UTM WGS84 E 365 579,95m y N 1 032 973,96m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto en el canal de Bocas del Toro, equidistante entre punto Toro en la isla Bastimentos e isla Colón, punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 364,293 y N 1 036 492,621m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 234,507m y N 1 042 977,513m.

b. Con el corregimiento Punta Laurel

Desde el límite del distrito de Bocas del Toro con el distrito de Kusapín, se sigue en dirección suroeste pasando entre los islotes que forman el cayo Zapatilla, se continúa en la misma dirección pasando por la isla Venado, el cayo Crawl, el cayo Díaz, el cayo Aston, el cayo Pérez y el cayo Man hasta un punto en la bahía de Almirante, cerca de isla Cayo Fresco, con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

c. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 300 000,0720m en la bahía de Almirante, se sigue en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m.

...

5. **Corregimiento Bocas del Drago**

a. Con el corregimiento Bocas del Toro

Desde la desembocadura de una quebrada sin nombre al oeste de la comunidad de Boquet Bay, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 357 628,3611m y N 1 042 138,4697m, se sigue línea recta en dirección sureste a través de los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 359 143,4862m y N 1 040 639,4062m; UTM WGS84 E 360 422,7492m y N 1 040 304,2612m; UTM WGS84 E 359 352,4193m y N 1 039 137,622m; desde aquí, se sigue hasta un punto donde una quebrada sin nombre cruza la carretera que pasa por la comunidad de



278

Colonia Santeña, punto con coordenadas UTM WGS84 E 359 925,4492m y N 1 038 806,0698m, se sigue por esta carretera en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 145,4315m y N 1 035 147,4531m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 546,3576m y N 1 034 641,5642m en la carretera que va de Big Creek a Bocas del Toro, se continúa por esta vía hasta su intercepción con la avenida G Norte y la calle 13ª, se continúa por esta calle en dirección sur hasta encontrar la cerca del aeropuerto, se continúa por esta cerca hasta la costa; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 409,2401m y N 1 032 725,9616m, se sigue en dirección sur hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 030 000,0720m.

b. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m, se continúa línea recta en dirección oeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m.

c. Con el corregimiento Barrio Francés, distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.

d. Con el corregimiento Almirante, distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.

e. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 352 475m y N 1 038 750m, se sigue línea recta en dirección noreste por la misma bahía hasta un punto equidistante entre la punta Sorosta en tierra firme y punta Cauro en la isla Colón, con coordenadas UTM WGS84 E 353 627,011 y N 1 042 659,054m.

6. Corregimiento San Cristóbal

a. Con el corregimiento Bocas del Drago

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, localizado en la bahía de Almirante, se continúa línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m en la misma bahía.

b. Con el corregimiento Bocas del Toro



227

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, ambos sitios están ubicados en la bahía de Almirante.

c. Con el corregimiento Isla Bastimentos

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, se continúa línea recta en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

d. Con el corregimiento Tierra Oscura

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto localizado en el canal Bocatorito con coordenadas UTM WGS84 E 366 000m y N 1 021 000m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 575m y N 1 019 300m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta un punto localizado en la laguna de Tierra Oscura con coordenadas UTM WGS84 E 361 000m y N 1 017 000m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.

e. Con el corregimiento Barrio Francés, distrito de Almirante

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, ambos parajes se localizan en la bahía de Almirante.

7. **Corregimiento Tierra Oscura**

a. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 000m y N 1 017 000 en la laguna de Tierra Oscura; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 575m y N 1 019 300m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 000m y N 1 021 000m en el canal Bocatorito, se continúa en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

Artículo 4. Los numerales 1 y 6 del artículo 5 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 5. Los límites del distrito de Changuinola son los siguientes:

1. **Con el distrito de Bocas del Toro**

Desde un punto en el canal Bocas del Drago, equidistante entre punta Cauro de isla Colón y la parte continental del distrito de Changuinola, se sigue en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta un punto al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.



6. Con el distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano, punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue línea recta hacia el oeste hasta la desembocadura del río Banano, se continúa aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas una quebrada sin nombre, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta donde la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante cruza la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,588m y N 1 033 256,4999m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta una cota de elevación 224m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta otro punto con coordenadas UTM WGS84 E337 195,8 y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031 461,9977m, con cota de elevación 99m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta la cabecera del río Oeste en el filo Riscó, punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 465,4895m y N 1 027 101,9847m, se continúa en dirección sureste hasta donde el río Riscó le tributa sus aguas al río Changuinola; desde aquí, se continúa por el río Changuinola aguas abajo hasta donde la quebrada Boca Chica le tributa sus aguas, se prosigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 999,615m y N 1 012 919,989m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 187,319m y N 1 015 723,298m en la divisoria de aguas, se sigue por la mencionada divisoria de aguas pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 310 418,773m y N 1 019 681,140m; UTM WGS84 E 305 093,731m y N 1 013 302,767m; UTM WGS84 E 298 047,255m y N 1 007 772,407m; UTM WGS84 E 296 383,072m y N 1 007 462,168m, UTM WGS84 E 293 580,142m y N 1 006 088,306m hasta la divisoria de aguas de los ríos Teribe, Culubre o Peña Blanca, Bonyic y Boca Chica, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 5. El primer párrafo y los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 6. El distrito de Changuinola se divide en diecinueve corregimientos, así: Changuinola cabecera, Guabito, El Teribe, El Empalme, Las Tablas, Cochigró, Las Delicias, La Gloria, Finca 60, Finca 6, Barriada 4 de Abril, Finca 30, El Silencio, Finca 66, Finca 12, segregado de Changuinola (cabecera), Finca 4, segregado de El Empalme, Finca 51, segregado de Guabito, La Mesa y Barranco Adentro, segregados de Las Tablas.



285

La cabecera del distrito es la comunidad de Changuinola.

Los límites de los siguientes corregimientos del distrito de Changuinola son:

1. **Corregimiento Changuinola cabecera**

a. Con el corregimiento Barriada 4 de Abril

Desde un punto en un canal de drenaje entre fincas con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 102,034m y N 1 045 991,109m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta el centro de la avenida 17 de Abril en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 360,562m y N 1 046 222,225m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte por el centro de la avenida 17 de Abril hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m.

b. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,00m, se continúa en dirección este hasta la laguna de río Changuinola en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 737,119m y N 1 046 846,538m, se sigue por el eje central de la laguna pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 333 999,057m y N 1 046 456,806m; UTM WGS84 E 334 549,622m y N 1 046 327,633m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m en la laguna de Changuinola.

c. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, en la laguna de Changuinola, pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 334 607,277m y N 1 045 862,982m; UTM WGS84 E 334 040,113m y N 1 045 572,769m; UTM WGS84 E 333 776,484m y N 1 045 496,534m; UTM WGS84 E 333 529m y N 1 045 292,292m, y UTM WGS84 E 333 706,390m y N 1 044 818,048m.

d. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección noreste hasta su intercepción con la calle Central, se continúa por esta calle en dirección este hasta su intercepción con la avenida Omar Torrijos y una calle que se ubica entre la Policía Nacional y el Hospital Raúl Dávila Mena, se continúa por esta calle en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 706,3897m y N 1 044 467,994m, en las márgenes del río la Laguna de Changuinola.

e. Con el corregimiento Finca 12

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto en una calle que se dirige del Pure a Finca 12, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 598,4077m y N 1 044 582,9525m y donde intercepta con una calle que

10



274

se une a la avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

f. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto en la carretera que va de Finca 8 hacia Finca 32 con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa en dirección noroeste por el canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 044,818m y N 1 043 817,892m; UTM WGS84 E 330 951,535m y N 1 044 433,451m; UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

2. **Corregimiento Guabito**

a. Con el corregimiento Finca 30

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue aguas arriba este brazo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 310m y N 1 043 023,5m.

b. Con el corregimiento El Silencio

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 310m y N 1 043 023,5m, ubicado en un brazo del río San San, se sigue aguas abajo el curso del brazo hasta el punto donde le vierte sus aguas la quebrada Tigre, se continúa aguas arriba la quebrada Tigre hasta su cabecera.

c. Con el corregimiento El Teribe

Desde la cabecera de la quebrada Tigre, se sigue en dirección noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Honda, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta el punto donde le vierte sus aguas un canal de irrigación que une las quebradas Druy y Honda, se continúa aguas abajo este canal hasta el punto donde se une con el río San San, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Conejo.

d. Con el corregimiento La Mesa

Desde la unión del río San San con la quebrada Conejo, se sigue aguas arriba la quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Trechero, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta el punto donde confluye con el río Sixaola.

e. Con el corregimiento Finca 51

Desde el punto donde la carretera Guabito-Changuinola cruza el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 329 865m y N 1 046 741m, se sigue por la carretera en dirección noroeste hasta el predio Milla 21 con coordenadas UTM WGS84 E 327 427,038m y N 1 047 860,418m, donde intercepta el camino que va en dirección al poblado de Puente Medio, se continúa por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 404,6702m y N 1 049 465,8224m; desde aquí, se continúa por un camino que divide a la comunidad de Puente Negro con Guabito hasta un punto con coordenadas, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 590,9372m y N 1 049 683,8395m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con



coordenadas UTM WGS84 E 324 615,7135m y N 1 050 880,2719m, en la carretera que va de Finca 80 a Finca 52, se continúa por esta carretera en dirección a Finca 52 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 795,6371m y N 1 050 984,5067m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un hito 29P-27C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

...

4. Corregimiento El Empalme

a. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m en la avenida Omar Torrijos donde intercepta con la avenida 17 de Abril, se continúa por esta avenida en dirección noroeste hacia el campo de golf hasta donde le intercepta un camino que conduce a Finca 32, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 725m y N 1 043 454m, se sigue por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

b. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, en la avenida Omar Torrijos donde intercepta con la avenida 17 de Abril se continúa línea recta en dirección este hasta un punto en un canal de drenaje con coordenadas UTM WGS84 E 333 235,540m y N 1 042 859,641m, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m.

c. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m; desde aquí, se siguió línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 367,02m y N 1 041 687,004m, se continúa línea recta al centro del puente que comunica a Changuinola del poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m.

d. Con el corregimiento Finca 4

Desde el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde le vierte sus aguas una quebrada sin nombre, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m.

e. Con el corregimiento El Silencio

Desde un punto donde le vierte sus aguas una quebrada sin nombre al río Changuinola con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m, se sigue en dirección noroeste hasta una cota de elevación 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 251,3167m y N 1 038 811,9823m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 495,506m y N 1 038 814,567m en la

12



carretera que va del poblado El Silencio hacia la comunidad de El Empalme, se continúa por esta carretera hasta donde cruza un canal de drenaje, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 799,108m y N 1 039 553,578m, se sigue por el canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 690,135m y N 1 039 964,254m; UTM WGS84 E 331 503,166m y N 1 040 295,781m; UTM WGS84 E 331 328,358m y N 1 040 629,941m; UTM WGS84 E 331 132,516m y N 1 040 561,888m; desde aquí, se continúa entre fincas en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 093,292m y N 1 040 990,152m, ubicado en la carretera que va hacia Finca 24, se sigue en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m.

f. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto ubicado en el camino de Finca 24, se sigue por el camino que va de Finca 24 a Finca 32 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 863,034m y N 1 042 857,778m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por la carretera que va de Finca 32 hacia Finca 8 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

5. **Corregimiento Las Tablas**

a. Con el corregimiento Barranco Adentro

Desde un punto en el río Sixaola con coordenadas UTM WGS84 E 310 785,9234m y N 1 056 454,1753m, se sigue en dirección suroeste hasta la cota de elevación 95m con coordenadas UTM WGS84 E 309 239,9949m y N 1 054 669,9575m, se continúa por la divisoria hasta llegar a la cota de elevación 419m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 345,0312m y N 1 054 056,1229m; desde aquí, se sigue línea recta hasta una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 507,3114m y N 1 053 629,017m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta la cota 785m.

b. Con el corregimiento Las Delicias

Desde la cota de elevación 785m, se continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas pasando por las cotas de elevación 885m, 772m, 852m, 745m y 765m; desde aquí, se sigue hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 299 154,3932m y N 1 056 021,794m, se continúa en dirección noreste hasta la cota de elevación 524m; desde aquí, se sigue hasta la cota 279m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 303 837,0313m y N 1 061 285,3012m, en el límite internacional entre Panamá y Costa Rica.

9. **Corregimiento Finca 60**

a. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, donde le vierte sus aguas el canal de drenaje al río La laguna de Changuinola, se continúa por el río La laguna de Changuinola pasando por



las coordenadas UTM WGS84 E 336 881,5656m y N 1 046 989,3404m; UTM WGS84 E 337 146,446m y N 1 047 459,542m; UTM WGS84 E 337 603,696m y N 1 046 599,555m; UTM WGS84 E 338 134,8468m y N 1 046 020,4307; UTM WGS84 E 338 479,5587m y N 1 045 897,1539m; UTM WGS84 E 338 996,62m y N 1 046 573,032; UTM WGS84 E 339 345,2760m y N 1 047 413,5776m; UTM WGS84 E 339 868,88 y N 1 047 944,789m; UTM WGS84 E 341 257,6985m y N 1 046 332,1414m, y UTM WGS84 E 333 763,37 y N 1 043 028,0791m, donde se unen río La laguna de Changuinola con el río Changuinola.

b. Con el corregimiento La Gloria

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,37 y N 1 043 028,0791m, unión del río La laguna de Changuinola con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta donde la quebrada Banano le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento Finca 4

Desde un punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola y el poblado de Almirante.

d. Con el corregimiento El Empalme

Desde el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola y el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 367,020m y N 1 041 687,004m, ubicado en las cercanías de Finca 33; desde aquí, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m.

e. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 730,711m y N 1 042 676,100m, se continúa en dirección noreste por un camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,670m y N 1 043 028,079m, se sigue en la misma dirección hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 896,105m y N 1 043 181,408m; desde aquí, se sigue línea recta, entre fincas, hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 672,370m y N 1 044 079,158m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 317,979m y N 1 044 500,356m en el río La laguna de Changuinola.

f. Con el corregimiento Changuinola

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, en la laguna de Changuinola pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 334 607,277m y N 1 045 862,982m; UTM WGS84 E 334 040,113m y N 1 045 572,769m; UTM WGS84 E 333 776,484m y N 1 045



496,534m; UTM WGS84 E 333 529m y N 1 045 292,292m, y UTM WGS84 E 333 706,390m y N 1 044 818,048m.

10. **Corregimiento Finca 6**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, ubicado en la unión de un canal de drenaje y el río San San, se continúa aguas abajo este río hasta su desembocadura en el mar Caribe.

b. Con el corregimiento La Gloria

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 484,6053m y N 1 046 242,0088m en el río Changuinola, se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el mar Caribe.

c. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 307,4034m y N 1 046 310,948m, donde el río La laguna de Changuinola le deja sus aguas al río Changuinola, se sigue por el río La laguna de Changuinola pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 340 433,9507m y N 1047 285,6406m; UTM WGS84 E 340 182,1641m y N 1 047 745,9985m; UTM WGS84 E 339 968,88m y N 1 047 944,789m; UTM WGS84 E 339 338,1007m y N 1 047 406,0690m; UTM WGS84 E 339 019,7894m y N 1 046 616,0382m; UTM WGS84 E 338 540,3356m y N 1 045 936,7955m; UTM WGS84 E 338 124,80m y N 1 046 037,27m; UTM WGS84 E 337 599,0558m y N 1 046 617,7522m; UTM WGS84 E 337 145,8957m y N 1 047 460,0873m; UTM WGS84 E 336 891,2416m y N 1 046 649,6457m, se continúa por el río La laguna de Changuinola hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, donde le vierte sus aguas el canal de drenaje a la laguna.

d. Con el corregimiento Changuinola cabecera

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m en la laguna de Changuinola, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 549,622m y N 1 046 327,633m cercano al aeropuerto Capitán Manuel Niño; desde aquí, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 999,057m y N 1 046 456,806m, se sigue en dirección noroeste el canal de drenaje hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 737,119m y N 1 046 846,538m, se continúa en dirección oeste hasta un punto ubicado en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 401,9723m y N 1 046 866,7282m.

e. Con el corregimiento Barriada 4 de Abril

Desde un punto ubicado en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 401,9723m y N 1 046 866,7282m, se continúa por el centro de esta avenida hasta llegar a la calle que divide Finca 6 con la Barriada 4 de Abril, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 428,616m y N 1 047 356,733m, se sigue por todo el centro de la calle en

15



dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 216, 276m y N 1 048 086,061m; desde aquí, se sigue por el centro del camino que va hacia la estación de bombeo en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 474,205m y N 1 049 593,713m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta alcanzar el cauce del río San San, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.

11. **Corregimiento Barriada 4 de Abril**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta el punto donde le vierte sus aguas al río San San con coordenadas UTM WGS84 E 330 046,7642 y N 1 047 152,8768m, se sigue aguas abajo el río San San hasta su unión con un canal de drenaje en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.

b. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto en la unión de un canal de drenaje y el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, se sigue en dirección noreste hasta un punto en el camino de la estación de bombeo con coordenadas UTM WGS84 E 333 474,205m y N 1 049 593,713m; desde aquí, se sigue por el camino antes mencionado en dirección sureste hasta un punto en el centro de la calle que divide Finca 6 y Barriada 4 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 334 234,975m y N 1 048 090,818m, se continúa por todo el centro de la calle ya mencionada en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 427,548m y N 1 047 343,986m; desde aquí, se sigue por todo el centro de la avenida 17 de Abril hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m.

c. Con el corregimiento Changuinola Cabecera

Desde un punto en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m, se continúa línea recta en dirección sur por todo el centro de dicha vía hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 360,562m y N 1 046 222,225m, se sigue en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 102,034m y N 1 045 991,109m, se continúa línea recta entre fincas bananeras en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

d. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se sigue por un canal de drenaje en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 291,949m, se continúa entre fincas línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 201,949m,



se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 424,458m y N 1 045 198,576m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,0609m y N 1 045 072,9131m.

12. **Corregimiento Finca 30**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m.

b. Con el corregimiento Barriada 4 de Abril

Desde un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 424,458m y N 1 045 198,576m, se continúa por el mismo canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 291,949m; desde aquí, se sigue entre fincas línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 111,121m y N 1 044 709,850m, se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

c. Con el corregimiento Changuinola cabecera

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se sigue en dirección sureste por un canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 330 951,535m y N 1 044 433,451m; UTM WGS84 E 331 044,818m y N 1 043 817,892m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, ubicado en la carretera que va de Finca 32 hacia Finca 8.

d. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto en la carretera que va de Finca 8 hacia Finca 32 con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, se continúa la carretera línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 863,034m y N 1 042 857,778m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,8964m y N 1 040 994,4710m, ubicado en el camino de Finca 24.

e. Con el corregimiento El Silencio

Desde un punto ubicado en el camino de la Finca 24 con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,89m y N 1 040 990,152m, se sigue en dirección suroeste por el camino ya mencionado hasta llegar al puente sobre la quebrada Charagre con coordenadas UTM WGS84 E 328 599,7111m y N 1 040 579,727m, se continúa aguas abajo la quebrada Charagre hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 327 634m y N 1 041 007m, se sigue línea recta



en dirección noroeste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin con coordenadas UTM WGS84 E 326 807,015m y N 1 042 104,445m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m.

f. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa por dicho canal en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,066m y N 1 044 280,0285m.

13. **Corregimiento El Silencio**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde la cabecera de la quebrada Tigre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el brazo del río San San; desde aquí, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m.

b. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m, se sigue línea recta en dirección sureste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin con coordenadas UTM WGS84 E 326 807,015m y N 1 042 104,445m, se continúa en dirección sureste hasta un punto en la quebrada Charagre con coordenadas UTM WGS84 E 327 634m y N 1 041 007m, se sigue aguas arriba la quebrada Charagre hasta llegar al puente con coordenadas UTM WGS84 E 328 599,711m y N 1 040 579,727m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por el camino de la Finca 24 hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m.

c. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto en el camino de Finca 24 con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m, se continúa sobre el mismo camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,896m y N 1 040 994,4710m, se sigue entre fincas en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 132,516m y N 1 040 561,888m, se continúa en dirección noreste hasta un canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 328,358m y N 1 040 629,941m; UTM WGS84 E 331 503,166m y N 1 040 295,781m; UTM WGS84 E 331 690,135m y N 1 039 964,254m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 799,108m y N 1 039 553,578m, ubicado en la carretera que comunica la comunidad El Empalme con el poblado El Silencio, se continúa en dirección suroeste por la misma carretera hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 495,506m y N 1 038 814,567m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 251,310m y N 1 038 811,982m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con



coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m en la confluencia de una quebrada sin nombre con el río Changuinola.

d. Con el corregimiento La Gloria

Desde la unión de una quebrada sin nombre y el río Changuinola, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 402,504m y N 1 036 117,299m.

e. Con el corregimiento Chochigró

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 402,504m y N 1 036 117,299m en el río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Teribe.

f. Con el corregimiento El Teribe

Desde el punto donde se une el río Teribe con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Teribe hasta donde recibe las aguas de la quebrada Cuin, se continúa aguas arriba la quebrada Cuin hasta su cabecera; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Brazo del San San; desde aquí, se continúa línea recta en dirección sureste hasta la cabecera de la quebrada Tigre.

14. **Corregimiento Finca 66**

a. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 317,979m y N 1 044 500m; desde aquí, se continúa línea recta en dirección suroeste por un canal de drenaje hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 672,370m y N 1 044 079,158m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste entre fincas hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 896,105m y N 1 043 181,408m, se sigue línea recta en dirección suroeste por un camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,670m y N 1 043 028,079m, se continúa línea recta en dirección suroeste por el camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 730,711m y N 1 042 676,100m, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, ubicado en las cercanías de Finca 33.

b. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto en un canal de drenaje con coordenadas UTM WGS84 E 333 235,540m y N 1 042 859,641m, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 859,641m en la avenida Omar Torrijos.

c. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 859,641m en la avenida Omar Torrijos, se continúa por esta vía en dirección noreste hasta donde la intercepta una calle, punto con coordenadas



265

UTM WGS84 E 333 228,0402m y N 1 042 895,0844m, se sigue por esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 015,9953m y N 1 043 845,1900m, donde intercepta con otra calle, se continúa por esta calle en dirección a la comunidad de Finca 12 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 009,5227m y N 1 044 106,1813m en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección este hasta donde la intercepta una calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

d. Con el corregimiento Changuinola

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección noreste hasta su intersección con la calle Central, se continúa por esta calle en dirección este hasta su intersección con la avenida Omar Torrijos y una calle, que se ubica entre la Policía Nacional y el Hospital Raúl Dávila Mena, se continúa por esta calle en noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 706,3897m y N 1 044 467,994m, en las márgenes del río la Laguna de Changuinola.

15. **Corregimiento Finca 4**

a. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m, donde le deja sus aguas una quebrada sin nombre al río Changuinola, se sigue aguas abajo este río hasta el centro del puente que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m.

b. Con el corregimiento Finca 60

Desde el centro del puente que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se sigue aguas abajo el río Changuinola hasta el punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento La Gloria

Desde el punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue aguas arriba por la quebrada Banano hasta su nacimiento, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 328,411m y N 1 039 017,581m, en la entrada de la comunidad de Loma Bonita; desde este punto, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde deja sus aguas en el río Changuinola en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m.

16. **Corregimiento Finca 51**

a. Con el corregimiento Finca 6

Desde la desembocadura del río San San, en el mar Caribe, se sigue aguas arriba este río hasta la unión con un canal de drenaje, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.



b. Con el corregimiento 4 de Abril

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, se sigue aguas arriba el río San San hasta el punto donde lo cruza la carretera Guabito-Changuinola, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329,865m y N 1 046 741m.

c. Con el corregimiento Guabito

Desde el punto donde la carretera Guabito-Changuinola cruza el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 329 865m y N 1 046 741m, se sigue por la carretera en dirección noroeste hasta el predio Milla 21 con coordenadas UTM WGS84 E 327 427,038m y N 1 047 860,418m, donde intercepta el camino que va en dirección al poblado de Puente Medio, se continúa por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 404,6702m y N 1 049 465,8224m; desde aquí, se continúa por un camino que divide a la comunidad de Puente Negro con Guabito, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 590,9372m y N 1 049 683,8395m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 615,7135m y N 1 050 880,2719m en la carretera que va de Finca 80 a Finca 52, se continúa por esta carretera en dirección a Finca 52 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 795,6371m y N 1 050 984,5067m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un hito 29P-27C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

17. **Corregimiento La Mesa**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 317 351,6080m y N 1 050 688,655m, se sigue aguas arriba el río Sixaola hasta donde recibe las aguas de la quebrada Trechero, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta la cabecera de la quebrada Conejo, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con el río San San.

b. Con el corregimiento El Teribe

Desde el punto donde la quebrada Conejo confluye con el río San San, se continúa aguas arriba este río hasta su cabecera.

c. Con el corregimiento Las Delicias

Desde el nacimiento del río San San, se continúa por la divisoria de aguas de los ríos San San y Aguas Blancas pasando por la cota de elevación 805m hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m.

d. Con el corregimiento Barranco Adentro

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m, se continúa por la divisoria de aguas de los ríos San San y Sixaola pasando por las cotas de elevación 621m, 570 y 507, se sigue hasta encontrar una antena, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 780,8553m



y N 1 052 488,929m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 927,715m y N 1 052 634,602m; desde aquí, se continúa al hito 45P-41C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

18. **Corregimiento Barranco Adentro**

a. Con el corregimiento La Mesa

Desde el hito 45P-41C, ubicado en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta la cota 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 927,712m y N 1 052 634,60m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 780,8553m y N 1 052 499,929m, donde hay una antena, se continúa por la divisoria entre las quebradas Canela y Rosa pasando por las cotas de elevación 507, 570 y 621m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m.

b. Con el corregimiento Las Delicias

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217 y N 1 051 993,931m, se continúa entre la divisoria de aguas entre el río Aguas Blancas y la quebrada Rosa hasta llegar a la cota 785m.

c. Con el corregimiento Las Tablas

Desde la cota de elevación 785m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta un punto con UTM WGS84 E 308 492,389m y N 1 053 628,416m, se sigue línea recta hasta la cota 419m, se continúa por la divisoria hasta la cota 95m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 310 785,9234m y N 1056 454,1753m, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

19. **Corregimiento Finca 12**

a. Con el corregimiento Finca-66

Desde la intercepción de una calle con la Avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol, se continúa por la avenida en dirección sur hasta donde le intercepta una calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 009,5227m y N 1 044 106,1813m, se sigue por esta calle hasta su intercepción con otra calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 015,9953m y N 1 043 845,1900m, se sigue por esta última calle hasta su unión con la avenida Omar Torrijos, se sigue por esta avenida en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, donde le intercepta una calle.

b. Con el corregimiento El Empalme

Desde la intercepción de una calle con la avenida Omar Torrijos, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, se continúa por esta calle en dirección oeste hasta interceptar con la calle que pasa por Cable & Wireless, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333



095,898m y N 1 042 861,222m, se continúa por esta calle en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 725,000m y N 1 043 454,000m, donde intercepta una calle que se dirige a Finca 32, se continúa por esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

c. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa por dicho canal en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m.

d. Con el corregimiento Changuinola

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto en una calle que se dirige del Pure a Finca 12, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 598,4077m y N 1 044 582,9525m y donde intercepta con una calle que se une a la avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 6-A a la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 6-A. Los límites del distrito de Almirante son los siguientes:

1. **Con el distrito de Changuinola**

Desde la divisoria de aguas de los ríos Teribe, Culubre o Peña Blanca, Bonyic y Boca Chica, límite internacional con la República de Costa Rica, se pasa por las elevaciones con las cotas 3279, 3325, 2955, 2693, 2830, 2485, 2127 y 2069 m, se sigue por dicha divisoria hasta la cota 1789m, se continúa línea recta en dirección sureste hasta la cota 1578m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Changuinola; desde este punto, se sigue el río Changuinola aguas arriba hasta donde el río Riscó le vierte sus aguas; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Oeste en el filo Riscó, punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 465,4895m y N 1 027 101,9847m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m en el filo Sursuba; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031461,9977m, con cota de elevación 99m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 195,8m y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se sigue en dirección noreste hasta una cota de elevación 224m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m, se sigue aguas abajo por esta última quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 594,959m y N 1 030 339,175m hasta

23



el lugar donde cruza la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Banano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura; desde aquí, se continúa línea recta hacia el este hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.

2. Con el distrito de Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue en dirección sureste hasta un punto al este de la desembocadura del río Oeste con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste pasando entre la isla Cristóbal y la isla Pastores hasta la desembocadura de la quebrada Cuan, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, se continúa línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 900,72m y N 1 013 779,82m, se sigue en dirección sur por la costa hasta la desembocadura del río Uyama en la Laguna de Chiriquí.

3. Con el distrito de Chiriquí Grande

Desde la desembocadura del río Uyama en la Laguna de Chiriquí, se sigue aguas arriba este río hasta donde une sus aguas con la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios N° 08 y N° 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego.

4. Con el distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde el punto donde unen sus aguas el río Uyama y la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios N° 08 y N° 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego, se continúa aguas arriba el río Uyama hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue la divisoria de aguas de los ríos Changuinola, Róbalo y Peje Bobo hasta la cordillera Central.

5. Con el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central, exactamente donde se desprende la divisoria de aguas de los ríos Changuinola, Róbalo y Peje Bobo, se continúa por la cordillera Central en dirección noroeste hasta un punto exactamente al norte del volcán Barú.

6. Con el distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central, exactamente al norte del volcán Barú, se sigue en dirección noroeste por esta cordillera hasta un punto localizado al norte del nacimiento del río Cotito.

7. Con el distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central al norte del nacimiento del río Cotito, se continúa por este macizo hasta la divisoria de aguas de los ríos Coto Brus, Negro y Candela, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 6-B a la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 6-B. El distrito de Almirante se divide en diez corregimientos, así:
Almirante cabecera, Valle de Agua Arriba, Valle de Riscó, Nance de Riscó, Barrio



260

Francés, Barriada Guaymí, Cauchero, se transfiere del distrito de Bocas del Toro al distrito de Almirante, Miraflores, segregado de Barriada Guaymí, Bajo Culubre, segregado de Nance de Riscó y Ceiba, segregado de Valle de Riscó.

La cabecera del distrito de Almirante es el corregimiento Almirante.

Los límites de los corregimientos del distrito de Almirante son los siguientes:

1. **Corregimiento Almirante**

a. Con el corregimiento Barrio Francés

Desde un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se sigue hasta un punto localizado en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 348 529,508m y N 1 031 432,962m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 052,4619m y N 1 029 239,1003m, con cota de elevación 112m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 661,5786m y N 1 028 035,4263m en la avenida Olmedo Solé pasando por el eje de la vía en dirección suroeste al centro de la quebrada Cedro en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 518,6257m y N 1 027 671,2519m, se sigue aguas abajo la quebrada Cedro hasta su desembocadura; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 557,385m y N 1 026 969,1031m, se continúa en dirección sureste hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.

b. Con el corregimiento Barriada Guaymí

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se continúa en dirección noroeste por dicha bahía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 460,660m y N 1 027 132,296m, se sigue en dirección suroeste por el centro del canal de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 297,3824m y N 1 027 055,6414m; desde este punto, se continúa en dirección noroeste por el mencionado canal hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 949,0292m y N 1 027 268,6731m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por el mismo canal hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 016,4287m y N 1 027 486,5808m, donde recibe las aguas de la quebrada Villa del Indio, se sigue aguas arriba por el centro de la quebrada hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 508,378m y N 1 027 821,340m, después en dirección suroeste se continúa por la quebrada Villa del Indio hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 486,092m y N 1 027 774,929m, se continúa aguas arriba por el centro de la quebrada pasando a través de las coordenadas UTM WGS84 E 345 326,450m y N 1 027 847,851m; UTM WGS84 E 345 221,566m y N 1 027 922,025m; desde aquí, se sigue en dirección suroeste hasta el centro de la carretera que se dirige hacia Chiriquí Grande, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 209,4776m y N 1 027 912,1002m, se continúa en dirección noroeste

25



259

por el centro de la carretera que comunica a las poblaciones de Almirante y Changuinola hasta el punto conocido como la "Y" con coordenadas UTM WGS84 E 345 129,2098m y N 1 027 985,1764m, se continúa por el centro de la mencionada vía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 746,9197m y N 1 028 022,3006m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 900,061m y N 1 028 471,577m; desde aquí, se sigue en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 344 698,311m y N 1 028 467,873m; desde aquí, se sigue en dirección norte hasta un punto en la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m.

c. Con el corregimiento La Gloria

Desde un punto en la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Banano, se continúa aguas abajo este río hasta su desembocadura; desde aquí, se sigue al este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, ubicado en la bahía de Almirante.

d. Con el corregimiento Bocas del Drago, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, ubicado en la bahía de Almirante, se continúa hasta un punto localizado en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.

2. **Corregimiento Barrio Francés**

a. Con el corregimiento Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 554,385m y N 1 026 969,1031m; desde aquí, se sigue línea recta a la desembocadura de la quebrada Cedro en la bahía de Almirante en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 289,6524m y N 1 027 179,2164m, se continúa aguas arriba por el centro de dicha quebrada hasta el puente que comunica con el parque Cincuentenario, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 826 1184m y N 1 027 405,7378m, se sigue aguas arriba por el centro de la quebrada Cedro hasta el puente en la avenida Olmedo Solé, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 518,6257m y N 1 027 671,2519m, se continúa por la avenida Olmedo Solé en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 661,5782m y N 1 028 035,4263m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 052,4619m y N 1 029 239,1003m y cota de elevación 112m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 348 529,508m y N 1 031 432,962m, se continúa hasta un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.



b. Con el corregimiento Bocas del Drago, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m.

c. Con el corregimiento San Cristóbal, distrito de Bocas del Toro

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m localizado en la bahía de Almirante, se continúa en dirección sureste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.

3. Corregimiento Barriada Guaymí

a. Con el corregimiento Almirante

Desde un punto localizado en una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m, se continúa en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 698,311m y N 1 028 467,8737m; desde aquí, se sigue en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 900,061m y N 1 028 471,577m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 746,9197m y N 1 028 022,3006m; desde este punto, se sigue por el centro de la carretera que va de la ciudad de Changuinola al poblado de Almirante hasta la "Y" de Almirante, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 129,2098m y N 1 027 984,1764m; desde aquí, se sigue en dirección sureste por el centro de la carretera que comunica a las poblaciones de Almirante y Chiriquí Grande hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 209,4776m y N 1 027 912,1002m; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta encontrar la quebrada Villa del Indio con coordenadas UTM WGS84 E 345 221,566m y N 1 027 922,025m, se continúa por el centro de la quebrada Villa del Indio, se sigue aguas abajo en dirección sureste pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 345 326,450m y N 1 027 847,851m; UTM WGS84 E 345 486,092m y N 1 027 774,929m, se continúa en dirección noreste por la misma quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 508,378m y N 1 027 821,340m; desde aquí, se continúa aguas abajo en dirección sureste hasta donde vierte sus aguas esta quebrada en el canal de Almirante, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 016,4287m y N 1 027 486,5808m, se sigue en dirección suroeste por el centro del canal de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 949,0292m y N 1 027 268,7631m, se sigue por el centro de dicho canal en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 297,3829m y N 1 027 055,6414m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 460,660m y N 1 027 132,296m; desde aquí, se continúa en dirección sureste hasta un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.



257

b. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, ubicado en la bahía de Ambrosía, se sigue línea recta en dirección oeste hasta la desembocadura del río Oeste, se continúa este río hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 191,677m y N 1 023 322,422m localizado en el puente sobre el mencionado río; desde aquí, se continúa por el filo Almirante hasta el nacimiento de la quebrada Santos.

c. Con el corregimiento Miraflores

Desde el nacimiento de la quebrada Santos, se sigue línea recta a la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Limón; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Tigre, se sigue aguas abajo esta última quebrada hasta su confluencia con la quebrada Nigua, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta el nacimiento de otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con una quebrada sin nombre al norte de la comunidad de Milla 3, se sigue esta quebrada hasta su nacimiento, se continúa línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 054,8767m y N 1 030 883,1872m, se continúa hasta la cota 16m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, donde la quebrada Milla 5 es cruzada por la carretera que comunica a Finca 4, en el distrito de Changuinola.

d. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola

Desde el lugar donde es cruzada por la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m.

4. Corregimiento Valle de Agua Arriba

a. Con el corregimiento Barriada Guaymí

Desde la confluencia de los dos brazos del río Oeste, se continúa aguas abajo este curso hasta su unión con la quebrada Santos, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento en el filo Almirante, se continúa en dirección sureste por todo el filo hasta el puente sobre el río Oeste en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 191,677m y N 1 023 322,422m, se sigue aguas abajo por el río mencionado hasta su desembocadura en la bahía de Ambrosía; desde aquí, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.



256

b. Con el corregimiento Barrio Francés

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se continúa por la bahía de Almirante hacia el este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.

c. Con el corregimiento Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste pasando entre la isla Cristóbal y la isla Pastores hasta la desembocadura de la quebrada Cuan, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, se continúa línea recta hacia el sur hasta llegar al filo Riscó en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 358 314,88m y N 1 014 989,106m.

d. Con el corregimiento Cauchero

Desde un punto en el filo Riscó con coordenadas UTM WGS84 E 358 314,88m y N 1 014 989,106m, se sigue hacia el oeste por este filo hasta la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó.

e. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó, se continúa sobre el filo Riscó en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Oeste.

5. **Corregimiento Valle de Riscó**

a. Con el corregimiento Nance Riscó

Desde donde el río Riscó deja sus aguas en el río Changuinola, se sigue aguas el río Riscó hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba es a quebrada hasta donde le cruza el camino que conduce de la comunidad de Manchuido o quebrada Pluma a Charco la Pava, se continúa por este camino hasta llegar al río Changuinola, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Culubre.

b. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia del río Culubre y el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas de una quebrada, punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 400,297m y N 1 007 037,591m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 926m pasando por las cotas 894m y 836m; desde aquí, se sigue línea recta hasta otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se une al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462, en la cordillera Central.

c. Con el corregimiento Cochigró

Desde donde el río Riscó le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue línea recta con dirección noroeste al nacimiento del río Oeste.



255

d. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde el nacimiento del río Oeste en el filo Riscó, se sigue por todo este filo hasta la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó.

e. Con el corregimiento Cauchero

Desde el filo de Riscó, se sigue por la divisoria de aguas de las quebradas del Pueblo y Los Higuerones con el río Riscó hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Guna a la quebrada del Pueblo, se sigue aguas arriba la quebrada del Pueblo hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cabecera del río Auyama o Uyama.

f. Con el corregimiento Tu gwai, distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde el nacimiento del río Auyama o Uyama, se continúa por la cordillera que divide las aguas del río Changuinola de las aguas de los ríos Róbaló y Peje Bobo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 150m y N 982 700m.

g. Con el corregimiento Būri, distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 150m y N 982 700m, se continúa hasta un punto localizado en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m.

h. Con el corregimiento Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

Desde un punto localizado en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m, se sigue por dicha cordillera en dirección noroeste hasta la divisoria de aguas de los ríos Palo Alto y Los Valles.

6. **Corregimiento Nance de Riscó**

a. Con el corregimiento Gochigró

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas del río Riscó.

b. Con el corregimiento Bajo Culubre.

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 412,6983m y N 1 012 261,5012m y cota de elevación 1364m, se continúa por la divisoria de aguas entre las quebrada Boca Chica y río Culubre pasando por las cotas 1349m, 1379, 1232, 1314, 1368 y 1195m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 037m y N 1 007 497,0634m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Culubre.

c. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en río Culubre, se sigue aguas abajo este río hasta donde le deja sus aguas al río Changuinola.



254

d. Con el Corregimiento Valle Riscó

Desde donde el río Riscó deja sus aguas en el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Riscó hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le cruza el camino que conduce de la comunidad de Manchuido o quebrada Pluma a Charco la Pava, se continúa por este camino hasta llegar al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Culubre.

7. Corregimiento Cauchero

a. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la cabecera del río Auyama o Uyama, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada del Pueblo, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el punto donde la quebrada Guna le tributa sus aguas, se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas del Pueblo y Los Higuerones con el río Riscó en el filo de Riscó.

b. Con el corregimiento Valle de Aguas Arriba

Desde la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó en el filo de Riscó, se sigue en dirección este por el filo ya nombrado hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E3587 314,88m y N 1 014 989,106m.

c. Con el corregimiento Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto con coordenadas UTM E 358 300m y N 1 014 800m, en los límites de los distritos de Bocas del Toro y Changuinola, se continúa por todo el filo de Tierra Oscura hasta llegar a un punto en la ensenada de Boquete; desde este punto, se sigue línea recta en dirección sureste hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande.

d. Con el corregimiento Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande

Desde el límite con el distrito de Chiriquí Grande, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta la desembocadura del río Auyama o Uyama, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada del Pueblo, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 352 116m y N 1 010 936m.

e. Con el corregimiento Tu wai, comarca Ngäbe Buglé

Desde la confluencia del río Auyama o Uyama con la quebrada del Pueblo, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 352 116m y N 1 010 936m, se continúa aguas arriba el río hasta su cabecera.

8. Corregimiento Miraflores

a. Con el corregimiento Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

Desde el nacimiento del río Oeste, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, localizado en el filo Sursuba.

b. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro



Desde donde la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante cruza la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,588m y N 1 033 256,4995m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta una cota de elevación 224m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta otro punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 195,8m y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031 461,9977m, con cota de elevación 99m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba;

c. Con el corregimiento Barriada Guaymi

Desde el punto donde la quebrada Milla 5 es cruzada por la carretera que comunica Finca 4, en el distrito de Changuinola, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta la cota 16m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 342 575,4508 y N 1 032 078,0479m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 050,1149m y N 1 030 882,6024m, se continúa en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada afluente de la quebrada Nigua al norte de la comunidad de Milla 3, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde recibe las aguas de otra quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba por el curso de esta última quebrada hasta su nacimiento, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Nigua, se sigue esta última quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada Tigre, se sigue aguas arriba la quebrada Tigre hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 150,1978m y N 1 027 566,1846m, se sigue línea recta hasta la unión de una quebrada sin nombre con la quebrada Limón; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Santos.

d. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde el nacimiento de la quebrada Santos, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Oeste, se continúa aguas arriba este río hasta su nacimiento.



e. Con el corregimiento Cochigró

Desde el nacimiento del río Oeste, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba.

9. Corregimiento Bajo Culubre

a. Con el corregimiento Nance de Riscó

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 412,6983m y N 1 012 261,5012m y cota de elevación 1364m, se continúa por la divisoria de aguas entre las quebrada Boca Chica y río Culubre pasando por las cotas 1349m, 1379, 1232, 1314, 1368 y 1195m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 037m y N 1 007 497,0634m, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Culubre.

b. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Culubre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 236,1753m y N 1 006 723,6564m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 337,0027m y N 1 006 297,1756m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota de elevación 809m, se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Changuinola pasando por las cotas 948m y 927m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 169,2713m y N 1 00 582 9194m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con otra quebrada, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 081,1314m y N 999 840,4582m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 1034m, se continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Estrellita pasando por las cotas 1067m y 1221m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 450,7025m y N 999 415,1816m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Estrellita, se continúa aguas abajo este río hasta su unión con el río Ceiba, se sigue aguas arriba por este último río hasta su nacimiento; desde este punto, se sigue línea recta hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 144,264m y N 992 412,9007m, cota 1246m, se sigue por la divisoria de entre el río Estrellita y la quebrada Playita pasando por las cotas 1034m, 1569, 1520, 1785, 1855, 2159, 2309, 2351, 2368, 2587, 2596 y 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211.0431m, en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.



c. Con el corregimiento El Teribe

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 168,8076m y N 1 015 722m, cota 1772m, se continúa por la divisoria de aguas entre la quebrada Bonyic y el río Culubre pasando por las cotas 1638m, 2117, 1706, 1698, 1699, 1738, 1771, 1753, 1791, 2038, 1966, 2005, 2077, 2099, 2075, 2077, 2066, 2053, 2111, 2235, 2403, 2425, 2555, 2574, 2643, 2722, 2750, 2626, 2749, 2678, 2686, 2948, 3028 y 3276m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 292 570,6581m y N 1 005 158,2743m en el cerro Pando, cordillera Central en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

d. Con el corregimiento Cochigró

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 168,8076m y N 1 015 722m, cota 1772m, se continúa línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 900,3072m y N 1 012 786,354m, cota 1532m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Boca Chica.

e. Con el corregimiento Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211,0431m, se continúa hacia el noroeste por dicha cordillera pasando por las cotas de elevación 2482m y 2588m hasta la cima del cerro Picacho.

f. Con el corregimiento Nueva California, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí

Desde la cima del cerro Picacho, localizado en la cordillera Central, se sigue hacia el oeste por la mencionada cordillera hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 312 955 3583m y N 985 762,2078m al norte del nacimiento del río Cotito.

g. Con el corregimiento Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 312 955,3583m y N 985 762,2078m en la cordillera Central al norte del nacimiento del río Cotito, se continúa por esta cordillera hasta un punto en la divisoria de aguas de los ríos Candela y Cotito, punto con coordenadas UTM WGS84 312 955,3583m y N 985 762,2078m.

h. Con el corregimiento Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde la divisoria de aguas de los ríos Candela y Cotito, punto con coordenadas UTM WGS84 312 955,3583m y N 985 762,2078m, se sigue en dirección oeste por toda la cordillera Central hasta la cota de elevación 2422m, al este del río Candela.



10. Corregimiento Ceiba**a. Con el corregimiento Nance Riscó**

Desde la desembocadura del río Culubre en el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Culubre hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m.

b. Con el corregimiento Bajo Culubre

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Culubre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 236,1753m y N 1 006 723,6564m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 337,0027m y N 1 006 297,1756m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota de elevación 809m, se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Changuinola, pasando por las cotas 948m, 927m y 1014m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 169,2713m y N 1 003 582,9194m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con otra quebrada, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 081,1314m y N 999 840,4582m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 1034m, se continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Estrellita pasando por las cotas 1067m y 1221m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 450,7025m y N 999 415,1816m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Estrellita, se continúa aguas abajo este río hasta su unión con el río Ceiba, se sigue aguas arriba por este último río hasta su nacimiento; desde este punto, se sigue línea recta hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 144,264m y N 992 412,9007m, cota 1246m, se sigue por la divisoria de entre el río Estrellita y la quebrada Playita pasando por las cotas 1569m, 1520, 1785, 1855, 2159, 2309, 2351, 2368, 2587, 2596 y 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211,0431m en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

c. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la confluencia del río Culubre y el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas de una quebrada, punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 400,297 y N 1 007 037,591m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 926m pasando por las cotas 894m, y 836m; desde aquí, se sigue línea recta hasta otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se une al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con

35



coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462m en la cordillera Central.

d. Con el corregimiento Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462m en la cordillera Central, se continúa por esta cordillera en dirección oeste hasta la cota de elevación 2371m.

e. Con el corregimiento Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Desde la cota de elevación 2371m en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, se continúa por esta cordillera en dirección oeste pasando por las cotas de elevación 2213m, 2166, 2149, 2178, 1921, 1967, 1844, 1967, 2082, 2159, 2175, 2137, 2189, 2187, 2081, 2220, 2288, 2715 y 2490m, se continúa hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 331,473m 264,3535m y N 982668,654m en la cordillera Central.

f. Con el corregimiento Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 331,473m 264,3535m y N 982 668,654 en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, se continúa por esta cordillera en dirección oeste hasta cota 2745m, se continúa por la cordillera Central en dirección oeste hasta encontrar la cota de elevación 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84-E 330 331,473m 264,3535m y N 982668,654m.

Artículo 8. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barrio Francés, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barrio Francés, Punta Bella, Punta Domingo, La Loma, Barriada Tampico, Barrio Chino, Barriada La Golondrina, Media Milla y Área Puerto de Almirante.

Artículo 9. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barriada Guaymí, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barriada Guaymí 1, Barriada Guaymí 2, Nuevo Paraíso, Área Planta Potabilizadora, Máximo Trotman, Villa del Indio, Barrio Conejo, Coibita, El Muellero, Avenida el Aeropuerto, La Riviera, Milla 1, Milla 2, Milla 3, Milla 4, Milla 5, San Agustín, Quebrada Nigua, Quebrada Limón, Alto Refugio y Finca la Esperanza.

Artículo 10. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barriada 4 de Abril, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Comunidad de Sector 1, Comunidad de Sector 2, Comunidad de Sector 3, Comunidad de Sector 4, Corrugado, Finca



7, Finca La Ponderosa, Comunidad de Vista Alegre, Comunidad de San San Puente, Comunidad de San San Boca, Comunidad 17 de Enero y Comunidad 71.

Artículo 11. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 30, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 30, Finca 31, Finca 32, Finca 33, Finca 24, Finca 69, Barriada Margarita, Cuadrante Chico, Barriada La Reina, Coobana, Finca 72, Barriada La Juventud, Comunidad Theobroma, Lago 4, Santa Marta Abajo, Barriada La Reina y Barriada Esperanza.

Artículo 12. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 6, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 6, Finca 41, Finca 42, Finca 43, Finca 44, Barriada Arcoíris, Barriada Villa Marina, Barriada Paraíso, Barriada Nueva Esperanza y Barriada Corrugado.

Artículo 13. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 60, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 61, Finca 62, Finca 63, Finca 64, Finca 67, Finca 67 Abajo y La Ponderosa.

Artículo 14. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento El Silencio, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: El Silencio Centro, La Hortaliza, Quebrada Carbón N°1 y Quebrada Carbón N°2, Catalina N°1, Barriada Nazo, La Loma, La Mona, Rómulo, Charagre, Santa María de Yorkin, Cuiri, Santa Rosa, San Juan, Sori y Quebrada Yorkin.

Artículo 15. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Bocas del Drago, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Bocas del Drago, Ground Creek, Caracol Chiquito, Punta Caracol, Quebrada Matombal, La Y Griega, La Cabaña (cabecera), Colonia Santeña, Aeropuerto, La Bomba, Saigón, Barriada La Fula, Las Vegas, Playa Mango, Planta Eléctrica y Barriada La Solución.

Artículo 16. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento San Cristóbal, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: San Cristóbal (cabecera), Valle Escondido, Bahía Grande, Bocatorito, San Cristóbal Arriba, Buena Vista, Pichini Creek y Aldana.

Artículo 17. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 66, sin que queden excluidos los que sean



constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Canal de la Policía, Iglesia Católica, Área Hospitalaria, Villa del Indio, Finca 66 (cabecera), Finca 8, Cementerio, Barriada Cheyen, La D.I.J y Barrio Lindo.

Artículo 18. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 4, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 4, Finca 3, Finca 1, Barriada 20 de Enero, Barriada el Milenio, Barriada Nuevo Amanecer (cabecera), Urbanización Santa Elena, Milla 11, Barriada Bambú, Barriada Nazareno, Pantanal 1, 2 y 3, Alto de Rima, Boca de Junco, Milla 12, Buena Vista Abajo y Dos Curvas.

Artículo 19. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 51, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 51 (cabecera), Finca 80, Déborah, Nueva California, Puente Blanco, Río Negro, Patria Nueva, San San Puente, Puente Negro y Puente Medio.

Artículo 20. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento La Mesa, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Comunidad La Victoria, Comunidad La Mesa (cabecera), Comunidad Bisira 3, Isla Grande, Bisira Comunidad Canela, Comunidad Washout, Comunidad Prado y Alto Nance.

Artículo 21. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barranco Adentro sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barranco Adentro (cabecera), Barranco Medio, Boinboto, Las Palmitas, Santa Clara, Nueva Generación, 24 de Agosto, El Tecal, Guamanu, Barriada Colorado, Barriada 14 de Abril y Alto de Nance.

Artículo 22. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Miraflores, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Quebrada Limón, Ojo de Agua, Miraflores (cabecera), Tibite, Alta Vista, Bella Vista, Quebrada Banano, Milla 4, Milla 5 y Alto Refugio.

Artículo 23. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Bajo Culubre, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Culubre N°1 (cabecera), Culubre N° 2, Alto Neri, Sitio Flores, Falso Fábrega, Caña Blanca y Culubre.

Artículo 24. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Ceiba, sin que queden excluidos los que sean constituidos



o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Ceiba (cabecera), Guayacán, Ceiba Arriba, Cedrales, Alto Romero, Valle Libre, Nueva Zelandia, La Playita y Lajas.

Artículo 25. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 12, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 12 (cabecera), Utracuna, Barriada Barneth, Zona de Finca 8, El Puré, Nutre Hogar y 25 de Diciembre.

Artículo 26. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República deberán brindar asesoramiento a los municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante en lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Bocas del Drago, San Cristóbal, Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa, Barranco Adentro, Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba, respectivamente.

Artículo 27. La elección de los representantes y demás autoridades de los corregimientos de Bocas del Drago, San Cristóbal, Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa, Barranco Adentro, Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba, que correspondan por razón de esta Ley, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral de Panamá deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de estos cargos de elección popular.

Artículo 28. El Tribunal Electoral queda obligado a llevar a cabo una reorganización integral del Padrón Electoral de la provincia de Bocas del Toro para garantizar que los electores que residan en el distrito de Almirante, así como en los corregimientos creados por esta Ley, sean asignados oportunamente a los centros de votación que les corresponden.

Artículo 29. Los representantes de corregimiento de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante y la autoridad de policía de estos corregimientos, que han sido segregados conforme a la presente Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realicen la elección y la designación, según sea el caso, de los funcionarios correspondientes a las nuevas divisiones político-administrativas que esta Ley establece.

Artículo 30. Se autoriza al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia para que lleve a cabo los ajustes técnicos (direcciones, rumbos y coordenadas) necesarios para la implementación de la presente Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley 59 de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

Artículo 31. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4, los numerales 1 y 6 del artículo 5, el primer párrafo y los numerales



Ley, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral de Panamá deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de estos cargos de elección popular.

Artículo 28. El Tribunal Electoral queda obligado a llevar a cabo una reorganización integral del Padrón Electoral de la provincia de Bocas del Toro para garantizar que los electores que residan en el distrito de Almirante, así como en los corregimientos creados por esta Ley, sean asignados oportunamente a los centros de votación que les corresponden.

Artículo 29. Los representantes de corregimiento de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante y la autoridad de policía de estos corregimientos, que han sido segregados conforme a la presente Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realicen la elección y la designación, según sea el caso, de los funcionarios correspondientes a las nuevas divisiones político-administrativas que esta Ley establece.

Artículo 30. Se autoriza al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia para que lleve a cabo los ajustes técnicos (direcciones, rumbos y coordenadas) necesarios para la implementación de la presente Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley 59 de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

Artículo 31. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4, los numerales 1 y 6 del artículo 5, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 y adiciona los artículos 6-A y 6-B a la Ley 1 de 27 de octubre de 1982, y deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 39 de 8 de junio de 2015.

Artículo 32. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 135 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillejo Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE Octubre DE 2020.

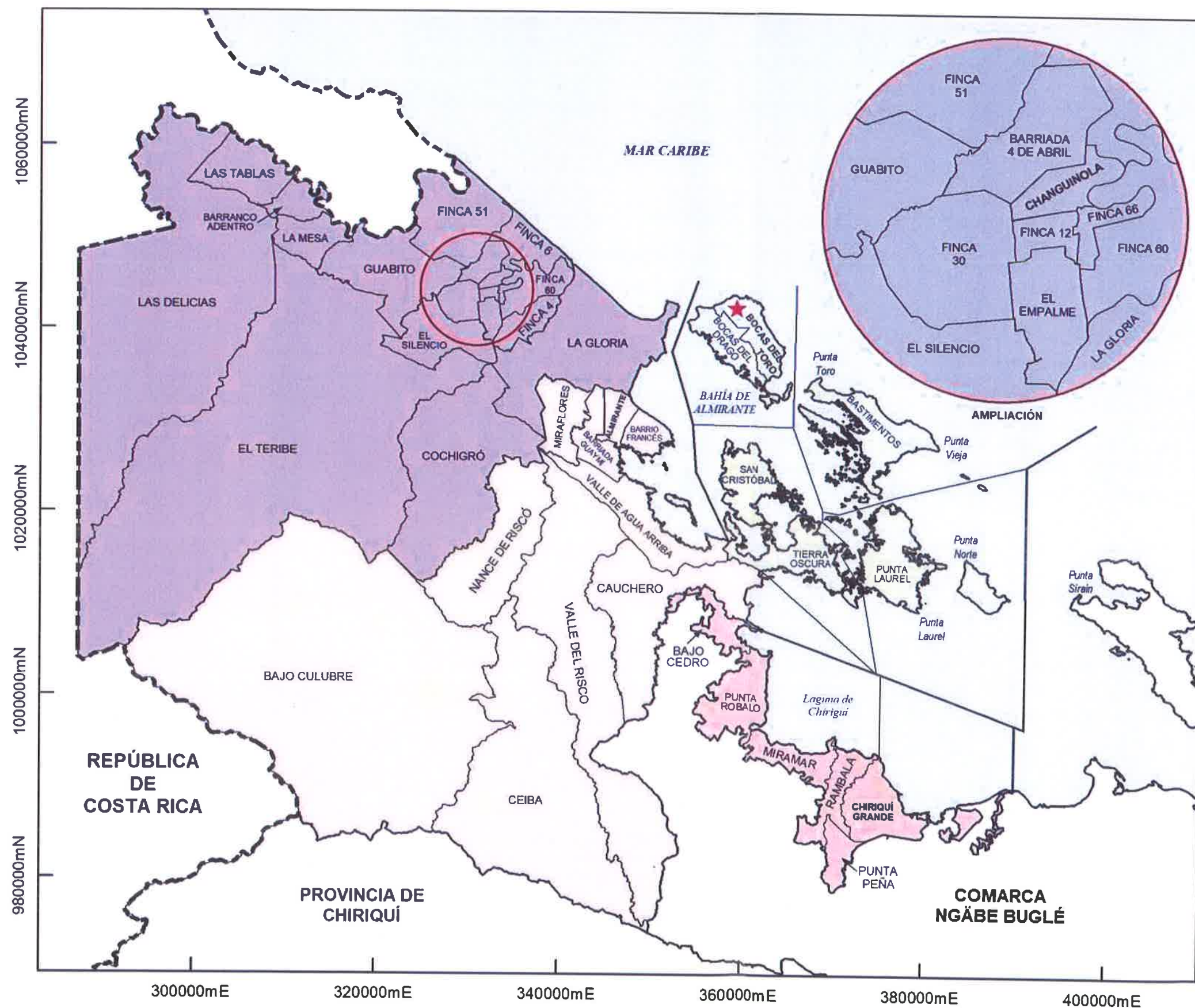


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de GOBIERNO



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS: AÑO 2020



LEYENDA

★ CABECERA DE PROVINCIA

DISTRITOS

ALMIRANTE

BOCAS DEL TORO

CHANGUINOLA

CHIRIQUÍ GRANDE

*4 DISTRITOS Y 41 CORREGIMIENTOS

N
W E
S

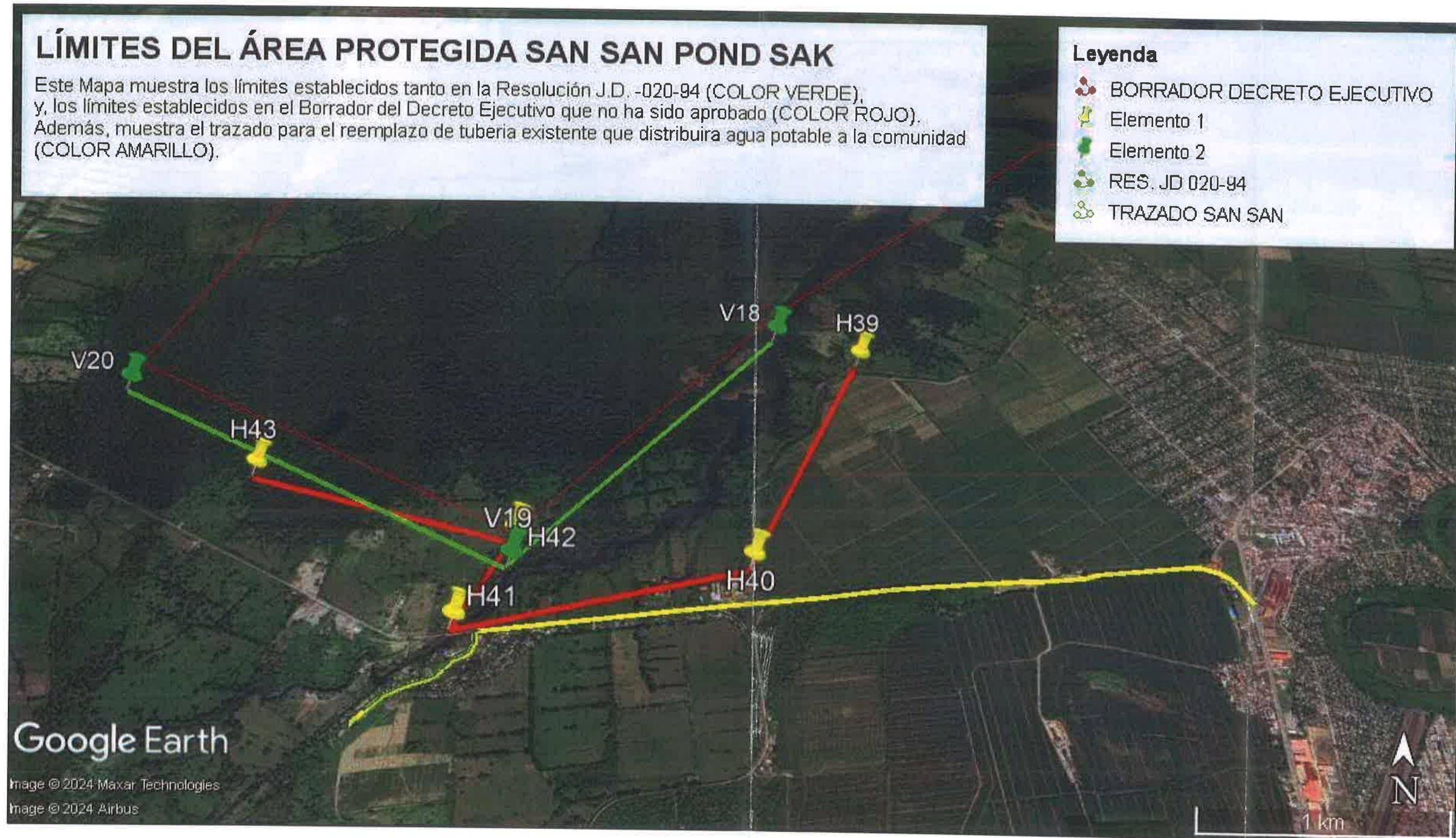
Escala Gráfica

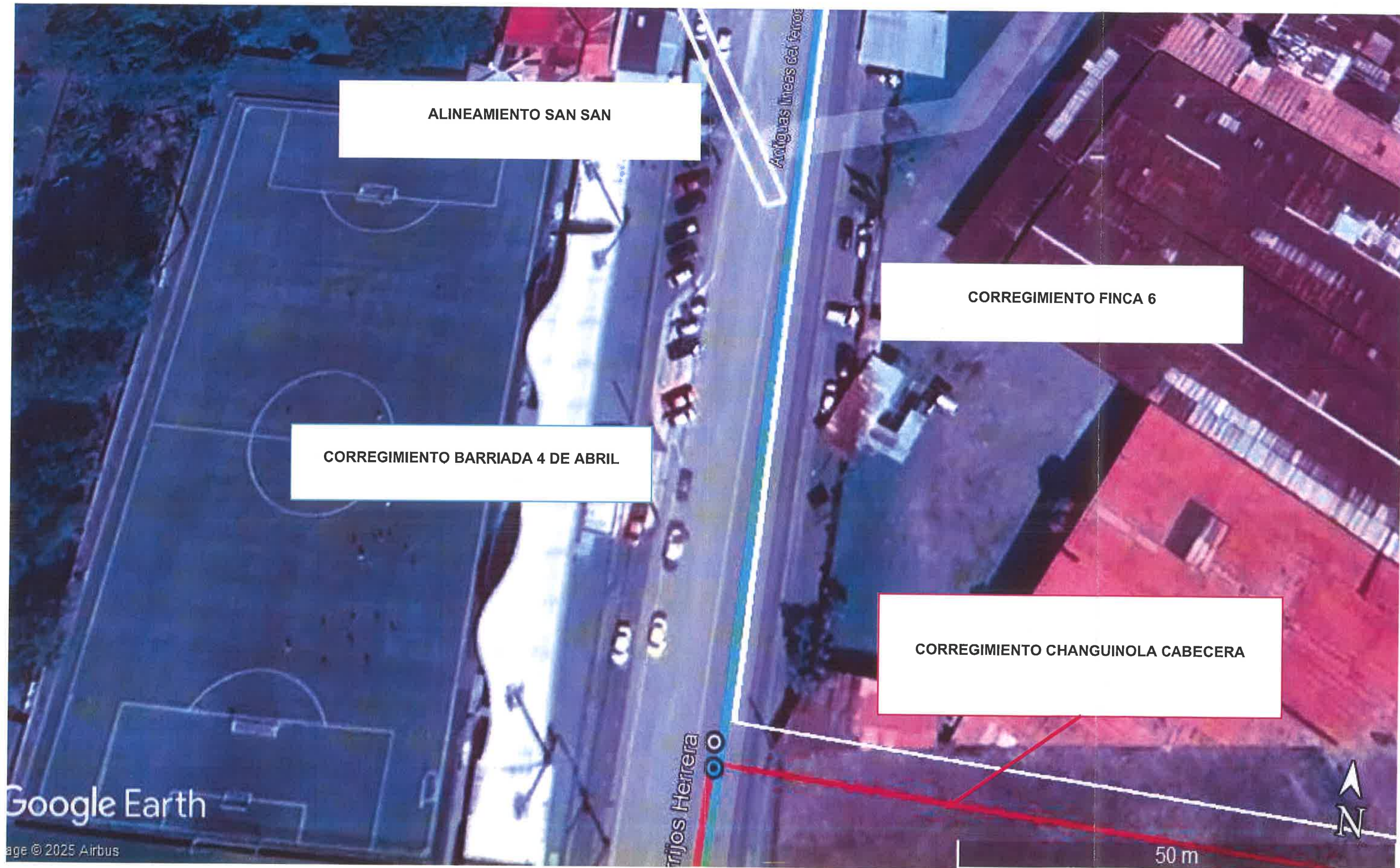
0 5 10 15 20
Kilómetros

INEC
Instituto Nacional de Estadística y Censo
P A N A M Á

Fuente:
Contraloría General de la República,
Instituto Nacional de Estadística y Censo,
Departamento de Cartografía y SIG

MAPA CORREGIMIENTOS: BARRIADA 4 ABRIL, CHANGUINOLA
CABECERA, FINCA 6.





Panamá, 15 enero del 2025
Nota: 005-UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:


LICDO. JUAN JOSE LEZCANO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0001-0701-25**, le remitimos el informe de la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-I-S-064-2024** del Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** en el Corregimiento: el silencio. Finca 4, barriada 4, de abril, finca 30 y finca 6, Distrito: de Changuinola, Provincia: Bocas del Toro.

Por el promotor: **INTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**

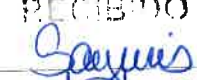
Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Maria Villanueva - directora de la Región de Salud de Bocas de Toro
Teófilo Marino Pineda - Inspector de Saneamiento de Panama Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 20/01/2025	
Hora: 11:34 am	

DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 05-25

Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto:
“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE
CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

N° de expediente: DEIA-II-S-046-2024

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0003-0701-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 14 de enero de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: INTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)

Nombre del Proyecto **AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS
DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Ubicación: Lugar: Corregimiento: el silencio. Finca 4, barriada 4, de abril, finca 30 y finca 6,
Distrito: de Changuinola, Provincia: Bocas del Toro.



Descripción del Proyecto: El proyecto propuesto por el IDAAN tiene como objetivo principal mejorar y solucionar los problemas de abastecimiento continuo de agua en varias comunidades y sectores, incluyendo Theobroma, San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril, Sector 3, Finca 43 y Finca 44. Además, busca mejorar los sistemas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la comunidad de El Silencio, y, la implementación de una Estación de Bombeo en la comunidad de Finca 4.

Las actividades planificadas en estas comunidades están centradas en la construcción de líneas de distribución primarias y secundarias, así como la instalación de circuitos hidráulicos con válvulas de control y cajas de proyección correspondientes. También se contempla la construcción de conexiones domiciliarias, que incluyen cajas, válvulas y micromedidores. Todas estas acciones se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos establecidos y utilizando la servidumbre existente en estas comunidades. Específicamente en la comunidad de Finca 4, las actividades relacionadas a la implementación de la Estación de Bombeo se realizarán en la Finca

Página 1 de 6

Informe Técnico N° 05-25- Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

Nombre del Proyecto **AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0003-0701-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 14 de enero de 2025

JL/am

5466, con una superficie total de $0ha + 0,525.00m^2$ de la cual se destinará $250m^2$ para la realización de las actividades. Las actividades para realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP de El Silencio ubicado en la Finca con Folio Real No. 30391959 y Código de Ubicación 1106 con una superficie inicial de $5ha 1016m^2 74dm^2$, de lo cual se destinará una superficie de $2.59ha$ para la realización de trabajos en las áreas de los floculadores, sedimentadores, filtros, sistemas de dosificación, de igual forma abarcará las facilidades y edificaciones tales como tanque de almacenamiento, estación de bombeo de agua cruda, nuevo tren y sus edificios complementarios; y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de domiciliarias en las comunidades anteriormente mencionadas. Para las actividades a realizarse en el polígono de PTAP El Silencio, se pretende utilizar un espacio anexo contiguo ubicado en la Finca con Folio Real 350279 y Código de Ubicación 1106, el cual presenta una superficie inicial de $1ha 7926m^2 98dm^2$, y una superficie actual o resto libre de $1ha 7926m^2 98dm^2$

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

viernes, 03 de enero de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0001-0301-2025
Martes 07 de enero de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0003-0701-2025

FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

Planificación

En la fase de Planificación, se llevan a cabo una serie de actividades cruciales para el desarrollo del proyecto. Esto incluye la realización de estudios e informes de factibilidad, así como la realización de estudios de viabilidad para determinar la ubicación óptima de los polígonos. Además, se elaboran diseños detallados, planos y especificaciones técnicas que servirán como guía durante la ejecución del proyecto. En esta etapa no se prevé generación de residuos sólido ni líquidos de ningún tipo. En la esta etapa No se prevé generación de gases durante esta etapa.

Ejecución

Durante esta etapa, se llevan a cabo una serie de actividades orientadas a mejorar el sistema de tratamiento existente en la Planta Potabilizadora de El Silencio. Durante esta etapa del proyecto, se anticipa la generación de tres tipos distintos de residuos: Residuos sólidos domésticos, Residuos de actividades de limpieza, Residuos Peligrosos. Durante la fase operativa, se espera la producción de residuos líquidos domésticos como consecuencia del mantenimiento y limpieza de las instalaciones del proyecto.

Construcción,

detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Durante esta fase de construcción, se espera la producción de aguas residuales domésticas como resultado del uso de servicios sanitarios portátiles, el lavado de manos de los trabajadores y actividades similares. Respecto al tratamiento de las aguas provenientes de los sanitarios portátiles, se contratará una empresa especializada para llevar a cabo esta tarea de tratamiento. Durante la

Página 2 de 6

Informe Técnico N° 05-25- Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

Nombre del Proyecto AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0003-0701-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 14 de enero de 2025

JL/am

ejecución de la infraestructura, es posible que se generen emisiones gaseosas como CO₂, CO y NO_x debido al uso de maquinaria. En lo que respecta a las emisiones de polvo, es responsabilidad del promotor y contratista mantener el área humedecida y evitar la dispersión de partículas en suspensión. Esto se logra mediante prácticas adecuadas de gestión de la construcción, como el riego.

En la etapa de construcción los residuos peligrosos podrían generarse a partir del manejo de pinturas, solventes, aceites y otros productos químicos necesarios para llevar a cabo actividades de limpieza y mejora de las instalaciones

Cierre de la actividad, obra o proyecto

Dada la naturaleza esencial y el propósito fundamental del proyecto, no se prevé una fase de cierre o abandono, ya que su objetivo principal es asegurar un suministro continuo de agua potable a diversas comunidades del distrito de Changuinola. Por lo tanto, su operación será continua y constante para atender las necesidades de la población de manera sostenible. Para esta etapa, no se anticipa la generación de residuos, sólidos, ni líquidos ya que el proyecto no prevé una etapa de cierre. No hay generen emisiones

Para la ejecución de lo planificado en el proyecto necesita para sus empleados: Agua Potable, Electricidad, vía de acceso y transporte.

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21. 2019, de agua potable

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga aguas residuales a cuerpos de agua continentales y marina, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

AGUA POTABLE:

EN LA FASE DE OPERACIÓN EL AGUA SE SUPLIDA POR EL PROMOTOR.

AGUA RESIDUALES:

EN FASE DE OPERACIÓN EL PROMOTOR COTRATARA LETRINAS PORTATIL.

AIRE: ampliación

PREGUNTA: En la página 100 del EsIA, punto 5.7 Calidad del Aire. Se indica: "...Con el objetivo de establecer un marco de referencia para la calidad del aire en las distintas zonas relacionadas con el proyecto actual se llevaron a cabo monitoreo de calidad del aire para evaluar los niveles existentes. En anexos se presenta informe de ensayo de Calidad del Aire, elaborado por la Empresa TECLAB SOLUTIONS, S.A, el tiempo de medición fue de 1 hora". No obstante; la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, específicamente los artículos 5 y 8, establecen los valores límites de calidad de aire y el periodo promedio de medición, respectivamente. Por lo antes descrito, se solicita: a. Presentar un nuevo informe de Calidad de Aire cumpliendo con la resolución No. 021 de 24 de enero de 2023.

Respuesta: Para dar respuesta a esta observación, se hace énfasis en la jerarquía del ordenamiento jurídico panameño; en donde un Decreto Ejecutivo (firmado por el presidente de la República), tal es el caso del *DECRETO EJECUTIVO N° 1 (DE MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023) QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, y, el *DECRETO EJECUTIVO N° 2. (DE 27 DE MARZO DE 2024) QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023, QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*; es de orden superior a una Resolución (firmado por el ministro de Salud), tal es el caso de la *RESOLUCIÓN NO. 021 DEL 24 DE ENERO DE 2023*. La Resolución citada en la observación número 4, muestra que esta es de enero de 2023, y, el Decreto No. 2 del Ministerio de Ambiente es de marzo de 2024, se debe tomar en cuenta su **fecha de emisión**.

Ruido:

Durante el muestreo de calidad ambiental, se registraron los niveles de ruido en tres puntos específicos. En la PTAR El Silencio, se midió un nivel de ruido ambiental durante el día de 64.6 dBA, superando el límite máximo de 60 dB establecido en el Decreto N°1 del 15 de enero de 2004. En la Escuela San San Medio Anexa, el nivel de ruido registrado fue de 57.3 dBA,

Página 4 de 6

Informe Técnico N° 05-25- Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

Nombre del Proyecto AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAPLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDESINTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0003-0701-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 14 de enero de 2025

JL/am

manteniéndose por debajo del límite establecido. Sin embargo, en la Escuela Bilingüe 4 de abril, se registró un nivel de ruido de 62.4 dBA durante el día, excediendo el límite establecido en la misma normativa. Consultar Anexo 14.14.

Vibraciones:

No aplica para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, según lo indicado por los contenidos mínimos del Decreto 02 del 27 de marzo de 2024.

Olores

En relación con los olores, las inspecciones realizadas en el área designada para el proyecto no han identificado la presencia de olores desagradables o intensos que pudieran impactar el bienestar o la salud de los residentes. Además, es relevante hay que destacar que el proyecto en cuestión no generará olores molestos.

CONCLUSIÓN:

cómo se observa no se tomó en cuenta la con Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023. DECRETO EJECUTIVO No. 5, 04 DE FEBRERO DEL 2009 "Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas"

EN EL Artículo 4. Corresponde a la Autoridad Nacional del Ambiente (en adelante, la ANAM) la aplicación del presente Decreto Ejecutivo. Para tales efectos la ANAM coordinará con las siguientes instituciones: i) Ministerio de Salud, lo concerniente a la afectación a la salud como consecuencia de las emisiones de fuentes fijas y al otorgamiento del permiso sanitario. ii) Ministerio de Comercio e Industrias, lo concerniente a los reglamentos y normas técnicas complementarias para la aplicación del presente Decreto Ejecutivo; el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los organismos de inspección y la acreditación de laboratorios de ensayos; lo relativo a la revisión de la calidad del combustible que ingresa al país; así como los aspectos relacionados al desarrollo y fomento industrial respecto a las emisiones de fuentes fijas de combustión que se puedan producir. iii) Organismo de consulta: la Universidad Tecnológica de Panamá u otra entidad que designe ANAM, en lo relativo a la medición de emisiones de fuentes fijas.

Artículo 17. Las fuentes fijas no significativas existentes no están obligadas a efectuar mediciones de sus emisiones actuales. No obstante, deberán evaluar sus emisiones, de acuerdo con alguno de los dos métodos contenidos en la siguiente tabla. Estos métodos también se utilizarán para demostrar el cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo 20. Las fuentes fijas no significativas existentes deberán presentar los resultados de su caracterización y/o demostración de cumplimiento bajo el siguiente formato:

f) Método de caracterización y/o verificación de cumplimiento con la normativa vigente; por lo tanto, el promotor debe cumplir con la resolución 021 del 2023, debido a las investigaciones es la única norma que esta vigente, y debe ser por 24 horas según la resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023. Donde debe ser por un laboratorio acreditado.

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la RUAS, califica la ampliación del EsIA como un documento con información que no se toma en cuenta las normas del Ministerio de Salud, y de acuerdo con Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire. y **su modificación resolución 632 del 2023**, lo tomamos como incumplimiento de la normativa vigente y la no aplicación de esta en el establecimiento de la línea base ambiental. Esto no permite evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud. El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de miércoles 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 9, las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y las Unidades Ambientales Municipales, que hayan sido debidamente facultadas para ello, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	Visto Bueno Del Informe
 Atala S. Milord V. Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud a.i.	 Licdo. Juan Lezcano Subdirector General De Salud Ambiental. Ministerio De Salud.

JL/am


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Bissell Rodriguez
Fecha: 14/01/2025
Hora: 03:08pm



MEMORANDO – DIAM – 0037 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 14 de enero 2025

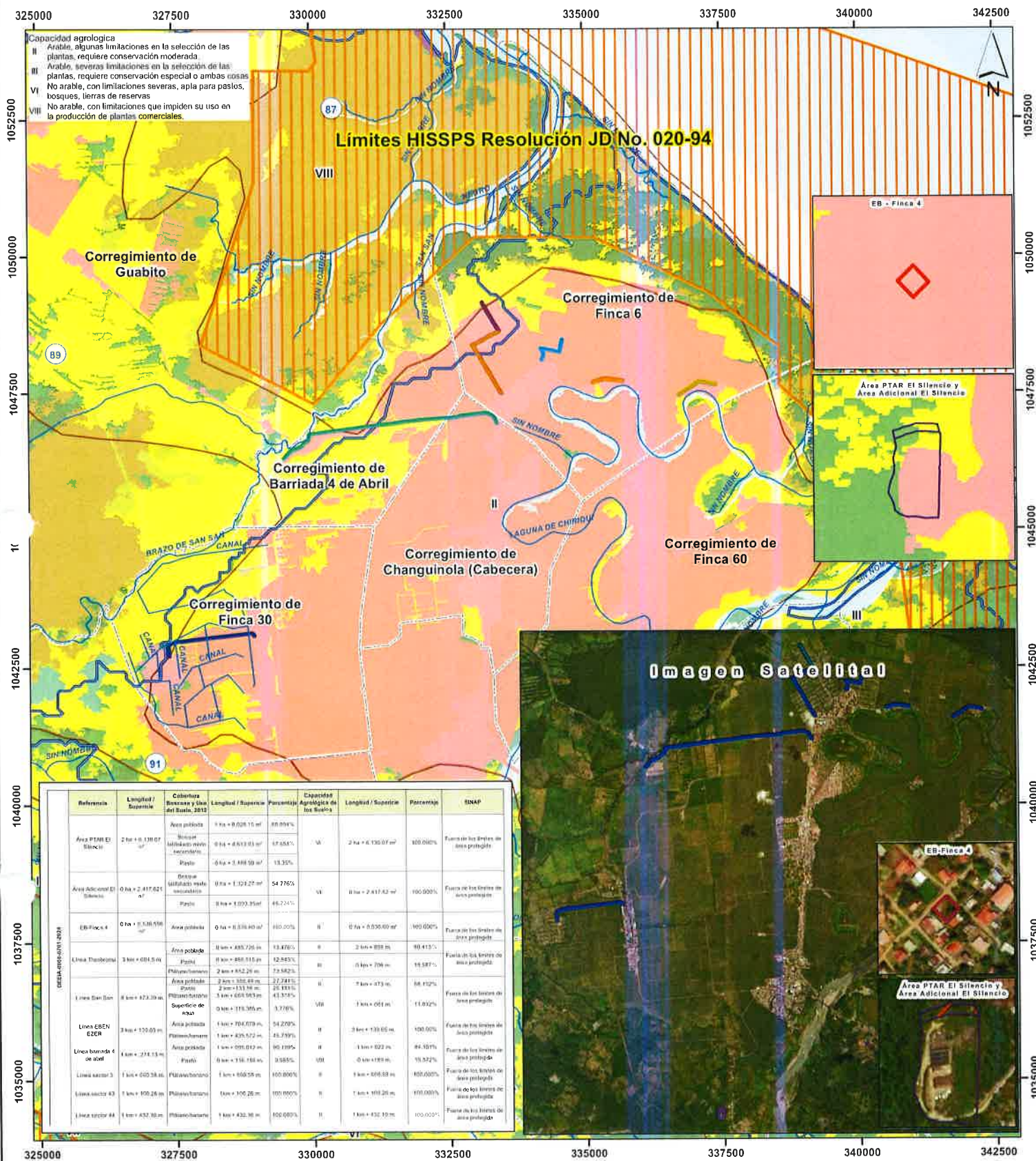
En atención al memorando DEEIA-0008-0701-2025, con seguimiento al memorando DEEIA-0548-2008-2024, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto y sus componentes correspondiente a la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **"AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en el corregimiento de El silencio, Finca30, Barriada 4 de Abril, Changuinola (Cabecera), Finca 6 y El Empalme, Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro, tomando como referencia que los límites del Parque Nacional de Humedad de Importancia Internacional San San Pon Sak se describe en la resolución JC N°020-94, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área PTAR El Silencio	2 ha + 6,130.07 m²
Área Adicional El Silencio	0 ha + 2,417.62 m²
EB - Finca 4	0 ha + 0,536.60 m²
Línea Theobroma	3 km + 604.5 m
Línea San San	8 km + 473.39 m
Línea EBEN EZER	3 km + 139.65 m
Línea Barriada 4 de abril	1 km + 214.13 m
Línea Sector 3	1 km + 660.58 m
Línea Sector 43	1 km + 100.26 m
Línea Sector 44	1 km + 432.10 m
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada, pasto, Plátano/banano, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro
	Distrito: Changuinola

	Corregimiento: El Silencio, Finca 30, Barriada 4 de abril, Changuinola (Cabecera), Finca 6, El Empalme
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: II, III, VI y VIII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Esta fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegida, según resolución Límites HISSPS Resolución JD No. 020-94.

Atentamente,
Adj.: Mapa
DEFP/lr/ym
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, FINCA 30, BARRIADA 4 DE ABRIL, CHANGUINOLA (CABECERA), FINCA 6, EL EMPALME, PROYECTO AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA



LEYENDA



- Ríos y quebradas
- Límites HISSPS Resolución JD No. 020-94
- Área PTAR El Silencio
- Área Adicional El Silencio
- EB-Finca 4
- DEEIA-0458-2407-2024
- DEEIA-0458-2407-2024

- Cuencas Hidrográficas No. 89, ríos entre el Sixaola y Changuinola / 91, Río Changuinola
- Límites de corregimientos
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque de orej
- Bosque de rafia
- Bosque latifoliado mixto maduro

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Otro cultivo permanente
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Plátano/banano
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Vegetación herbácea
- Área poblada
- Límite de Capacidad Agrologica

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0458-2407-2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0008-0701-2025

PARA: ARELYS COTES
Directora Regional de Bocas del Toro

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de la Respuesta de Aclaratoria del EsIA

FECHA: 07 de enero de 2025

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**,

Tal como dispone el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el Artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando dentro de su área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-I-S-046-2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

GPS/IR/gr
u 3r

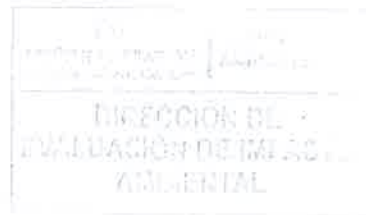


10/01/2025
10:46 AM

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0008-0701-2025

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la Respuesta de Aclaratoria del EsIA

FECHA: 07 de enero de 2025

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0548-2008-2024**, le solicitamos anexar a la cartografía generada mediante **MEMORANDO - DIAM-1347-2024**, que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, y todos sus componentes, correspondiente a la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital; tomando como referencia que los límites del Parque Nacional de Humedal de Importancia Internacional San San pon Sak se describen en la **Resolución JC N° 020-94**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Tal como dispone el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el Artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando dentro de su área de su competencia.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: **DEIA-I-S-046-2024**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**



GPS/IR/gr


R

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0008-0701-2025

PARA: ARELYS COTES
Directora Regional de Bocas del Toro

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de la Respuesta de Aclaratoria del EsIA

FECHA: 07 de enero de 2025

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**,

Tal como dispone el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el Artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando dentro de su área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-I-S-046-2024**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

GPS/IR/gr




DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 enero de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0701-2025

Licenciado
JUAN JOSÉ LEZCANO
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.



Respetada Licenciado Lezcano:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de Abril, Finca 30 v Finca 6; Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.

Solicitamos su opinión técnica respecto, a lo indicado en el EsIA, particularmente lo concerniente al artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, en cuanto a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental según su Categoría y otros aspectos técnicos que se encuentren dentro de su área de competencia.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-I-S-046-2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/gr

Handwritten note:
J. J. Lezcano
7-1-25
3:pm

Panamá, 13 de diciembre de 2024
Nota 1246-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".

Asunto: Entrega de la Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, damos respuesta a la Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024**, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, cuyo Promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a desarrollarse en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de Abril, Finca 30 y Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Sin más en particular, le deseo el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



ING. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo


JW/JGP



Adj. Respuesta a la Información Aclaratoria.

6/12/2025 11:03 AM
ENTREGADO
Santos

224

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, FINCA 4, BARRIADA 4 DE ABRIL,
FINCA 30 Y FINCA 6
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO:

“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES
INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”



PROMOTOR:

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)

CONSULTOR:

CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)

ACLARATORIA



INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
NACIONALES



ENERO 2025

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO:

“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

PROMOTOR:

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)

CONSULTOR:

CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.
(CONSIGA SOLUTIONS)
IRC-014-2013/ARC-072-2022

BAJO LA RESPONSABILIDAD DE

Reg. Consultor	Ing. Ofelia Vergara	Ing. Evelyn Romero
	IRC-013-2003/ARC-018-2023	DEIA-IRC-061-2022

ACLARATORIA



ENERO 2025



RESPUESTA A LA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024

ACLARACIÓN GENERAL

Antes de iniciar la presentación de las respuestas a la aclaratoria solicitada por el Ministerio de Ambiente, es importante recalcar la importancia que tiene este proyecto, para la población del distrito de Changuinola y la justificación que fue presentada dentro del Estudio de impacto ambiental.

"La justificación del proyecto que se pretende desarrollar, radica en la necesidad imperante de garantizar la salud pública, promover el bienestar comunitario y asegurar el acceso equitativo a un recurso vital como es el agua potable.

En primer lugar, la mejora de la planta de tratamiento es fundamental para asegurar que el agua suministrada cumpla con los estándares de calidad establecidos, reduciendo así los riesgos para la salud asociados con el consumo de agua cruda. Una planta eficiente puede eliminar contaminantes y agentes patógenos presentes en el agua, disminuyendo el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua.

Otro aspecto relevante es la expansión del acceso al agua potable a áreas previamente desatendidas o con servicio deficiente mediante la mejora de las redes de distribución domiciliaria. Esto contribuye a reducir las disparidades socioeconómicas y mejora significativamente la calidad de vida de la población al garantizar un suministro confiable y seguro.

Asimismo, la optimización de las instalaciones y la infraestructura de distribución ayuda a minimizar las pérdidas de agua por fugas y filtraciones, promoviendo un uso más responsable y sostenible del recurso hídrico.

Finalmente, una infraestructura de agua potable robusta y bien mantenida es esencial para la capacidad de respuesta ante desastres naturales o emergencias, asegurando el suministro continuo de agua segura incluso en situaciones de crisis. Esto aumenta la resiliencia de la comunidad y su capacidad para enfrentar situaciones adversas de manera más efectiva."





Las actividades contempladas en este proyecto, están enfocadas en mejorar el estado del sistema existente, todas las áreas donde se realizarán actividades son áreas altamente impactadas, en donde prevalecen estructuras viales.

Adicionalmente, los impactos ambientales que se presentarán para estas actividades son de carácter negativo y se presentarán de manera temporal mientras dure la construcción y con el Plan de manejo ambiental y las medidas allí contempladas, se podrá mitigar fácilmente los posibles impactos que puedan presentarse.

Partiendo de esta aclaración general, se presentan a continuación las respuestas a las principales interrogantes:

1. En la página 25 del EslA, punto 4.2.1. Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de sus componentes. Se adjuntan las coordenadas del proyecto. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DIAM-1347-2024. Se indica: "...la línea San San está parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), específicamente en el Parque Nacional San San Pond Sak (0 km + 426 m; 5.031%)". Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Presentar la resolución que otorga la viabilidad Ambiental por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, para el desarrollo del proyecto.

Respuesta: Los límites del Área Protegida San San Pond Sak se encuentran establecidos en la RESOLUCIÓN NO. J.D. – 020-94 DE 2 DE AGOSTO DE 1994, en su artículo Primero. Para ver el documento completo consultar la sección de Anexo 1.





Figura 1. Artículo Primero - Resolución No. J.D. -020-94.

RESUELVE:		
PRIMERO:	Declarar como Humedal el área ubicada al oeste de la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, incluyendo parte de los Corregimientos de Changuinola y Quabito, con una extensión aproximada de 16,125 hectáreas, comprendidas entre los siguientes límites: Partiendo del vertice No.1 con coordenadas de Latitud 09°17'11"N y Longitud 82°21'27"W, se sigue en línea recta con azimut de 309° y distancia de 4.7 Km. al vertice No.2 con coordenadas Latitud 09°19'15"N y Longitud 82°24'27"W con azimut 302 y distancia de 1.2 Km. al vertice No.3 con coordenadas Latitud 09°20'00"N y Longitud 82°24'11"W con azimut 325° y una distancia de 4.2 Km. al vertice No.4 con coordenadas Latitud 09°21'22"N y Longitud 82°25'35"W	
N° 22-617	Gaceta Oficial, miércoles 7 de septiembre de 1994	13
con azimut 273° y distancia de 2 Km. al vertice No.5 con coordenadas 09°21'53"N y Longitud 82°26'37"W con azimut 316° y distancia de 4.75 Km. al vertice No.6 con Latitud 09°23'39"N y Longitud 82°28'22"W con azimut de 342° y distancia de 1 Km. al vertice No.7 con coordenadas Latitud 09°24'04"N y Longitud 82°28'32"W con azimut 360° y distancia de 2.5 Km. vertice No.8 con coordenadas Latitud 09°25'25"N y Longitud 82°27'55"W con azimut de 99° y distancia de 3 Km. al vertice No.9 con coordenadas Latitud 09°25'43"N y Longitud 82°26'55"W con azimut de 360° y distancia de 2.25 Km al vertice No.10 con coordenadas Latitud 09°26'50"N y Longitud 82°27'03"W con azimut 322° y distancia de 1 Km. al vertice No.11 con coordenadas Latitud 09°26'50"N y Longitud 82°27'11"W con azimut de 27° y una distancia de 1 Km. al vertice No.12 con coordenadas Latitud 09°27'16"N y Longitud 82°27'03"W con azimut de 312° y distancia de 3 Km. al vertice No.13 con coordenadas Latitud 09°28'20"N y Longitud 82°28'14"W con azimut 358° y distancia de 9.75 Km. al vertice No.14 con coordenadas de Latitud 09°28'43"N y Longitud 82°28'14"W con azimut de 316° y distancia de 1.75 Km. al vertice No.15 con coordenadas Latitud 09°28'25"N y Longitud 82°28'56"W con azimut 360° y distancia de 0.5 Km. al vertice No.16 con coordenadas Latitud 09°28'48"N y Longitud 82°30'03"W con azimut 288° y distancia de 1.25 Km. al vertice No.17 con coordenadas Latitud 09°29'48"N y Longitud 82°31'17"W con azimut de 275° y distancia de 2.12 Km. al vertice No.18 con coordenadas Latitud 09°28'56"N y Longitud 82°32'13"W con azimut 127° y distancia 2.12 Km. al vertice No.19 con coordenadas Latitud 09°28'08"N y Longitud 82°32'53"W con azimut 216° y distancia de 2.25 Km. al vertice No.20 con coordenadas Latitud 09°28'43"N y Longitud 82°34'01"W con azimut 292° y distancia de 2.5 Km. al vertice No.21 con coordenadas Latitud 09°30'20"N y Longitud 82°33'24"W con azimut 29° y distancia de 3.25 Km. al vertice No.22 con coordenadas Latitud 09°31'26"N y Longitud 82°33'29"W con azimut 350° y distancia de 2.25 Km. al vertice No.23 con coordenadas Latitud 09°31'26"N y Longitud 82°32'56"W con azimut de 89° y distancia de 0.75 Km. al vertice No.24 con coordenadas Latitud 09°31'31"N y Longitud 82°32'51.6"W con azimut 360° y distancia de 1 Km. al vertice No.25 con coordenadas Latitud 09°31'59"N y Longitud 82°32'56"W con azimut de 350° y distancia de 1.5 Km. al vertice No.26 con coordenadas Latitud 09°32'45"N y Longitud 82°32'34"W con azimut 330° y distancia de 1.5 Km. al vertice No.27 con coordenadas Latitud 09°33'19"N y Longitud 82°33'10"W el cual va bordeando toda la costa en dirección suroeste con una distancia de 27.2 Km. hasta el vertice No.28 con coordenadas 09°29'14"N y Longitud 82°22'07"W, se continúa bordeando la costa en dirección noreste y distancia de 2.75 Km. hasta el vertice No.29 con coordenadas Latitud 09°25'59"N y Longitud 82°21'19"W con dirección sur y distancia de 19.5 Km. hasta llegar al vertice No.30 con coordenadas Latitud 09°27'20"N y Longitud 82°20'49"W y distancia de 1.75 Km. con dirección suroeste hasta llegar al vertice No.1.		



Con base en lo establecido en la **Resolución No. J.D.-020-94, "Por medio de la cual se declara el Humedal de San San – Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro"**, se confirma que los límites descritos no interceptan en ningún punto con el trazado de la línea de reemplazo de tuberías existentes destinadas a la distribución de agua potable en el corregimiento de Barriada 4 de Abril, comunidad de San San.

Adicional, al consultar el Borrador **"Por la cual se subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que declara el área protegida el Humedal San San Pond Sak en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones"**; los límites que ahí se describen en el **artículo 3**, de igual manera no interceptan en ningún punto con el trazado de la línea de reemplazo de tuberías existentes para la distribución de agua potable.

A continuación, se muestra una figura donde se plasma los límites del área Protegida San San Pond Sak, según lo establecido en la **Resolución No. J.D.-020-94, "Por medio de la cual se declara el Humedal de San San – Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro"**, y Borrador del Decreto Ejecutivo que no ha sido aprobado **"Por la cual se subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que declara el área protegida el Humedal San San Pond Sak en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones"**. Para consultar el Mapa en mayor escala consultar el Anexo 2.

Además, se muestran las coordenadas para la línea de San San, estas coordenadas se encuentran en el contenido del EsIA Categoría I presentado al Ministerio de Ambiente.

Tabla 1. Coordenadas Línea San San.

COORDENADAS LÍNEA SAN SAN		
Punto	Este	Norte
1	329506.53	1046302.44
2	329504.28	1046304.42
3	329557.39	1046365.14



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
 POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"



PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN

COORDENADAS LÍNEA SAN SAN		
Punto	Este	Norte
4	329576.55	1046387.66
5	329621.84	1046435.31
6	329724.63	1046487.04
7	329794.24	1046507.09
8	329815.49	1046521.7
9	329852.21	1046558.94
10	329877.14	1046596.81
11	329892.12	1046605.03
12	329936.96	1046627.52
13	329948.99	1046636.34
14	329965.9	1046688.92
15	329962.45	1046707.98
16	329958.73	1046734.63
17	329971.54	1046746.35
18	330032.07	1046753.24
19	331014.58	1046880.11
20	331485.04	1046933.78
21	331717.46	1046968.93
22	331797.92	1046980.53
23	331923.2	1046992.77
24	331963.66	1046996.69
25	332148.12	1047014.15
26	332334.78	1047029.58
27	332419.53	1047036.74
28	332468.48	1047034.16
29	332541.04	1047041.87
30	332602.77	1047047.83
31	332679.14	1047056.58
32	332731.65	1047075.98
33	333179.15	1047125.65
34	333209.32	1047124.93
35	333298.2	1047092.71
36	333339.65	1047060.55
37	333358.24	1047033.52
38	333404.97	1046938.23



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
 CONSIGA SOLUTIONS



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



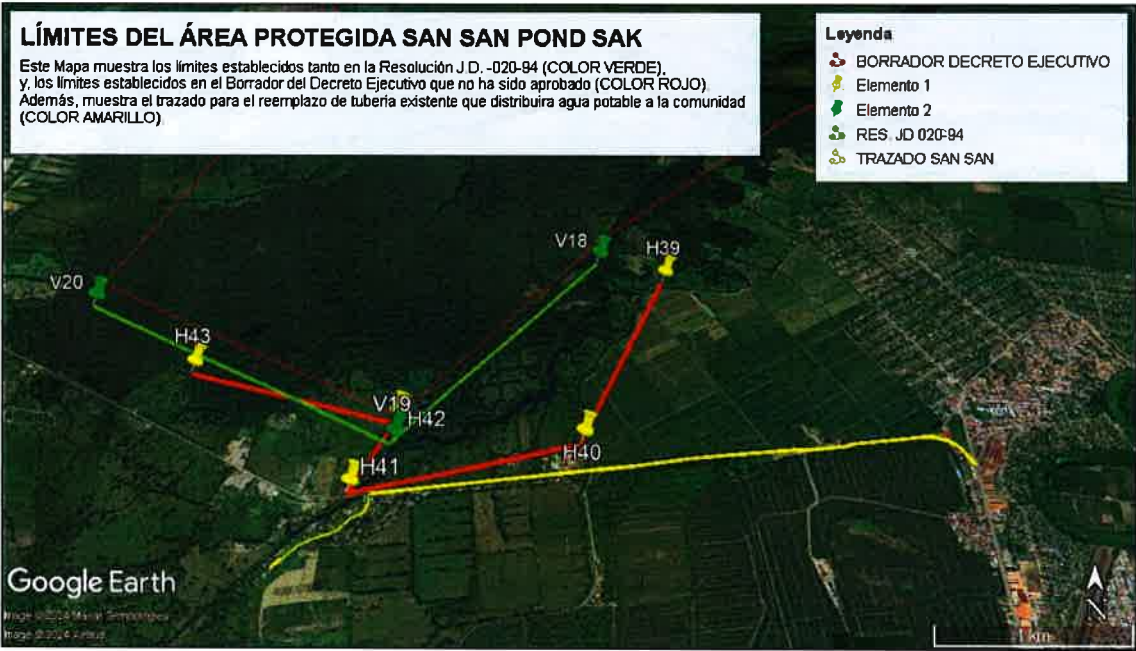
COORDENADAS LÍNEA SAN SAN		
Punto	Este	Norte
39	333402.28	1046936.91
40	333355.64	1047032
41	333337.45	1047058.47
42	333296.73	1047090.05
43	333208.76	1047121.94
44	333179.28	1047122.64
45	332732.35	1047073.04
46	332679.84	1047053.64
47	332603.08	1047044.84
48	332541.34	1047038.88
49	332468.56	1047031.16
50	332419.58	1047033.74
51	332335.03	1047026.59
52	332148.38	1047011.16
53	331963.95	1046993.7
54	331923.49	1046989.79
55	331798.28	1046977.56
56	331717.9	1046965.96
57	331485.44	1046930.8
58	331014.94	1046877.13
59	330032.44	1046750.26
60	329972.85	1046743.47
61	329961.92	1046733.49
62	329965.42	1046708.46
63	329968.99	1046688.72
64	329951.55	1046634.5
65	329938.53	1046624.95
66	329893.52	1046602.38
67	329879.24	1046594.53
68	329854.56	1046557.04
69	329817.42	1046519.39
70	329795.53	1046504.35
71	329725.73	1046484.23
72	329623.66	1046432.86
73	329578.78	1046385.65



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS

COORDENADAS LÍNEA SAN SAN		
Punto	Este	Norte
74	329559.66	1046363.18

Figura 2. Límites Área Protegida San San Pond Sak.



Fuente: Google Earth.

En este contexto, el promotor del proyecto (IDAAN), mediante la Nota No. 1121-2024-DNING-DEPROCA, solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas la verificación de los límites del Área Protegida San San Pond Sak. Actualmente, dicha verificación se encuentra en trámite. Como parte de la respuesta a esta aclaratoria, se adjunta la nota con el sello de recibido emitido por la Dirección de Áreas Protegidas.

Adicionalmente, el contratista (Consorcio H2O Bocas) realizó una solicitud específica para verificar los límites del área protegida y las coordenadas correspondientes al trazado del reemplazo de tuberías existentes en la comunidad de San San. En respuesta, la Dirección Regional de Bocas del Toro, mediante la Nota No. DRBT-1062-2024, indicó que, de acuerdo con la información obtenida en



campo, las coordenadas del trazado de las tuberías no se encuentran dentro de los límites del Área Protegida San San Pond Sak. Para ver la nota completa consultar el Anexo 3.

Figura 3. Nota DRBT-1062-2024.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Changuinola, 13 de noviembre de 2024

DRBT-1062-2024

Ingeniero
Sando Aguina
Consortio H2O Bocas
ES.D.

Ing. Aguina:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en sus funciones
días. En respuesta a su solicitud mediante nota CH2O-077-2024, recibida en el
Ministerio de Ambiente Regional de Bocas del Toro el 22 de octubre de 2024.

Tenemos a bien mencionar según el informe DRBT-HSSPS-072-2024, resultados
de la inspección realizada el lunes 28 de octubre de 2024, por el funcionario de
Miambiente, sobre la verificación de los puntos de las coordenadas de la línea de
san san, correspondiente al proyecto: AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL
SILENCIO Y MEJORAS A LAS RED INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

➤ La información en el campo según las coordenadas descrita y los sitios de
interés por parte de la empresa, expresamos nuestra anuencia que los
sitios señalado se encuentra fuera de los límites original de áreas protegida
y también de la nueva propuesta de saneamiento y ampliación de límites
propuesta por el ministerio Ambiente.

Sin más que agregar se despide,

Ing. Arelys Cotes
Directora Regional
Mi ambiente- Bocas del Toro





ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Figura 4. Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA.

Paraná, 31 de octubre de 2024
Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Tomás Fernández
Director de Áreas Protegidas
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. O.

Ref. Contrato N° 12-2023 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic; Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Panselo en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Verificación de las Coordenadas del Área Protegida de San San Pond Sak en Bocas del Toro.

Respetado Ingeniero Fernández:

A través de la presente, solicitamos amablemente la colaboración del Departamento de Áreas Protegidas del MAMBIENTE, para aclarar nuestras dudas sobre los límites vigentes del Área Protegida de San San Pond Sak, ubicada en la provincia de Bocas del Toro. Actualmente, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), como promotor del proyecto "Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro", se encuentra gestionando los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, para la ejecución del proyecto global de mejoras en el abastecimiento de agua potable, el cual involucra otros dos (2) proyectos adicionales.

En este contexto, el Estudio de Impacto Ambiental de Categoría I, titulado "Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro", se encuentra en proceso de evaluación (pendiente de aclaratoria en relación a los límites del Área protegida). Este proyecto incluye la mejora de las redes domiciliarias existentes en el distrito de Changuinola, específicamente en la comunidad de San San, donde se pretende mejorar el sistema tuberías existentes (8 km + 473.39 m).

En este sentido, el Departamento de Información Ambiental (DIAM) ha indicado que una parte del trazado del proyecto (0 km + 428 m), se encuentra dentro de los límites del Área Protegida de San San Pond Sak. No obstante, al referirnos a la Resolución JD-020-04, del 2 de agosto de 1994, publicada en la Gaceta No. 22517, que establece los límites de dicha Área protegida, observamos que el trazado del proyecto no coincide con la información proporcionada por DIAM (ver imagen y archivo KMZ adjuntos). Cabe resaltar que dicha Resolución ha sido corroborada como vigente por el Departamento de Áreas Protegidas de MAMBIENTE.

06/11/24
Página 1 de 2

NOTA: Una vez se tenga respuesta a la Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA por la Dirección de Áreas Protegidas, la misma será aportada de manera voluntaria a la Dirección de Evaluación.



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS

2. En la página 100 del EsIA, punto 5.7 Calidad del Aire. Se indica: "...Con el objetivo de establecer un marco de referencia para la calidad del aire en las distintas zonas relacionadas con el proyecto actual, se llevaron a cabo monitoreo de calidad del aire para evaluar los niveles existentes. En anexos se presenta informe de ensayo de Calidad del Aire, elaborado por la Empresa TECLAB SOLUTIONS, S.A, el tiempo de medición fue de 1 hora..". No obstante; la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, específicamente los artículos 5 y 8, establecen los valores límites de calidad de aire y el periodo promedio de medición, respectivamente. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar un nuevo informe de Calidad de Aire cumpliendo con la resolución No. 021 de 24 de enero de 2023.

Respuesta: Para dar respuesta a esta observación, se hace énfasis en la jerarquía del ordenamiento jurídico panameño; en donde un Decreto Ejecutivo (firmado por el Presidente de la República), tal es el caso del **DECRETO EJECUTIVO N° 1 (DE MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023) QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, y, el **DECRETO EJECUTIVO N° 2. (DE 27 DE MARZO DE 2024) QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023, QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**; es de orden superior a una Resolución (firmado por el Ministro de Salud), tal es el caso de la **RESOLUCIÓN NO. 021 DEL 24 DE ENERO DE 2023**.

La Resolución citada en la observación número 4, muestra que esta es de enero de **2023**, y, el Decreto No. 2 del Ministerio de Ambiente es de marzo de **2024**, se debe tomar en cuenta su **fecha de emisión**.



En el Decreto ejecutivo No. 2 de del Ministerio de Ambiente, en su artículo 9 plasma lo siguiente:

Figura 5. Artículo 9 - Decreto Ejecutivo No. 2 de marzo de 2024 (Ministerio de Ambiente).

Artículo 9. El artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:
Artículo 32. Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 2 de marzo de 2024; Ministerio de Ambiente.

Además, si se remite a lo contenido por el **DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023**, se puede leer lo siguiente:

Figura 6. Artículo 32 y Artículo 33 - Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023.

No. 29730-CGaceta Oficial Digital, miércoles 01 de marzo de 202328

(Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente, aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros).

Artículo 32: Los estudios e informes complementarios que sean presentados como parte del Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada.

Artículo 33: Los estudios de calidad de agua deberán ser realizados por laboratorios debidamente acreditados.

En el caso de monitoreo de aire, ruido y vibración deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023; Ministerio de Ambiente.

Para ambos casos, se lee que, los monitoreos de aire, ruido y vibración, deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados. Y como podemos observar





en las fechas de emisión tanto de la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, y, el Decreto No. 2 de marzo de 2024 de Ministerio de Ambiente; la segunda presenta una fecha de emisión mucho más reciente, por tanto, se siguió lo dictaminado por el Decreto No. 2. Ante todo, lo expuesto, concluimos que hay una discrepancia de carácter jurídico, y que crea confusión para el consultor.

La observación del punto 4, también solicita que el monitoreo de calidad de aire se realice dentro del polígono, sin embargo, basado en lo dictaminado por la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 citada por evaluador, en esta no se establece el monitoreo dentro del polígono como un método obligatorio a seguir para la muestra de calidad de aire de ninguno de los parámetros establecido en dicha resolución, dejando a criterio del lector el uso de la metodología más adecuada para la toma de muestra.

Con relación al tiempo de muestreo vemos que la Resolución 21 de 24 de enero del 2023 establece en el artículo 1 que la resolución adopta los niveles recomendados en la última versión de la Guía Global de Calidad de Aire de la OMS.

Figura 7. Artículo 1 – Resolución 21 de 24 de enero de 2023. (MINSA)

Artículo Primero: Adoptar los niveles recomendados de los principales contaminantes atmosféricos establecidos en la última versión de la Guía Global de Calidad de Aire de la Organización Mundial de la Salud, como valores límite de calidad de aire en inmisión y se establecen las condiciones de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de los límites establecidos en esta resolución, hasta tanto el país establezca su propia norma de calidad de aire.

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Esto nos lleva a investigar más a cerca de dicha Guía.

Encontrándonos con que la Guía Global de Calidad de Aire de la OMS nos da los parámetros para medir como lo dice la resolución, pero también nos da más información acerca de los mismos parámetros.



Figura 8. Guía Global de Calidad de Aire de la OMS.

Table 0.1. Recommended AQG levels and interim targets						
Pollutant	Averaging time	Interim target				AQG level
		1	2	3	4	
PM _{2.5} , µg/m³	Annual	35	25	15	10	5
	24-hour ^a	75	50	37.5	25	15
PM ₁₀ , µg/m³	Annual	70	50	30	20	15
	24-hour ^a	150	100	75	50	45
O ₃ , µg/m³	Peak season ^b	100	70	-	-	60
	8-hour ^a	160	120	-	-	100
NO ₂ , µg/m³	Annual	40	30	20	-	10
	24-hour ^a	120	50	-	-	25
SO ₂ , µg/m³	24-hour ^a	125	50	-	-	40
CO, mg/m³	24-hour ^a	7	-	-	-	4

^a 99th percentile (i.e. 3-4 exceedance days per year).
^b Average of daily maximum 8-hour mean O₃ concentration in the six consecutive months with the highest six-month running-average O₃ concentration.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

En la parte inferior de esta imagen vemos en la nota a), que dice que según el percentil 99% es decir o es igual a 3 o 4 días de excedencia por año. Basándose el Ministerio de Salud en estos para tomarlo como límite, pero la OMS en la Guía también nos dice que estos límites son Globales y deben ser tomados como referencia por los Países, pero para comparar como país y no como proyecto ya que estos límites son de inmisiones.

Figura 9. Guía Global de Calidad de Aire de la OMS

Target audience

The WHO global air quality guidelines aim to protect populations from the adverse effects of air pollution. They are designed to serve as a global reference for assessing whether, and how much, exposure of a population (including particularly vulnerable and/or susceptible subgroups) to various levels of the considered air pollutants results in health concerns.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

Traducción:

Alcance al público

Las directrices mundiales de calidad del aire de la OMS tienen como objetivo proteger a las poblaciones de los efectos adversos de la contaminación del aire. Están diseñados para servir como referencia global para evaluar si, y en qué medida, la exposición de una población (incluidos los subgrupos particularmente vulnerables y/o susceptibles) a diversos niveles de los contaminantes del aire considerados genera problemas de salud.

Estas líneas nos hablan de poblaciones mas no de proyectos en específicos debido a que se están midiendo inmisiones atmosféricas y no emisiones atmosféricas; y siguiendo con la investigación de sustento para esta pregunta, se tiene algunas declaraciones de la Guía de la OMS.

Figura 10. Implementación de la Guía de la OMS.

Implementation of the guidelines

While achievement of the AQG levels should be the ultimate goal of actions to implement the guidelines, this might be a difficult task for many countries and regions struggling with high air pollution levels. Therefore, gradual progress in improving air quality, marked by the achievement of interim targets, should be considered a critical indicator of improving health conditions for populations. Key institutional and technical tools supported by human capacity-building are necessary to achieve this goal. Implementation of the guidelines requires the existence and operation of air pollution monitoring systems; public access to air quality data; legally binding, globally harmonized air quality standards; and air quality management systems. Policy decisions to set priorities for action will profit from the health risk assessment of air pollution.

While actions to reduce air pollution require cooperation among various sectors and stakeholders, health sector involvement is crucial for raising awareness of the impacts of air pollution on health and, thus, the economy, and for ensuring that protecting health strongly figures in policy discussions.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

Traducción:

Implementación de las directrices:

Si bien el logro de los niveles AQG debería ser el objetivo final de las acciones para implementar las directrices, esto podría ser una tarea difícil para muchos países y regiones que luchan con altos niveles de contaminación del aire. Por lo tanto, el progreso gradual en la mejora de la calidad del aire, marcado por el logro de objetivos provisionales, debe considerarse un indicador crítico de la mejora de las condiciones de salud de las poblaciones. Para lograr este objetivo se necesitan herramientas institucionales y técnicas clave respaldadas por el desarrollo de capacidades humanas. La implementación de las directrices requiere la existencia y operación de sistemas de monitoreo de la contaminación del aire; acceso público a datos sobre la calidad del aire; normas de calidad del aire jurídicamente vinculantes y armonizadas a nivel mundial; y sistemas de gestión de la calidad del aire. Las decisiones políticas para establecer prioridades de acción se beneficiarán de la evaluación de los riesgos para la salud de la contaminación del aire. Si bien las medidas para reducir la



contaminación del aire requieren la cooperación entre diversos sectores y partes interesadas, la participación del sector de la salud es crucial para crear conciencia sobre los impactos de la contaminación del aire en la salud y, por tanto, en la economía, y para garantizar que la protección de la salud ocupe un lugar destacado en los debates sobre políticas.

Esta información nos lleva a concluir que los gobiernos deben proporcionar bases de datos con parámetros comparables a los establecidos por la OMS, permitiendo a los ciudadanos evaluar la calidad del aire en función de estos estándares internacionales. Dado que la calidad del aire puede variar según el país, contar con estos datos de referencia es fundamental. Esta necesidad se encuentra respaldada en el Artículo Décimo Primero de la Resolución 21 del 24 de enero de 2023.

Figura 11. Artículo 11 - Resolución 21 de enero 2023.

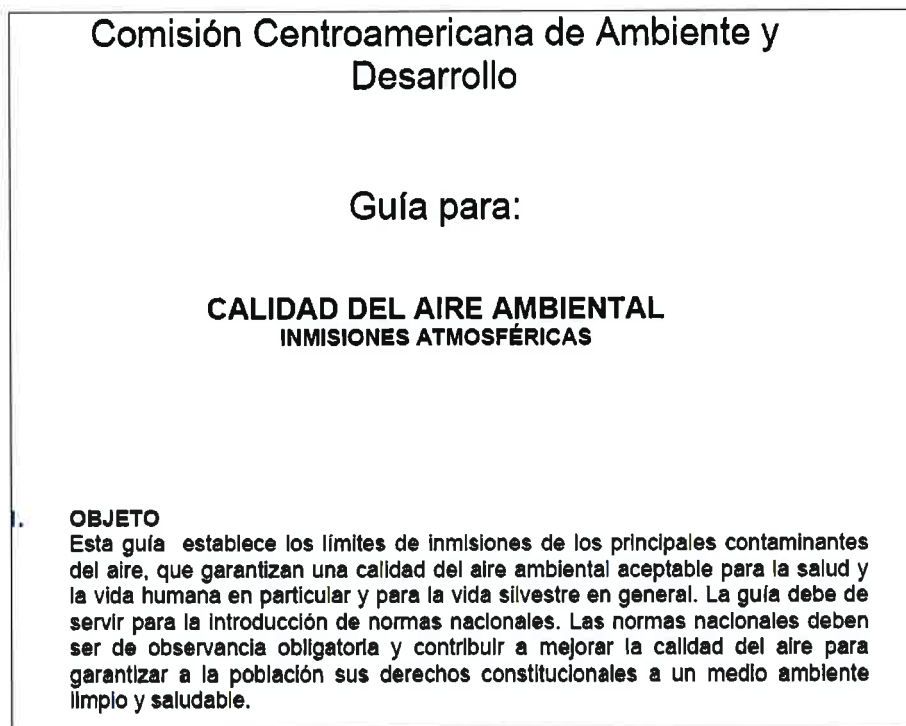
Artículo Décimo Primero: La presente resolución otorga a la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, la responsabilidad de monitorear los niveles de calidad de aire ambiental en inmisión, como en interiores habitados por personas.

Fuente: Resolución 21 de enero 2023; MINSA.

Retomando el tema de la posición del equipo nos encontramos que incluso en la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo a la que Panamá también pertenece, nos da una guía para las muestras de Inmisiones Atmosféricas a la que hace referencia la Resolución 21 de enero de 2023.



Figura 12. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.



Fuente: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

Esta guía a la vez de darnos los valores y recomendaciones del tiempo de muestreo (que son los mismos que los de la OMS), también nos da una metodología para la muestra de inmisiones atmosféricas:



Figura 13. Metodología - Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

METODOLOGIA DE MEDICION

La evaluación de la calidad del aire en un área determinada, se llevará a cabo durante lapsos de muestreo que comprendan variaciones climatológicas y estacionales, si las hubiere, y considerando los tipos y características de las fuentes de emisión más importantes del sector, ciclos de operación representativos de la producción promedio anual de las fuentes, así como cualquier otra condición del área que pueda incidir en la calidad del aire.

Este lapso de muestreo comprenderá un tiempo mínimo de muestreo de cuatro (4) semanas, una cantidad mínima de veinte (20) muestras efectivas, distribuidas durante todo el lapso del muestreo, con una frecuencia mínima de captación de una (1) muestra cada tres (3) días, para estudios que se realicen en un lapso menor de seis (6) meses, y con una frecuencia mínima de una (1) muestra cada seis (6) días, para estudios efectuados en lapsos mayores a seis (6) meses. Así mismo los periodos de medición reflejan las variaciones diurnas y nocturnas y los valores máximos, para los casos de mediciones continuas. El número de puntos de muestreo y su ubicación deberá permitir que se detecten las variaciones de concentración debido a las fuentes existentes. En todo caso la localización de las estaciones de muestreo será fuera del lindero de cualquier fuente.

La determinación de la concentración de contaminantes en el aire podrá ser realizada por los métodos de muestreo, periodos de medición y métodos analíticos que se señalan a continuación:

Tabla A1 Muestreo, frecuencia y métodos analíticos de medición			
CONTAMINANTE	MÉTODO DE MUESTREO	PERIODOS DE MEDICIÓN	MÉTODO ANALÍTICO
Dióxido de Azufre	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Espectrofotometría (Método de la pararosanilina)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Conductimetría (Método manual)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Fotometría de llama (Método automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 24 horas continuas	Fluorescencia (Método automático)
	Instrumental (Automático)	24 horas continuas	Cromatografía iónica
Partículas Totales Suspendidas	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
PM ₁₀	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Pequeño Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Automático	24 horas continuas	Radiación Beta
	Automático	24 horas continuas	Microbalanza oscilatoria
Dióxido de Nitrógeno	Pasivo	30 días continuos	Espectrofotometría
	Activo	24 horas continuas	Colorimetría
	Automático	8 horas continuas	Quimiluminiscencia
Monóxido de Carbono	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Espectrometría de infrarrojo no dispersivo (Automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Electroquímico (Método automático)
Ozono	Instrumental (Automático)	1 hora continua	Quimiluminiscencia detector foto multiplicador (Método automático)
Plomo	Gran Volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómica
Plomo en PM10	Bajo volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómica

Fuente: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.





Cabe resaltar que estos métodos en todo caso son para Inmisiones Atmosférica y por eso cambia la forma de la medición (en la forma de las tomas de muestras), pero aun así no dice que se deba medir dentro del polígono del proyecto o de cualquier fuente.

Ahora sabiendo esto, según la Resolución 21 de enero de 2023 ¿qué debemos medir?:

Vámonos al Artículo Tercero de la Resolución:

Figura 14. Artículo 3 - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Artículo Tercero: Los valores límite de contaminantes del aire en inmisión, establecidos en la presente resolución son aplicables tanto a la calidad de aire ambiental, como en interiores habitados por personas, a nivel nacional. Se aplican los entornos laborales.

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Es decir, que los valores que vemos en la tabla 1 y tabla 2 son valores de Inmisiones y no de Emisiones.

Figura 15. Valores límites - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Tabla 1. Valores límite de largo plazo (anual) y corto plazo (24 horas) de PM_{2.5} y PM₁₀:

Contaminante	Tiempo Promedio	µg/m³
PM _{2.5} , µg/m³	Anual	15
	24 horas	37.5
PM ₁₀ , µg/m³	Anual	30
	24 horas	75

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.





Figura 16. Valores límites - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Tabla 2: Valores límite de dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y ozono.		
Contaminante	Tiempo Promedio	µg/m³
O ₃ , µg/m³	8 horas	100
NO ₂ , µg/m³	Anual	10
	24 horas	25
	1 hora	200
SO ₂ , µg/m³	24 horas	40
	10 minutos	500
Contaminante	Tiempo Promedio	mg/m³
CO, mg/m³	24 horas	4
	8 horas	10
	1 horas	35
	15 minutos	100

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Ahora sabiendo esto, nos vamos a el Artículo cuarto de la Resolución, donde nos dice que es una Inmisión:

Figura 17. Artículo 4 - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Artículo Cuarto: Para los efectos de la presente Resolución se tendrán las siguientes definiciones: 1. CO: Monóxido de Carbono, gas producido por la combustión incompleta del carbón o de sustancias orgánicas. Es un contaminante de las ciudades, producido, especialmente, por los automóviles. También es el resultado de incendios forestales. Inmisión: Transferencia de contaminantes de la atmosfera a un receptor. Límite de calidad del aire: Concentración máxima de un contaminante en el aire, aceptable para proteger la salud y el ambiente. PM: Materia particulada sólidas y líquidas en el aire que son lo suficientemente pequeñas como para no asentarse en la superficie de la tierra bajo la influencia de la gravedad, clasificadas por diámetro aerodinámico. NO₂: Dióxido de Nitrógeno, gas producido por oxidación a altas temperaturas del Nitrógeno del aire. O₃: Ozono, molécula formada por tres átomos de oxígeno.
--

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.





Por esta razón es que aquí en Panamá y Centro América la Inmisiones no se deben medir en los polígonos de las fuentes ya que lo que buscamos es cuanto aporte le dan las fuentes Emisoras a la atmósfera y cuanta Inmisión perciben los receptores más cercanos ya sean viviendas, escuelas, carreteras, hospitales o vida silvestre en general.

La OMS nos da una guía de los parámetros y niveles máximos de los contaminantes, pero para que las poblaciones y países creen normas y leyes de calidad de aire y tengan con que compararse, pero no para que una medición en particular sea comparada contra estos parámetros ya que son parámetros globales.

Las mediciones que se hacen directa a las fuentes son las mediciones de Emisión, por esta razón es que fuentes móviles y fuentes fijas se mide directo a las chimeneas de industrias y escape de los vehículos, ahí cambia el análisis ya que queremos saber cuánto emiten las fuentes directamente al ambiente.

Para terminar con la respuesta al punto 4 de la nota Aclaratoria, se refuerza el punto inicial de esta respuesta, en donde se solicita que la ejecución de los monitoreos sea llevada a cabo por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el CNA bajos la ISO 17020.

Enfocándonos esta vez en la ISO 17020, primero se define que es OEC:



Figura 18. Resolución No. 006 de 29 de diciembre de 2014.



Fuente: DGNTI-COPANIT 17020-204; MICI.

Entonces, un OEC es la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), por esta razón las mediciones nos las puede hacer un OEC como lo solicita la nota aclaratoria, ya que por medio de la Ley que designa a la DGNTI como OEC, se crea el Consejo Nacional de Acreditación el cual es el ente que utiliza para acreditar la norma DGNTI COPANIT ISO/IEC 1702: 2003 a los Organismos de inspección, es decir que en dado caso la ejecución de los monitoreos ambientales los debe hacer los organismos de inspección y no un OEC.

Si nos adentramos un poco en la DGNTI COPANIT/ISO/IEC 17020:2014 que es la norma actual, nos encontramos con la definición de un Organismo de Inspección y sus servicios.



Figura 19. Resolución No. 006 de 29 de diciembre de 2014.

3.4 Servicio

Resultado de al menos una actividad realizada necesariamente en la Interfaz entre el proveedor y el cliente, que generalmente es intangible.

NOTA 1: La prestación de un servicio puede implicar, por ejemplo:

- una actividad realizada sobre un producto tangible suministrado por el cliente (por ejemplo, reparación de un automóvil);
- una actividad realizada sobre un producto intangible suministrado por el cliente (por ejemplo, la declaración de Ingresos necesaria para preparar la devolución de los impuestos);
- la entrega de un producto intangible (por ejemplo, la entrega de información en el contexto de la transmisión de conocimientos);
- la creación de una ambientación para el cliente (por ejemplo, en hoteles y restaurantes).

NOTA 2: Adaptada de la Norma ISO 9000:2005, definición 3.4.2, Nota 2.

3.5 organismo de inspección

Organismo que realiza la inspección (3.1).

NOTA: Un organismo de inspección puede ser una organización o parte de una organización.

3.6 Sistema de inspección

Reglas, procedimientos y gestión para realizar la inspección.

NOTA 1: Un sistema de inspección puede operar a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

NOTA 2: Adaptada de la Norma ISO/IEC 17000:2004, definición 2.7.

3.7 Esquema de inspección

Sistema de inspección (3.6) al que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas específicas y procedimientos.

NOTA 1: Los esquemas de inspección pueden operar a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

NOTA 2: A veces a los esquemas se les denomina "programas".

NOTA 3: Adaptada de la Norma ISO/IEC 17000:2004, definición 2.8.

3.8 Imparcialidad

Presencia de objetividad.

NOTA 1: Objetividad significa que no existen conflictos de intereses o que se han resuelto a fin de no influir negativamente en las actividades posteriores del organismo de inspección.

NOTA 2: Otros términos que son útiles para transmitir el elemento imparcialidad son: Independencia, ausencia de conflictos de intereses, ausencia de sesgos, ausencia de prejuicios, neutralidad, equidad, actitud abierta, ecuanimidad, desapego, equilibrio.

Fuente: DGNTI-COPANIT 17020-204; MICI.





En esta imagen de la ISO 17020 vemos que un Organismo de Inspección no realiza muestreos por ende un Organismo de inspección tampoco podría ser el que tome las muestras de los monitoreos según lo que solicita la nota aclaratoria y la Resolución 21 de 24 de enero de 2023, su artículo primero. (ver Figura 3. Artículo 1 – Resolución 21 de 24 de enero de 2023)

En base a todo lo expuesto, se concluye que la redacción de la resolución 21 de 24 de enero de 2023 esta errada en cuanto a la organización que debe tomar las muestras de los monitoreos de Inmisiones Atmosféricas de Calidad de Aire.

Las Inmisiones Atmosféricas si deben ser tomadas por métodos de muestreo a corto y largo plazo como dice la OMS para levantar la base de datos nacional y en ese momento los organismos de inspección podrían hacer inspecciones con equipos de lectura directa como Aeroqual serie 500 y otros para realizar una inspección ambiental y elaborar un informe de la inspección, el problema es que desde la creación de este documento no se estableció y el MINSA no hizo las mediciones como lo establecía el artículo décimo primero de la resolución.

Sin embargo, en muestra del compromiso que sostiene el promotor con el desarrollo del proyecto y el cumplimiento del deber ambiental, se llevó a cabo la debida gestión para el monitoreo de Calidad de Aire Ambiental a 24 horas.

Los monitoreos de calidad del aire fueron programados y realizados del 26 al 28 de diciembre de 2024 por el laboratorio certificado por el CNA, Envirolab. Sin embargo, debido al corto tiempo disponible, no se presentan los resultados en este documento. Para evidenciar la realización de los monitoreos, se adjuntan imágenes que prueban que se llevaron a cabo según lo planificado.

Cabe mencionar que la disponibilidad limitada en la agenda de los laboratorios que prestan el servicio de monitoreo de calidad del aire ambiental a 24 horas representó un desafío. Tras consultar con varios laboratorios, Envirolab fue el único con una fecha próxima disponible para realizar las mediciones requeridas.



Adicionalmente, al tratarse de un proyecto ubicado en la provincia de Bocas del Toro, fue necesario movilizar el equipo especializado hasta la zona. Esto, sumado al hecho de que se monitorearon tres (3) puntos distintos y que se dispone de un único equipo, implicó que las mediciones a 24 horas tomaran tres (3) días en completarse. Estas circunstancias dificultaron aún más la posibilidad de incluir los resultados en el plazo estipulado para la entrega de la Aclaratoria.

Es importante señalar que el laboratorio requiere aproximadamente 15 días para procesar los datos y entregar el informe oficial correspondiente.

Figura 20. Monitoreo Calidad de Aire 24 horas - Barriada 4 de Abril, Escuela Bilingüe 4 de abril. 26/12/2024.

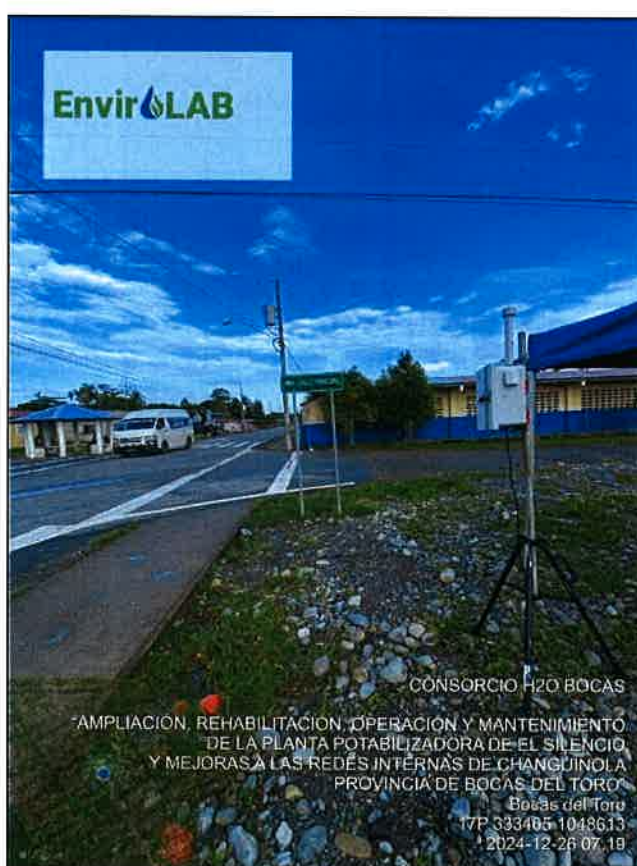


Figura 21. Monitoreo Calidad de Aire 24 horas - Escuela San San Medio Anexa, 27/12/2024.



Como evidencia de lo anterior, en el **Anexo 4 se incluye una nota emitida por el laboratorio donde se especifican tanto la fecha programada para la realización del monitoreo como la fecha estimada de entrega de los informes.** Adicionalmente, si el Ministerio lo considera pertinente, se puede incluir en la resolución, una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental de Categoría I, la disposición de entregar el informe de resultados previo al inicio de las actividades del proyecto.

Sin embargo, para proporcionar una referencia sobre la calidad del aire, se presentan resultados de Estudios de Impacto Ambiental entregados al Ministerio de Ambiente para diversos proyectos. Estos datos se incluyen únicamente como una muestra de la calidad del aire en zonas cercanas al área del proyecto, y no

se consideran como un sustituto de los monitoreos correspondientes. Se reafirma el compromiso de presentar los resultados de dichos monitoreos, respaldados por la nota emitida por un laboratorio certificado. Estos resultados fueron obtenidos a través de la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente.

En la Figura 22, se presentan los resultados del monitoreo de calidad del aire a 24 horas realizado por el Laboratorio Envirolab en el distrito de Changuinola, corregimiento de El Silencio, como parte del proyecto: ***"Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic y Línea de Aducción, Provincia de Bocas del Toro"***¹. Este monitoreo se llevó a cabo en un punto cercano a la ubicación donde se desarrollarán las actividades asociadas al proyecto correspondiente a esta aclaratoria.

NOTA: En caso tal, el informe de los resultados de los monitoreos de calidad de aire a 24 horas, se encuentre listo antes de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; este será aportado de manera voluntaria a la Dirección de Evaluación.

¹ Este proyecto forma parte del proyecto general o global que pretende desarrollar el IDAAN, para mejorar la distribución de agua potable en la provincia de Bocas del Toro.

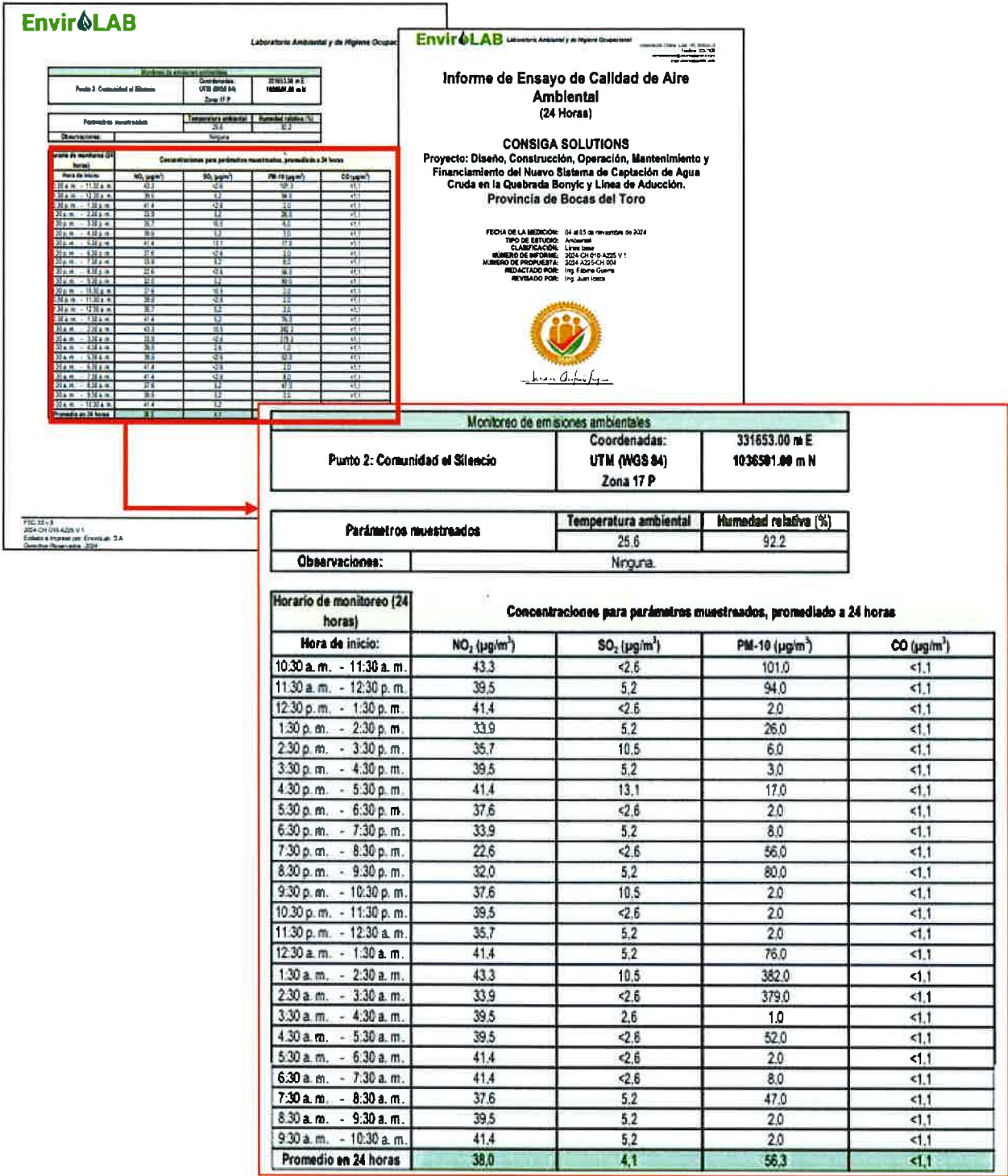
ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
 CONSIGA SOLUTIONS



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Figura 22. Resultados de Monitoreo Calidad de Aire 24 horas - EsIA Categoría II. -
Comunidad de El Silencio.



EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales

Punto 2: Comunidad el Silencio

Coordenadas:
UTM (WGS 84)
Zona 17 P

331653.00 m E
1036501.00 m N

Parámetros muestreados

Temperatura ambiental
Humedad relativa (%)

25.6
92.2

Observaciones:

Ninguna.

Horario de monitoreo (24 horas)

Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas

Hora de inicio:	NO ₂ (µg/m ³)	SO ₂ (µg/m ³)	PM-10 (µg/m ³)	CO (µg/m ³)
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	43.3	<2.6	101.0	<1.1
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	39.5	5.2	94.0	<1.1
12:30 p.m. - 1:30 p.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
1:30 p.m. - 2:30 p.m.	33.9	5.2	26.0	<1.1
2:30 p.m. - 3:30 p.m.	35.7	10.5	6.0	<1.1
3:30 p.m. - 4:30 p.m.	39.5	5.2	3.0	<1.1
4:30 p.m. - 5:30 p.m.	41.4	13.1	17.0	<1.1
5:30 p.m. - 6:30 p.m.	37.6	<2.6	2.0	<1.1
6:30 p.m. - 7:30 p.m.	33.9	5.2	8.0	<1.1
7:30 p.m. - 8:30 p.m.	22.6	<2.6	56.0	<1.1
8:30 p.m. - 9:30 p.m.	32.0	5.2	80.0	<1.1
9:30 p.m. - 10:30 p.m.	37.6	10.5	2.0	<1.1
10:30 p.m. - 11:30 p.m.	39.5	<2.6	2.0	<1.1
11:30 p.m. - 12:30 a.m.	35.7	5.2	2.0	<1.1
12:30 a.m. - 1:30 a.m.	41.4	5.2	76.0	<1.1
1:30 a.m. - 2:30 a.m.	43.3	10.5	382.0	<1.1
2:30 a.m. - 3:30 a.m.	33.9	<2.6	379.0	<1.1
3:30 a.m. - 4:30 a.m.	39.5	2.6	1.0	<1.1
4:30 a.m. - 5:30 a.m.	39.5	<2.6	52.0	<1.1
5:30 a.m. - 6:30 a.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
6:30 a.m. - 7:30 a.m.	41.4	<2.6	8.0	<1.1
7:30 a.m. - 8:30 a.m.	37.6	5.2	47.0	<1.1
8:30 a.m. - 9:30 a.m.	39.5	5.2	2.0	<1.1
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	41.4	5.2	2.0	<1.1
Promedio en 24 horas	38.0	4.1	56.3	<1.1

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

(24 Horas)

CONSIGA SOLUTIONS

Proyecto: Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y
Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua
Cruda en la Quebrada Bonyic y Línea de Aducción.
Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE LA MEDICIÓN: 04 al 15 de noviembre de 2024

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Línea base

NÚMERO DE REPORTE: 2024-CH-019-AQS V.1

NÚMERO DE PROPUESTA: 2024-2025-CH-001

REDACTADO POR: Ing. Fabiana Guerra

REVISADO POR: Ing. Juan Torres

Juan Torres

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales

Punto 2: Comunidad el Silencio

Coordenadas:
UTM (WGS 84)
Zona 17 P

331653.00 m E
1036501.00 m N

Parámetros muestreados

Temperatura ambiental
Humedad relativa (%)

25.6
92.2

Observaciones:

Ninguna.

Horario de monitoreo (24 horas)

Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas

Hora de inicio:	NO ₂ (µg/m ³)	SO ₂ (µg/m ³)	PM-10 (µg/m ³)	CO (µg/m ³)
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	43.3	<2.6	101.0	<1.1
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	39.5	5.2	94.0	<1.1
12:30 p.m. - 1:30 p.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
1:30 p.m. - 2:30 p.m.	33.9	5.2	26.0	<1.1
2:30 p.m. - 3:30 p.m.	35.7	10.5	6.0	<1.1
3:30 p.m. - 4:30 p.m.	39.5	5.2	3.0	<1.1
4:30 p.m. - 5:30 p.m.	41.4	13.1	17.0	<1.1
5:30 p.m. - 6:30 p.m.	37.6	<2.6	2.0	<1.1
6:30 p.m. - 7:30 p.m.	33.9	5.2	8.0	<1.1
7:30 p.m. - 8:30 p.m.	22.6	<2.6	56.0	<1.1
8:30 p.m. - 9:30 p.m.	32.0	5.2	80.0	<1.1
9:30 p.m. - 10:30 p.m.	37.6	10.5	2.0	<1.1
10:30 p.m. - 11:30 p.m.	39.5	<2.6	2.0	<1.1
11:30 p.m. - 12:30 a.m.	35.7	5.2	2.0	<1.1
12:30 a.m. - 1:30 a.m.	41.4	5.2	76.0	<1.1
1:30 a.m. - 2:30 a.m.	43.3	10.5	382.0	<1.1
2:30 a.m. - 3:30 a.m.	33.9	<2.6	379.0	<1.1
3:30 a.m. - 4:30 a.m.	39.5	2.6	1.0	<1.1
4:30 a.m. - 5:30 a.m.	39.5	<2.6	52.0	<1.1
5:30 a.m. - 6:30 a.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
6:30 a.m. - 7:30 a.m.	41.4	<2.6	8.0	<1.1
7:30 a.m. - 8:30 a.m.	37.6	5.2	47.0	<1.1
8:30 a.m. - 9:30 a.m.	39.5	5.2	2.0	<1.1
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	41.4	5.2	2.0	<1.1
Promedio en 24 horas	38.0	4.1	56.3	<1.1

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

(24 Horas)

CONSIGA SOLUTIONS

Proyecto: Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y
Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua
Cruda en la Quebrada Bonyic y Línea de Aducción.
Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE LA MEDICIÓN: 04 al 15 de noviembre de 2024

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Línea base

NÚMERO DE REPORTE: 2024-CH-019-AQS V.1

NÚMERO DE PROPUESTA: 2024-2025-CH-001

REDACTADO POR: Ing. Fabiana Guerra

REVISADO POR: Ing. Juan Torres

Juan Torres

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales

Punto 2: Comunidad el Silencio

Coordenadas:
UTM (WGS 84)
Zona 17 P

331653.00 m E
1036501.00 m N

Parámetros muestreados

Temperatura ambiental
Humedad relativa (%)

25.6
92.2

Observaciones:

Ninguna.

Horario de monitoreo (24 horas)

Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas

Hora de inicio:	NO ₂ (µg/m ³)	SO ₂ (µg/m ³)	PM-10 (µg/m ³)	CO (µg/m ³)
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	43.3	<2.6	101.0	<1.1
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	39.5	5.2	94.0	<1.1
12:30 p.m. - 1:30 p.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
1:30 p.m. - 2:30 p.m.	33.9	5.2	26.0	<1.1
2:30 p.m. - 3:30 p.m.	35.7	10.5	6.0	<1.1
3:30 p.m. - 4:30 p.m.	39.5	5.2	3.0	<1.1
4:30 p.m. - 5:30 p.m.	41.4	13.1	17.0	<1.1
5:30 p.m. - 6:30 p.m.	37.6	<2.6	2.0	<1.1
6:30 p.m. - 7:30 p.m.	33.9	5.2	8.0	<1.1
7:30 p.m. - 8:30 p.m.	22.6	<2.6	56.0	<1.1
8:30 p.m. - 9:30 p.m.	32.0	5.2	80.0	<1.1
9:30 p.m. - 10:30 p.m.	37.6	10.5	2.0	<1.1
10:30 p.m. - 11:30 p.m.	39.5	<2.6	2.0	<1.1
11:30 p.m. - 12:30 a.m.	35.7	5.2	2.0	<1.1
12:30 a.m. - 1:30 a.m.	41.4	5.2	76.0	<1.1
1:30 a.m. - 2:30 a.m.	43.3	10.5	382.0	<1.1
2:30 a.m. - 3:30 a.m.	33.9	<2.6	379.0	<1.1
3:30 a.m. - 4:30 a.m.	39.5	2.6	1.0	<1.1
4:30 a.m. - 5:30 a.m.	39.5	<2.6	52.0	<1.1
5:30 a.m. - 6:30 a.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
6:30 a.m. - 7:30 a.m.	41.4	<2.6	8.0	<1.1
7:30 a.m. - 8:30 a.m.	37.6	5.2	47.0	<1.1
8:30 a.m. - 9:30 a.m.	39.5	5.2	2.0	<1.1
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	41.4	5.2	2.0	<1.1
Promedio en 24 horas	38.0	4.1	56.3	<1.1

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

(24 Horas)

CONSIGA SOLUTIONS

Proyecto: Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y
Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua
Cruda en la Quebrada Bonyic y Línea de Aducción.
Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE LA MEDICIÓN: 04 al 15 de noviembre de 2024

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Línea base

NÚMERO DE REPORTE: 2024-CH-019-AQS V.1

NÚMERO DE PROPUESTA: 2024-2025-CH-001

REDACTADO POR: Ing. Fabiana Guerra

REVISADO POR: Ing. Juan Torres

Juan Torres

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales

Punto 2: Comunidad el Silencio

Coordenadas:
UTM (WGS 84)
Zona 17 P

331653.00 m E
1036501.00 m N

Parámetros muestreados

Temperatura ambiental
Humedad relativa (%)

25.6
92.2

Observaciones:

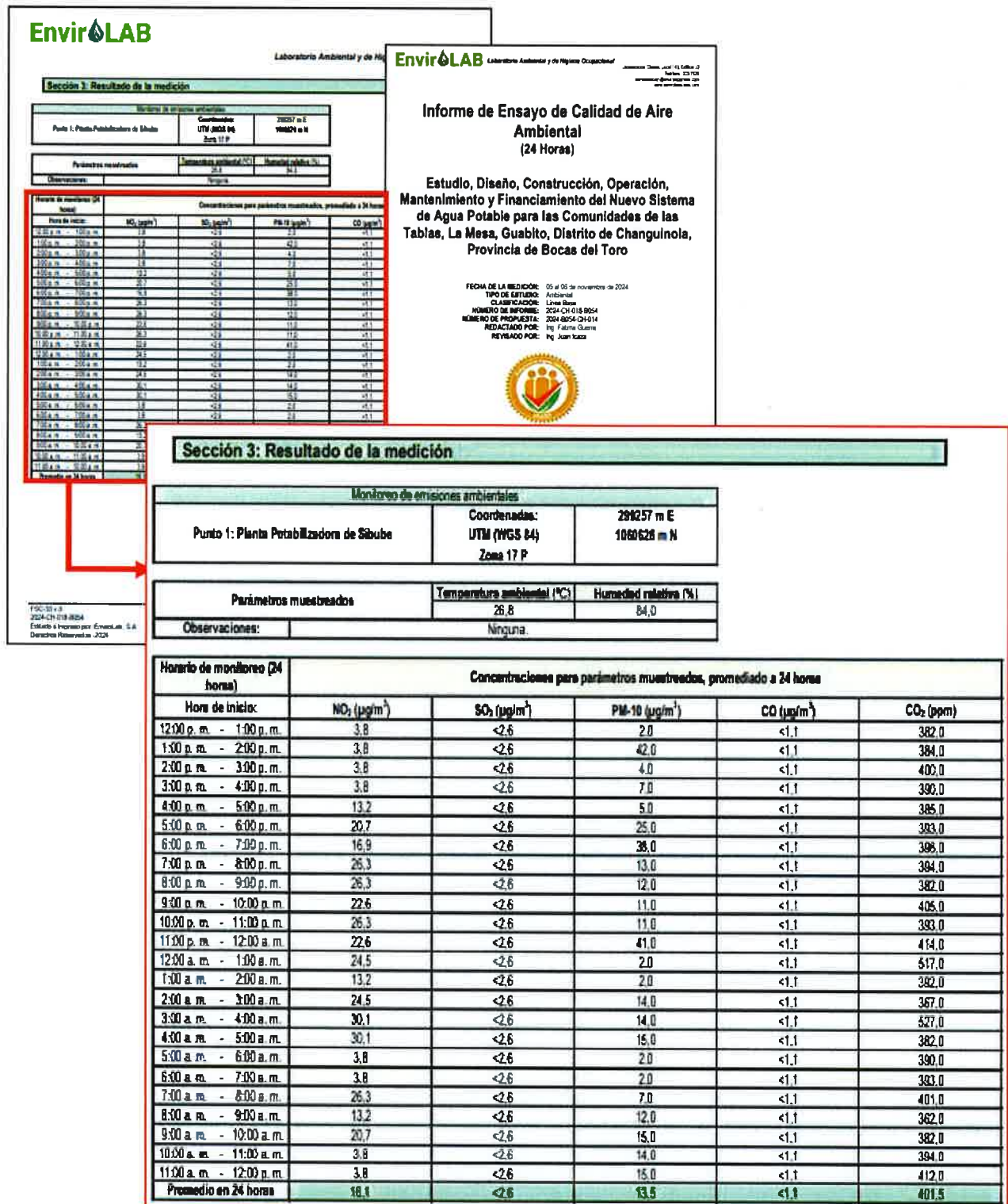
Ninguna.

Horario de monitoreo (24 horas)

Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas

Hora de inicio:	NO ₂ (µg/m ³)	SO ₂ (µg/m ³)	PM-10 (µg/m ³)	CO (µg/m ³)
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	43.3	<2.6	101.0	<1.1
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	39.5	5.2	94.0	<1.1
12:30 p.m. - 1:30 p.m.	41.4	<2.6	2.0	<1.1
1:30 p.m. - 2:30 p.m.	33.9	5.2	26.0	<1.1
2:30 p.m. - 3:30 p.m.	35.7	10.5	6.0	<1.1
3:30 p.m. - 4:30 p.m.	39.5	5.2	3.0	<1.1
4:30 p.m. - 5:30 p.m.	41.4	13.1	17.0	<1.1
5:30 p.m. - 6:30 p.m.	37.6	<2.6	2.0	<1.1
6:30 p.m. - 7:30 p.m.	33.9	5.2	8.0	<1.1
7:30 p.m. - 8:30 p.m.	22.6	<2.6	56.0	<1.1
8:30 p.m. - 9:30 p.m.	32.0	5.2	80.0	<1.1
9:30 p.m. - 10:30 p.m.	37.6	10.5	2.0	<1.1
10:30 p.m. - 11:30 p.m.	39.5	<2.6	2.0	<1.1
11:30 p.m. - 12:30 a.m.	35.7	5.2	2.0	<1.1
12:3				

Figura 23. Resultados Monitoreo Calidad de Aire 24 horas - Comunidad de Sibube.





En la Figura 23, se presentan los resultados del monitoreo realizado por el laboratorio certificado Envirolab para el EsIA de Categoría II titulado ***"Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las Comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"***. Este estudio fue presentado al Ministerio de Ambiente y promovido por el IDAAN.

El monitoreo se llevó a cabo en el distrito de Changuinola, específicamente en la comunidad de Las Delicias. El punto más cercano a este monitoreo que corresponde al alcance del proyecto relacionado con la presente aclaratoria es la comunidad de San San, ubicada en el corregimiento de Barriada 4 de Abril.

Cabe destacar que existe muy poca información disponible sobre la calidad del aire ambiental a 24 horas en la provincia de Bocas del Toro. Ambos estudios citados se encuentran actualmente en etapa de revisión; sin embargo, los monitoreos realizados pueden ser consultados para verificar la veracidad de la información, junto con los certificados de calibración de los equipos utilizados.

Se enfatiza que estos datos han sido incluidos únicamente con el propósito de proporcionar un margen de comparación respecto a la calidad del aire en la provincia de Bocas del Toro.

3. En la página 155 del ESIA, punto 7.2.2. Herramientas participativas empleadas; se indica: "...Para la realización de las encuestas, se tomó como base la población del distrito de Changuinola, al cual pertenecen los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril (San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril), Finca 6 (Sector 3, Finca 43, Finca 44) ... Sin embargo; con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Se detecta que el área de influencia abarca otros corregimientos. otros corregimientos: Changuinola y El Empalme. Por lo antes descrito, se solicita:



- a. En atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, presentar el Plan de Participación Ciudadana del área de influencia del proyecto.

Respuesta: En la Página 155 del EsIA Categoría I presentado al Ministerio de Ambiente, se describe lo siguiente para el Plan e Participación Ciudadana: **La fórmula utilizada arrojó un resultado de 43 encuestas como necesario para este estudio, las mismas fueron distribuidas entre los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril (San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril), Finca 6 (Sector 3, Finca 43, Finca 44).**

Se resalta que el corregimiento que no se redactó en el párrafo es el correspondiente al corregimiento de Finca 30, al cual pertenece la comunidad de Teobroma, en esta comunidad se facilitaron volantes informativos, se aplicaron encuestas y se aplicó entrevista al actor clave cercano el cual correspondió al Centro Educativo Bilingüe de Teobroma, en donde atendió la entrevista la Sub Directora Barbara Villarreal.

Las encuestas como las entrevistas a los actores claves están incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado al Ministerio de Ambiente. Además, en la pagina 123 del EsIA presentado se inicia el capítulo 7, con la siguiente descripción:

"Este capítulo proporciona un análisis exhaustivo del entorno socioeconómico del proyecto, con un enfoque específico en el distrito de Changuinola y sus corregimientos circundantes. Se incluyen El Silencio (PTAP El Silencio), Finca 4 (Estación de Bombeo), Finca 30 (Línea Theobroma²), Barriada 4 de abril (Línea San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril), así como el corregimiento de Finca 6 (Línea de Sector 3, Finca 43, Finca 44). Se destaca particularmente el proceso de

² Cabe destacar que algunas fuentes escriben Theobroma y otros Teobroma, pero ambos casos se refieren a la misma comunidad perteneciente al corregimiento de Finca 30.

participación ciudadana, el cual involucró de manera activa a residentes, comerciantes locales y actores clave de la zona.”

Cabe destacar que no hay gran cantidad de evidencia fotográfica, dado a que el levantamiento de las encuestas de participación ciudadana se realizo en el mes de abril de 2024, y fue un tiempo sensitivo dado a las elecciones para el nuevo gobierno; por lo que gran cantidad de personas se mostraban incomodadas ante la toma de fotografías, y la toma de ciertos datos personales.

Figura 24. Personas abordadas en Finca 30 - Teobroma.



Figura 25. Entrevista Actor Clave - Finca 30: Teobroma.

 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN 	
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN	
Con el propósito de conocer su opinión acerca del proyecto: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", se realiza la siguiente entrevista, dentro del proceso de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto. Agradecemos su valiosa colaboración, que servirá para orientar las recomendaciones al promotor.	
Nombre del Entrevistado:	<u>Barbara Villanueva</u>
Cargo:	<u>Sub Director Escuela Centro Educativo</u>
Lugar de entrevista:	<u>Centro Educativo Bilingüe Teobroma</u>
Fecha:	<u>19 de abril de 2019</u>
1. ¿Ha escuchado o leído acerca del Proyecto "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"? R. <u>NO Primera vez que escucha sobre el proyecto</u>	
2. ¿Cuáles son los principales problemas que aquejan a la comunidad? 1. <u>Falta de agua</u> 2. <u>Fluctuaciones en la energía eléctrica</u> 3. <u>El servicio de Aseo es privado por la falta de servicio del gobierno</u> 4. <u>San vicinas de la delincuencia</u>	
3. ¿Considera usted que este proyecto podría generar impactos ambientales o sociales? De ser así, ¿podría mencionar algunos? Sí. <u>Impactos sociales negativos y positivos</u>	

En cuanto al corregimiento de El Empalme y Changuinola, se resalta que en el año 2020, a través de la LEY N° 172 DE LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020: QUE MODIFICA LA LEY 1 DE 1982, MODIFICADA POR LA LEY 39 DE 2015, QUE CREA EL DISTRITO DE ALMIRANTE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA; LOS CORREGIMIENTOS BARRIO FRANCÉS Y BARRIADA GUAYMÍ, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO ALMIRANTE; LOS CORREGIMIENTOS BARRIADA 4 DE ABRIL, FINCA 30, FINCA 6 Y FINCA 60, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, Y EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL EMPALME, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CORREGIMIENTOS BOCAS DEL DRAGO, SAN CRISTÓBAL EN EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO; FINCA 66, FINCA 4, FINCA 51, FINCA 12, LA MESA Y BARRANCO ADENTRO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA; MIRAFLORES, BAJO CULUBRE Y CEIBA EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE. EL CORREGIMIENTO CAUCHERO SE SEGREGA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO Y SE INCORPORA AL DISTRITO DE ALMIRANTE; el corregimiento de El Empalme fue segregado, a partir de esto se creó el corregimiento de Finca 4. Por lo que la información dada por la DIAM se encuentra en un desfase de casi 4 años, en donde se plantea que Finca 4 pertenece al corregimiento de El Empalme, y se menciona el corregimiento de Changuinola Cabecera.

En el Artículo 5, se describen los corregimientos que componen el distrito de Changuinola. De igual forma en este Artículo 5, se describen los límites de los mismos. Consultar Anexo 5 para leer de manera detallada lo que dispone la Ley.



Figura 26. Ley N° 172 de lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 5. El primer párrafo y los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 6. El distrito de Changuinola se divide en diecinueve corregimientos, así:
Changuinola cabecera, Guabito, El Teribe, El Empalme, Las Tablas, Cochigró, Las Delicias, La Gloria, Finca 60, Finca 6, Barriada 4 de Abril, Finca 30, El Silencio, Finca 66, Finca 12, segregado de Changuinola (cabecera), Finca 4, segregado de El Empalme, Finca 51, segregado de Guabito, La Mesa y Barranco Adentro, segregados de Las Tablas.

9



Se puede comprobar ingresando los limites establecidos por la Ley N°172, que el alcance del proyecto no involucra los corregimientos Changuinola Cabecera y El Empalme. Y por tanto el Plan de Participación Ciudadana incluyendo volanteo, encuestas y entrevistas actores claves no requirió su aplicación en estos corregimientos.

De igual forma, a través de los datos proporcionados por el INEC del Censo 2023, se muestran los corregimientos que integran al distrito de Changuinola. Ver las figuras adjuntas.

Como conclusión se establece que el Plan de Participación Ciudadana se aplicó en los corrimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril, Finca 30 y Finca 6. Estos corregimientos mencionados son los pertenecientes al Alcance del proyecto.



Figura 27. Corregimiento de El Empalme y sus colindantes.



Figura 28. Corregimiento de Changuinola Cabecera y sus colindantes.





Figura 29. Corregimientos según el Censo 2023.

Instituto Nacional de Estadística y Censo			
XII Censo de Población y VIII de Vivienda de Panamá: Año 2023			
Total	1 773	100.00%	100.00%
AREA # 010213 BARRIADA 4 DE ABRIL			
2.SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	5 275	49.97%	49.97%
Mujer	5 282	50.03%	100.00%
Total	10 557	100.00%	100.00%
AREA # 010214 EL SILENCIO			
2.SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	1 910	49.75%	49.75%
Mujer	1 929	50.25%	100.00%
Total	3 839	100.00%	100.00%
AREA # 010215 FINCA 6			
2.SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	4 491	50.00%	50.00%
Mujer	4 491	50.00%	100.00%
Total	8 982	100.00%	100.00%
AREA # 010219 FINCA 4			
2.SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	2 834	49.02%	49.02%
Mujer	2 947	50.98%	100.00%
Total	5 781	100.00%	100.00%
AREA # 010216 FINCA 30			
2.SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	4 435	50.39%	50.39%
Mujer	4 366	49.61%	100.00%
Total	8 801	100.00%	100.00%

NOTA: Las coordenadas de las actividades del proyecto fueron presentadas en el EsIA Categoría I ingresado en el Ministerio de Ambiente, de igual forma las mismas se encuentran en formato Excel y Shapefile en la versión digital (CD).

4. En la página 25 del ESIA, punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. Se indica: “...Todas estas acciones se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos establecidos y utilizando la servidumbre



existente en estas comunidades... En el punto 4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación los corregimientos que se indican que van a ser afectados son: "...El Silencio, Finca 4, San San, Theobroma, Ebenezer, Barriada 4 de abril, Sector 3, Finca 43 y Finca 44, en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, este objetivo se busca a través de las mejoras a los sistemas de agua potable de la PTAP de El Silencio..." Sin embargo; las superficies de los tramos que van a realizar en servidumbre no coinciden con lo generado por DIAM, así como los corregimientos afectados por el proyecto son los siguientes: El silencio, Finca 30, Barriada 4 de abril, Changuinola y el Empalme, indica dos corregimientos que no están en el EslA. Por lo antes descrito, se solicita:

a. Indicar la ubicación del proyecto de acuerdo a la división político administrativa.

Respuesta: La información de DIAM se encuentra desfasada, los corregimientos de Changuinola Cabecera y el corregimiento de El Empalme no se encuentra dentro del alcance del proyecto, esto bajo lo establecido en la respuesta anterior. Ninguna de las actividades del proyecto, se encuentra dentro de los límites de estos corregimientos.

A través de lo establecido en la LEY N° 172 DE LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020: QUE MODIFICA LA LEY 1 DE 1982, MODIFICADA POR LA LEY 39 DE 2015, QUE CREA EL DISTRITO DE ALMIRANTE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA; LOS CORREGIMIENTOS BARRIO FRANCÉS Y BARRIADA GUAYMÍ, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO ALMIRANTE; LOS CORREGIMIENTOS BARRIADA 4 DE ABRIL, FINCA 30, FINCA 6 Y FINCA 60, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, Y EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL EMPALME, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CORREGIMIENTOS BOCAS DEL DRAGO, SAN CRISTÓBAL EN EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO; FINCA 66, FINCA 4, FINCA 51, FINCA 12, LA



MESA Y BARRANCO ADENTRO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA; MIRAFLORES, BAJO CULUBRE Y CEIBA EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE. EL CORREGIMIENTO CAUCHERO SE SEGREGA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO Y SE INCORPORA AL DISTRITO DE ALMIRANTE; se puede apreciar los límites de dichos corregimientos, lo que sustenta la respuesta ante esta observación por parte del Ministerio de Ambiente.

La Solicitud de Certificación de Servidumbre Vial se anexó en el EsIA presentado al Ministerio de Ambiente, en el Anexo 6, se puede consultar la Certificación de Servidumbre Vial.

En tanto, como se expresó en el EsIA Categoría I presentado al Ministerio de Ambiente, los corregimientos dentro del alcance del proyecto son los siguientes:

Tabla 2. Alcance del proyecto - división política administrativa.

DISTRITO	CORREGIMIENTO	POBLADO O COMUNIDAD	NOMBRE DE CALLE/AVENIDA
Changuinola	El Silencio	El Silencio	No requiere
	Finca 30	Teobroma	Principal Theobroma
	Finca 4	Finca 4	No requiere
	Finca 6	Finca 43, Finca 44, Sector 3	Omar Torrijos Herrera
	Barriada 4 de abril	Ebenezer, 4 de abril, San San	Principal 4 de abril, Tercera 4 de abril, Los girasoles 4 de abril, San San – Guabito.

Esta tabla se elaboró a partir de la información establecida en la **LEY N° 172 DE LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020.**

NOTA: La Avenida Omar Torrijos Herrera atraviesa el distrito de Changuinola, comprendido por diversos corregimientos, va desde el puente sobre el Río Changuinola hasta la comunidad de Finca 44. Sin embargo, la servidumbre a utilizar en esta importante vía del distrito de Changuinola comprende únicamente el correspondiente a los corregimientos que están en el alcance de este proyecto.





ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



ANEXOS

Anexo 1: Resolución No. J.D.-020-94, "Por medio de la cual se declara el Humedal de San San – Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro", y, Borrador del Decreto Ejecutivo que no ha sido aprobado "Por la cual se subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que declara el área protegida el Humedal San San Pond Sak en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones"



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. J.D.-020-94

(De 2 de agosto de 1994)

Por medio de la cual se declara el Humedal de San San - Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, así como las áreas más sobresalientes del país, con el fin de mantenerlos para uso y beneficio de las presentes y futuras generaciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, Título III, Artículo 114 de la Constitución Nacional y la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986.

Que mediante la Ley No. 6 del 3 de enero de 1989, la Asamblea Legislativa aprobó en todas sus partes la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de RAMSAR, 1971).

Que en vista de la perturbación de que son objeto la mayoría de las áreas silvestres, se hace necesario fortalecer las acciones de conservación, protección y manejo de las especies silvestres que allí habitan, a través de su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y de acuerdo con la Resolución No. J.D.-09-94 del 28 de junio de 1994.

Que la Resolución No. J.D.09-94 del 25 de marzo de 1994 dicta medidas para el uso y protección del manglar, destacando la preservación de los mismos como un ecosistema dinámico que juega un papel muy importante en el equilibrio ecológico de las zonas costeras.

Que el área de San San - Pond Sak y sus alrededores son un importante hábitat para especies de fauna en peligro de extinción. Incluidas en Resolución No. DIR-002 de 1980, entre las cuales se destacan mantíes, tortugas marinas, además especies de flora como son los manglares y el cecy, conteniendo una variedad representativa de asociaciones vegetales.

Que el Área de San San-Pond Sak, a petición de Panamá, fue incluida como Sitio RAMSAR en junio de 1993 por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, convirtiéndola en una área de importancia internacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como Humedal el área ubicada al oeste de la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, incluyendo parte de los Corregimientos de Changuinola y Quabito, con una extensión aproximada de 16.125 Hectáreas, comprendidas entre los siguientes límites:

Partiendo del vertice No.1 con coordenadas de Latitud 09°17'11"N y Longitud 82°21'27"W, se sigue en línea recta con azimut de 309° y distancia de 0.7 Km. al vertice No.2 con coordenadas Latitud 09°19'18"N y Longitud 82°24'27"W con azimut 302° y distancia de 1.2 Km. al vertice No.3 con coordenadas Latitud 09°20'00"N y Longitud 82°24'11"W con azimut 325° y una distancia de 4.2 Km. al vertice No.4 con coordenadas Latitud 09°21'22"N y Longitud 82°25'35"W

con azimut 273º y distancia de 2 Km. al vértice No.5 con coordenadas 09º21'53"N y Longitud 82º26'37"W con azimut 314º y distancia de 4.75 Km. al vértice No.6 con Latitud 09º23'39"N y Longitud 82º28'22"W con azimut de 342º y distancia de 1 Km. al vértice No.7 con coordenadas Latitud 09º24'04"N y Longitud 82º28'32"W con azimut 360º y distancia de 2.5 Km. vértice No.8 con coordenadas Latitud 09º25'26"N y Longitud 82º27'55"W con azimut de 90º y distancia de 3 Km. al vértice No.9 con coordenadas Latitud 09º25'43"N y Longitud 82º26'55"W con azimut de 360º y distancia de 2.25 Km al vértice No.10 con coordenadas Latitud 09º26'50"N y Longitud 82º27'03"W con azimut 322º y distancia de 1 Km. al vértice No.11 con coordenadas Latitud 09º26'50"N y Longitud 82º27'11"W con azimut de 27º y una distancia de 1 Km. al vértice No.12 con coordenadas Latitud 09º27'16"N y Longitud 82º27'03"W con azimut de 312º y distancia de 3 Km. al vértice No.13 con coordenadas Latitud 09º28'20"N y Longitud 82º28'14"W con azimut 358º y distancia de 0.75 Km. al vértice No.14 con coordenadas de Latitud 09º28'43"N y Longitud 82º28'14"W con azimut de 316º y distancia de 1.75 Km. al vértice No.15 con coordenadas Latitud 09º29'25"N y Longitud 82º28'56"W con azimut 360º y distancia de 0.5 Km. al vértice No.16 con coordenadas Latitud 09º29'48"N y Longitud 82º30'05"W con azimut 288º y distancia de 2.25 Km. al vértice No.17 con coordenadas Latitud 09º29'48"N y Longitud 82º31'17"W con azimut de 275º y distancia de 2.12 Km. al vértice No.18 con coordenadas Latitud 09º28'56"N y Longitud 82º32'13"W con azimut 227º y distancia 2.12 Km. al vértice No.19 con coordenadas Latitud 09º28'08"N y Longitud 82º32'53"W con azimut 218º y distancia de 2.25 Km. al vértice No.20 con coordenadas Latitud 09º28'43"N y Longitud 82º34'01"W con azimut 293º y distancia de 2.5 Km. al vértice No.21 con coordenadas Latitud 09º30'20"N y Longitud 82º33'29"W con azimut 20º y distancia de 3.25 Km. al vértice No.22 con coordenadas Latitud 09º31'26"N y Longitud 82º33'29"W con azimut 359º y distancia de 2.25 Km. al vértice No.23 con coordenadas Latitud 09º31'26"N y Longitud 82º32'56"W con azimut de 85º y distancia de 0.75 Km. al vértice No.24 con coordenadas Latitud 09º31'31"N y Longitud 82º32'51.8"W con azimut 360º y distancia de 1 Km. al vértice No.25 con coordenadas Latitud 09º31'59"N y Longitud 82º32'56"W con azimut de 360º y distancia de 1.5 Km. al vértice No.26 con coordenadas Latitud 09º32'46"N y Longitud 82º32'34"W con azimut 330º y distancia de 1.5 Km. al vértice No.27 con coordenadas Latitud 09º33'58"N y Longitud 82º33'52"W el cual va bordeando toda la costa en dirección sureste con una distancia de 27.2 Km. hasta el vértice No.28 con coordenadas 09º29'54"N y Longitud 82º22'07"W, se continúa bordeando la costa en dirección noreste y distancia de 2.75 Km. hasta el vértice No.29 con coordenadas Latitud 09º25'59"N y Longitud 82º21'19"W con dirección sur y distancia de 19.5 Km. hasta llegar al vértice No.30 con coordenadas Latitud 09º17'39"N y Longitud 82º20'49"W y distancia de 1.75 Km. con dirección suroeste hasta llegar al vértice No.1.

SEGUNDO: El Humedal que se crea mediante la presente Resolución se denominará "Humedal de San San - Fond Sak" y tendrá los siguientes objetivos:

- a. Proteger el hábitat de muchas especies silvestres, con especial interés en aves acuáticas.





- b. Conservar y proteger muestras significativas de la diversidad biológica existente en la región, garantizando la existencia de manglares y oreyzales, así como de especies de flora y fauna de importancia económica y ecológica nacional e internacional.
- c. Promover el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades relacionadas, garantizando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.
- d. Promover actividades científicas, investigaciones y proporcionar oportunidades de educación, recreación y turismo, tanto nacional como internacionalmente.

TERCERO: Considerense las tierras, bosques y aguas que se encuentran comprendidas dentro de los límites señalados en el Artículo Primero de esta Resolución, como parte del patrimonio natural del país. Los propietarios, prearistas o poseionarios deberán adoptar las disposiciones sobre el uso de la tierra y otras que emanen del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, tendientes a proteger la vida silvestre, los suelos, el régimen hidrológico y demás funciones del ecosistema.

CUARTO: A partir de la promulgación de esta Resolución, las nuevas ocupaciones, la explotación y pastoreo, la caza, quema y extracción de cualquier producto, así como la introducción de especies exóticas dentro del Humedal, estarán sujetas a lineamientos emitidos por el INENARE para el manejo sostenible de las especies silvestres de las áreas y las acciones tendrán enfoques de "Uso Nacional" definidos en la Convención de RAMSAR.

QUINTO: Toda actividad recreativa, educativa y científica que se realice dentro de sus límites se ajustará al régimen administrativo dictado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

SEXTO: Todo aquel que ejecute actos en contra de la conservación y manejo sostenible de los recursos y las disposiciones legales relacionadas con los recursos naturales renovables y que, de cualquier manera, adquiera especímenes, partes y derivados provenientes de la vida silvestre de Humedal de San San Pond - Sak, no exceptuados por el Instituto de Recursos Naturales Renovables, será sancionado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 99 y 100 del Capítulo 29 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Sanción que será impuesta por la Dirección de Areas Protegidas, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer otras Direcciones Nacionales en virtud de la Ley.

SEPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

OCTAVO: Fundamento Legal:
Ley Nº 21 de 16 de diciembre de 1986.
Resolución Nº DIR-002-80 de 24 de enero de 1980.
Resolución Nº J.D.09-94 de 28 de junio de 1994.
Resolución Nº J.D.08-94 de 25 de marzo de 1994.
Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO No.
De _____ de _____ de 2024

“Por la cual se subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que declara el área protegida el Humedal San San Pond Sak en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Constitución Política establece que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional, y el artículo 119 del propio texto fundamental establece que, el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que mediante la Ley 9 de 27 de octubre de 1977, Panamá ratificó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida como UNESCO aprobada por la Conferencia General en su decimoséptima reunión en París, el 16 de noviembre de 1972, que a la letra dice “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”;

Que la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés), ratificada a través de la Ley 5 de 3 de enero de 1989, las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; igual reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, adoptadas por ellas, separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat;

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (“Convención Ramsar”) y el Protocolo con vistas a modificarla; ratificada a través de la Ley 6 de 3 enero de 1989, señala en su artículo segundo que, "cada parte contratante deberá designar los humedales adecuados de su territorio, que se incluirán en la lista de zonas húmedas de importancia internacional”;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD, por sus siglas en inglés), ratificado mediante la Ley 2 de 12 de enero de 1995, dispone que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

Que en el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica, Panamá se compromete en apoyar la Meta 2, conocida como “Iniciativa 30x30”; aprobada el 19 de diciembre de 2022 por la Decimoquinta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP15), celebrada en Montreal, Canadá, la cual prescribe proteger sitios de particular importancia para la diversidad biológica a través de áreas protegidas y otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas, cubriendo para 2030 por lo menos un 30% de la superficie terrestre y marina del planeta;

Que el Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, ratificado por Panamá a través de la Ley 42 de 5 de julio de 1996, define también, como parte de la Región del Gran Caribe, las aguas situadas en el interior de la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial y que se extiende, en el caso de los cursos de agua, hasta el límite de las aguas dulces y aquellas áreas terrestres asociadas incluyendo las cuencas hidrográficas, según lo designe la Parte que ejerce soberanía y jurisdicción sobre esas áreas;

Que la Republica de Panamá mediante Ley 8 del 4 de enero del 2008, ratifico la Convención Interamericana para la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) y reafirmo sus compromisos de conservación y protección de las Tortugas marinas, reconociendo que las tortugas marinas migran a través de extensas áreas marinas y que su protección y conservación requieren la cooperación y coordinación entre los Estados dentro del área de distribución de tales especies;

Que el objetivo de la precitada Convención es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

Que la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 General de Ambiente de la República de Panamá, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá; y establece además, que las áreas protegidas son bienes de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 287 de 24 de febrero de 2022, el Estado reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por tanto debe garantizar el respeto y la protección de estos derechos; y en su artículo 7 indica que el Estado velará por la aplicación de todas las medidas administrativas, legales y/o técnicas, entre otras necesarias para prevenir y restringir los efectos de las actividades humanas que puedan contribuir a la extinción de especies, a la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales y del clima, incluidos, pero no limitándose, la extracción insostenible de recursos

naturales, la pesca insostenible y en detrimento de especies amenazadas o en peligro de extinción, la emisión de gases de efecto de invernadero, la deforestación y otras actividades humanas que afectan la Naturaleza;

Que mediante la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, “ Por el cual se establece la Protección Integral de los Sistemas de Arrecifes Coralinos, Ecosistemas y Especies Asociadas en Panamá” el Estado reconoce la necesidad de proteger, conservar, generar acciones de uso sostenible, restaurar, prevenir la contaminación y rehabilitar los ecosistemas de arrecifes de coral, comunidades coralinas, especies de coral y otros ecosistemas y especies asociados a los arrecifes de coral, tales como los peces de arrecifes, los humedales y los pastos marinos, así como establecer todas las acciones y medidas necesarias para asegurar la conservación y resiliencia de los ecosistemas coralinos.

Que mediante la Ley 371 de 1 de marzo de 2023 se “Establece la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y sus Hábitats en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Cuyo objetivo es proteger y conservar todas las especies de tortugas marinas presentes en el territorio nacional, así como garantizar la restauración, prevención de contaminación y degradación de los hábitats de las tortugas marinas, y establecer acciones y medidas necesarias para asegurar la resiliencia y supervivencia de estas especies.

Que a solicitud de la República de Panamá, el 9 de junio de 1993, es reconocido el Humedal San San Pond Sak como Humedal de Importancia Internacional, constituyéndose a nivel mundial como el No. 611; reafirmando nuestro compromiso con la Convención Ramsar.

Que el Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de 2018, establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá, teniendo como objetivo, garantizar una gestión integral y sostenible de los humedales, evitando nuevas pérdidas y aplicando medidas para la restauración de estos ecosistemas, promoviendo la protección, planificación, investigación y sensibilización a la población con respecto a su importancia para el bienestar humano de las presentes y futuras generaciones;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.020-94 de 2 de agosto de 1994, publicada en Gaceta Oficial 22,617 del 7 de septiembre de 1994, se crea el área protegida Humedal San San Pond Sak;

Que UNESCO además, es responsable del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) que ejecuta su trabajo a través de las Reservas de la Biósfera, cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza por lo que se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y marinos, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales.

Que en el año 2000, Panamá como parte de su compromiso con el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB), establece la Reserva de la Biosfera La Amistad, siendo el Humedal San San Pond Sak parte de la zona núcleo de esta Reserva;

Que a través de la Resolución AG-0916-2013 de 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se reglamenta el proceso para el manejo de las áreas protegidas y se dictan otras disposiciones”, se establece el procedimiento para la modificación de los límites de las áreas protegidas;

Que en el año 2018, el Ministerio de Ambiente a través del Proyecto Sistemas de Producción Sostenible y Conservación de la Biodiversidad, realizó el levantamiento de los nuevos límites, así como la demarcación, monumentación y señalización del área protegida Humedal San San Pond Sak, el cual fue un proceso participativo;

Que mediante Informe de Sustentación Técnica para la Modificación de Límites del Área Protegida Humedal San San Pond Sak, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro indica que en el polígono original descrito en la Resolución JD-020-94 de 2 de agosto de 1994, se dejaron por fuera importantes ecosistemas naturales que a la fecha permanecen sin intervención y se conservan de manera natural, con características de suelos y superficies que permanecen húmedas y anegadas casi todo el año, en dependencia con la dinámica de los niveles de las mareas. Mantiene asociaciones de vegetación mixta, donde predomina el bosque de Orey (*Camptosperma panamense*), acompañada de una franja costera de bosque de mangle rojo (*Rizophora mangle*) y en la parte interior del área se encuentra diversos tipos de bosques mixtos arboles de Cerillo (*Symphonia globulifera*), Sangrillo (*Pterocarpus officinalis*), Palma Rafia o Matomba (*Raphia taedigera*), y diversos tipos de helechos, gramíneas y plantas rastreras;

Que también señala el referido Informe Técnico, que la modificación de los límites del área protegida Humedal San San Pond Sak, reforzará los esfuerzos de protección y conservación de ecosistemas terrestres y marinos de importancia para lograr los objetivos de conservación nacional, incorporando nuevas áreas con valores naturales y elementos representativos de flora y fauna de los ecosistemas terrestres y marinos costeros, de los cuales algunos poseen características de alta fragilidad y/o en peligro de extinción;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución AG-0704-2012 de 11 de diciembre de 2012, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, basándose en la evaluación, análisis y ajuste de los objetivos de manejo, ha concluido que la categoría de manejo que mejor corresponde al Humedal San San Pond Sak es Parque Nacional, la cual se define como “área terrestre y/o acuática con una superficie relativamente extensa, en estado natural o casi natural, capaz de mantener procesos ecológicos importantes. Permite sostener la integridad de ecosistemas, poblaciones de especies, hábitats representativos y sobresalientes, a escala nacional, regional y/o global. Puede contener paisajes, rasgos históricos y culturales de interés científico, educativo, espiritual o recreativo”;

Que además señala el precitado Informe que se consideraron varios aspectos a analizar, tales como la naturalidad, la escala, la conectividad entre otras, dando como resultado que la categoría de manejo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que mejor se ajusta al área protegida es la categoría II: Parque Nacional;

Que de conformidad con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado panameño tras la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), aprobado mediante la Ley 125 de 2020, se publicaron tres avisos de consulta pública en un diario de circulación nacional, desde el xx al xx de abril de 2024, con el propósito de someter a consultapública la propuesta de ampliación de límites del área protegida en "Humedal San San Pond Sak" hasta el xx de abril de 2024, durante la cual se recibieron comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía en general;

Que, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Resolución AG-0916-2013, la cual estuvo a cargo de la Dirección Regional de Bocas del Toro, la Dirección de Información Ambiental y la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente aprueba la propuesta presentada.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: subrogar la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que crea el área protegida Humedal San San Pond Sak.

ARTÍCULO 2. Establecer la categoría de manejo del área protegida Humedal San San Pond Sak, como **PARQUE NACIONAL**.

ARTÍCULO 3. Los límites del Parque Nacional Humedal San San Pond Sak, quedarán como se detalla a continuación:

El Parque Nacional Humedal San San Pond Sak tiene una superficie de 37,831 ha + 5,443.16 m², de los cuales 18,024 ha + 8,111.79 m² corresponden a superficie terrestre, y 19,806 ha + 7,331.37 m² corresponden a superficie marina; cuya descripción del límite está basado en el Sistema de Referencia Espacial del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (Datum WGS-84) Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) Zona 17 P:

Los límites del Parque Nacional Humedal San San Pond Sak, se definen de la siguiente manera:

Partiendo del **HITO 1** con coordenada 348093.532 metros Este y 1027184.402 metros Norte, ubicado en el corregimiento de Barrio Francés, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro; se continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 2** con coordenada 347754.645 metros Este, 1027470.143 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 3** con coordenada 347912.379 metros Este, 1027867.421 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 4** con coordenada 347777.138 metros Este, 1028293.743 metros Norte; luego sigue en dirección Noreste, pasando por el P.I. 1 hasta llegar al **HITO 5** con coordenada 348311.218 metros Este, 1028776.773 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I.2 hasta llegar al **HITO 6** con coordenada 347481.607 metros Este, 1029426.676 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 3 hasta llegar al **HITO 7** con coordenada 346809.660 metros Este, 1030023.057 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 4 hasta llegar al **HITO 8** con coordenada 346192.271 metros Este, 1030591.698 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 5 hasta llegar al **HITO 9** con coordenada 345434.960 metros Este, 1031173.102 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 6 hasta llegar al **HITO 10** con coordenada 345925.115 metros Este, 1032217.550 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 7 hasta llegar al **HITO 11** con coordenada 345289.722 metros Este, 1032838.815 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 8 hasta llegar al **HITO 12** con coordenada 344541.701 metros Este, 1033508.905 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 9 hasta llegar al **HITO 13** con coordenada 343855.711 metros Este, 1034244.057 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasado por el P.I. 10 hasta llegar al **HITO 14** con coordenada 343098.067 metros Este, 1034871.277 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 11, 12 y 13 hasta llegar al **HITO 15** con coordenada 341442.237 mE, 1035649.772 mN; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 14 hasta llegar al **HITO 16** con coordenada 340616.319 metros Este, 1036521.406 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 15 y 16 hasta llegar al **HITO 17** con coordenada 339619.617 metros Este, 1037628.336 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por P.I. 17 hasta llegar al **HITO 18** con coordenada 338884.470 metros Este, 1038327.423 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I 18 hasta llegar al **HITO 19** con coordenada 338209.258 metros Este, 1038857.841 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 19 hasta llegar al **HITO 20** con coordenada 338048.603 metros Este, 1039919.092 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste,

pasando por los P.I. 20, 21, 22 y 23 hasta llegar al **HITO 21** con coordenada 339086.417 metros Este, 1042129.877 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por los P.I. 24, 25 y 26 hasta llegar al **HITO 22** con coordenada 340944.617 metros Este, 1042587.064 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 27 hasta llegar al **HITO 23** con coordenada 340750.934 metros Este, 1043614.913 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 24** con coordenada 340049.882 metros Este, 1044546.307 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 28 hasta llegar al **HITO 25** con coordenada 339584.988 metros Este, 1044836.934 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 26** con coordenada 339687.332 metros Este, 1045192.944 metros Norte; luego continúa en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 27** con coordenada 339911.072 metros Este, 1045070.301 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 29, 30 y 31 hasta llegar al **HITO 28** con coordenada 338450.088 metros Este, 1046018.145 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 29** con coordenada 338803.758 metros Este, 1046717.930 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 32 y 33 hasta llegar al **HITO 30** con coordenada 338357.328 metros Este, 1047763.381 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por P.I. 34, hasta llegar al **HITO 31** con coordenada 337492.730 metros Este, 1048894.792 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 35, 36 y 37 hasta llegar al **HITO 32** con coordenada 336003.863 metros Este, 1049489.267 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste, pasando por el P.I. 38 hasta llegar al **HITO 33** con coordenada 335264.498 metros Este, 1049437.268 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 34** con coordenada 334455.257 metros Este, 1049814.392 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste hasta llegar al **HITO 35** con coordenada 334141.478 metros Este, 1049408.635 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 36** con coordenada 333814.017 metros Este, 1049622.346 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste, pasando por los P.I. 39 y 40 hasta llegar al **HITO 37** con coordenada 332698.024 metros Este, 1049104.748 m Norte; luego continúa en dirección Suroeste, pasando por el P.I. 41 hasta llegar al **HITO 38** con coordenada 332175.085 Metros Este, 1048310.593 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 39** con coordenada 331708.171 Metros Este, 1048360.197 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste, pasando por los P.I. 42 y 43 hasta llegar al **HITO 40** con coordenada 331153.162 metros Este, 1047071.589 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste, pasando por los puntos P.I. 44 y 45 hasta llegar al **HITO 41** con coordenada 329840.473 metros Este, 1046743.076 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 42** con coordenada 330054.621 metros Este, 1047212.291 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por los P.I. 46 y 47 hasta llegar al **HITO 43** con coordenada 328767.766 metros Este, 1047592.731 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 48 hasta llegar al **HITO 44** con coordenada 327818.720 metros Este, 1048193.796 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 49 hasta llegar al **HITO 45** con coordenada 328301.056 metros Este, 1049232.783 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 50 hasta llegar al **HITO 46** con coordenada 328604.275 metros Este, 1050131.807 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 51 hasta llegar al **HITO 47** con coordenada 328803.143 metros Este, 1051297.884 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 52 hasta llegar al **HITO 48** con coordenada 328985.890 metros Este, 1052070.628 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste, pasando por el P.I. 53 hasta llegar al **HITO 49** con coordenada 328991.401 metros Este, 1053296.145 metros Norte; luego continúa en dirección Sureste, pasando por el P.I. 54 hasta llegar al **HITO 50** con coordenada 329997.833 metros Este, 1053291.628 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 51** con coordenada 330167.957 metros Este, 1053662.642 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste, pasando por el P.I. 55 hasta llegar al **HITO 52** con coordenada 329832.705 metros Este, 1054370.777 metros Norte, pasando por los P.I. 56 y 57; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 53** con coordenada

330671.996 metros Este, 1055757.054 metros Norte, pasando por los P.I. 58 y 59; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 54** con coordenada 329400.085 metros Este, 1056947.027 metros Norte; luego continúa en dirección suroeste hasta llegar al **HITO 55** con coordenada 329051.316 metros Este, 1056939.936 metros Norte; luego continúa en dirección Noroeste hasta llegar al **HITO 56** con coordenada 328571.357 metros Este, 1057071.214 metros Norte; luego continúa en dirección Suroeste hasta llegar al **HITO 57** con coordenada 328507.861 metros Este, 1057062.759 metros Norte; luego continúa por todo el límite internacional entre la República de Panamá y la República de Costa Rica hasta llegar al **HITO 58** con coordenada 328310.402 metros Este, 1058291.807 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 59** con coordenada 328481.844 metros Este, 1058393.402 metros Norte; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 60** con coordenada 332000 metros Este, 1062200 metros Norte; luego sigue en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 61** con coordenada 349779.042 metros Este, 1050382.148 metros Norte; luego sigue en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 62** con coordenada 351214.842 metros Este, 1043157.693 metros Norte; luego sigue en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 63** con coordenada 351283.787 metros Este, 1042040.219 metros Norte; luego sigue en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 64** con coordenada 351383.926 metros Este, y 1040445.503 metros Norte; luego continúa en dirección Sureste hasta llegar al **HITO 65** con coordenada 352019.363 metros Este, 1028725.607 metros Norte; luego se sigue el límite de costa definido en las hojas topográficas a escala 1:25,000 hasta llegar al **HITO 66** con coordenada 347960.203 mE, 1027042.412 mN; luego continúa en dirección Noreste hasta llegar al **HITO 1** y así cerrar el polígono.

ARTÍCULO 4. Los Objetivos del Parque Nacional San San Pond Sak son los siguientes:

Objetivo General

Conservar y proteger los ecosistemas existentes en el área protegida, fomentando el uso racional de los recursos naturales a fin de mantener procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y la diversidad de especies de flora y fauna silvestre, que son la base de los bienes y servicios que estos ecosistemas ofrecen para beneficio de las presentes y futuras generaciones, implementando una gestión coordinada mediante los mecanismos pertinentes para aquellos ecosistemas vitales para la biodiversidad transfronteriza que caracteriza al Humedal.

Objetivos Específicos

1. Conservar y proteger los humedales existentes que sostienen su diversidad biológica, con especial interés en los bosques de manglar, los bosques de orejón (*Campnosperma panamense*) y otras especies de bosque inundables presentes en el área protegida.
2. Fomentar el manejo y uso racional de los humedales de acuerdo a los compromisos establecidos por la Convención sobre los Humedales (Convención Ramsar).
3. Conservar el hábitat para la reproducción, cría y alimentación del manatí (*Trichechus manatus*), del mismo modo para proteger y conservar estos medios de vida, para las tortugas marinas y otras especies que tengan comprometida su supervivencia o son vulnerables a la extinción y que se encuentren presentes en el área protegida
4. Promover el manejo integral de las cuencas bajas de los ríos Sixaola, San San, Changuinola y ríos entre Changuinola y Cricamola para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que sostienen el humedal.
5. Mantener la conectividad de los ecosistemas marino costero transfronterizos y nacionales como playas de arenas, pastos marinos, corales entre otros; así como la

conectividad altitudinal con las áreas protegidas Bosque Protector Palo Seco y Parque Internacional La Amistad, favoreciendo los desplazamientos migratorios altitudinales.

6. Contribuir al manejo y desarrollo sostenible de la población bocatoreña, como zona núcleo de la Reserva de la Biosfera La Amistad (UNESCO).
7. Reconocer y conservar la turbera presente en el área protegida para mitigar las emisiones de gases de efecto de invernadero, aumentando el secuestro y almacenamiento de carbono contribuyendo a la adaptación frente al Cambio Climático.
8. Promover las actividades de monitoreo e investigación científica, para acrecentar el conocimiento de la biodiversidad en favor del manejo del área protegida y sus elementos u objetos de conservación.
9. Fomentar las actividades de turismo de bajo impacto, la recreación y la educación ambiental con especial énfasis en la conservación y protección de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los valores culturales presentes en el área protegida y en su zona de amortiguamiento.
10. Promover los mecanismos de participación con los actores claves para la gestión y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del área protegida a través de un modelo de gobernanza compartida.

ARTÍCULO 5. Se prohíbe dentro de los límites del Parque Nacional San San Pond Sak, aquellas actividades incompatibles con los objetivos establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Ejecutivo, además de las siguientes:

1. La captura, asedio o maltrato, cautiverio, pesca intencional, retención, procesamiento o muerte intencional de las tortugas marinas, asimismo, se prohíbe la extracción y el comercio de sus huevos, neonatos, partes, productos, subproductos y derivados, sin excepciones.
2. La captura, asedio o maltrato, cautiverio, retención o muerte intencional del Manatí (*Trichechus manatus*).
3. La remoción, tala, desmonte, relleno, desecación, extracción y cualquier otra actividad que afecte el ecosistema de manglar, los oreyzales y otros bosques inundables, y especies asociadas.
4. El hostigamiento, maltrato, recolección, captura, cacería, transporte y comercialización de especies productos y subproductos de la fauna silvestre.
5. La extracción o colecta de especies de flora y fauna, excepto para investigaciones autorizadas por el Ministerio de Ambiente.
6. La construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados, así como la extracción, colección, explotación, importación y comercialización de cualquier especie de coral excepto para investigaciones autorizadas por el Ministerio de Ambiente.
7. La introducción de especies exóticas y/o invasoras.
8. El depósito de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos en cualquier parte del área protegida.
9. El vertimiento de sustancias que contaminen el recurso hídrico, tales como agroquímicos, hidrocarburos, aguas servidas (industriales, riegos, agropecuarias y domésticas) y otras sin el debido tratamiento.
10. Las fumigaciones aéreas dentro del área protegida.
11. La pesca con palangre de cualquier tipo, redes de enmalle (mayor conocidas como trasmallo), red de cerco, redes de arrastre o cualquier tipo de red de pesca, explosivos, sustancias químicas venenosas o tóxicas así como los atajos en la

desembocadura de los ríos, esteros y cerca de la línea costera dentro del área protegida, incluyendo el uso de redes de enmalle en los ríos. Solo se permite la pesca artesanal comercial utilizando caña, cuerda de mano y las atarrayas para carnadas

12. Proyectos de exploración y/o extracción de minerales metálicos y no metálicos (minería).
13. La extracción de la turba para producción energética.
14. El desmonte (expansión de frontera agrícola y ganadera), dentro del área protegida.

ARTICULO 6. Se prohíbe utilizar cualquier medio de transporte acuático de gran caballaje y/o motos acuáticas (*jet ski*). Sólo se podrán utilizar lanchas. Las velocidades permitidas serán las siguientes de acuerdo al mapa anexo a este Decreto y son aplicables para el Río San San y Changuinola:

Zona de Velocidad Restringida: Máximo (10.7 nudos)
Zona de Velocidad Máxima Permitida: Máximo (21 nudos)

Sólo se permite la navegación por la parte media de los ríos para prevenir la colisión con manatíes.

ARTÍCULO 7. La biodiversidad, el suelo, los bosques y aguas que se encuentran dentro de los límites señalados en el Artículo Tercero del presente Decreto Ejecutivo, forman parte del patrimonio natural del país

ARTÍCULO 8. Las personas naturales o jurídicas con títulos de propiedad y personas con derechos posesorios, que se encuentren dentro de los límites señalados en el presente Decreto Ejecutivo deberán adoptar las disposiciones y otras medidas destinadas a proteger la biodiversidad, el suelo, el régimen hidrológico y demás funciones del humedal, acogiéndose a la norma de creación, del plan de manejo y/o demás normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 9. Establecer para la conservación, protección, manejo y ordenamiento del Humedal San San Pond Sak, los lineamientos y conceptos de "Uso Racional", "enfoque ecosistémico" y "características ecológicas del humedal", definidos por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).

ARTÍCULO 10. Todo aquel que ejecute actos en contra de la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del área protegida, creada mediante el presente Decreto Ejecutivo, o contravenga las disposiciones plasmadas en el presente documento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11. Establecer como parte integral de esta resolución el Mapa descriptivo de los límites del área protegida y el Mapa de velocidades permitidas.

ARTÍCULO 12. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994.

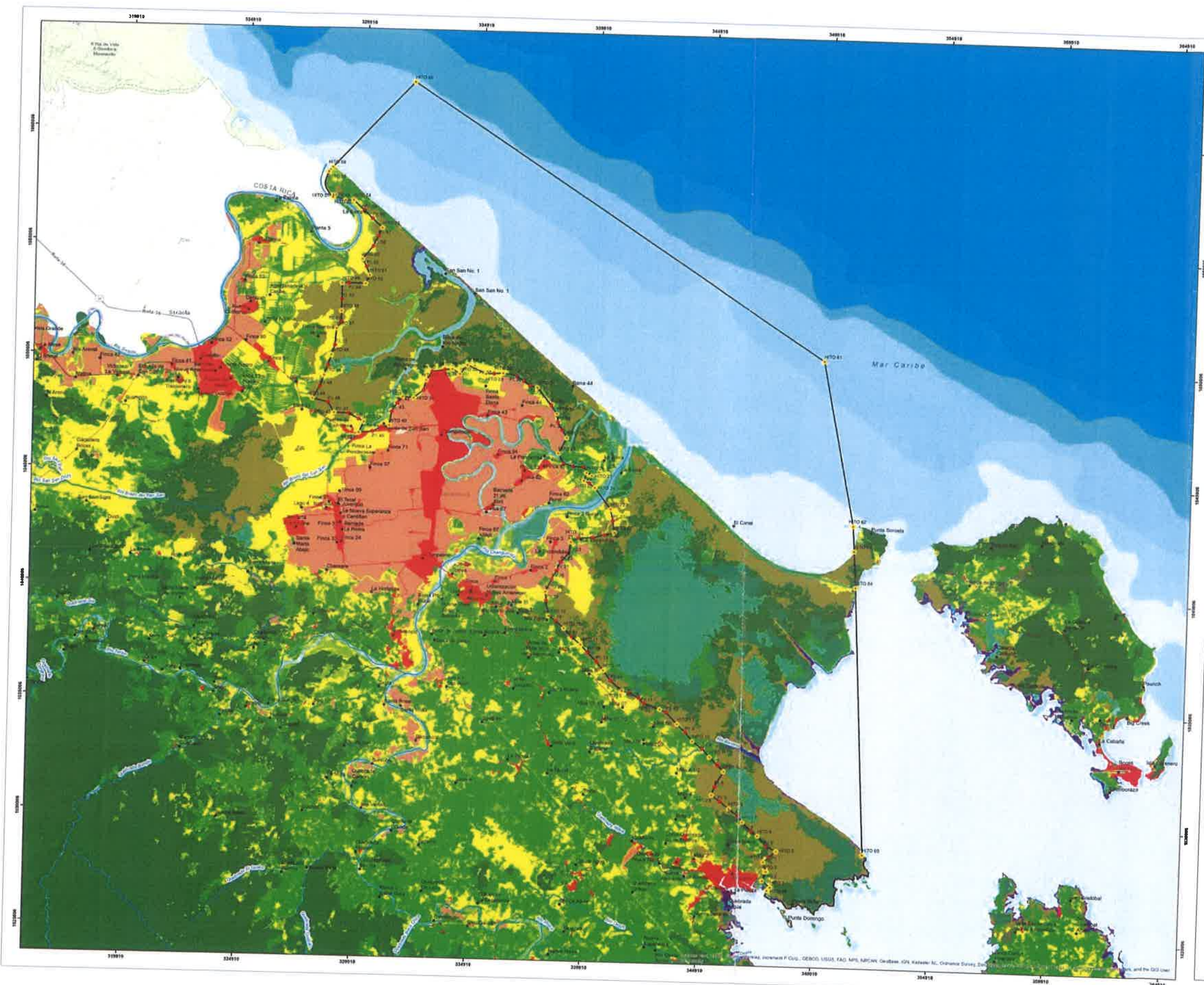
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 9 de 27 de octubre de 1977, Ley 5 de 3 de enero de 1989, Ley 6 de 3 de enero de 1989, Ley 2 de 12 de enero de 1995 Ley 8 del 4 de enero del 2008, Ley 42 de 5 de julio de 1996, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 287 de 24 febrero de 2022, Ley 304 de 31 de mayo de 2022, Ley 371 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de 2018, Resolución AG-0704-2012 de 11 de diciembre de 2012, Resolución AG-0916-2013 de 20 de diciembre de 2013 y demás normas complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ días, del mes de _____, del año dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

PARQUE NACIONAL HUMEDAL SAN SAN POND SAK

LEYENDA

- Lugares poblados
- Tipo
 - Hito
 - Punto intermedio
 - Ríos principales
 - Parque Nacional Humedal San San Pond Sak
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021
- Categorías
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque de mangle
 - Bosque de orej
 - Bosque de rafia
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación baja inundable
 - Playa y arenal natural
 - Palme acotera
 - Plátano/banano
 - Otro cultivo permanente
 - Pasio
 - Superficie de agua
 - Área poblada
 - Infraestructura

Parque Nacional Humedal San San Pond Sak

Datos	Total (ha)	Terrestre (ha)	Marina (ha)
Superficie	37,841.58	18,023.61	19,817.98
Porcentaje	100.00	47.63	52.37



Escala 1:70,000

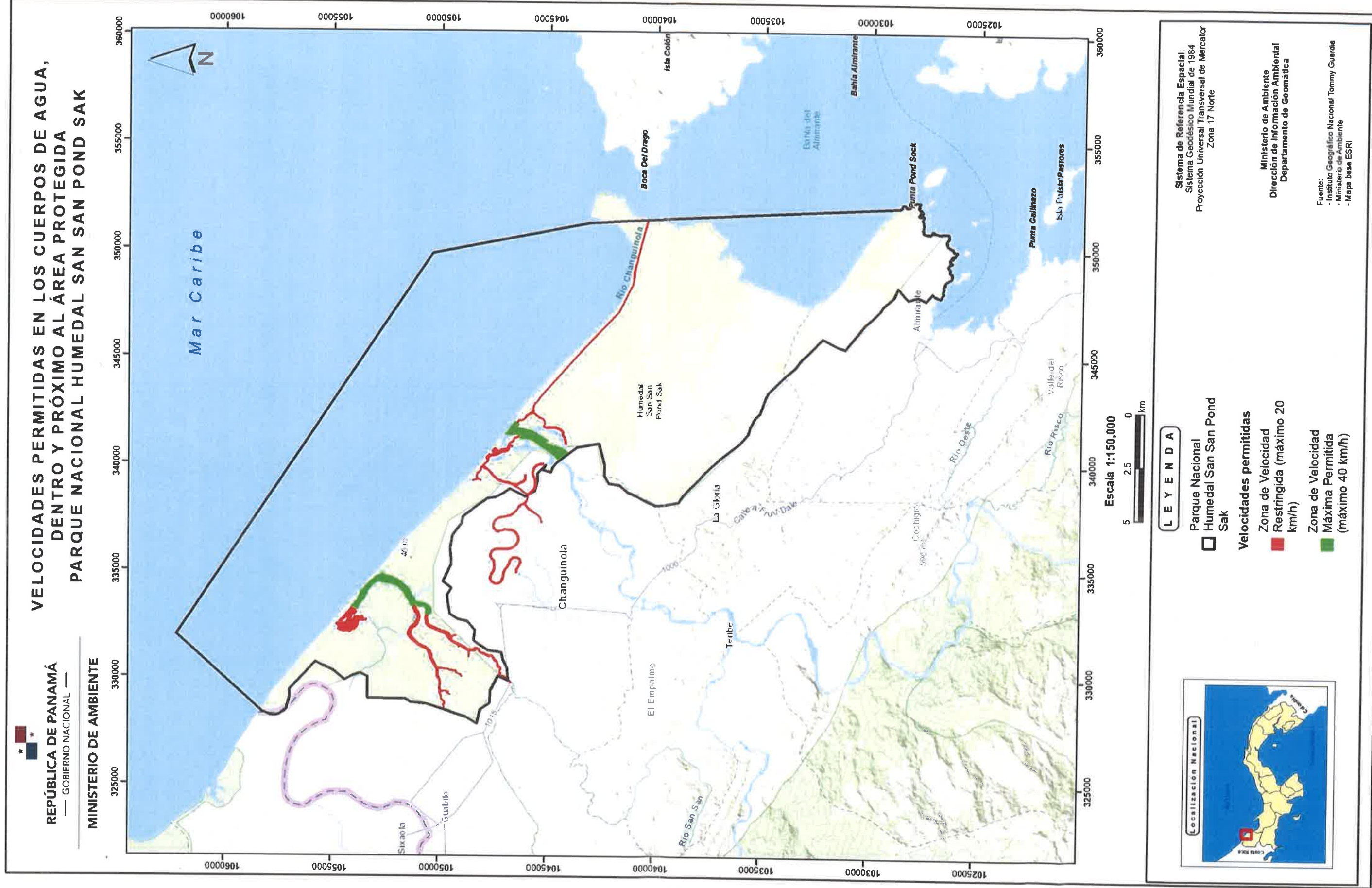


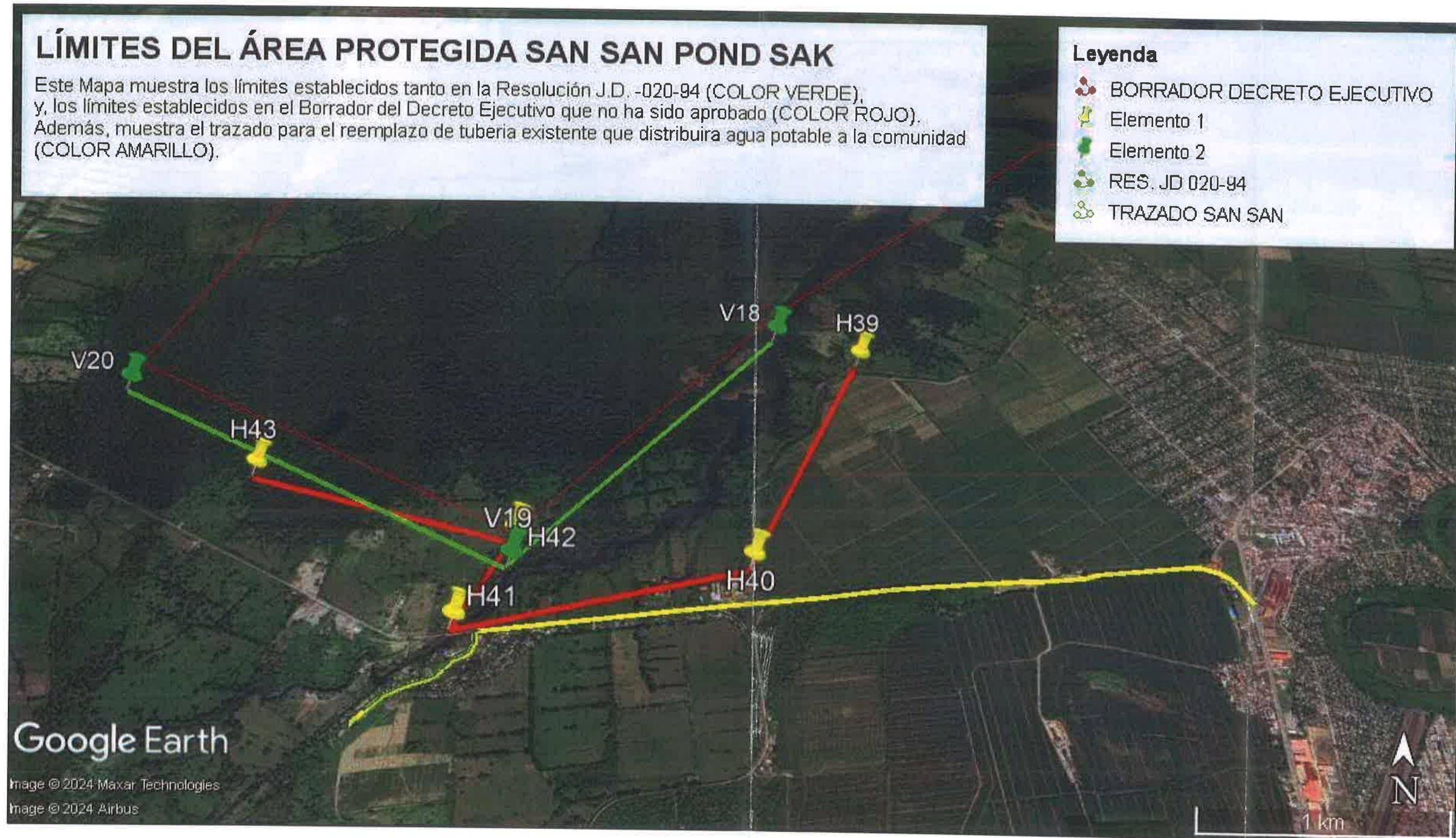
Sistema de Referencia Espacial:
World Geodetic System de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 P

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- MiAmbiente









ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Anexo 3: Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA, y, Nota DRBT-1062-2024.



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS



Panamá, 31 de octubre de 2024
Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Tomás Fernández
Director de Áreas Protegidas
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato N° 12-2023 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic; Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Verificación de las Coordenadas del Área Protegida de San San Pond Sak en Bocas del Toro.

Respetado Ingeniero Fernández:

A través de la presente, solicitamos amablemente la colaboración del Departamento de Áreas Protegidas del MiAMBIENTE, para aclarar nuestras dudas sobre los límites vigentes del Área Protegida de San San Pond Sak, ubicada en la provincia de Bocas del Toro. Actualmente, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), como promotor del proyecto **"Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"**, se encuentra gestionando los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, para la ejecución del proyecto global de mejoras en el abastecimiento de agua potable, el cual involucra otros dos (2) proyectos adicionales.

En este contexto, el Estudio de Impacto Ambiental de Categoría I, titulado **"Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y Mejoras a las Redes Internas de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"**, se encuentra en proceso de evaluación (pendiente de aclaratoria en relación a los límites del área protegida). Este proyecto incluye la mejora de las redes domiciliarias existentes en el distrito de Changuinola, específicamente en la comunidad de San San, donde se pretende mejorar el sistema tuberías existentes (8 km + 473.39 m).

En este sentido, el Departamento de Información Ambiental (DIAM) ha indicado que una parte del trazado del proyecto (0 km + 426 m), se encuentra dentro de los límites del Área Protegida de San San Pond Sak. No obstante, al referirnos a la Resolución JD-020-94, del 2 de agosto de 1994, publicada en la Gaceta No. 22617, que establece los hitos de dicha área protegida, observamos que el trazado del proyecto no coincide con la información proporcionada por DIAM (ver imagen y archivo KMZ adjuntos). Cabe resaltar que dicha Resolución ha sido corroborada como vigente por el Departamento de Áreas Protegidas de MiAMBIENTE.

Panamá, 31 de octubre de 2024
Nota 1121-2024-DNING-DEPROCA

Asimismo, al consultar los mapas del sitio RAMSAR de Áreas Protegidas, no se observa ninguna intersección entre el trazado del proyecto y el Área Protegida de San San Pond Sak. Tampoco hay intersección con los hitos propuestos en el borrador para la actualización de los límites del área protegida. Sin embargo, al consultar el Geoportal del SINAP, los límites del Área Protegida de San San Pond Sak, si muestran una intersección con el trazado del proyecto.

Dada la discrepancia entre estas fuentes, solicitamos respetuosamente que se nos aclare cuáles son los límites oficiales del Área Protegida de San San Pond Sak y bajo qué Resolución están establecidos.

Adjuntamos a esta Nota, los siguientes documentos digitales (CD) para su referencia:

- Resolución JD-020-94, del 2 de agosto de 1994, publicada en la Gaceta No. 22617.
- Borrador de la propuesta de nuevos límites del Área Protegida de San San Pond Sak, que según nos informaron, aún no está en vigencia: "Por la cual se subroga la Resolución de Junta Directiva No. 020-94 de 2 de agosto de 1994 que declara el área protegida el Humedal San San Pond Sak en la provincia de Bocas del Toro y se dictan otras disposiciones".
- Archivo KMZ que muestra los límites del Área Protegida de San San Pond Sak, considerando tanto la Resolución JD-020-94, como el borrador de los nuevos límites.
- Coordenadas del proyecto de la referencia.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud, dado el límite de tiempo que presentamos para dar respuesta a la aclaratoria de MiAMBIENTE; por lo cual, quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


ING. JULIO LASSO VACCARO
Director Nacional de Ingeniería

JGP/



Changuinola, 13 de noviembre de 2024

DRBT-1062-2024

Ingeniero
Sando Aguina
Consortio H2O Bocas
ES.D.

Ing. Aguina:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en sus funciones días. En respuesta a su solicitud mediante nota CH2O-077-2024, recibida en el Ministerio de Ambiente Regional de Bocas del Toro el 22 de octubre de 2024.

Tenemos a bien mencionar según el informe **DRBT-HSSPS-072-2024**, resultados de la inspección realizada el lunes 28 de octubre de 2024, por el funcionario de Miambiente, sobre la verificación de los puntos de las coordenadas de la línea de san san, correspondiente al proyecto: **AMPLIACIO'N, REHABILITACIO'N, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS RED INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

- La información en el campo según las coordenadas descrita y los sitios de interés por parte de la empresa, expresamos nuestra anuencia que los sitios señalado se encuentra fuera de los limites original de áreas protegida y también de la nueva propuesta de saneamiento y ampliación de límites propuesta por el ministerio Ambiente.

Sin más que agregar se despide,

Atentamente,



Ing. Arelys Cotes
Directora Regional
Mi ambiente- Bocas del Toro


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Anexo 4: Nota emitida por el Laboratorio certificado sobre los Monitoreos de Calidad
de Aire Ambiental a 24 horas.



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS

Panama 30 de diciembre de 2024

24-288

Señores
Ministerio de Ambiente
Panamá

Estimados:

Laboratorios **ENVIROLAB, S.A.** con RUC: 761303-1-482616 DV 06, desea dejar constancia por este medio, la programación establecida para el proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN"; fue realizada el 26 al 28 de diciembre referente a las mediciones de calidad de aire. El reporte con los resultados será entregado en 15 días hábiles, luego de haber realizado la medición.

En caso de tener consultas adicionales, no dude en contactarnos al teléfono (+507) 774-8004 Cel: (+507) 6997-4199

Agradecida, se despide.



Ing. Gerardo Batista
Gerente de Operaciones

ENVIROLAB, S. A.
R.U.C. 761303-1-482616 D.V.06



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
 POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
 PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Anexo 5: LEY N° 172 DE LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020: QUE MODIFICA LA LEY 1 DE 1982, MODIFICADA POR LA LEY 39 DE 2015, QUE CREA EL DISTRITO DE ALMIRANTE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA; LOS CORREGIMIENTOS BARRIO FRANCÉS Y BARRIADA GUAYMÍ, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO ALMIRANTE; LOS CORREGIMIENTOS BARRIADA 4 DE ABRIL, FINCA 30, FINCA 6 Y FINCA 60, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, Y EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL EMPALME, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CORREGIMIENTOS BOCAS DEL DRAGO, SAN CRISTÓBAL EN EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO; FINCA 66, FINCA 4, FINCA 51, FINCA 12, LA MESA Y BARRANCO ADENTRO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA; MIRAFLORES, BAJO CULUBRE Y CEIBA EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE. EL CORREGIMIENTO CAUCHERO SE SEGREGA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO Y SE INCORPORA AL DISTRITO DE ALMIRANTE.



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
 CONSIGA SOLUTIONS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de diciembre de 2020

Nº 29169-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 172
(De lunes 19 de octubre de 2020)

QUE MODIFICA LA LEY 1 DE 1982, MODIFICADA POR LA LEY 39 DE 2015, QUE CREA EL DISTRITO DE ALMIRANTE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA; LOS CORREGIMIENTOS BARRIO FRANCÉS Y BARRIADA GUAYMÍ, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO ALMIRANTE; LOS CORREGIMIENTOS BARRIADA 4 DE ABRIL, FINCA 30, FINCA 6 Y FINCA 60, SEGREGADOS DEL CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, Y EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL EMPALME, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CORREGIMIENTOS BOCAS DEL DRAGO, SAN CRISTÓBAL EN EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO; FINCA 66, FINCA 4, FINCA 51, FINCA 12, LA MESA Y BARRANCO ADENTRO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA; MIRAFLORES, BAJO CULUBRE Y CEIBA EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE. EL CORREGIMIENTO CAUCHERO SE SEGREGA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO Y SE INCORPORA AL DISTRITO DE ALMIRANTE.

LEY 172
De 19 de Octubre de 2020

Que modifica la Ley 1 de 1982, modificada por la Ley 39 de 2015, que crea el distrito de Almirante, segregado del distrito de Changuinola; los corregimientos Barrio Francés y Barriada Guaymí, segregados del corregimiento Almirante; los corregimientos Barriada 4 de Abril, Finca 30, Finca 6 y Finca 60, segregados del corregimiento Changuinola, y el corregimiento El Silencio, segregado del corregimiento El Empalme, en la provincia de Bocas del Toro. Además, establece los corregimientos Bocas del Drago, San Cristóbal en el distrito de Bocas del Toro; Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa y Barranco Adentro en el distrito de Changuinola; Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba en el distrito de Almirante. El corregimiento Cauchero se segrega del distrito de Bocas del Toro y se incorpora al distrito de Almirante

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 1. Los límites de la provincia de Bocas del Toro son los siguientes:

1. Con el mar Caribe

Desde la desembocadura del río Sixaola en los límites con la República de Costa Rica hasta un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre.

2. Con la comarca Ngäbe-Buglé

Desde un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre, se continúa línea recta en dirección sureste pasando por un punto equidistante entre punta Bluefield de la península Valiente y punta Piedra de Cayo Agua, se sigue a un punto en la línea de la costa, en la laguna de Chiriquí que coincide con el vértice más noreste del predio N°18; desde aquí, se prosigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 18 de Carlos Gómez Salazar hasta llegar a la línea de colindancia con el predio N° 10; desde aquí, se continúa por la línea de ocupación de los predios N° 10, 4 y 6 de Enrique Gómez Salazar, Simón Santos Smith y Enrique Gómez Salazar, se sigue por la línea de demarcación comarcal a través de la línea de colindancia de los predios N° 08, 81 y 88 ocupados por Sabino Augusto Melchor, Dudley Adalga Dixon y Santiago Augusto Troya hasta el caño del río Daira, que limita con la línea base de la comarca, se sigue hasta los predios N° 83, 66 y 65 de Martín Ábrego, Francisco Machado y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 82 de Santiago Augusto Troya; desde aquí, se sigue al vértice de los predios N° 82 y 65 ocupados por Santiago Augusto Troya y Pedro Smith Chigo, se continúa hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la ribera del río Daira; desde aquí, se continúa aguas arriba este río hasta donde coincide con la línea de demarcación comarcal a través de la línea de ocupación de los predios N° 64, 67, 63 y 62 de Enrique Gómez Salazar, Carlos Gómez Salazar, Alfredo Dixon Cannon y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por el vértice que forman los



Chigo, respectivamente, hasta llegar al punto de colindancia de los predios N° 62 y 61 de Pedro Smith Chigo y Juan Teófilo Dixon Gómez con el río Daira; desde el punto de concordancia del predio N° 61 de Juan Teófilo Gómez, se sigue aguas abajo el río Daira hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la margen de este río, se continúa por la línea de ocupación que separa el predio N° 52 del predio N° 81; desde el punto de colindancia del predio N° 81 de Dudley Adalga Dixon con el predio N° 07 de Pablo Gómez, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar al punto de colindancia del predio N° 08 de Sabino Augusto Melchor, se sigue aguas arriba el río Daira hasta donde el vértice sur del predio N° 11 de Carlos Gómez Salazar coincide con la margen del río; desde aquí, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta el vértice noreste del predio N° 10 de Enrique Gómez Salazar; desde la desembocadura del brazo oeste del río Caño Sucio en la laguna de Chiriquí, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde este nacimiento, se sigue línea recta suroeste hasta llegar al punto de concordancia de la línea base de la comarca con el predio N° 54 de Venancio Hurtado y otros; desde aquí, se continúa hasta el punto de colindancia del predio N° 53 de Mario Ruiz con la línea de demarcación comarcal en la margen del río Man Creek, se sigue aguas abajo este río hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la línea de ocupación de los predios N° 10 y N° 01 ocupados por Esteban Monfante Gómez y Cipriano Ayarza, se sigue por la línea de demarcación comarcal; desde el punto donde la línea comarcal colinda con la margen del río Man Creek, se sigue a través de la línea de ocupación de los predios N° 51, 03 y 18 de José Santos, Nena Hooker y Dionicio Michel hasta llegar al vértice norte del predio N° 18 de Dionicio Michel; desde aquí, se sigue aguas abajo el río Man Creek hasta su desembocadura en la laguna de Chiriquí; desde donde la línea de demarcación comarcal coincide con la línea de la costa, se continúa a través de toda la extensión de los predios N° 23, 25, 26 y 04 ocupados por Luis Quintero, Manuel Hortencio González, Mercedes Peñaloza y Luis Quintero, respectivamente; desde el punto donde la quebrada Árbol de Pan se introduce al predio N° 04 ocupado por Luis Quintero, se sigue aguas arriba dicha quebrada hasta llegar al punto donde la línea comarcal coincide con ella; desde aquí, se sigue por la línea comarcal alrededor del predio N° 25 ocupado por Eusebio Fernández N. que lo separa de los terrenos nacionales del área; desde el vértice más al sur del predio N° 24 que coincide con la orilla de la quebrada Árbol de Pan, se sigue por la línea base de la comarca hasta el nacimiento del río Platanito; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Rambala, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de quebrada El Higuérón, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde se une con el río Cañazas; desde aquí, se sigue aguas arriba este río hasta el punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con la orilla del río Cañazas; desde aquí, se sigue por el predio N° 18 ocupado por Abel Garay Ábrego y el predio N° 02 de Miguel Bejarano; desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 370 041,414m y N 978 784,726m, donde la línea base de la comarca atraviesa la carretera Gualaca-Chiriquí Grande, se continúa a la orilla del río Guabo donde colindan los predios N° 08 y 17 ocupados por Abel Garay Bravo (comunidad de Malí)



y Lino Caballero, se continúa aguas arriba el río Guabo hasta llegar al punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con la ribera; desde aquí, se sigue por la línea que separa los predios N° 66, 84 y 70 ocupados por Antonio Ábrego Ábrego, Samuel Ábrego y Martín Jiménez Ábrego y el predio N° 67 ocupado por Victoriano Guerra, se continúa por la línea base de la comarca hasta llegar al punto donde ella se conecta con la ribera del río Peje Bobo y el camino que conduce de punta Peña a la comunidad de Oriente, se sigue al punto donde se da la colindancia entre los predios N° 72 y 77 ocupados por Juan Batista y María Beker a orillas del río Guarumito, se continúa hasta llegar al punto donde la línea base de demarcación comarcal coincide con la margen del río, se sigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio N° 79 de Julio Gallegos Palacio que la separa de los terrenos nacionales del área; desde aquí, se prosigue hasta el punto donde la quebrada Barranquilla coincide con la línea de demarcación comarcal, se continúa hasta un punto a un lado del predio N° 07 de Julián Ábrego y el margen de la quebrada Gualaca; desde aquí, se sigue a la línea de ocupación que separa los terrenos nacionales de la comunidad de Los Chiricanos del predio N° 12 de Máximo Romero, se sigue por la línea base de la comarca hasta llegar al punto de colindancia del predio N° 01 de Ismael Selles Mainez y la quebrada Gloria, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el punto donde colinda con la línea base de la comarca, se continúa hasta el sitio de colindancia del predio N° 04 de Santiago Santamaría a orillas de la quebrada Cateral con la línea base de la comarca; desde este punto, se continúa a los vértices que forman los predios N° 08 y 07 ocupados por Carlos Gamero Chichi y la comunidad de Molejones, se cruza el río Róbalo hasta el vértice del predio N° 38 de los terrenos nacionales; desde aquí se continúa aguas abajo el río Róbalo hasta un punto donde nuevamente el río Róba o coincide con la línea base comarcal, se sigue hasta donde la quebrada Limón le vierte sus aguas al río Caño Sucio, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el río Róbalo, se continúa aguas abajo este río hasta el punto donde la línea base de la comarca se une al borde, se sigue al punto donde la línea de demarcación comarcal coincide con un camino comunal que atraviesa la quebrada Aguas Claras y forman vértice los predios N° 52, 57 y 43 de William Cruz, Gregorio Hernández y Eduardo Quirós y Hnos.; desde aquí, se sigue al punto ubicado en el camino que conduce de la comunidad de Valle Seco a Cilico Creek y que coincide con el vértice que forman los predios N° 43 y 61 de Eduardo Quirós y Hnos. y Eduardo Aguilar, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar al punto donde la quebrada Cilico Creek recibe las aguas de la quebrada Compé, se continúa por la parte sur del predio N° 31 de Telésforo Serrano dividido por la quebrada Compé, se continúa a la línea base de demarcación comarcal; desde el punto donde la línea base de la comarca colinda con el predio N° 28 de Matías González y con un ramal de la quebrada La Tronosa, se sigue hasta el punto de colindancia de los predios N° 27 y 26 de Rodolfo González y Francisco Valdés, el cual coincide con la margen de la quebrada La Tronosa; desde la confluencia de la quebrada El Cedro con una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo la quebrada El Cedro hasta encontrar la línea de demarcación comarcal; desde aquí, se sigue al predio



Nº 01 de Manuel Palacios que colinda con la quebrada Traicionera, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta encontrar nuevamente la línea de demarcación comarcal; desde aquí, se sigue a la línea de ocupación del predio Nº 02 de Daniel González y a la quebrada Traicionera; desde aquí, se sigue a la colindancia de la quebrada Garza con el predio Nº 53 de Arnulfo Elis, se sigue por la línea de demarcación comarcal hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 750m y N 1 011 250m en la margen del río Uyama y donde hacen vértice los predios Nº 13 y 12 ocupados por Gabriel Villegas y Ernesto María González; desde el punto donde unen sus aguas el río Uyama y la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios Nº 08 y 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego, se sigue aguas arriba el río Uyama hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue por la divisoria de aguas del río Changuinola con los ríos Róbalo y Peje Bobo hasta un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m.

3. **Con la provincia de Chiriquí**

Desde un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m, se continúa por esta cordillera hasta la divisoria de aguas de los ríos Coto Brus, Negro y Candela, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 3. Los límites del distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. **Con el distrito de Kusapín**

Desde un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre, se sigue línea recta hacia el sureste pasando por un punto equidistante entre punta Bluefield de la península Valiente y punta Piedra de Cayo Agua hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande en la laguna de Chiriquí.

2. **Con el distrito de Chiriquí Grande**

Desde el punto limítrofe entre el distrito de Bocas del Toro con Kusapín en la laguna de Chiriquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta la desembocadura del río Uyama.

3. **Con el distrito de Almirante**

Desde la desembocadura del río Uyama en la laguna de Chiriquí, se continúa en dirección norte por la costa hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 900,72m y N 1 013 779,82m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Cuan, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el lugar donde le vierte sus aguas a la bahía de Almirante, se sigue línea recta por la bahía de Almirante hacia el noroeste pasando entre la isla Pastores y la isla Cristóbal hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, ubicado al este de la desembocadura del río Oeste; desde aquí, se sigue en dirección noroeste línea recta hasta un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.



4. Con el distrito de Changuinola

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en el canal Bocas del Drago, equidistante entre la parte continental del distrito de Changuinola y punta Cauro en la isla Colón.

Artículo 3. El primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 4. El distrito de Bocas del Toro se divide en seis corregimientos, así: Bocas del Toro, Isla Bastimentos, Punta Laurel, Tierra Oscura, Bocas del Drago, segregado de Bocas del Toro (cabecera), y San Cristóbal, segregado de Tierra Oscura. La cabecera del distrito es la ciudad de Bocas del Toro.

Los límites de los corregimientos del distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. Corregimiento Bocas del Toro**a. Con el corregimiento Isla Bastimentos**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 234,507m y N 1 042 977,513m al este de la isla Bocas del-Toro, se continúa en dirección sur hasta un punto equidistante entre la punta Toro, en la isla Bastimentos e isla Colón, punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 364,293m y N 1 036 492,621m, se continúa línea recta en dirección suroeste pasando entre punta Diego en la isla Solarte e isla Carenero, punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 579,95m y N 1 032 973,96m; desde aquí, se sigue en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m.

b. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m en la bahía de Almirante, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m

c. Con el corregimiento Bocas del Drago

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 030 000, 0720m, se sigue línea recta en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 409,2401m y N 1 032 725,9616m, se continúa en dirección este hasta la costa y encontrar la cerca del aeropuerto, se continúa por esta cerca hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 736,7300m y N 1 032 810,7560m; desde aquí, se sigue línea recta a calle 13ª, se continúa hasta encontrar la avenida G Norte y la vía que conduce hacia Bocas del Drago, se continúa por esta vía hasta donde se desvía a la comunidad de Big Creek, punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 546,3576m y N 1 034 641,6542m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 145,4315m y N 1 035 147,4531m en la carretera que conduce a Bocas del Drago, se continúa por esta carretera pasando por el poblado de Colonia



Santefia hasta donde la cruza una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 359 925,4492m y N 1 038 806,0698m; desde aquí, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 359 352,4193m y N 1 039 137,6227m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste a través de los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 360 422,7492m y N 1 040 304,2612m; UTM WGS84 E 359 143,4862m y N 1 040 639,4062m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 357 628,3611m y N 1 042 138,4697m, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura al oeste de la comunidad de Boquet Bay.

2. **Corregimiento Isla Bastimento**

a. Con el corregimiento Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante, con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el punto equidistante entre la punta Diego, en la isla Solarte, e isla Carenero, UTM WGS84 E 365 579,95m y N 1 032 973,96m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto en el canal de Bocas del Toro, equidistante entre punto Toro en la isla Bastimentos e isla Colón, punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 364,293 y N 1 036 492,621m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 234,507m y N 1 042 977,513m.

b. Con el corregimiento Punta Laurel

Desde el límite del distrito de Bocas del Toro con el distrito de Kusapín, se sigue en dirección suroeste pasando entre los islotes que forman el cayo Zapatilla, se continúa en la misma dirección pasando por la isla Venado, el cayo Crawl, el cayo Díaz, el cayo Aston, el cayo Pérez y el cayo Man hasta un punto en la bahía de Almirante, cerca de isla Cayo Fresco, con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

c. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 300 000,0720m en la bahía de Almirante, se sigue en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m.

...

5. **Corregimiento Bocas del Drago**

a. Con el corregimiento Bocas del Toro

Desde la desembocadura de una quebrada sin nombre al oeste de la comunidad de Boquet Bay, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 357 628,3611m y N 1 042 138,4697m, se sigue línea recta en dirección sureste a través de los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 359 143,4862m y N 1 040 639,4062m; UTM WGS84 E 360 422,7492m y N 1 040 304,2612m; UTM WGS84 E 359 352,4193m y N 1 039 137,622m; desde aquí, se sigue hasta un punto donde una quebrada sin nombre cruza la carretera que pasa por la comunidad de



Colonia Santeña, punto con coordenadas UTM WGS84 E 359 925,4492m y N 1 038 806,0698m, se sigue por esta carretera en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 145,4315m y N 1 035 147,4531m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 546,3576m y N 1 034 641,5642m en la carretera que va de Big Creek a Bocas del Toro, se continúa por esta vía hasta su intercepción con la avenida G Norte y la calle 13ª, se continúa por esta calle en dirección sur hasta encontrar la cerca del aeropuerto, se continúa por esta cerca hasta la costa; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 409,2401m y N 1 032 725,9616m, se sigue en dirección sur hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 361 424,4753m y N 1 030 000,0720m.

b. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde de un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m, se continúa línea recta en dirección oeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m.

c. Con el corregimiento Barrio Francés, distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.

d. Con el corregimiento Almirante, distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.

e. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 352 475m y N 1 038 750m, se sigue línea recta en dirección noreste por la misma bahía hasta un punto equidistante entre la punta Sorosta en tierra firme y punta Cauro en la isla Colón, con coordenadas UTM WGS84 E 353 627,011 y N 1 042 659,054m.

6. **Corregimiento San Cristóbal**

a. Con el corregimiento Bocas del Drago

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, localizado en la bahía de Almirante, se continúa línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m en la misma bahía.

b. Con el corregimiento Bocas del Toro



Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 363 612,5m y N 1 030 000m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, ambos sitios están ubicados en la bahía de Almirante.

c. Con el corregimiento Isla Bastimentos

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 365 550m y N 1 030 000m, se continúa línea recta en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

d. Con el corregimiento Tierra Oscura

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto localizado en el canal Bocatorito con coordenadas UTM WGS84 E 366 000m y N 1 021 000m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 575m y N 1 019 300m, se continúa línea recta en dirección-suroeste hasta un punto localizado en la laguna de Tierra Oscura con coordenadas UTM WGS84 E 361 000m y N 1 017 000m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.

e. Con el corregimiento Barrio Francés, distrito de Almirante

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m, ambos parajes se localizan en la bahía de Almirante.

7. **Corregimiento Tierra Oscura**

a. Con el corregimiento San Cristóbal

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 000m y N 1 017 000 en la laguna de Tierra Oscura; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 362 575m y N 1 019 300m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 366 000m y N 1 021 000m en el canal Bocatorito, se continúa en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 368 450m y N 1 020 875m.

Artículo 4. Los numerales 1 y 6 del artículo 5 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 5. Los límites del distrito de Changuinola son los siguientes:

1. **Con el distrito de Bocas del Toro**

Desde un punto en el canal Bocas del Drago, equidistante entre punta Cauro de isla Colón y la parte continental del distrito de Changuinola, se sigue en dirección sureste por la bahía de Almirante hasta un punto al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.

...



6. Con el distrito de Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano, punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue línea recta hacia el oeste hasta la desembocadura del río Banano, se continúa aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas una quebrada sin nombre, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta donde la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante cruza la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,588m y N 1 033 256,4999m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta una cota de elevación 224m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta otro punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 195,8 y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031 461,9977m, con cota de elevación 99m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta la cabecera del río Oeste en el filo Riscó, punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 465,4895m y N 1 027 101,9847m, se continúa en dirección sureste hasta donde el río Riscó le tributa sus aguas al río Changuinola; desde aquí, se continúa por el río Changuinola aguas abajo hasta donde la quebrada Boca Chica le tributa sus aguas, se prosigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 999,615m y N 1 012 919,989m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 187,319m y N 1 015 723,298m en la divisoria de aguas, se sigue por la mencionada divisoria de aguas pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 310 418,773m y N 1 019 681,140m; UTM WGS84 E 305 093,731m y N 1 013 302,767m; UTM WGS84 E 298 047,255m y N 1 007 772,407m; UTM WGS84 E 296 383,072m y N 1 007 462,168m, UTM WGS84 E 293 580,142m y N 1 006 088,306m hasta la divisoria de aguas de los ríos Teribe, Culubre o Peña Blanca, Bonyic y Boca Chica, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 5. El primer párrafo y los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 6. El distrito de Changuinola se divide en diecinueve corregimientos, así: Changuinola cabecera, Guabito, El Teribe, El Empalme, Las Tablas, Cochigró, Las Delicias, La Gloria, Finca 60, Finca 6, Barriada 4 de Abril, Finca 30, El Silencio, Finca 66, Finca 12, segregado de Changuinola (cabecera), Finca 4, segregado de El Empalme, Finca 51, segregado de Guabito, La Mesa y Barranco Adentro, segregados de Las Tablas.



La cabecera del distrito es la comunidad de Changuinola.

Los límites de los siguientes corregimientos del distrito de Changuinola son:

1. **Corregimiento Changuinola cabecera**

a. Con el corregimiento Barriada 4 de Abril

Desde un punto en un canal de drenaje entre fincas con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 102,034m y N 1 045 991,109m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta el centro de la avenida 17 de Abril en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 360,562m y N 1 046 222,225m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte por el centro de la avenida 17 de Abril hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m.

b. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,00m, se continúa en dirección este hasta la laguna de río Changuinola en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 737,119m y N 1 046 846,538m, se sigue por el eje central de la laguna pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 333 999,057m y N 1 046 456,806m; UTM WGS84 E-334 549,622m y N 1 046 327,633m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m en la laguna de Changuinola.

c. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, en la laguna de Changuinola, pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 334 607,277m y N 1 045 862,982m; UTM WGS84 E 334 040,113m y N 1 045 572,769m; UTM WGS84 E 333 776,484m y N 1 045 496,534m; UTM WGS84 E 333 529m y N 1 045 292,292m, y UTM WGS84 E 333 706,390m y N 1 044 818,048m.

d. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección noreste hasta su intercepción con la calle Central, se continúa por esta calle en dirección este hasta su intercepción con la avenida Omar Torrijos y una calle que se ubica entre la Policía Nacional y el Hospital Raúl Dávila Mena, se continúa por esta calle en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 706,3897m y N 1 044 467,994m, en las márgenes del río la Laguna de Changuinola.

e. Con el corregimiento Finca 12

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto en una calle que se dirige del Pure a Finca 12, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 598,4077m y N 1 044 582,9525m y donde intercepta con una calle que



se une a la avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

f. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto en la carretera que va de Finca 8 hacia Finca 32 con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa en dirección noroeste por el canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 044,818m y N 1 043 817,892m; UTM WGS84 E 330 951,535m y N 1 044 433,451m; UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

2. **Corregimiento Guabito**

a. Con el corregimiento Finca 30

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue aguas arriba este brazo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 310m y N 1 043 023,5m.

b. Con el corregimiento El Silencio

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 310m y N 1 043 023,5m, ubicado en un brazo del río San San, se sigue aguas abajo el curso del brazo hasta el punto donde le vierte sus aguas la quebrada Tigre, se continúa aguas arriba la quebrada Tigre hasta su cabecera.

c. Con el corregimiento El Teribe

Desde la cabecera de la quebrada Tigre, se sigue en dirección noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Honda, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta el punto donde le vierte sus aguas un canal de irrigación que une las quebradas Druy y Honda, se continúa aguas abajo este canal hasta el punto donde se une con el río San San, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Conejo.

d. Con el corregimiento La Mesa

Desde la unión del río San San con la quebrada Conejo, se sigue aguas arriba la quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Trechero, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta el punto donde confluye con el río Sixaola.

e. Con el corregimiento Finca 51

Desde el punto donde la carretera Guabito-Changuinola cruza el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 329 865m y N 1 046 741m, se sigue por la carretera en dirección noroeste hasta el predio Milla 21 con coordenadas UTM WGS84 E 327 427,038m y N 1 047 860,418m, donde intercepta el camino que va en dirección al poblado de Puente Medio, se continúa por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 404,6702m y N 1 049 465,8224m; desde aquí, se continúa por un camino que divide a la comunidad de Puente Negro con Guabito hasta un punto con coordenadas, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 590,9372m y N 1 049 683,8395m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con



coordenadas UTM WGS84 E 324 615,7135m y N 1 050 880,2719m, en la carretera que va de Finca 80 a Finca 52, se continúa por esta carretera en dirección a Finca 52 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 795,6371m y N 1 050 984,5067m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un hito 29P-27C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

...

4. Corregimiento El Empalme

a. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m en la avenida Omar Torrijos donde intercepta con la avenida 17 de Abril, se continúa por esta avenida en dirección noroeste hacia el campo de golf hasta donde le intercepta un camino que conduce a Finca 32, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 725m y N 1 043 454m, se sigue por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

b. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, en la avenida Omar Torrijos donde intercepta con la avenida 17 de Abril se continúa línea recta en dirección este hasta un punto en un canal de drenaje con coordenadas UTM WGS84 E 333 235,540m y N 1 042 859,641m, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m.

c. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m; desde aquí, se siguió línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 367,02m y N 1 041 687,004m, se continúa línea recta al centro del puente que comunica a Changuinola del poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m.

d. Con el corregimiento Finca 4

Desde el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde le vierte sus aguas una quebrada sin nombre, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m.

e. Con el corregimiento El Silencio

Desde un punto donde le vierte sus aguas una quebrada sin nombre al río Changuinola con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m, se sigue en dirección noroeste hasta una cota de elevación 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 251,3167m y N 1 038 811,9823m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 495,506m y N 1 038 814,567m en la



carretera que va del poblado El Silencio hacia la comunidad de El Empalme, se continúa por esta carretera hasta donde cruza un canal de drenaje, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 799,108m y N 1 039 553,578m, se sigue por el canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 690,135m y N 1 039 964,254m; UTM WGS84 E 331 503,166m y N 1 040 295,781m; UTM WGS84 E 331 328,358m y N 1 040 629,941m; UTM WGS84 E 331 132,516m y N 1 040 561,888m; desde aquí, se continúa entre fincas en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 093,292m y N 1 040 990,152m, ubicado en la carretera que va hacia Finca 24, se sigue en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m.

f. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto ubicado en el camino de Finca 24, se sigue por el camino que va de Finca 24 a Finca 32 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 863,034m y N 1 042 857,778m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por la carretera que va de Finca 32 hacia Finca 8 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

5. **Corregimiento Las Tablas**

a. Con el corregimiento Barranco Adentro

Desde un punto en el río Sixaola con coordenadas UTM WGS84 E 310 785,9234m y N 1 056 454,1753m, se sigue en dirección suroeste hasta la cota de elevación 95m con coordenadas UTM WGS84 E 309 239,9949m y N 1 054 669,9575m, se continúa por la divisoria hasta llegar a la cota de elevación 419m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 345,0312m y N 1 054 056,1229m; desde aquí, se sigue línea recta hasta una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 507,3114m y N 1 053 629,017m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sudeste hasta la cota 785m.

b. Con el corregimiento Las Delicias

Desde la cota de elevación 785m, se continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas pasando por las cotas de elevación 885m, 772m, 852m, 745m y 765m; desde aquí, se sigue hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 299 154,3932m y N 1 056 021,794m, se continúa en dirección noreste hasta la cota de elevación 524m; desde aquí, se sigue hasta la cota 279m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 303 837,0313m y N 1 061 285,3012m, en el límite internacional entre Panamá y Costa Rica.

9. **Corregimiento Finca 60**

a. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, donde le vierte sus aguas el canal de drenaje al río La laguna de Changuinola, se continúa por el río La laguna de Changuinola pasando por



las coordenadas UTM WGS84 E 336 881,5656m y N 1 046 989,3404m; UTM WGS84 E 337 146,446m y N 1 047 459,542m; UTM WGS84 E 337 603,696m y N 1 046 599,555m; UTM WGS84 E 338 134,8468m y N 1 046 020,4307; UTM WGS84 E 338 479,5587m y N 1 045 897,1539m; UTM WGS84 E 338 996,62m y N 1 046 573,032; UTM WGS84 E 339 345,2760m y N 1 047 413,5776m; UTM WGS84 E 339 868,88 y N 1 047 944,789m; UTM WGS84 E 341 257,6985m y N 1 046 332,1414m, y UTM WGS84 E 333 763,37 y N 1 043 028,0791m, donde se unen río La laguna de Changuinola con el río Changuinola.

b. Con el corregimiento La Gloria

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,37 y N 1 043 028,0791m, unión del río La laguna de Changuinola con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta donde la quebrada Banano le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento Finca 4

Desde un punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola y el poblado de Almirante.

d. Con el corregimiento El Empalme

Desde el centro del puente en la carretera que comunica la ciudad de Changuinola y el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 367,020m y N 1 041 687,004m, ubicado en las cercanías de Finca 33; desde aquí, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m.

e. Con el corregimiento Finca 66

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 730,711m y N 1 042 676,100m, se continúa en dirección noreste por un camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,670m y N 1 043 028,079m, se sigue en la misma dirección hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 896,105m y N 1 043 181,408m; desde aquí, se sigue línea recta, entre fincas, hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 672,370m y N 1 044 079,158m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 317,979m y N 1 044 500,356m en el río La laguna de Changuinola.

f. Con el corregimiento Changuinola

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, en la laguna de Changuinola pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 334 607,277m y N 1 045 862,982m; UTM WGS84 E 334 040,113m y N 1 045 572,769m; UTM WGS84 E 333 776,484m y N 1 045



496,534m; UTM WGS84 E 333 529m y N 1 045 292,292m, y UTM WGS84 E 333 706,390m y N 1 044 818,048m.

10. **Corregimiento Finca 6**

a. **Con el corregimiento Guabito**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, ubicado en la unión de un canal de drenaje y el río San San, se continúa aguas abajo este río hasta su desembocadura en el mar Caribe.

b. **Con el corregimiento La Gloria**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 484,6053m y N 1 046 242,0088m en el río Changuinola, se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el mar Caribe.

c. **Con el corregimiento Finca 60**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 307,4034m y N 1 046 310,948m, donde el río La laguna de Changuinola le deja sus aguas al río Changuinola, se sigue por el río La laguna de Changuinola pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 340 433,9507m y N 1047 285,6406m; UTM WGS84 E 340 182,1641m y N 1 047 745,9985m; UTM WGS84 E 339 968,88m y N 1 047 944,789m; UTM WGS84 E 339 338,1007m y N 1 047 406,0690m; UTM WGS84 E 339 019,7894m y N 1 046 616,0382m; UTM WGS84 E 338 540,3356m y N 1 045 936,7955m; UTM WGS84 E 338 124,80m y N 1 046 037,27m; UTM WGS84 E 337 599,0558m y N 1 046 617,7522m; UTM WGS84 E 337 145,8957m y N 1 047 460,0873m; UTM WGS84 E 336 891,2416m y N 1 046 649,6457m, se continúa por el río La laguna de Changuinola hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m, donde le vierte sus aguas el canal de drenaje a la laguna.

d. **Con el corregimiento Changuinola cabecera**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 690,564m y N 1 046 167,745m en la laguna de Changuinola, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 549,622m y N 1 046 327,633m cercano al aeropuerto Capitán Manuel Niño; desde aquí, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 999,057m y N 1 046 456,806m, se sigue en dirección noroeste el canal de drenaje hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 737,119m y N 1 046 846,538m, se continúa en dirección oeste hasta un punto ubicado en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 401,9723m y N 1 046 866,7282m.

e. **Con el corregimiento Barriada 4 de Abril**

Desde un punto ubicado en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 401,9723m y N 1 046 866,7282m, se continúa por el centro de esta avenida hasta llegar a la calle que divide Finca 6 con la Barriada 4 de Abril, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 428,616m y N 1 047 356,733m, se sigue por todo el centro de la calle en

15



dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 334 216, 276m y N 1 048 086,061m; desde aquí, se sigue por el centro del camino que va hacia la estación de bombeo en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 474,205m y N 1 049 593,713m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta alcanzar el cauce del río San San, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.

11. Corregimiento Barriada 4 de Abril

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta el punto donde le vierte sus aguas al río San San con coordenadas UTM WGS84 E 330 046,7642 y N 1 047 152,8768m, se sigue aguas abajo el río San San hasta su unión con un canal de drenaje en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.

b. Con el corregimiento Finca 6

Desde un punto en la unión de un canal de drenaje y el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, se sigue en dirección noreste hasta un punto en el camino de la estación de bombeo con coordenadas UTM WGS84 E 333 474,205m y N 1 049 593,713m; desde aquí, se sigue por el camino antes mencionado en dirección sureste hasta un punto en el centro de la calle que divide Finca 6 y Barriada 4 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 334 234,975m y N 1 048 090,818m, se continúa por todo el centro de la calle ya mencionada en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 427,548m y N 1 047 343,986m; desde aquí, se sigue por todo el centro de la avenida 17 de Abril hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m.

c. Con el corregimiento Changuinola Cabecera

Desde un punto en el centro de la avenida 17 de Abril con coordenadas UTM WGS84 E 333 402,156m y N 1 046 864,000m, se continúa línea recta en dirección sur por todo el centro de dicha vía hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 360,562m y N 1 046 222,225m, se sigue en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 102,034m y N 1 045 991,109m, se continúa línea recta entre fincas bananeras en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

d. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se sigue por un canal de drenaje en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 291,949m, se continúa entre fincas línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 201,949m,

16



se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 424,458m y N 1 045 198,576m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,0609m y N 1 045 072,9131m.

12. **Corregimiento Finca 30**

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m.

b. Con el corregimiento Barriada 4 de Abril

Desde un punto en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 328 561,061m y N 1 045 072,913m, se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 424,458m y N 1 045 198,576m, se continúa por el mismo canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 038,844m y N 1 045 291,949m; desde aquí, se sigue entre fincas línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 111,121m y N 1 044 709,850m, se sigue por un canal de drenaje línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m.

c. Con el corregimiento Changuinola cabecera

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 929,220m y N 1 044 849,766m, se sigue en dirección sureste por un canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 330 951,535m y N 1 044 433,451m; UTM WGS84 E 331 044,818m y N 1 043 817,892m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, ubicado en la carretera que va de Finca 32 hacia Finca 8.

d. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto en la carretera que va de Finca 8 hacia Finca 32 con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, se continúa la carretera línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 863,034m y N 1 042 857,778m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,8964m y N 1 040 994,4710m, ubicado en el camino de Finca 24.

e. Con el corregimiento El Silencio

Desde un punto ubicado en el camino de la Finca 24 con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,89m y N 1 040 990,152m, se sigue en dirección suroeste por el camino ya mencionado hasta llegar al puente sobre la quebrada Charagre con coordenadas UTM WGS84 E 328 599,7111m y N 1 040 579,727m, se continúa aguas abajo la quebrada Charagre hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 327 634m y N 1 041 007m, se sigue línea recta



en dirección noroeste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin con coordenadas UTM WGS84 E 326 807,015m y N 1 042 104,445m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m.

f. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa por dicho canal en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,066m y N 1 044 280,0285m.

13. Corregimiento El Silencio

a. Con el corregimiento Guabito

Desde la cabecera de la quebrada Tigre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el brazo del río San San; desde aquí, se sigue aguas abajo el brazo del río San San hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m.

b. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San con coordenadas UTM WGS84 E 326 329m y N 1 043 417m, se sigue línea recta en dirección sureste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin con coordenadas UTM WGS84 E 326 807,015m y N 1 042 104,445m, se continúa en dirección sureste hasta un punto en la quebrada Charagre con coordenadas UTM WGS84 E 327 634m y N 1 041 007m, se sigue aguas arriba la quebrada Charagre hasta llegar al puente con coordenadas UTM WGS84 E 328 599,7111m y N 1 040 579,727m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por el camino de la Finca 24 hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m.

c. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto en el camino de Finca 24 con coordenadas UTM WGS84 E 331 028,984m y N 1 040 988,545m, se continúa sobre el mismo camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 092,896m y N 1 040 994,4710m, se sigue entre fincas en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 132,516m y N 1 040 561,888m, se continúa en dirección noreste hasta un canal de drenaje pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 331 328,358m y N 1 040 629,941m; UTM WGS84 E 331 503,166m y N 1 040 295,781m; UTM WGS84 E 331 690,135m y N 1 039 964,254m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 799,108m y N 1 039 553,578m, ubicado en la carretera que comunica la comunidad El Empalme con el poblado El Silencio, se continúa en dirección suroeste por la misma carretera hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 495,506m y N 1 038 814,567m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 251,310m y N 1 038 811,982m, se sigue en dirección sureste hasta un punto con



coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m en la confluencia de una quebrada sin nombre con el río Changuinola.

d. Con el corregimiento La Gloria

Desde la unión de una quebrada sin nombre y el río Changuinola, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 402,504m y N 1 036 117,299m.

e. Con el corregimiento Cochigró

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 402,504m y N 1 036 117,299m en el río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Teribe.

f. Con el corregimiento El Teribe

Desde el punto donde se une el río Teribe con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Teribe hasta donde recibe las aguas de la quebrada Cuin, se continúa aguas arriba la quebrada Cuin hasta su cabecera; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Brazo del San San; desde aquí, se continúa línea recta en dirección sureste hasta la cabecera de la quebrada Tigre.

14. **Corregimiento Finca 66**

a. Con el corregimiento Finca 60

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 317,979m y N 1 044 500m; desde aquí, se continúa línea recta en dirección suroeste por un canal de drenaje hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 672,370m y N 1 044 079,158m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste entre fincas hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 896,105m y N 1 043 181,408m, se sigue línea recta en dirección suroeste por un camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 763,670m y N 1 043 028,079m, se continúa línea recta en dirección suroeste por el camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 730,711m y N 1 042 676,100m, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, ubicado en las cercanías de Finca 33.

b. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 252,658m y N 1 042 706,969m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto en un canal de drenaje con coordenadas UTM WGS84 E 333 235,540m y N 1 042 859,641m, se sigue línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 859,641m en la avenida Omar Torrijos.

c. Con el corregimiento Finca 12

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 859,641m en la avenida Omar Torrijos, se continúa por esta vía en dirección noreste hasta donde la intercepta una calle, punto con coordenadas



UTM WGS84 E 333 228,0402m y N 1 042 895,0844m, se sigue por esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 015,9953m y N 1 043 845,1900m, donde intercepta con otra calle, se continúa por esta calle en dirección a la comunidad de Finca 12 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 009,5227m y N 1 044 106,1813m en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección este hasta donde la intercepta una calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

d. Con el corregimiento Changuinola

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol en la avenida 17 de Abril, se sigue por esta avenida en dirección noreste hasta su intercepción con la calle Central, se continúa por esta calle en dirección este hasta su intercepción con la avenida Omar Torrijos y una calle, que se ubica entre la Policía Nacional y el Hospital Raúl Dávila Mena, se continúa por esta calle en noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 706,3897m y N 1 044 467,994m, en las márgenes del río la Laguna de Changuinola.

15. **Corregimiento Finca 4**

a. Con el corregimiento El Empalme

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,89m y N 1 038 551,667m, donde le deja sus aguas una quebrada sin nombre al río Changuinola, se sigue aguas abajo este río hasta el centro del puente que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m.

b. Con el corregimiento Finca 60

Desde el centro del puente que comunica la ciudad de Changuinola con el poblado de Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 545,9077m y N 1 040 846,7932m, se sigue aguas abajo el río Changuinola hasta el punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento La Gloria

Desde el punto donde la quebrada Banano le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue aguas arriba por la quebrada Banano hasta su nacimiento, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 328,411m y N 1 039 017,581m, en la entrada de la comunidad de Loma Bonita; desde este punto, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde deja sus aguas en el río Changuinola en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 538,890m y N 1 038 551,667m.

16. **Corregimiento Finca 51**

a. Con el corregimiento Finca 6

Desde la desembocadura del río San San, en el mar Caribe, se sigue aguas arriba este río hasta la unión con un canal de drenaje, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m.



b. Con el corregimiento 4 de Abril

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 802,621m y N 1 049 487,296m, se sigue aguas arriba el río San San hasta el punto donde lo cruza la carretera Guabito-Changuinola, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 329,865m y N 1 046 741m.

c. Con el corregimiento Guabito

Desde el punto donde la carretera Guabito-Changuinola cruza el río San San con coordenadas UTM WGS84 E 329 865m y N 1 046 741m, se sigue por la carretera en dirección noroeste hasta el predio Milla 21 con coordenadas UTM WGS84 E 327 427,038m y N 1 047 860,418m, donde intercepta el camino que va en dirección al poblado de Puente Medio, se continúa por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 404,6702m y N 1 049 465,8224m; desde aquí, se continúa por un camino que divide a la comunidad de Puente Negro con Guabito, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 590,9372m y N 1 049 683,8395m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 615,7135m y N 1 050 880,2719m en la carretera que va de Finca 80 a Finca 52, se continúa por esta carretera en dirección a Finca 52 hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 795,6371m y N 1 050 984,5067m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un hito 29P-27C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

17. Corregimiento La Mesa

a. Con el corregimiento Guabito

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 317 351,6080m y N 1 050 688,655m, se sigue aguas arriba el río Sixaola hasta donde recibe las aguas de la quebrada Trechero, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta la cabecera de la quebrada Conejo, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con el río San San.

b. Con el corregimiento El Teribe

Desde el punto donde la quebrada Conejo confluye con el río San San, se continúa aguas arriba este río hasta su cabecera.

c. Con el corregimiento Las Delicias

Desde el nacimiento del río San San, se continúa por la divisoria de aguas de los ríos San San y Aguas Blancas pasando por la cota de elevación 805m hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m.

d. Con el corregimiento Barranco Adentro

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m, se continúa por la divisoria de aguas de los ríos San San y Sixaola pasando por las cotas de elevación 621m, 570 y 507, se sigue hasta encontrar una antena, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 780,8553m

21



y N 1 052 488,929m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 927,715m y N 1 052 634,602m; desde aquí, se continúa al hito 45P-41C, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

18. **Corregimiento Barranco Adentro**

a. Con el corregimiento La Mesa

Desde el hito 45P-41C, ubicado en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta la cota 10m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 927,712m y N 1 052 634,60m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 313 780,8553m y N 1 052 499,929m, donde hay una antena, se continúa por la divisoria entre las quebradas Canela y Rosa pasando por las cotas de elevación 507, 570 y 621m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217m y N 1 051 993,931m.

b. Con el corregimiento Las Delicias

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 308 856,217 y N 1 051 993,931m, se continúa entre la divisoria de aguas entre el río Aguas Blancas y la quebrada Rosa hasta llegar a la cota 785m.

c. Con el corregimiento Las Tablas

Desde la cota de elevación 785m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta un punto con UTM WGS84 E 308 492,389m y N 1 053 628,416m, se sigue línea recta hasta la cota 419m, se continúa por la divisoria hasta la cota 95m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 310 785,9234m y N 1 056 454,1753m, en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

19. **Corregimiento Finca 12**

a. Con el corregimiento Finca 66

Desde la intercepción de una calle con la Avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol, se continúa por la avenida en dirección sur hasta donde le intercepta una calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 009,5227m y N 1 044 106,1813m, se sigue por esta calle hasta su intercepción con otra calle, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 015,9953m y N 1 043 845,1900m, se sigue por esta última calle hasta su unión con la avenida Omar Torrijos, se sigue por esta avenida en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, donde le intercepta una calle.

b. Con el corregimiento El Empalme

Desde la intercepción de una calle con la avenida Omar Torrijos, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 160,8467m y N 1 042 860,4866m, se continúa por esta calle en dirección oeste hasta interceptar con la calle que pasa por Cable & Wireless, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333



095,898m y N 1 042 861,222m, se continúa por esta calle en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 725,000m y N 1 043 454,000m, donde intercepta una calle que se dirige a Finca 32, se continúa por esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m.

c. Con el corregimiento Finca 30

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 122,732m y N 1 042 889,230m, donde lo cruza un canal de drenaje, se continúa por dicho canal en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m.

d. Con el corregimiento Changuinola

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 976,0666m y N 1 044 280,0285m, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto en una calle que se dirige del Pure a Finca 12, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 598,4077m y N 1 044 582,9525m y donde intercepta con una calle que se une a la avenida 17 de Abril, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 140,116m y N 1 044 654,7188m, frente al hotel Carol.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 6-A a la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 6-A. Los límites del distrito de Almirante son los siguientes:

1. **Con el distrito de Changuinola**

Desde la divisoria de aguas de los ríos Teribe, Culubre o Peña Blanca, Bonyic y Boca Chica, límite internacional con la República de Costa Rica, se pasa por las elevaciones con las cotas 3279, 3325, 2955, 2693, 2830, 2485, 2127 y 2069 m, se sigue por dicha divisoria hasta la cota 1789m, se continúa línea recta en dirección sureste hasta la cota 1578m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Changuinola; desde este punto, se sigue el río Changuinola aguas arriba hasta donde el río Riscó le vierte sus aguas; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Oeste en el filo Riscó, punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 465,4895m y N 1 027 101,9847m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m en el filo Sursuba; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031461,9977m, con cota de elevación 99m, se continúa en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 195,8m y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se sigue en dirección noreste hasta una cota de elevación 224m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m, se sigue aguas abajo por esta última quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 594,959m y N 1 030 339,175m hasta

23



el lugar donde cruza la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Banano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura; desde aquí, se continúa línea recta hacia el este hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m.

2. Con el distrito de Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante al este de la desembocadura del río Banano con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, se sigue en dirección sureste hasta un punto al este de la desembocadura del río Oeste con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste pasando entre la isla Cristóbal y la isla Pastores hasta la desembocadura de la quebrada Cuan, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, se continúa línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto con coordenadas UTM WGS84 E 361 900,72m y N 1 013 779,82m, se sigue en dirección sur por la costa hasta la desembocadura del río Uyama en la Laguna de Chiriquí.

3. Con el distrito de Chiriquí Grande

Desde la desembocadura del río Uyama en la Laguna de Chiriquí, se sigue aguas arriba este río hasta donde une sus aguas con la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios N° 08 y N° 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego.

4. Con el distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde el punto donde unen sus aguas el río Uyama y la quebrada Los Plátanos y hacen vértice los predios N° 08 y N° 06 de Lorenzo Gómez y Manuel Ábrego Ábrego, se continúa aguas arriba el río Uyama hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue la divisoria de aguas de los ríos Changuinola, Róbalo y Peje Bobo hasta la cordillera Central.

5. Con el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central, exactamente donde se desprende la divisoria de aguas de los ríos Changuinola, Róbalo y Peje Bobo, se continúa por la cordillera Central en dirección noroeste hasta un punto exactamente al norte del volcán Barú.

6. Con el distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central, exactamente al norte del volcán Barú, se sigue en dirección noroeste por esta cordillera hasta un punto localizado al norte del nacimiento del río Cotito.

7. Con el distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central al norte del nacimiento del río Cotito, se continúa por este macizo hasta la divisoria de aguas de los ríos Coto Brus, Negro y Candela, límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 6-B a la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 6-B. El distrito de Almirante se divide en diez corregimientos, así:
Almirante cabecera, Valle de Agua Arriba, Valle de Riscó, Nance de Riscó, Barrio



Francés, Barriada Guaymí, Cauchero, se transfiere del distrito de Bocas del Toro al distrito de Almirante, Miraflores, segregado de Barriada Guaymí, Bajo Culubre, segregado de Nance de Riscó y Ceiba, segregado de Valle de Riscó.

La cabecera del distrito de Almirante es el corregimiento Almirante.

Los límites de los corregimientos del distrito de Almirante son los siguientes:

1. **Corregimiento Almirante**

a. **Con el corregimiento Barrio Francés**

Desde un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se sigue hasta un punto localizado en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 348 529,508m y N 1 031 432,962m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 052,4619m y N 1 029 239,1003m, con cota de elevación 112m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 661,5786m y N 1 028 035,4263m en la avenida Olmedo Solé pasando por el eje de la vía en dirección suroeste al centro de la quebrada Cedro en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 518,6257m y N 1 027 671,2519m, se sigue aguas abajo la quebrada Cedro hasta su desembocadura; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 557,385m y N 1 026 969,1031m, se continúa en dirección sureste hasta un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.

b. **Con el corregimiento Barriada Guaymí**

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se continúa en dirección noroeste por dicha bahía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 460,660m y N 1 027 132,296m, se sigue en dirección suroeste por el centro del canal de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 297,3824m y N 1 027 055,6414m; desde este punto, se continúa en dirección noroeste por el mencionado canal hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 949,0292m y N 1 027 268,6731m; desde aquí, se sigue en dirección noreste por el mismo canal hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 016,4287m y N 1 027 486,5808m, donde recibe las aguas de la quebrada Villa del Indio, se sigue aguas arriba por el centro de la quebrada hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 508,378m y N 1 027 821,340m, después en dirección suroeste se continúa por la quebrada Villa del Indio hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 486,092m y N 1 027 774,929m, se continúa aguas arriba por el centro de la quebrada pasando a través de las coordenadas UTM WGS84 E 345 326,450m y N 1 027 847,851m; UTM WGS84 E 345 221,566m y N 1 027 922,025m; desde aquí, se sigue en dirección suroeste hasta el centro de la carretera que se dirige hacia Chiriquí Grande, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 209,4776m y N 1 027 912,1002m, se continúa en dirección noroeste



por el centro de la carretera que comunica a las poblaciones de Almirante y Changuinola hasta el punto conocido como la "Y" con coordenadas UTM WGS84 E 345 129,2098m y N 1 027 985,1764m, se continúa por el centro de la mencionada vía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 746,9197m y N 1 028 022,3006m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 900,061m y N 1 028 471,577m; desde aquí, se sigue en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 344 698,311m y N 1 028 467,873m; desde aquí, se sigue en dirección norte hasta un punto en la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m.

c. Con el corregimiento La Gloria

Desde un punto en la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Banano, se continúa aguas abajo este río hasta su desembocadura; desde aquí, se sigue al este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, ubicado en la bahía de Almirante.

d. Con el corregimiento Bocas del Drago, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 912,186m y N 1 032 688,683m, ubicado en la bahía de Almirante, se continúa hasta un punto localizado en la misma bahía con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.

2. **Corregimiento Barrio Francés**

a. Con el corregimiento Almirante

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se sigue en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 554,385m y N 1 026 969,1031m; desde aquí, se sigue línea recta a la desembocadura de la quebrada Cedro en la bahía de Almirante en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 289,6524m y N 1 027 179,2164m, se continúa aguas arriba por el centro de dicha quebrada hasta el puente que comunica con el parque Cincuentenario, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 826 1184m y N 1 027 405,7378m, se sigue aguas arriba por el centro de la quebrada Cedro hasta el puente en la avenida Olmedo Solé, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 518,6257m y N 1 027 671,2519m, se continúa por la avenida Olmedo Solé en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 661,5782m y N 1 028 035,4263m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 347 052,4619m y N 1 029 239,1003m y cota de elevación 112m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 348 529,508m y N 1 031 432,962m, se continúa hasta un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m.



- b. Con el corregimiento Bocas del Drago, distrito de Bocas del Toro
Desde un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 354 210,283m y N 1 031 431,586m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m.
- c. Con el corregimiento San Cristóbal, distrito de Bocas del Toro
Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 354 550m y N 1 030 000m localizado en la bahía de Almirante, se continúa en dirección sureste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.
3. Corregimiento Barriada Guaymí
- a. Con el corregimiento Almirante
Desde un punto localizado en una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m, se continúa en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 698,311m y N 1 028 467,8737m; desde aquí, se sigue en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 900,061m y N 1 028 471,577m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 746,9197m y N 1 028 022,3006m; desde este punto, se sigue por el centro de la carretera que va de la ciudad de Changuinola al poblado de Almirante hasta la "Y" de Almirante, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 129,2098m y N 1 027 984,1764m; desde aquí, se sigue en dirección sureste por el centro de la carretera que comunica a las poblaciones de Almirante y Chiriquí Grande hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 209,4776m y N 1 027 912,1002m; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta encontrar la quebrada Villa del Indio con coordenadas UTM WGS84 E 345 221,566m y N 1 027 922,025m, se continúa por el centro de la quebrada Villa del Indio, se sigue aguas abajo en dirección sureste pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 345 326,450m y N 1 027 847,851m; UTM WGS84 E 345 486,092m y N 1 027 774,929m, se continúa en dirección noreste por la misma quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 508,378m y N 1 027 821,340m; desde aquí, se continúa aguas abajo en dirección sureste hasta donde vierte sus aguas esta quebrada en el canal de Almirante, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 016,4287m y N 1 027 486,5808m, se sigue en dirección suroeste por el centro del canal de Almirante hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 345 949,0292m y N 1 027 268,7631m, se sigue por el centro de dicho canal en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 297,3829m y N 1 027 055,6414m, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 460,660m y N 1 027 132,296m; desde aquí, se continúa en dirección sureste hasta un punto localizado en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.



b. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, ubicado en la bahía de Ambrosía, se sigue línea recta en dirección oeste hasta la desembocadura del río Oeste, se continúa este río hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 191,677m y N 1 023 322,422m localizado en el puente sobre el mencionado río; desde aquí, se continúa por el filo Almirante hasta el nacimiento de la quebrada Santos.

c. Con el corregimiento Miraflores

Desde el nacimiento de la quebrada Santos, se sigue línea recta a la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Limón; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Tigre, se sigue aguas abajo esta última quebrada hasta su confluencia con la quebrada Nigua, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta el nacimiento de otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con una quebrada sin nombre al norte de la comunidad de Milla 3, se sigue esta quebrada hasta su nacimiento, se continúa línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 054,8767m y N 1 030 883,1872m, se continúa hasta la cota 16m; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, donde la quebrada Milla 5 es cruzada por la carretera que comunica a Finca 4, en el distrito de Changuinola.

d. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola

Desde el lugar donde es cruzada por la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 344 695,113m y N 1 033 520,905m.

4. Corregimiento Valle de Agua Arriba

a. Con el corregimiento Barriada Guaymí

Desde la confluencia de los dos brazos del río Oeste, se continúa aguas abajo este curso hasta su unión con la quebrada Santos, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento en el filo Almirante, se continúa en dirección sureste por todo el filo hasta el puente sobre el río Oeste en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 346 191,677m y N 1 023 322,422m, se sigue aguas abajo por el río mencionado hasta su desembocadura en la bahía de Ambrosía; desde aquí, se sigue línea recta en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m.



b. Con el corregimiento Barrio Francés

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 348 194,343m y N 1 024 097,906m, se continúa por la bahía de Almirante hacia el este hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m.

c. Con el corregimiento Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto en la bahía de Almirante con coordenadas UTM WGS84 E 355 650m y N 1 023 900m, se continúa en dirección sureste pasando entre la isla Cristóbal y la isla Pastores hasta la desembocadura de la quebrada Cuan, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, se continúa línea recta hacia el sur hasta llegar al filo Riscó en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 358 314,88m y N 1 014 989,106m.

d. Con el corregimiento Cauchero

Desde un punto en el filo Riscó con coordenadas UTM WGS84 E 358 314,88m y N 1 014 989,106m, se sigue hacia el oeste por este filo hasta la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó.

e. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó, se continúa sobre el filo Riscó en dirección noroeste hasta el nacimiento del río Oeste.

5. **Corregimiento Valle de Riscó**

a. Con el corregimiento Nance Riscó

Desde donde el río Riscó deja sus aguas en el río Changuinola, se sigue aguas el río Riscó hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba es a quebrada hasta donde le cruza el camino que conduce de la comunidad de Manchuido o quebrada Pluma a Charco la Pava, se continúa por este camino hasta llegar al río Changuinola, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Culubre.

b. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia del río Culubre y el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas de una quebrada, punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 400,297m y N 1 007 037,591m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 926m pasando por las cotas 894m y 836m; desde aquí, se sigue línea recta hasta otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se une al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462, en la cordillera Central.

c. Con el corregimiento Cochigró

Desde donde el río Riscó le vierte sus aguas al río Changuinola, se sigue línea recta con dirección noroeste al nacimiento del río Oeste.



d. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde el nacimiento del río Oeste en el filo Riscó, se sigue por todo este filo hasta la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó.

e. Con el corregimiento Cauchero

Desde el filo de Riscó, se sigue por la divisoria de aguas de las quebradas del Pueblo y Los Higuerones con el río Riscó hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Guna a la quebrada del Pueblo, se sigue aguas arriba la quebrada del Pueblo hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cabecera del río Auyama o Uyama.

f. Con el corregimiento Tu gwai, distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde el nacimiento del río Auyama o Uyama, se continúa por la cordillera que divide las aguas del río Changuinola de las aguas de los ríos Róbalo y Peje Bobo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 150m y N 982 700m.

g. Con el corregimiento Bñri, distrito Jirondai, comarca Ngäbe-Buglé

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 353 150m y N 982 700m, se continúa hasta un punto localizado en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m.

h. Con el corregimiento Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

Desde un punto localizado en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 350 515,855m y N 975 308,480m, se sigue por dicha cordillera en dirección noroeste hasta la divisoria de aguas de los ríos Palo Alto y Los Valles.

6. **Corregimiento Nance de Riscó**

a. Con el corregimiento Cochigró

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas del río Riscó.

b. Con el corregimiento Bajo Culubre.

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 412,6983m y N 1 012 261,5012m y cota de elevación 1364m, se continúa por la divisoria de aguas entre las quebrada Boca Chica y río Culubre pasando por las cotas 1349m, 1379, 1232, 1314, 1368 y 1195m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 037m y N 1 007 497,0634m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Culubre.

c. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en río Culubre, se sigue aguas abajo este río hasta donde le deja sus aguas al río Changuinola.



d. Con el Corregimiento Valle Riscó

Desde donde el río Riscó deja sus aguas en el río Changuinola, se sigue aguas arriba el río Riscó hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le cruza el camino que conduce de la comunidad de Manchuido o quebrada Pluma a Charco la Pava, se continúa por este camino hasta llegar al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Culubre.

7. Corregimiento Cauchero

a. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la cabecera del río Auyama o Uyama, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada del Pueblo, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta el punto donde la quebrada Guna le tributa sus aguas, se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas del Pueblo y Los Higuerones con el río Riscó en el filo de Riscó.

b. Con el corregimiento Valle de Aguas Arriba

Desde la divisoria de aguas de la quebrada del Pueblo y la quebrada Los Higuerones con el río Riscó en el filo de Riscó, se sigue en dirección este por el filo ya nombrado hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E3587 314,88m y N 1 014 989,106m.

c. Con el corregimiento Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro

Desde un punto con coordenadas UTM E 358 300m y N 1 014 800m, en los límites de los distritos de Bocas del Toro y Changuinola, se continúa por todo el filo de Tierra Oscura hasta llegar a un punto en la ensenada de Boquete; desde este punto, se sigue línea recta en dirección sureste hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande.

d. Con el corregimiento Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande

Desde el límite con el distrito de Chiriquí Grande, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta la desembocadura del río Auyama o Uyama, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada del Pueblo, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 352 116m y N 1 010 936m.

e. Con el corregimiento Tu wai, comarca Ngäbe Buglé

Desde la confluencia del río Auyama o Uyama con la quebrada del Pueblo, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 352 116m y N 1 010 936m, se continúa aguas arriba el río hasta su cabecera.

8. Corregimiento Miraflores

a. Con el corregimiento Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

Desde el nacimiento del río Oeste, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, localizado en el filo Sursuba.

b. Con el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro



Desde donde la carretera que conduce de Finca 4 a Almirante cruza la quebrada Milla 5, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,588m y N 1 033 256,4995m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 241,6823m y N 1 035 076,0809m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta una cota de elevación 224m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta otro punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 195,8m y N 1 033 419,5488m, con cota de elevación 111m, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 265,3303m y N 1 031 461,9977m, con cota de elevación 99m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 337 814,8821m y N 1 030 765,023m, con cota de elevación 170m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Junco, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba;

c. Con el corregimiento Barriada Guaymí

Desde el punto donde la quebrada Milla 5 es cruzada por la carretera que comunica Finca 4, en el distrito de Changuinola, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 375,5881m y N 1 033 256,4995m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta la cota 16m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 342 575,4508 y N 1 032 078,0479m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 343 050,1149m y N 1 030 882,6024m, se continúa en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada afluente de la quebrada Nigua al norte de la comunidad de Milla 3, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde recibe las aguas de otra quebrada sin nombre, se continúa aguas arriba por el curso de esta última quebrada hasta su nacimiento, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Nigua, se sigue esta última quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada Tigre, se sigue aguas arriba la quebrada Tigre hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 341 150,1978m y N 1 027 566,1846m, se sigue línea recta hasta la unión de una quebrada sin nombre con la quebrada Limón; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Santos.

d. Con el corregimiento Valle de Agua Arriba

Desde el nacimiento de la quebrada Santos, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Oeste, se continúa aguas arriba este río hasta su nacimiento.



e. Con el corregimiento Cochigró

Desde el nacimiento del río Oeste, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 338 374,8936m y N 1 027 849,5442m, en el filo Sursuba.

9. Corregimiento Bajo Culubre

a. Con el corregimiento Nance de Riscó

Desde el nacimiento de la quebrada Boca Chica, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 324 412,6983m y N 1 012 261,5012m y cota de elevación 1364m, se continúa por la divisoria de aguas entre las quebrada Boca Chica y río Culubre pasando por las cotas 1349m, 1379, 1232, 1314, 1368 y 1195m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 329 037m y N 1 007 497,0634m, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Culubre.

b. Con el corregimiento Ceiba

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Culubre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 236,1753m y N 1 006 723,6564m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 337,0027m y N 1 006 297,1756m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota de elevación 809m, se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Changuinola pasando por las cotas 948m y 927m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 169,2713m y N 1 00 582 9194m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con otra quebrada, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 081,1314m y N 999 840,4582m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 1034m, se continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Estrellita pasando por las cotas 1067m y 1221m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 450,7025m y N 999 415,1816m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Estrellita, se continúa aguas abajo este río hasta su unión con el río Ceiba, se sigue aguas arriba por este último río hasta su nacimiento; desde este punto, se sigue línea recta hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 144,264m y N 992 412,9007m, cota 1246m, se sigue por la divisoria de entre el río Estrellita y la quebrada Playita pasando por las cotas 1034m, 1569, 1520, 1785, 1855, 2159, 2309, 2351, 2368, 2587, 2596 y 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211,0431m, en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.



c. Con el corregimiento El Teribe

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 168,8076m y N 1 015 722m, cota 1772m, se continúa por la divisoria de aguas entre la quebrada Bonyic y el río Culubre pasando por las cotas 1638m, 2117, 1706, 1698, 1699, 1738, 1771, 1753, 1791, 2038, 1966, 2005, 2077, 2099, 2075, 2077, 2066, 2053, 2111, 2235, 2403, 2425, 2555, 2574, 2643, 2722, 2750, 2626, 2749, 2678, 2686, 2948, 3028 y 3276m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 292 570,6581m y N 1 005 158,2743m en el cerro Pando, cordillera Central en el límite internacional entre Costa Rica y Panamá.

d. Con el corregimiento Cochigró

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 321 168,8076m y N 1 015 722m, cota 1772m, se continúa línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 323 900,3072m y N 1 012 786,354m, cota 1532m; desde aquí, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Boca Chica.

e. Con el corregimiento Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde un punto en la cordillera Central con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211,0431m, se continúa hacia el noroeste por dicha cordillera pasando por las cotas de elevación 2482m y 2588m hasta la cima del cerro Picacho.

f. Con el corregimiento Nueva California, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí

Desde la cima del cerro Picacho, localizado en la cordillera Central, se sigue hacia el oeste por la mencionada cordillera hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 312 955 3583m y N 985 762,2078m al norte del nacimiento del río Cotito.

g. Con el corregimiento Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 312 955,3583m y N 985 762,2078m en la cordillera Central al norte del nacimiento del río Cotito, se continúa por esta cordillera hasta un punto en la divisoria de aguas de los ríos Candela y Cotito, punto con coordenadas UTM WGS84 312 955,3583m y N 985 762,2078m.

h. Con el corregimiento Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí

Desde la divisoria de aguas de los ríos Candela y Cotito, punto con coordenadas UTM WGS84 312 955.3583m y N 985 762,2078m, se sigue en dirección oeste por toda la cordillera Central hasta la cota de elevación 2422m, al este del río Candela.



10. Corregimiento Ceiba**a. Con el corregimiento Nance Riscó**

Desde la desembocadura del río Culubre en el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Culubre hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m.

b. Con el corregimiento Bajo Culubre

Desde la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Culubre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 331 848,2489m y N 1 007 530,4688m, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de una quebrada sin nombre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 332 236,1753m y N 1 006 723,6564m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 337,0027m y N 1 006 297,1756m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota de elevación 809m, se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Changuinola, pasando por las cotas 948m, 927m y 1014m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 169,2713m y N 1 003 582,9194m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con otra quebrada, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas UTM WGS84 E 333 081,1314m y N 999 840,4582m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 1034m, se continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Culubre y Estrellita pasando por las cotas 1067m y 1221m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 450,7025m y N 999 415,1816m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Estrellita, se continúa aguas abajo este río hasta su unión con el río Ceiba, se sigue aguas arriba por este último río hasta su nacimiento; desde este punto, se sigue línea recta hasta punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 144,264m y N 992 412,9007m, cota 1246m, se sigue por la divisoria de entre el río Estrellita y la quebrada Playita pasando por las cotas 1569m, 1520, 1785, 1855, 2159, 2309, 2351, 2368, 2587, 2596 y 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84 E 326 357,6201m y N 985 211,0431m en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

c. Con el corregimiento Valle de Riscó

Desde la confluencia del río Culubre y el río Changuinola, se continúa aguas arriba el río Changuinola hasta donde recibe las aguas de una quebrada, punto con coordenadas UTM WGS84 E 335 400,297 y N 1 007 037,591m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cota 926m pasando por las cotas 894m, y 836m; desde aquí, se sigue línea recta hasta otra quebrada sin nombre, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se une al río Changuinola, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta hasta un punto con

35



coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462m en la cordillera Central.

d. Con el corregimiento Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 349 264,3535m y N 974 843,4462m en la cordillera Central, se continúa por esta cordillera en dirección oeste hasta la cota de elevación 2371m.

e. Con el corregimiento Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Desde la cota de elevación 2371m en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, se continúa por esta cordillera en dirección oeste pasando por las cotas de elevación 2213m, 2166, 2149, 2178, 1921, 1967, 1844, 1967, 2082, 2159, 2175, 2137, 2189, 2187, 2081, 2220, 2288, 2715 y 2490m, se continúa hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 331,473m 264,3535m y N 982668,654m en la cordillera Central.

f. Con el corregimiento Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 330 331,473m 264,3535m y N 982 668,654 en la cordillera Central, límite entre las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, se continúa por esta cordillera en dirección oeste hasta cota 2745m, se continúa por la cordillera Central en dirección oeste hasta encontrar la cota de elevación 2745m, punto con coordenadas UTM WGS84-E 330 331,473m 264,3535m y N 982668,654m.

Artículo 8. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barrio Francés, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barrio Francés, Punta Bella, Punta Domingo, La Loma, Barriada Tampico, Barrio Chino, Barriada La Golondrina, Media Milla y Área Puerto de Almirante.

Artículo 9. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barriada Guaymí, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barriada Guaymí 1, Barriada Guaymí 2, Nuevo Paraíso, Área Planta Potabilizadora, Máximo Trotman, Villa del Indio, Barrio Conejo, Coibita, El Muellero, Avenida el Aeropuerto, La Riviera, Milla 1, Milla 2, Milla 3, Milla 4, Milla 5, San Agustín, Quebrada Nigua, Quebrada Limón, Alto Refugio y Finca la Esperanza.

Artículo 10. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barriada 4 de Abril, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Comunidad de Sector 1, Comunidad de Sector 2, Comunidad de Sector 3, Comunidad de Sector 4, Corrugado, Finca



7, Finca La Ponderosa, Comunidad de Vista Alegre, Comunidad de San San Puente, Comunidad de San San Boca, Comunidad 17 de Enero y Comunidad 71.

Artículo 11. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 30, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 30, Finca 31, Finca 32, Finca 33, Finca 24, Finca 69, Barriada Margarita, Cuadrante Chico, Barriada La Reina, Coobana, Finca 72, Barriada La Juventud, Comunidad Theobroma, Lago 4, Santa Marta Abajo, Barriada La Reina y Barriada Esperanza.

Artículo 12. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 6, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 6, Finca 41, Finca 42, Finca 43, Finca 44, Barriada Arcofrís, Barriada Villa Marina, Barriada Paraíso, Barriada Nueva Esperanza y Barriada Corrugado.

Artículo 13. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 60, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 61, Finca 62, Finca 63, Finca 64, Finca 67, Finca 67 Abajo y La Ponderosa.

Artículo 14. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento El Silencio, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: El Silencio Centro, La Hortaliza, Quebrada Carbón N°1 y Quebrada Carbón N°2, Catalina N°1, Barriada Nazo, La Loma, La Mona, Rómulo, Charagre, Santa Marta de Yörkin, Cuirí, Santa Rosa, San Juan, Sori y Quebrada Yorkin.

Artículo 15. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Bocas del Drago, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Bocas del Drago, Ground Creek, Caracol Chiquito, Punta Caracol, Quebrada Matombal, La Y Griega, La Cabaña (cabecera), Colonia Santefía, Aeropuerto, La Bomba, Saigón, Barriada La Fula, Las Vegas, Playa Mango, Planta Eléctrica y Barriada La Solución.

Artículo 16. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento San Cristóbal, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: San Cristóbal (cabecera), Valle Escondido, Bahía Grande, Bocatorito, San Cristóbal Arriba, Buena Vista, Pichini Creek y Aldana.

Artículo 17. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 66, sin que queden excluidos los que sean



constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Canal de la Policía, Iglesia Católica, Área Hospitalaria, Villa del Indio, Finca 66 (cabecera), Finca 8, Cementerio, Barriada Cheyen, La D.I.J y Barrio Lindo.

Artículo 18. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 4, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 4, Finca 3, Finca 1, Barriada 20 de Enero, Barriada el Milenio, Barriada Nuevo Amanecer (cabecera), Urbanización Santa Elena, Milla 11, Barriada Bambú, Barriada Nazareno, Pantanal 1, 2 y 3, Alto de Rima, Boca de Junco, Milla 12, Buena Vista Abajo y Dos Curvas.

Artículo 19. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 51, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 51 (cabecera), Finca 80, Déborah, Nueva California, Puente Blanco, Río Negro, Patria Nueva, San San Puente, Puente Negro y Puente Medio.

Artículo 20. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento La Mesa, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Comunidad La Victoria, Comunidad La Mesa (cabecera), Comunidad Bisira 3, Isla Grande, Bisira Comunidad Canela, Comunidad Washout, Comunidad Prado y Alto Nance.

Artículo 21. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Barranco Adentro sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Barranco Adentro (cabecera), Barranco Medio, Boinboto, Las Palmitas, Santa Clara, Nueva Generación, 24 de Agosto, El Tecal, Guamanu, Barriada Colorado, Barriada 14 de Abril y Alto de Nance.

Artículo 22. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Miraflores, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Quebrada Limón, Ojo de Agua, Miraflores (cabecera), Tibite, Alta Vista, Bella Vista, Quebrada Banano, Milla 4, Milla 5 y Alto Refugio.

Artículo 23. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Bajo Culubre, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Culubre N°1 (cabecera), Culubre N° 2, Alto Neri, Sitio Flores, Falso Fábrega, Caña Blanca y Culubre.

Artículo 24. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Ceiba, sin que queden excluidos los que sean constituidos



o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Ceiba (cabecera), Guayacán, Ceiba Arriba, Cedrales, Alto Romero, Valle Libre, Nueva Zelandia, La Playita y Lajas.

Artículo 25. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Finca 12, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son los siguientes: Finca 12 (cabecera), Utracuna, Barriada Barneth, Zona de Finca 8, El Puré, Nutre Hogar y 25 de Diciembre.

Artículo 26. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República deberán brindar asesoramiento a los municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante en lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Bocas del Drago, San Cristóbal, Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa, Barranco Adentro, Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba, respectivamente.

Artículo 27. La elección de los representantes y demás autoridades de los corregimientos de Bocas del Drago, San Cristóbal, Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa, Barranco Adentro, Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba, que correspondan por razón de esta Ley, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral de Panamá deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de estos cargos de elección popular.

Artículo 28. El Tribunal Electoral queda obligado a llevar a cabo una reorganización integral del Padrón Electoral de la provincia de Bocas del Toro para garantizar que los electores que residan en el distrito de Almirante, así como en los corregimientos creados por esta Ley, sean asignados oportunamente a los centros de votación que les corresponden.

Artículo 29. Los representantes de corregimiento de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante y la autoridad de policía de estos corregimientos, que han sido segregados conforme a la presente Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realicen la elección y la designación, según sea el caso, de los funcionarios correspondientes a las nuevas divisiones político-administrativas que esta Ley establece.

Artículo 30. Se autoriza al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia para que lleve a cabo los ajustes técnicos (direcciones, rumbos y coordenadas) necesarios para la implementación de la presente Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley 59 de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

Artículo 31. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4, los numerales 1 y 6 del artículo 5, el primer párrafo y los numerales



Ley, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral de Panamá deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de estos cargos de elección popular.

Artículo 28. El Tribunal Electoral queda obligado a llevar a cabo una reorganización integral del Padrón Electoral de la provincia de Bocas del Toro para garantizar que los electores que residan en el distrito de Almirante, así como en los corregimientos creados por esta Ley, sean asignados oportunamente a los centros de votación que les corresponden.

Artículo 29. Los representantes de corregimiento de Bocas del Toro, Changuinola y Almirante y la autoridad de policía de estos corregimientos, que han sido segregados conforme a la presente Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realicen la elección y la designación, según sea el caso, de los funcionarios correspondientes a las nuevas divisiones político-administrativas que esta Ley establece.

Artículo 30. Se autoriza al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia para que lleve a cabo los ajustes técnicos (direcciones, rumbos y coordenadas) necesarios para la implementación de la presente Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley 59 de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

Artículo 31. La presente Ley modifica los artículos 1 y 3, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 4, los numerales 1 y 6 del artículo 5, el primer párrafo y los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 y adiciona los artículos 6-A y 6-B a la Ley 1 de 27 de octubre de 1982, y deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 39 de 8 de junio de 2015.

Artículo 32. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

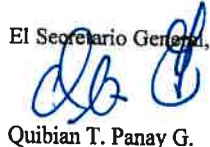
Proyecto 135 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillejo Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE Octubre DE 2020.



JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de GOBIERNO



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"
PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES- IDAAN



Anexo 6: Certificación de Servidumbre Vial.



ELABORADO POR: CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. –
CONSIGA SOLUTIONS



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección De Ordenamiento Territorial
CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 269-2024 **FECHA:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENDIDO POR: ERWIN MILLINGTON **FIRMA:** *Erwin Millington*

PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO **DISTRITO:** CHANGUINOLA

CORREGIMIENTO: CABECERA **LUGAR:** VARIOS

1. NOMBRE DEL INTERESADO: CONSORCIO H2O BOCAS

2. NOMBRE DE LA VÍA: PRINCIPAL THEOBROMA

NOMBRE DE LA AVENIDA: *OMAR TORRIJOS HERRERA

NOMBRE DE LA VÍA: **SAN SAN - GUABITO

NOMBRE DE LA AVENIDA: ***LOS GIRASOLES (4 DE ABRIL)

NOMBRE DE LA AVENIDA: ****PRINCIPAL (4 DE ABRIL)

NOMBRE DE LA CALLE: ****TERCERA (4 DE ABRIL)

3. SERVIDUMBRE DE LA VÍA: 15.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA AVENIDA: 15.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA VÍA: 50.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA AVENIDA: 15.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA AVENIDA: 15.00 METROS

SERVIDUMBRE DE LA CALLE: 12.80 METROS

OBSERVACIONES GENERALES: VERIFICAR EL ESTATUS DE TENENCIA DE TIERRAS DE LOS
COLINDANTES A LAS SERVIDUMBRES.

REFERENCIA: PLANO CATASTRAL No.101-01-1105 DE 1 DE MAYO DE 1998.

*PLANO CATASTRAL No. 102-15-3022 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**PLANO CATASTRAL No.01-02-15-13932 DE 20 DE MAYO DE 2022.

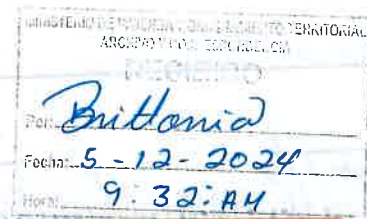
***PLANO CATASTRAL No.10201-10406 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

****PLANO CATASTRAL No.10201-10403 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



GAMU/RB
CONTROL N°568-2024

ARQ. GARY AMBERTHS
Director de Ordenamiento Territorial





La suscrita **GLENDY LORENA CASTILLO LÓPEZ DE OSIGIAN**
Segunda Notaria Suplente del Circuito de Chiriquí, con
cedula N° 4-728-2468

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de
su original

Chiriquí, 12 de Diciembre 2024

[Signature]
Testigos *[Signature]* Testigos
Licda. **Glendy Lorena Castillo López de Osigian**
Segunda Suplente del Notario Público Primero



AREA DE IA-DEEIA-AC-0165-221
E.C.T.O: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN,
LIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES
NAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

 INSTITUTO DE ALCANTARILLADOS NACIONALES

 AAN

 Pinellas

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES Y
CONSULTOR: CONSIGA SOLUTIONS
ENERO 2025

 CONSIGA SOLUTIONS

Panamá, 29 de noviembre de 2024
Nota 1209-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Notificación de la Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y promotor del proyecto "**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**"; me doy por notificado mediante esta vía, de la Información Aclaratoria: **DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y autorizo al Ingeniero **Lorenzo Santos** del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **4-782-1438**, para que retire en mi nombre dicha documentación.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,


Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo
JLV/JGP

REPUBLICA DE PANAMÁ	
MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
UNIDAD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
Por:	<u>Santos</u>
Fecha:	<u>06/12/2024</u>
Hora:	<u>3:33pm</u>

CC" Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD



6-82-414

Rutilio Alberto
Villarreal Leguizamo

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 08-mar-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+ 
EXPIRACIÓN: 26-jun-2024 EXPIRACIÓN: 26-jun-2039



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Lorenzo Antonio Santos

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-SEP-2022 EXPIRA: 24-ABR-2027



4-782-1438



Lorenzo Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de noviembre de 2024.
DEIA-DEEIA-AC-0165-2211-2024

Ingeniero
RUTILIO VILLARREAL LEGUIZAMO
Representante Legal
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

106

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: **DEIA-DEEIA-AC-0165-22-11-2024**

Fecha: **06/12/2024** Hora: **3:33pm**

Notificador: **[Firma]**

Retirado por: **[Firma]**

6/12/24

Respetado Ingeniero Villarreal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 25 del EsIA, punto **4.2.1. Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de sus componentes.**

Se adjuntan las coordenadas del proyecto. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DIAM-1347-2024. Se indica: *“...la línea San San está parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), específicamente en el Parque Nacional San San Pond Sak (0 km + 426 m; 5.031%)”*. Por lo antes mencionado se solicita: *Se adjunta documento de límite.*

- a. Presentar la resolución que otorga la viabilidad Ambiental por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, para el desarrollo del proyecto.
2. En la página 100 del EsIA, punto **5.7 Calidad del Aire**. Se indica: *“...Con el objetivo de establecer un marco de referencia para la calidad del aire en las distintas zonas relacionadas con el proyecto actual, se llevaron a cabo monitoreo de calidad del aire para evaluar los niveles existentes. En anexos se presenta informe de ensayo de Calidad del Aire, elaborado por la Empresa TECLAB SOLUTIONS, S.A, el tiempo de medición fue de 1 hora...”*. No obstante; la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, específicamente los artículos 5 y 8, establecen los valores límites de calidad de aire y el periodo promedio de medición, respectivamente. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar un nuevo informe de Calidad de Aire cumpliendo con la resolución No. 021 de 24 de enero de 2023.

3. En la página 155 del EsIA, punto 7.2.2. **Herramientas participativas empleadas;** se indica: "...Para la realización de las encuestas, se tomó como base la población del distrito de Changuinola, al cual pertenecen los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril (San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril), Finca 6 (Sector 3, Finca 43, Finca 44) ...". Sin embargo; con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Se detecta que el área de influencia abarca otros corregimientos, otros corregimientos: Changuinola y El Empalme. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. En atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, presentar el Plan de Participación Ciudadana del área de influencia del proyecto. *de 1 a 2 años*
4. En la página 25 del EsIA, punto 4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.** Se indica: "...Todas estas acciones se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos establecidos y utilizando la servidumbre existente en estas comunidades ...". En el punto 4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación los corregimientos que se indican que van a ser afectados son: "...El Silencio, Finca 4, San San, Theobroma, Ebenezer, Barriada 4 de abril, Sector 3, Finca 43 y Finca 44, en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, este objetivo se busca a través de las mejoras a los sistemas de agua potable de la PTAP de El Silencio...". Sin embargo; las superficies de los tramos que van a realizar en servidumbre no coinciden con lo generado por DIAM, así como los corregimientos afectados por el proyecto son los siguientes: El silencio, Finca 30, Barriada 4 de abril, Changuinola y el Empalme, indica dos correuimientos que no están en el EsIA. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Indicar la ubicación del proyecto de acuerdo a la división político administrativa.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
GPS/IR/44
12/11



Changuinola, 1 de octubre de 2024.
DRBT-902-24.

127

Licenciada.

Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

E. S. D.

Licda. Palacios:

En atención al memorando **DEEIA-0571-2708-2024**, se envía el informe de campo **No. 064-2024**, del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto titulado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en los corregimientos de, El Silencio, Finca 30, Finca 4, Barriada 4 de abril, y, Finca 6; todos en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.

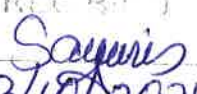
Sin otro particular.

Atentamente.


Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

AC/ya
C.C. Archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RDC BT	
Por:	
Fecha:	03/10/2024
Hora:	3:24 pm

Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto.

INFORME TÉCNICO No. 064-2024

Proyecto:	“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”		
Categoría:	I		
Promotor:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)		
Representante Legal:	Juan Antonio Ducruet Núñez		
Ubicación:	Ubicado en los corregimientos de, El Silencio, Finca 30, Finca 4, Barriada 4 de abril, y, Finca 6; todos en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro,		
Expediente No.:	DEIA-I-S-046-2024		
Fecha de la inspección:	Jueves 5 de septiembre del 2024		
Fecha del Informe:	Lunes 30 de septiembre del 2024		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Ing. Franklin De Leon	Técnico Ambiental	ININCO
	Ing. Sando Aguina	Ing. Residente	ININCO

I. OBJETIVOS:

Los objetivos propuestos están alineados con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto propuesto por el IDAAN tiene como objetivo principal mejorar y solucionar los problemas de abastecimiento continuo de agua en varias comunidades de Changuinola, incluyendo Theobroma , San San , Ebenezer , Barriada 4 de abril , Sector 3 , Finca 43 y Finca 44. También busca mejorar la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de El Silencio y construir una Estación de Bombeo en la comunidad de Finca 4.

Las actividades planificadas incluyen la construcción de líneas de distribución primarias y secundarias y la instalación de circuitos hidráulicos con válvulas de control y cajas de proyección. Además, se prevé la construcción de conexiones domiciliarias que contarán con micro medidores. La Estación de Bombeo se construirá en la Finca 5466 y abarcará una superficie de 250 m², ubicado en la comunidad de Finca 4.

En la PTAP de El Silencio, ubicada en la Finca 30391959, con una superficie de 2.59 ha, se realizarán mejoras en los floculadores, sedimentadores, filtros, sistemas de dosificación, y se construirán nuevas facilidades, como un tanque de almacenamiento y un nuevo tren. También se utilizará un espacio contiguo, en la Finca 350279, para trabajos complementarios en las áreas de distribución de agua.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La metodología consistió en una inspección ocular, con captura de imágenes y coordenadas de posicionamiento.

A. Ambiente Físico:

La descripción del uso del suelo en el distrito de Changuinola revela que no hay una zonificación claramente definida. Sin embargo, en el área del proyecto, el uso del suelo es principalmente residencial, con características semiurbanas y de baja a mediana densidad. Las viviendas predominan en la zona, acompañadas de establecimientos comerciales básicos, como abarroterías.

Además, una parte significativa del uso del suelo está dedicada a la actividad agropecuaria, especialmente con plantaciones de banano, que en su mayoría pertenecen a Chiquita Banana, aunque también hay productores locales en menor proporción. En algunas zonas también se observa la presencia de asentamientos precaristas o personas sin techo, lo que refleja un problema social en la región.

B. Ambiente Biológico

La vegetación característica del área de influencia directa del proyecto está compuesta principalmente por formaciones de rastrojo y, en algunas áreas, formaciones herbáceas. Estos tipos de vegetación están asociados a los impactos derivados del uso residencial del suelo en la región, lo que ha transformado significativamente la composición y estructura vegetal.

Durante el estudio, se registraron elementos vegetales, incluyendo árboles (Guarumo), arbustos (Guandú), palmeras y plantas (Cocotero), con el fin de comprender la configuración general del paisaje. No se encontraron especies enlistadas como amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° DM-0657-2016.

En cuanto a la fauna, el EsIA registró pocas especies debido a que los polígonos del proyecto se encuentran altamente intervenidos por actividad humana y el constante tráfico vehicular. Esto ha reducido significativamente el desarrollo de fauna en la zona, limitando la diversidad y presencia de especies en el área del proyecto.

C. Ambiente Socioeconómico.

Según el EsIA, Se realizaron encuestas y entrevistas a los residentes de las comunidades de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de abril, Finca 6 y otras áreas adyacentes. Un total de 43 encuestas fueron aplicadas entre los residentes de las áreas de influencia del proyecto. La distribución de género de los encuestados fue de 60% mujeres y 40% hombres. En términos de participación, el 95% de los encuestados eran residentes locales, mientras que el 5% representaba comerciantes de la zona

El 84% de los encuestados indicó que no percibía oposición de la comunidad hacia el proyecto, mientras que un 11% expresó que podrían surgir desacuerdos. Un pequeño 5% no supo o no quiso responder sobre posibles oposiciones.

Entre las recomendaciones recibidas, la mayoría de los encuestados sugirió que el proyecto se realice y solicitaron que se brinden oportunidades laborales a la comunidad local durante su ejecución. Además, manifestaron interés en recibir información clara y periódica sobre los avances del proyecto y sus resultados.

IV. OBSERVACIONES.

Imágenes tomadas en el sitio.



Sitio donde se construirá nuevo tren y sus edificios complementarios, alado de la PTAP El Silencio. ;(WGS84/UTM zona 17N_ 331203.06 E_ 1038278.02 N)



Sitio donde se construirá nuevo tanque de almacenamiento, alado del tanque de la PTAP El Silencio.:(WGS84/UTM zona 17N_ 331203.06 E_ 1038278.02 N)



Sitio donde se construirá una estación de bombeo, comunidad de Finca 4. Al fondo se observa el tanque de almacenamiento de agua ;(WGS84/UTM zona 17N_ 334666.3 E_ 1039843.6 N)



PTAP El Silencio (WGS84/UTM zona 17N_ 331203.06 E_ 1038278.02 N)

V. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.
INGENIERO
FORESTAL
IDONEIDAD: 5.506-07 *

ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Visto bueno del jefe inmediato:


Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya/

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0548-2008-2024

PARA: ELIS CORRO

Director Regional de MiAmbiente Bocas del Toro, encargado.

DE:


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 20 de agosto de 2024



En seguimiento a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el señor **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, solicitamos una inspección al área del proyecto por parte del personal técnico de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en Evaluación y Análisis.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más, agradezco, el apoyo que nos pueda brindar para que se lleve a cabo la inspección sin inconvenientes.

Nº de expediente: DEIA-I-S-046-2024

Fecha de Tramitación (AÑO): 2024

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

GPS/IR/ki
JR

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1347 – 2024

PARA:

ITZA ROVIRA
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:


ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO:

Verificación de coordenadas

FECHA:

09 de agosto 2024

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por 

Fecha: 12/8/2024

Hora: 2:37p

Se atendió el memorando DEEIA-0458-2407-2024, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", a desarrollarse en el corregimiento de El silencio, Finca30, Barriada 4 de Abril, Changuinola (Cabecera), Finca 6 y El Empalme, Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área PTAR El Silencio	2 ha + 6,130.07 m²
Área Adicional El Silencio	0 ha + 2,417.62 m²
EB - Finca 4	0 ha + 0,536.60 m²
Línea Theobroma	3 km + 604.5 m
Línea San San	8 km + 473.39 m
Línea EBEN EZER	3 km + 139.65 m
Línea Barriada 4 de Abril	1 km + 214.13 m
Línea Sector 3	1 km + 660.58 m
Línea Sector 43	1 km + 100.26 m
Línea Sector 44	1 km + 432.10 m
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada, pasto, Plátano/banano, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro
	Distrito: Changuinola

	Corregimiento: El Silencio; Finca 30, Barriada 4 de Abril, Changuinola (Cabecera), Finca 6, El Empalme
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: II, III, VI y VIII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Linea San San esta parcialmente dentro del SINAP, específicamente en el Parque Nacional San San Pond Sak (0 km + 426 m; 5.031%), el resto de los datos esta Fuera de los límites del áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODG/lsm/ym

CC: Departamento de Geomática

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0458-2407-2024

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de julio de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-I-S-046-2024

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Fecha de Tramitación (AÑO):2024

ACP/IR/kj
SC

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>M. Arellano</u>	
Fecha: <u>26-7-2024</u>	
Hora: <u>2:18</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 039-1507-2024

DE 15 DE JULIO DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a través de su representante legal **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 05 de Junio de 2024, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resolución IRC-014-2013/ARC-072-2022.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 15 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO SEA HILLS**” promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
Encargada



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	05 JUNIO DE 2024
FECHA DE INFORME:	15 DE JULIO DE 2024
PROYECTO:	AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. IRC-014-2013
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto propuesto por el IDAAN tiene como objetivo principal mejorar y solucionar los problemas de abastecimiento continuo de agua en varias comunidades y sectores, incluyendo Theobroma, San San, Ebenezer, Barriada 4 de abril, Sector 3, Finca 43 y Finca 44. Además, busca mejorar los sistemas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la comunidad de El Silencio, y, la implementación de una Estación de Bombeo en la comunidad de Finca 4.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por la sociedad **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.


KARELYS JAEN
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada




ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental, Encargada

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA II

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO

POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA

 POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA

 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE

 BOCAS DEL TORO

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-S-046-2024

FECHA DE ENTRADA: 05 DE JUNIO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN

 AMBIENTAL, S.A.

REVISADO POR: KARELYS JAEN

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de	X		

	acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)			
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	x		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.1	Formaciones Geológicas Regionales			
5.1.1	Unidades geológicas locales			
5.1.2	Caracterización geotécnica			
5.2	Geomorfología			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico			
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)			
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varié el régimen de una fuente hídrica			
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.			
5.6.3	Estudio Hidráulico			
5.6.4	Estudio oceanográfico			
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes			
5.6.5	Estudio de Batimetría			
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas			

	subterráneas			
5.6.6.1	Identificación de acuíferos			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia			
5.8.2.1	Análisis de Exposición			
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa			
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas			
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia			
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios			
6.3	Análisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia			
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros			
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de	X		

	la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura			
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)			
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático			
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		

10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS			
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados			
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados			
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto			
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los tramites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			X	NO APLICA

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 03 julio 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Expediente Administrativo y EsIA Reasignado.

Por este medio se deja constancia que el 03 de julio de 2024 se me fue reasignado el expediente administrativo (DEIA-I-S-046-2024) y documento físico (602 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que contienen el proceso administrativo del categoría I, denominado: **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que se mantenía en el Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 “Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I”, se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicho reglamento.

En el expediente se encontraban los siguientes documentos:

- Solicitud Notariada de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
- Foto de identidad personal del promotor, debidamente notariado.
- Resolución de junta directiva.
- Contrato
- Cédulas notariadas del señor Rodrigo de la Cruz Alvendas.
- Certificado de Persona Jurídica, por parte del Registro Público de Panamá.
- Cédulas notariadas del señor Igor Nicolai Plotnikoff De La Guardia
- Certificado de Persona Jurídica, por parte del Registro Público de Panamá
- Escritura pública del conevenio de consorcio H2O bocas
- Certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- Certificado de Propiedad, por parte del Registro Público de Panamá.
- Certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

- Nota por parte de Ema Hernández y Alicia Richards Louis, actuando como propietario de la finca con folio real N°350279, dirigida al Ministerio de Ambiente, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- Cédulas notariadas de Ema Hernández y Alicia Richards Louis
- Certificado de Propiedad, por parte del Registro Público de Panamá.
- Nota por parte de la Señora Nelly Torres Ledezma, actuando como propietario de la finca con folio real N°5466, dirigida al Ministerio de Ambiente, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- Cédula notariada de la Señora Nelly Torres Ledezma
- Certificado de Persona Jurídica, por parte del Registro Público de Panamá.
- Certificado de Propiedad, por parte del Registro Público de Panamá.
- Nota: 14.1500-OT-038-2024 Miviot solicitud de uso de suelo
- Solicitud de uso de suelo
- Solicitud de certificación de servidumbre vial
- Nota 05-24-DNING, orden de proceder
- Certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- Recibo de cobro por parte del Ministerio de Ambiente, Dirección de Administración y Finanzas Regional de Bocas del Toro de los pagos del paz y salvo y la evaluación del EsIA Cat.I.
- Certificado de Paz y Salvo N°238931.
- EsIA digital
- Formulario de EIA-1601

Se recibió con 82 fojas del expediente administrativo, se continua Admisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Sin otro particular,


KARELYS JAEN
 Evaluadora de Estudios de
 Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental (CONSIGA SOLUTION, S.A.)	IRC-014-2013	DEIA-ARC-072-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Ofelia Del Carmen Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023	✓		
Evelyn Stephanie Romero	DEIA-IRC-061-2022	—	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.			Categoría: I		
Ubicación del proyecto en el Corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola y provincia de Bocas del Toro.					
PROMOTOR					
Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
Nombre: Juan Antonio Ducruet Núñez			Cédula: 8-257-48		
Observación: El EsIA, fue recibido el 05 de junio del 2024, elaborado por la empresa consultora ambiental persona Jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTION) con registro IRC-014-2013; los consultores ambientales persona natural que firman en el EsIA Ofelia Del Carmen Vergara con registro IRC-013-2003 y Evelyn Stephanie Romero con registro DEIA-IRC-061-2022, se encontraban actualizados y habilitados en la fecha en que se recibió el EsIA.					
El registro DEIA-ARC-072-2022 que presenta la empresa consultora persona jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental S.A. (CONSIGA SOLUTION, en el punto 11,11.1 del EsIA es la resolución que mantiene a la empresa consultora ambiental actualizada para presentar EsIA, el registro es el IRC-014-2013					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Juan De Dios Castillo	IRC-044-2002	DEIA-ARC-035-2022
Ofelia Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023
Ricardo Pineda	IRC-017-2004	DEIA-ARC-027-2020-No actualizado
Zuleika Del Carmen Ibáñez	IRC-077-2009	DEIA-ARC-003-2023
Estefany M. González	DEIA-IRC-007-2019	DEIA-ARC-013-2022
Evelyn Romero	DEIA-IRC-061-2022	-----
Cristóbal Polo	DEIA-IRC-030-2023	-----

La representante legal de la empresa Consultora ambiental persona Jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTION) con registro es la señora Ofelia Vergara con cédula de identidad personal 8-434-907.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	
Fecha de Verificación	10/07/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Karelys Vanessa Jaén Nieto
Firma	
Fecha de Verificación	10/07/2024



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

PROMOTOR: IDAAN

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

5

MES

JUNIO

AÑO:

2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14. 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica. 2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. 4. La categoría del EsIA. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del EsIA que elaboren el EsIA. 7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad.	X		
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	X		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	X		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	X		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	X		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	X		
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	X		
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc.), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	X		
9.	ART 25: DOCUMENTOS: Original o copia Notariada. 1. Informe de Monitoreo de aire. X 2. Informe de Monitoreo de Ruido. X 3. Prospección Arqueológica. X	X		
10	Art. 31: 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catastral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos.	X		Se cuenta con la nota de solicitud de uso suelo por parte de la empresa (nota de 29 de abril del 2024), y repuesta del MIVI con nota 14.1500-OT-038-2024.
11	Art. 58: Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	X		
12	Art. 56: Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre:

Will Núñez

Cédula:

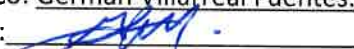
9-7329-1800

Firma:



Técnico: Germán Villarreal Fuentes.

Firma:



Es IA 80



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

75408

Información General

Hemos Recibido De	IDAAN * / 8 NT-1-10284 DV-85	Fecha del Recibo	2024-5-31
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I Y PAZ Y SALVO TRANSF-340233194-340298193

Día	Mes	Año	Hora
31	05	2024	10:39:11 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 238931

Fecha de Emisión:

31	05	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

30	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IDAAN

Representante Legal:

JUAN ANTONIO DUCRUET N.

Inscrita

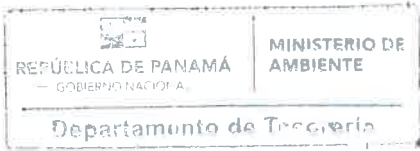
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	10284	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

[Signature]
Jefe de la Sección de Tesorería.



04 de enero de 2024.
Nota 05-24-DNING

Señor
Rodrigo De La Cruz Alendas
Representante Legal
CONSORCIO H2O BOCAS
E. S. D.



Referencia: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraiso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro." Contrato No. 12-2023

Asunto: Orden de Proceder

Estimado Señor De La Cruz:

Con la presente le informamos, que el Contrato de la referencia, suscrito entre esta Entidad y el **CONSORCIO H2O BOCAS**, ha completado los trámites correspondientes a su legalización ante la Contraloría General de la República de Panamá (CGR).

En virtud de lo anterior y basado en lo establecido en el referido Contrato, le comunico que la Orden de Proceder del Proyecto, regirá a partir del **Dieciséis (16) de enero de 2024**; razón por la que en un término de Mil Ciento Setenta Días (1,170) días calendarios, el **CONSORCIO H2O BOCAS**, deberá entregar los Estudios, Diseño y la Construcción del Proyecto de la referencia a satisfacción del IDAAN. Lo cual corresponde a la etapa de Obra Terminada, que finalizará el **Treinta (30) de marzo de 2027**.

Además, se deberá cumplir con el compromiso contractual de Setecientos Treinta (730) días calendarios, para la Operación y Mantenimiento del Proyecto, una vez obtenida la Aceptación Final y de manera oficial, la puesta en marcha en su conjunto; plazo que finaliza el **Veintinueve (29) de marzo de 2029**.

Atentamente,

MSc. Juan Antonio Ducruet
Director Ejecutivo.

JAV/AC/

CC' Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 02 Mayo 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Página 1 | 1





Bocas Del Toro, 8 de mayo del 2024

CH2O-030-2024

Licenciado
Alfonso Vaz
Director Regional del IDAAN
Bocas del Toro
E. S. D.

Referencia: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Asunto: Solicitud certificación de Servidumbre Vial

Estimado Licenciado Vaz:

Un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Director Regional de MIVIOT.

Por este medio, solicitamos formalmente la "certificación de servidumbre vial" de las siguientes calles: Theobroma (vía principal), Finca 43 y Finca 44 (Avenida Omar Torrijos Herrera), San San (Vía San San-Guabito), 4 de Abril (Avenida los Girasoles, Avenida principal 4 de Abril, Calle Tercera); todas ubicadas en el Distrito de Changuinola. En la servidumbre de estas calles desarrollarán Trabajos de instalación de líneas de conducción y distribución de Agua Potable, estas actividades guardan relación con el proyecto estatal "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", cuyo promotor es el IDAAN y CONSORCIO H2O BOCAS contratista de la obra.

Se Anexa a la presente nota:

- Mapa de ubicación Regional de Las Calles
- Copia de cédula del representante legal del consorcio.
- Planos aprobados que colindan con las calles a trabajar
- Original y copia de comprobante de pago por 20 dólares (Slip)

Por cualquier información adicional contactar al número 6434-2782 o al correo ambiente082@ininco.com

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

Atentamente,


RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal- Consorcio H2O Bocas





CONSORCIO H2O BOCAS



Bocas Del Toro, 29 de abril del 2024

CH2O-025-2024

Licenciado

Jonathan López

Dep. de Control y Orientación del Desarrollo

Ministerio de Vivienda y Orientación Territorial

Bocas del Toro

E. S. D.

Referencia: AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Estimado Licenciado López:

Asunto: Solicitud de certificación de uso de suelo (Código de zona)

Un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio, solicitamos formalmente **"CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO"** de tres s de terreno localizados en las fincas 5466, 350279, 30391959, donde **CONSORCIO H2O BOCAS** a través del **IDAAN** desarrollará el proyecto **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** cuyo promotor es el Instituto De Acueductos Y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

A continuación, se describen los datos generales de las fincas:

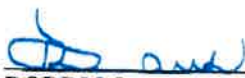
- Finca **Folio 5466**, CU 1101, (Futura estación de Bombeo), Propiedad de Barriada Nazareno, S.A.
- Finca **Folio 350279**, CU 1106, (Ampliación de la Planta Potabilizadora El Silencio), Propiedad de Ema Hernández y Alicia Richards.
- Finca **Folio 30391959**, CU 1106, (Actual Planta Potabilizadora El Silencio) Propiedad del IDAAN.

Se adjunta a la presente nota:

- Dos copias de los mapas de Localización Regional de las fincas.
- Original y copia de comprobante de depósito de 20 dólares a la cuenta del MIVIOT.
- Copia de cedula del representante legal del **Consortio H2O Bocas**

Agradecemos de ante mano por la atención prestada a la presente misiva.

Atentamente,


RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Consortio H2O Bocas



República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL BOCAS DEL TORO

Changuinola, 07 de mayo de 2024
Nota: 14.1500-OT-038-2024

Sr.
RODRIGO DE LA CRUZ A.
Representante Legal
Consorcio H20 Bocas

E. S. M.

Estimado Sr. De la Cruz:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Bocas del Toro, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para la finca No. 5466, C.U 1101, (**Futura estación de Bombeo**), propiedad de **Barriada Nazareno, S.A.**, la finca No. 350279, C.U 1106, (**Ampliación de la Planta Potabilizadora El Silencio**), propiedad de **Ema Hernández y Alicia Richards.**, la finca No. 30391959, C.U 1106, (**Actual Planta Potabilizadora El Silencio**), propiedad del IDAAN. Ubicada en el corregimiento El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, el Distrito de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-2009, para continuar con el trámite deberá solicitar una Asignación de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial si las fincas cuentan con más de 10 HAS, de acuerdo a la actividad que desea desarrollar, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para su debida evaluación.

Sin más que agregar,
Atentamente,



Arq. Jonathan López E
Depto. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- BOCAS DEL TORO

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

NOTA: *De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.

*Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta institución.
CC. Lic. Alfonso Vaz-Director Regional/Archivo Jle



Lic. Alfonso Vaz
Director Regional



73

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.04.24 15:35:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160314/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 5466 (F) UBICADO EN CALLE S/N , LOTE N°S/N, BARRIADA FINCA N°4, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 HA 51 M² 38.6 DM² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 HA 2131 M² 78.3 DM²
CON UN VALOR DE B/.1,900.00 (MIL NOVECIENTOS BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BARRIADA NAZARENO,S.A. (PASAPORTE 346637) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES A LA FECHA.
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.
RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 3:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570389



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BC466E3A-D977-4591-AFDE-EC4EFAE69C06
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



72

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH
SANTAMARIA LINO
FECHA: 2024.05.15 17:12:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Yairis Santamaria

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
194177/2024 (0) DE FECHA 15/05/2024
QUE LA SOCIEDAD

BARRIADA EL NAZARENO, S. A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 346637 (S) DESDE EL JUEVES, 11 DE JUNIO DE 1998
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FELIPE GRENALD
SUSCRIPTOR: BENITA CERVERA
SUSCRIPTOR: ANDRES FREZAC

DIRECTOR: NELLY TORRES
DIRECTOR: ABELARDO GARCIA
DIRECTOR: HECTOR MURILLO
DIRECTOR: MARIA ELENA RODRIGUEZ
DIRECTOR: PEDRO SERRANO RODRIGUEZ
DIRECTOR: JORGE VALDEZ
DIRECTOR: BENITA CERVERAS
PRESIDENTE: NELLY TORRES
VICEPRESIDENTE: ABELARDO GARCIA
TESORERO: MARIA ELENA RODRIGUEZ
SECRETARIO: HECTOR MURILLO
VOCAL: JORGE VALDEZ
VOCAL: BENITA CERVERA
FISCAL: PEDRO SERRANO RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: REYNALDO A. LEWIS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
ES EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EL VICEPRESIDENTE O LA SECRETARIA RESPECTIVAMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024 LAS 5:12 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404607481



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B9B95863-DD5F-43CE-B5A9-AC61B9C58053
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Bocas Del Toro, 29 de Abril de 2024

INGENIERO
ELIS CORRO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - BOCAS DEL TORO
E. S. M.

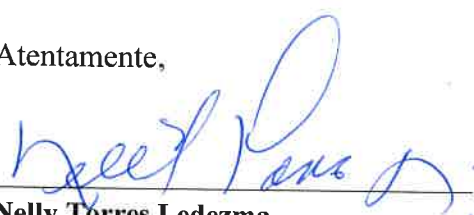


Referencia: Autorización

Asunto: Tramites para Estudio de Impacto Ambiental Categoría I

Por este medio yo, **Nelly Torres Ledezma**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-14-159, en mi calidad de representante legal de la Finca con Folio Real N°5466, Código de Ubicación 1101, propiedad de la sociedad **Barriada Nazareno, S.A.**, ubicado en Finca 4, Corregimiento del Empalme; **AUTORIZO** al **CONSORCIO H2O BOCAS**, conformado por las empresas ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A. y al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES; a fin de que se realicen todos los tramites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto estatal “**Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y mejoras a las redes internas de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro**”

Atentamente,


Nelly Torres Ledezma
C.I.P. N° 1-14-159
Representante Legal
Barriada Nazareno, S.A



Yo, JACOB CARREKA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo que la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Chiriquí 03 Mayo 2024

Licdo. JACOB CARREKA S.
Notario Público Primero
AOL.

Bocas Del Toro, 29 de abril de 2024

RESPETADOS SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.**



Por este medio yo, **Nelly Torres Ledezma**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-14-159, en mi calidad de representante legal de la Finca con Folio Real N°5466, Código de Ubicación 1101, propiedad de la sociedad **Barriada Nazareno, S.A.**, ubicado en Finca 4, Corregimiento del Empalme; manifiesto que estoy **ANUENTE** a que se realicen los trabajos que sean necesarios para la construcción y mantenimiento de una estación de bombeo, dentro de un lote de **525 m²**; la actividad guarda relación con el proyecto estatal **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el **CONSORCIO H2O BOCAS**.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 29 de abril de 2024.

Nelly Torres Ledezma
C.I.P. N° 1-14-159
Representante Legal
Barriada Nazareno, S.A

1-14-159



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los presentes por lo que se declara que dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 03 Mayo 2024

Firmas

Firmas

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 03 mayo 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



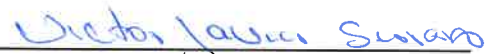
Grat

CERTIFICACIÓN

Changuinola, 02 de Mayo del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a la finca con FOLIO 5466, Código de ubicación 1101, propiedad de Barriada Nazareno S.A. (Estación de Bombeo Finca 4), en donde el **CONSORCIO H2O BOCAS** desarrollará el proyecto: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". En efecto **Certificamos** que la finca esta dentro del área de cobertura de la **Red de Distribución de Agua Potable del IDAAN**, hacemos la aclaración que en este sector no brindamos el servicio de Alcantarillado. Sin otro particular,

Atentamente:


Ing. Víctor Serrano
Director Regional del IDAAN


Ing. Carlos Murillo
Supervisor de Gestión Técnica



67

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.04.24 12:52:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160315/2024 (0) DE FECHA 04/20/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, FOLIO REAL Nº 350279 (F)
LOTE 0170, BARRIADA EL SILENCIO, CORREGIMIENTO EL EMPALME, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA
BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 7926 m² 98 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 1 ha 7926 m² 98 dm² CON UN VALOR DE B/.12.00 (DOCE BALBOAS) CON UN VALOR DE B/.12.00
(DOCE BALBOAS) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: OCUPADO POR LIDIA RICHARDS LOUIS. SUR: POR
POBLADO DEL SILENCIO. ESTE: POR LIDIA RICHARDS LOUIS POR POBLADO DEL SILENCIO. OESTE: QUEBRADA
DEL SILENCIO SERVIDUMBRE VIAL DE 3.00M POR LIDIA RICHARDS LOUIS.
NÚMERO DE PLANO: 3644215000170

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMA IDALBA HERNANDEZ RICHARDS (CÉDULA 1-42-879) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ALICIA RICHARDS LOUIS (CÉDULA 1-13-421) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A TODAS LAS RESTRICCIONES LEGALES APLICABLES DEL
CODIGO AGRARIO DECRETOS EJECUTIVOS ENTRE OTRAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 01/18/2017, EN LA ENTRADA 20251/2017 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). SE ADVIERTE A LAS
ADJUDICATARIAS QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M DESDE EL
BORDE DEL BARRANCO DE LA QUEBRADA EN EL SILENCIO HASTA EL LINDERO SUR. INSCRITO EL 07/08/2011, EN
LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 115275

MEJORAS: NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE
2024 3:49 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404570392



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 432BCCBB-C758-4D5C-8B9F-722B20008750
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000

Bocas Del Toro, 1de mayo de 2024

INGENIERO
ELIS CORRO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - BOCAS DEL TORO
E. S. M.



Referencia: Autorización

Asunto: Tramites para Estudio de Impacto Ambiental Categoría I

Por este medio nosotras, **Ema Idalba Hernández Richards**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **1-42-879** y **Alicia Richards Louis**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **1-13-421** en calidad de propietarias de la Finca con Folio Real N°**350279**, Código de Ubicación **1106**, ubicada en el Corregimiento El Silencio, Distrito de Changuinola;; **AUTORIZAMOS** al **CONSORCIO H2O BOCAS**, conformado por las empresas **ININCO, S.A.** y **PINELLAS, S.A.** y al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**; a fin de que se realicen todos los tramites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto estatal “**Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de El Silencio y mejoras a las redes internas de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro**”

Atentamente,


Ema Idalba Hernández Richards, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164

Alicia Richards Louis



CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dichas firmas es (son) auténtica(s).
Chiriquí 03 Mayo 2024

Licda. JACOB CARRERA S.
Notaria Pública Primera



Bocas Del Toro, 1 de mayo de 2024

RESPETADOS SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.



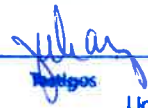
Por este medio nosotras, **Ema Idalba Hernández Richards**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **1-42-879** y **Alicia Richards Louis**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **1-13-421** en calidad de propietarias de la Finca con Folio Real N°**350279**, Código de Ubicación **1106**, ubicada en el Corregimiento El Silencio, Distrito de Changuinola; manifestamos que estamos **ANUENTES** a que se realicen los trabajos necesarios para la construcción y mantenimiento del nuevo tren de potabilización y tanque de almacenamiento en la Planta Potabilizadora El Silencio, dentro de un lote de aproximadamente **2184.00 m²**; las actividades guardan relación con el proyecto estatal **“AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el **CONSORCIO H2O BOCAS**.

Firmamos el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 1 de mayo de 2024.


Ema Idalba Hernandez Richards
1-42-879
Propietaria


Alicia Richards Louis
1-13-421
Propietaria

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-793-1164
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).


Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 03 Mayo 2024
Licdo. JACOB CARRERA S. Girotti
Notario Público Primero

[Handwritten signature]

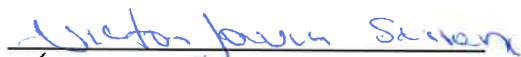


CERTIFICACIÓN

Changuinola, 02 de Mayo del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a la finca con FOLIO 350279, Código de ubicación 1106, propiedad de Ema Hernández y Alicia Richards (Ampliación Planta El Silencio), en donde el CONSORCIO H2O BOCAS desarrollará el proyecto: " AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". En efecto Certificamos que la finca esta dentro del área de cobertura de la Red de Distribución de Agua Potable del IDAAN, hacemos la aclaración que en este sector no brindamos el servicio de Alcantarillado. Sin otro particular,

Atentamente:


Ing. Víctor Serrano
Director Regional del IDAAN


Ing. Carlos Murillo
Supervisor de Gestión Técnica



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2024.03.25 16:36:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Bella de Santos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 116902/2024 (0) DE FECHA 03/21/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, FOLIO REAL N° 30391959 UBICADO EN CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 1016 m² 74 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 1016 m² 74 dm²
VALOR DE B/.714,315.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: 01-02-06-11716

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN). TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIO EL 1 DE ABRIL DE 2022.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA: NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: PANAMÁ DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SE HA PRESENTADO SOLICITUD POR PARTE DE LA SECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CONCESIONES, RECIBIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL EL 29 DE MARZO DE 2023, POR EL CUAL SE SOLICITA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) 30391959 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, YA QUE SE INSCRIBIÓ LA ENTRADA N°123264-2022 Y SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA MADRE) N°5478 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°1101, EXISTEN ENTRADAS PENDIENTES.

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO REGISTRAL EFECTUADO, SE ADVIERTE QUE SE INSCRIBIÓ LA SIGUIENTE ENTRADA:

1. ENTRADA 123264/2022 DEL DIARIO, CONTENTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 11486 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL, EL SEÑOR PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, SEGREGA Y VENDE UN LOTE DE TERRENO DE LA FINCA O FOLIO REAL NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478), LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, FORMANDO EL FOLIO REAL NO. 30391959, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

AL REALIZARSE LA INSCRIPCIÓN ANTES SEÑALADA, NO SE OBSERVÓ QUE EXISTÍAN EN LAS CONSTANCIAS REGISTRALES DEL FOLIO REAL (FINCA MADRE) 5478, LAS SIGUIENTES ENTRADAS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

1. ENTRADA N° 231343/2019: CONTENTIVA DEL OFICIO N°459, POR EL CUAL SE REMITE COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DEL AUTO CIVIL NO. 386 DE 10 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA FORMAL SECUESTRO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO EL EDUCADOR BOCATOREÑO R.L., EN CONTRA DE PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, EN RELACIÓN A LAS SIGUIENTES FINCAS:

"LA CUOTA PARTE DE LA FINCA N° 5478, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, QUE LE CORRESPONDE A PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, CEDULADO 1-19-308.

FINCA N°10729, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, PROPIEDAD DE PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, CEDULADO 1-19-308”.

2. ENTRADA N° 265517/2019: CONTENTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°447 DE 19 DE JUNIO DE 2019 DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR LA CUAL, LOS SEÑORES PEDRO HERNANDEZ CAÑATE, PABLO HERNÁNDEZ CAÑATE, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ CAÑATE, SANTOS HERNÁNDEZ CAÑATE, MIRAIDE HERNÁNDEZ CAÑATE Y RICARDO HERNÁNDEZ CAÑATE Y OTROS, SEGREGAN Y VENDEN UN GLOBO DE TERRENO DE SU (FINCA) FOLIO REAL NÚMERO CINCO CUATRO SIETE OCHO (5478), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN UNO UNO CERO UNO (1101), A FAVOR DE LA SEÑORA ARIADNE YAMILETH GONZÁLEZ LEZCANO, PARA QUE FORME FINCA APARTE.

3. ENTRADA N° 212590/2021: CONTENTIVA DE LA ESCRITURA N°563 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL, SUSANA HERNÁNDEZ CAÑATE, PAULINO HERNÁNDEZ CAÑATE, PABLO HERNÁNDEZ CAÑATE, MIRAIDE HERNÁNDEZ CAÑATE, PEDRO HERNÁNDEZ CAÑATE, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ CAÑATE, SANTOS HERNÁNDEZ CAÑATE, RICARDO HERNÁNDEZ CAÑATE, SEGREGAN Y VENDE UN GLOBO DE TERRENO DEL FOLIO REAL DE SU PROPIEDAD NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478) A FAVOR DE DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO.

LO QUE CONSTITUYÓ UN ERROR, YA QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE PRELACIÓN O PRIORIDAD REGISTRAL EL CUAL SEÑALA QUE: “EL ACTO REGISTRAL QUE PRIMERAMENTE INGRESA EN EL REGISTRO TIENE PREFERENCIA A CUALQUIER OTRO QUE SEA INGRESADO CON POSTERIORIDAD, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO 9 DE 1920, QUE EXPRESA:

ARTÍCULO 111: LA PRESENTACIÓN AL DIARIO FIJA LA FECHA DE TODA INSCRIPCIÓN, INCLUSIVE LAS PROVISIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1761 DEL CÓDIGO CIVIL”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE EL HECHO DE QUE PROCEDE UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 1790 DE CÓDIGO CIVIL.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA ENTRADA N°123264/2022 QUE RECAE SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) N°30391959, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ESTA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA NO ANULA LA INSCRIPCIÓN; PERO RESTRINGE LOS DERECHOS DEL DUEÑO DE TAL MANERA, QUE MIENTRAS NO SE CANCELE O SE PRACTIQUE, EN SU CASO, LA RECTIFICACIÓN, NO PODRÁ HACERSE OPERACIÓN ALGUNA POSTERIOR, RELATIVA AL ASIENTO DE QUE SE TRATA. SI POR ERROR SE INSCRIBIERE ALGUNA OPERACIÓN POSTERIOR SERÁ NULA.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE ASESORÍA LEGAL
ENTRADA N°127814/2023/JA/CT

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 05/11/2023, EN LA ENTRADA 127814/2023 (0)

ESTA **ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA** NO ANULA LA INSCRIPCIÓN, PERO RESTRINGE LOS DERECHOS DEL DUEÑO DE TAL MANERA QUE, MIENTRAS NO SE CANCELE O SE PRACTIQUE, EN SU CASO, LA RECTIFICACIÓN, NO PODRÁ HACERSE OPERACIÓN ALGUNA POSTERIOR, RELATIVA AL ASIENTO DE QUE SE TRATA. SI POR ERROR SE INSCRIBIERE ALGUNA OPERACIÓN POSTERIOR SERÁ NULA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE MARZO DE 2024 4:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404523755



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC970C77-A9A9-4D86-8276-D4D22EE238DF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

CERTIFICACIÓN

Changuinola, 02 de Mayo del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a la finca con FOLIO 30391959, Código de ubicación 1106, propiedad del IDAAN (Planta El Silencio), en donde el CONSORCIO H2O BOCAS desarrollará el proyecto: "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". En efecto Certificamos que la finca esta dentro del área de cobertura de la Red de Distribución de Agua Potable del IDAAN, hacemos la aclaración que en este sector no brindamos el servicio de Alcantarillado. Sin otro particular,

Atentamente:


Ing. Víctor Serrano
Director Regional del IDAAN


Ing. Carlos Murillo
Supervisor de Gestión Técnica



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Chiriquí

Licdo. Jacob Carrera Spooner
NOTARIO

Calle E Sur, Ave. Cuarta - David

Tels.: 774-2652 / 774-5759
Correo: notariaprimerachiriqui@hotmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 3227 DE 29 DE MAYO DE 2023

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 12:00 p.m.

POR LO CUAL:

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE
ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO DE CONSORCIO H2O
BOCAS.



REPUBLICA D. A. A.
Ministerio de Justicia
Dirección General de Asesoría Jurídica

Decreto No. 10.000 de 1994

Artículo 1º

Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud del cual se crea el Sistema de Registro de la Propiedad, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la transparencia en los actos de compraventa de bienes inmuebles.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento del Sistema de Registro de la Propiedad, garantizando la seguridad jurídica y la transparencia en los actos de compraventa de bienes inmuebles.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227).-----

POR LA CUAL RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS.-----

En la ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los **VEINTINUEVE (29) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES (2023)**, ante mí, Licenciado **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- seiscientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), Compareció personalmente **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Número Ocho- ciento dos- ochocientos dos (8-102-802) y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de **ININCO, S.A.**, inscrita a Folio Número Cincuenta mil ochocientos uno (50801) (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien me presentó para su protocolización un documento que contiene **CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS**, el cual procedemos transcribir y a la letra dice así: **CONVENIO DE CONSORCIO.**

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL: I. EL Consorcio se denominará **CONSORCIO H2O BOCAS** y estará integrado por las siguientes empresas: **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizable a los teléfonos: 776-9614 y correo electrónico de contacto: raguirre@ininco.com, y **PINELLAS, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 439268, de la Sección de Micropelículas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, representada en este acto por su Representante Legal, **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-281-396, con domicilio en Urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, todos autorizados para este acto, por este medio le comunicamos nuestra intención de constituirnos en el **CONSORCIO H2O BOCAS**, cuyo domicilio será la República de Panamá y sus datos de constitución serán presentados una vez se encuentren formalmente constituidos. **EL CONSORCIO H2O BOCAS se constituye para presentar propuesta de LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-**



CONSORCIO H2O BOCAS, hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aporte al consorcio (Técnico y/o Financiero)	Porcentaje de Participación
ININCO, S.A.	- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos, así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. - Criterio de Capacidad de Financiamiento (Disponibilidad de Financiamiento, Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento del Activo Total), facturación o ingresos mínimo por año y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES. - Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.	60 %
	- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos; así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. - Criterio de Experiencia de la Empresa, y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.	



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ OSTALIA 01611

III. REPRESENTANTE LEGAL: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO H2O BOCAS** a **RODRIGO DE LA CRUZ**

A., con cédula de identidad o pasaporte No. 8-102-802. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de **PINELLAS, S.A.**, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio --- Asimismo, el Representante Legal deberá comunicar a **PINELLAS, S.A.**, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con Entidad Contratante para el **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, en el evento de que el **CONSORCIO H2O BOCAS**, resulte adjudicatario de la Licitación Por Mejor Valor N° 2022-2-66-0-01-LV-020290 --- Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el periodo de Licitación deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos: -----

Correo electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
raguirre@ininco.com	RODRIGO DE LA CRUZ	66781286	ROSMERY AGUIRRE
ivanspt@gmail.com	IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF	6619-9092	IVAN PLOTNIKOFF

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN. El **CONSORCIO H2O BOCAS** será responsable de ejecutar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato. **V. DURACIÓN.** El **CONSORCIO H2O BOCAS** será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la entidad contratante en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, y el Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.** Al conformar el **CONSORCIO H2O BOCAS** para participar en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO H2O BOCAS** adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a: **PRIMERO:** Que las Empresas que conforman el Consorcio se comprometen a participar de manera conjunta en el acto de Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, para la realización del suministro de **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** para ser utilizado a nivel nacional de la propuesta. Participar en la presentación conjunta de la propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del **CONSORCIO H2O BOCAS**, el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación y a presentar la documentación requerida para la



adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el **CONSORCIO H2O BOCAS** y el Estado, para la entrega completa del **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUÁ CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos. **TERCERO:** Las partes acuerdan que, para el eventual cumplimiento, en caso de adjudicarse el proyecto señalado en la cláusula primera, las Empresas, **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y **PINELLAS, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 439268, de la Sección de Micropelículas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, formarán un consorcio o Joint Venture cuya duración se limitará al tiempo que dure la realización del Proyecto señalado en la Cláusula Primera. **CUARTO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. **QUINTO:** No revocar el **CONSORCIO H2O BOCAS**, por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes. **SEXTO:** No ceder nuestra participación del **CONSORCIO H2O BOCAS** sin la autorización previa de la Entidad Contratante. **SÉPTIMO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante. **OCTAVO:** Las Empresas **ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A.** se comprometen, en caso de ser seleccionadas para cumplir, y ejecutar los servicios de suministros con las mejores normas profesionales y técnicas e igualmente asignar a los profesionales del más alto nivel. **NOVENO:** Acuerda las empresas integrantes del presente **CONSORCIO H2O BOCAS** que en caso de ejecución de los servicios (y trabajos), cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **DECIMO:** Las partes acuerdan que nombran a **RODRIGO DE LA CRUZ** como Representante Único del **CONSORCIO H2O BOCAS**, quién coordinará las tareas profesionales que demande el proyecto señalado en la cláusula primera del presente acuerdo. **DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO H2O BOCAS** será **ININCO, S. A.** No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás documentos accesorios de ambos. **DECIMO SEGUNDO:** Las empresas **ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A.** acuerdan que, en caso de cumplimiento del suministro cada parte, asignarán un representante con amplios poderes y disponible por todo el tiempo que se requiera, para atender tanto el suministro, como para cualquier otro asunto que requiera de su presencia. **DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que, dentro del **CONSORCIO H2O BOCAS**, ambas Empresas



REPÚBLICA DE PANAMÁ

18.5.23



11.08.00



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQÚI

01611

S.A. Cédula 8-281-396. --- Se observan varios sellos que se leen: Notario Primero del Circuito de Chiriquí. El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este document ni el de su original (Art. 1739CC). --- Otros sellos que se leen: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. --- Otro sello que dice: Yo, Virna Lissy Lezcano González, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895, certifico: Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s). Chiriquí, 23 enero 2023. Testigos firmados: Firmado Notaria Pública Primera Suplente --- Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. --- Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. --- A continuación se transcriben actas que a la letra dicen así: **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ININCO, S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** En la ciudad de David, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionista de la sociedad ININCO, S.A., inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Se encontraban presentes en la reunión el cien por ciento (100%) de las acciones nominativas y en circulación de la sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia del quorum reglamentario para celebrar la Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Presidió la reunión el señor Rodrigo De La Cruz en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad y actuó como secretaria la señora Jinette Estela Reyes Samudio, ambos por ser titulares de dichos cargos. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1. Considerar la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01 -LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". 2. Considerar la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S. A. el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60 % y se nombrará empresa líder del Consorcio. 3. Considerar designar a RODRIGO DE LA CRUZ, varon, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como nuestro Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE



por lo que se resolvió: PRIMERO: Se aprueba la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". SEGUNDO: Se aprueba la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S.A., el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60% y se aprueba que ININCO, S.A. sea nombrada como empresa líder del Consorcio. TERCERO: Se designa a RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con ⁴PRIMI⁴édula de identidad personal No. 8-102-802, como nuestro Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y se autoriza para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa PINELLAS, S.A., al igual que autoriza para que firme el Acuerdo Consorcial, Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. No siendo otro asunto por discutir, el presidente declaró cerrada la sesión a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día. Presidente Rodrigo De La Cruz. Secretaria Jinette Estela Reyes Samudio. La Suscrita secretaria de la sociedad ININCO, S.A. certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. JINETTE E. REYES SAMUDIO. Secretaria. --- Se observan varios sellos redondos que se leen: República de Panamá. Notaría Primera de Chiriquí. --- Se observa un sello que dice: El suscrito, Jacob Carrera S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 Certifico que este documento es copia auténtica de su original. Chiriquí, 13 febrero 2023. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. --- Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. --- Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaría Primera de Chiriquí. --- **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PINELLAS, S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

18.5.23

8/08.00

POSTALIA 01611



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Actuó como presidente de la reunión el señor **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA**, titular del cargo de la sociedad y actuó como secretaria la señora **INES M. BONILLA**, quien llevó las actas de la reunión. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1) Considerar la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.**, en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". 2) Considerar la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.**, en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa **ININCO, S.A.** el cual se denominará **CONSORCIO H2O BOCAS**, donde **PINELLAS, S.A.** tendrá una participación del 40%. 3) Autorizar al presidente y representante legal de la sociedad **PINELLAS, S.A.**, el señor **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA**; para que firme el Acuerdo Consorcial y a través del mismo designe como líder del consorcio a la empresa **ININCO, S.A.**, inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y designar al **RODRIGO DE LA CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como Representante en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del **CONSORCIO** con la empresa **ININCO, S.A.**, al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: **PRIMERO:** Se aprueba la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.**, en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". **SEGUNDO:** Se aprueba la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.**, en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.
4-703-1164.

CERTIFICO: Que este documento es copia de
copia autenticada.

Chiriquí 21 Mayo 2024

Licdo. JACOB CARRERA S. Gristel
Notario Público Primero

Julian

[Signature]

para que firme el Acuerdo Consorcial y a través del mismo designe como ~~líder del consorcio~~ a la empresa **ININCO, S.A.**, inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y designar al RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa **ININCO, S.A.**, al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. No existiendo otro asunto a tratar, el presidente clausuró la reunión, siendo las a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día, para constancia de lo cual se Firma la presente Acta.

Presidente **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA**. Secretaria **INES M. BONILLA**. La suscrita secretaria de la Sociedad PINELLAS S.A., certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. SECRETARIA INES M. BONILLA. --- Se observa un sello que dice: El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593 certifico: que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s). Panamá, 16 feb 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Fabián E. Ruiz S. Notario Público Segundo. --- Se observan otros sellos que dicen: República de Panamá. Notaria Segunda del Circuito. --- Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. --- Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. **Fin de la transcripción.**

--- **DECLARACION JURADA.** Declara EL COMPARECIENTE que los datos personales e información brindada es cierta y se ajustan a la realidad. Que esta declaración la hacen bajo gravedad de juramento y que tienen conocimiento de lo concerniente al artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal sobre el falso testimonio, de lo cual doy fe. Se advierte a las comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita en Registro Público. Leida la presente Escritura que lleva el número **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227)** y consta de **CUATRO (4) páginas**, los otorgantes oído su contenido y encontrándola correcta, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales YERITTZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ y JOSE MARIA VALDES, mujer y varón, mayores de edad, panameños, casados, vecinos de esta ciudad, hábiles de este circuito, cedulados bajo los números Cuatro-setecientos treinta y dos- mil cuatrocientos doce (4-732-1412) y Cuatro- setecientos treinta- ochocientos cincuenta y cuatro (4-730-854) respectivamente, por ante mí el Notario que doy fe. (Fdo.) **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS.- YERITTZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ.- JOSE MARIA**



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2024.03.22 14:07:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119559/2024 (0) DE FECHA 22/03/2024

QUE LA SOCIEDAD

ININCO, S.A. .
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JORGE ISAAC TABOADA
SUSCRIPTOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ
DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO
DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ
SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DUFFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B233FB62-74BB-49D1-BCA3-8333F7536852
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION, DEPARTAMENTO O FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER ACTUACION, ACTO ORGANO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES YA COMO ACTORA YA COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA YA COMO TERCERISTA EN CUALQUIER PARTE DEL UNIVERSO, CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATO ENTRE ELLOS DE VENTA O CESION HIPOTECA, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024A LAS 2:04 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404526646



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B233FB62-74BB-49D1-BCA3-8333F7536852
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo
De La Cruz Alventas

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1939
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-NOV-2014 EXPIRA: 21-NOV-2024

8-102-802

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR GENERAL DE CENSALCACIÓN

8-102-802

N1045HHL01XENN

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 02 mayo 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.05.29 13:28:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Guzman

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

214459/2024 (0) DE FECHA 29/05/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PINELLAS,S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 439268 (S) DESDE EL MARTES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE LUIS SAMUDIO

SUSCRIPTOR: LUIS AGUILAR

DIRECTOR: MARIA SARA TORRAZZA DE PLOTNIKOFF

DIRECTOR / PRESIDENTE: IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA

DIRECTOR / SECRETARIO: INES M. BONILLA

TESORERO: INES M. BONILLA

AGENTE RESIDENTE: SALCEDO, SLACEDO ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS LO SERA EL SECRETARIO, O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10.000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024A LAS 12:48 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404630602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A0B20CB-D6D7-4C5D-BE95-44B3F96AE979
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Igor Nicolai
Plotnikoff De La Guardia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 13-JUL-2022 EXPIRA: 13-JUL-2037



8-281-396



[Handwritten signature]



La Suscrita, **VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ**
Notaría Primera Suplente del Circuito de Chiriquí,
con cédula N° 4-203-895.

CERTIFICO: Que este documento es copia
de copia autenticada

Chiriquí, 11 Mayo 2024

[Handwritten signature]

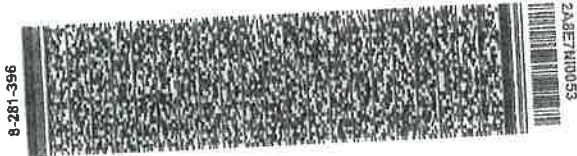
[Handwritten signature]

VIRNA LISSY LEZCANO G.
Notaría Primera Suplente

[Handwritten signature of Virna Lissy Lezcano G.]

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA JUSTICIA EN PANAMÁ

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No.12-2023



Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. **8-257-48**, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que en adelante se denomina **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.048-2023 de 13 de junio de 2023, por una parte y por la otra **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-102-802**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO H2O BOCAS** (integrado por ININCO, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 50801 (S) desde el viernes 15 de febrero de 1980 en el Registro Público de Panamá y la empresa PINELLAS, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 439268 (S) desde el martes 2 de septiembre de 2003 en el Registro Público de Panamá), que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato, para el **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO"**, cuya autorización corresponde a la Licitación por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 celebrada el 17 de febrero de 2023, adjudicada mediante Resolución Ejecutiva No. 030-2023 de 28 de abril de 2023, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL.

Este contrato tiene por objeto el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**, conforme al alcance del proyecto, a las condiciones especiales y a las especificaciones técnicas establecidas en los capítulos II y III del pliego de cargos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas.
2. El contrato, sus adendas y órdenes de cambio (las cuales no podrán modificar el monto contractual).
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDAAN.

EL IDAAN además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Proveer el sitio del proyecto.
2. Establecer los términos de avance del proyecto, para lo cual deberá considerar la ejecución del proyecto y el pliego de cargos.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la obtención de cualquier licencia, permiso, aprobación necesaria para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo



3376



**CONTRATO N° 12-2023**

dispuesto en las leyes vigentes.

4. Inspeccionar y fiscalizar la ejecución del proyecto.
5. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, la designación de la inspección del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación relacionada al presente contrato.
6. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad alguna bajo este contrato.
7. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, cesionarios, o agente administrador, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos, el contrato, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones; así como lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.
8. Emitir los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No. 017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones, una vez se aprueben los avances mensuales presentados por **EL CONTRATISTA**.
9. Suministrar la información que considere necesaria para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Conocer las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con todas las responsabilidades, condiciones y especificaciones técnicas, requeridas para cada etapa o fase, de acuerdo al alcance del proyecto, establecidas en el pliego de cargos. Por ende, es responsable de la realización satisfactoria del proyecto y de todas las obligaciones que se derivan del pliego de cargos y del presente contrato.
3. Ejecutar el proyecto, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
4. Aplicar prácticas de administración prudentes y emplear la tecnología usual para este tipo de proyectos.
5. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia, error u omisión que pueda afectar la ejecución del proyecto, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y deberá ser resuelta mediante consulta y aprobación de **EL IDAAN**.
6. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero no limitado a: validación del diseño, construcción, operación y mantenimiento y la capacitación del personal de **EL IDAAN** y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución.
7. Conocer las condiciones naturales del sitio donde se realizará el proyecto; así como, ser totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problema que surja durante la ejecución del proyecto, relacionado con las condiciones del terreno.
8. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
9. Atender todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones de la obra.



3375



CONTRATO N° 12-2020

10. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero, tal y como se especifica en el pliego de cargos.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente.
12. Entregar el detalle descriptivo y valores individualizados con el respaldo de las respectivas facturas y/o liquidaciones de aduanas del equipamiento contemplado en el alcance del proyecto, junto con todas las garantías y beneficios previstos por los respectivos proveedores o suplidores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, concordante con el artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020.
13. Ser responsable por cualquier daño y/o afectaciones por malas prácticas constructivas o pérdida de bienes en propiedades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.
14. Rehacer por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables al mismo, fuese provisto de manera incompleta o de defectos, faltas, fallas, errores u omisiones.
15. Entregar el proyecto dentro del plazo establecido en el presente contrato.
16. Limpiar el sitio y áreas de trabajo, durante la ejecución del proyecto.
17. Pagar las cuotas correspondientes a la Caja de Seguro Social, Seguro Educativo, Impuesto Sobre la Renta, Riesgos Profesionales y Fondo de Cesantía, relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
18. Programar, planear y realizar el proyecto de acuerdo a la calidad técnica establecida de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**, así como las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas, que garanticen la óptima calidad del proyecto.
19. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente contrato, aunque se hayan realizado pagos parciales.
20. Presentar una Póliza de Todo Riesgo Construcción (Póliza CAR) que cubra el 100% del valor total de la obra, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos.
21. Presentar a **EL IDAAN**, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Trabajo, para los primeros ciento veinte (120) días calendario del proyecto, o hasta que el Cronograma de Trabajo sea aceptado, o lo que ocurra primero.
22. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Informe Inicial, a los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
23. Presentar a **EL IDAAN**, mensualmente un informe de avance de la implementación y gestión ambiental realizada (contemplando el PMA y la Resolución del EsIA que lo aprueba). Estos deben de ser entregados a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de la finalización del período.
24. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Desglose de Cantidades y Precios, a los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
25. Cumplir con la presentación y entrega de los planos y demás documentos solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas (Planos según construido). Los planos deben ser confeccionados de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a **EL IDAAN** entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
26. Suministrar a **EL IDAAN** equipos nuevos y reemplazar los materiales y/o equipos que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IDAAN**. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
27. Entregar los equipos solicitados para la ejecución del proyecto, con diagramas que permitan su reparación, además, al entregar los equipos deben presentar catálogo, manuales de servicio y de operación, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
28. Instalar y armar el equipo señalado en el pliego de cargos por personal idóneo, y se obliga a ofrecer garantías en piezas y servicios de mantenimiento, por desperfectos mecánicos o de fabricación.
29. Garantizar los equipos contra toda falla en materiales, diseño y construcción por



3374





CONTRATO N° 12-2023

- un período de doce (12) meses a partir de la fecha de aceptación definitiva de los equipos.
- 30. Entregar el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por **EL IDAAN**.
 - 31. Someter a consideración de **EL IDAAN**, cualquier sugerencia sobre modificación de los planos y especificaciones técnicas, con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
 - 32. Mantener una Bitácora diaria como instrumento técnico de control durante las etapas de construcción y de operación – mantenimiento del proyecto.
 - 33. Suministrar mano de obra de repuestos generales y repuestos especializados.
 - 34. El Contratista suministrará todos los equipos de todas las áreas para la planta, lo cual requiere de la aprobación previa de **EL IDAAN** según protocolo de sometimiento, antes de proceder con los pedidos a los diferentes fabricantes. Entre esa documentación previa, **EL CONTRATISTA** presentará Listados de Repuestos recomendados por cada fabricante, que serán suministrados por **EL CONTRATISTA** después de la aceptación y aprobación de **EL IDAAN**.
 - 35. Extender el periodo de garantía, en aquellos casos en que un equipo sea reinstalado o reemplazado, o cuando cualquier parte de la construcción se vuelva a ejecutar o se reemplace. Dicha extensión será contada a partir de la fecha de la reinstalación, reejecución o reemplazo y el costo correspondiente será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: OTROS COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA protegerá, defenderá y mantendrá exento a **EL IDAAN**, por gastos y responsabilidades en relación a:

- Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con el proyecto que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** o **SUBCONTRATISTA(S)**, sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo el presente contrato.
- Cualquier gasto o pago, incluyendo honorarios de abogados, que se vea obligado a hacer, como consecuencia de cualquiera de los conceptos antes mencionados.

EL CONTRATISTA mantendrá libre de responsabilidad a **EL IDAAN**, con relación a la muerte o lesiones personales sufridas por su propio personal, o el de su(s) Subcontratista(s) y por la pérdida en la propiedad personal de éstos (incluyendo utilidades y bonificaciones), cualquiera que fuere la causa de tales muertes, lesiones o pérdidas.

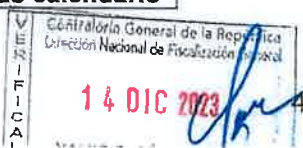
EL CONTRATISTA indemnizará y amparará a **EL IDAAN**, en casos de pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, en la medida en que no estén cubiertas por las pólizas de seguros. **EL IDAAN** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia del presente contrato que esté cubierto por la póliza de seguro respectiva.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños a los obreros, personas, particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su personal o de sus empleados.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el plazo previsto la ejecución total del proyecto, el cual es de **Mil Novecientos (1,900) días calendario**, mas sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato, quedando la Vigencia del Contrato en **Mil Novecientos (1,960) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder:

Etapas	Periodo
Obra Terminada	1170 días calendario
Operación y Mantenimiento	730 días calendario
Total de ejecución del proyecto	1,900 días calendario
Periodo de Liquidación	60 días calendario
Total de la Vigencia del Contrato	1,960 días calendario



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

El IDAAN reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 48/100 (B/.72,440,350.48)**, incluido el ITBMS, el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	SUB-TOTAL (B/.)	ITBMS (B/.)	TOTAL (B/.)
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	51,041,121.50	3,572,878.51	54,614.000.01
COSTO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	16,660,140.63	1,166,209.84	17,826,350.47
TOTAL (B/.)	67,701,262.13	4,739,088.35	72,440,350.48

Según Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establece como costo de financiamiento la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 63/100 (B/.16,660,140.63), más la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/.1,166,209.84) en concepto de ITBMS, esto con fundamento en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias ofertó dicho precio en Acto Público convocado por **EL IDAAN**.

El IDAAN se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias, los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, conforme a los avances de trabajo mensuales. Los créditos que se deriven de los avances de trabajo presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL IDAAN, según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de trabajo, representados por Informes de Progreso de Trabajo (IPT), emitidos por **EL IDAAN** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de acorde a lo señalado en el Contrato y autorizado mediante Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, de la siguiente forma:

1. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En el evento que los informes mensuales de progreso de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago en

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
14 DIC 2023
MATER S. SANCHEZ R.





la fecha antes indicada, EL IDAAN pagara en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la Republica, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2026, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2027, con recursos del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los informes de Progreso de Trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago más tardar el 30 de abril de año 2027, los informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de septiembre de 2029, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2029. En el evento que **EL CONTRATISTA**, no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL IDAAN pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2029, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2030, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2029.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cesionario, Agente Administrador o Cesionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

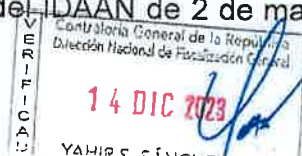
Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **EL IDAAN** descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, **EL IDAAN** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Para el pago de los créditos reconocidos a través de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), cuando el Contratista, Cesionario(s), Cesionario(s) Subsiguiente(s) o el Agente Administrador de estas sea una entidad registrada en el Registro Público de Panamá, deberán presentar ante el IDAAN junto con el formulario de Gestión de Cobro y los Informes de Progreso de Trabajo, los documentos, señalados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

En caso de Contratistas conformados bajo la figura de Consorcios o Asociaciones Accidentales, cuyos integrantes sean entidades registradas en el Registro Público de Panamá, estas entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo



3371



de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL IDAAN**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito (s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **EL IDAAN**, gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL IDAAN**, con el (los) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

En virtud de que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por EL CONTRATISTA, como garantía adicional en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó Fianza de Cumplimiento No. FICUGO-1534 expedida por INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/.36,220,175.24) que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato, a favor de EL IDAAN y la Contraloría General de la República.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas:

- a) Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción No. RGTRC-178, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma asegurada, equivalente al precio contractual.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil General No. RGRCG-359, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., la cual incluye dentro de su cobertura, Responsabilidad Civil, Lesiones Corporales, Daños a Propiedad Ajena.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.



3370



CONTRATO N° 12-2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que en cualquier momento y mediante notificación escrita, EL IDAAN podrá ordenar cualquier actividad adicional, necesaria para asegurar y garantizar el buen funcionamiento del proyecto y cuando así convenga al interés público.

En estos casos, se requerirá formalizar dichas modificaciones mediante la suscripción de las adendas respectivas entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO.

Se impondrá multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional (artículo 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gubernanza y anticorrupción del presente contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con EL IDAAN.

Además de las causales de resolución administrativa anteriores, se considerarán como otras causales las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del proyecto con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del plazo establecido en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
4. El abandono o suspensión del proyecto, sin la autorización debidamente expedida.



3369





CONTRATO N° 12-2020

5. La renuencia para cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad de **EL IDAAN**.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el proyecto dentro del período fijado.
7. Cambiar el personal técnico sin la debida aprobación de **EL IDAAN**.
8. Si el contrato o cualquier parte de él, se ceden a un tercero, sin el consentimiento de **EL IDAAN**.
9. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el contrato de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por **EL IDAAN**.
10. Si **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito por **EL IDAAN**, se rehúsa a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demora en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de notificación.
11. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
12. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
13. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
14. El incumplimiento de las leyes, normas, especificaciones y reglamentos en materia ambiental.
15. No atender las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La terminación unilateral del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el proyecto ha de ser ejecutada directamente por **EL CONTRATISTA**, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del proyecto. En estos casos, **EL CONTRATISTA** será quien responda ante **EL IDAAN** por la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación por escrito por **EL IDAAN**, hasta un **25%** del monto total del contrato.

Los subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre **EL IDAAN** y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **EL IDAAN** de acuerdo con este contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los subcontratistas.

EL CONTRATISTA reconoce que será el único responsable ante **EL IDAAN** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte del proyecto serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, **EL IDAAN** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a



3368



notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente procederá a tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

Como mínimo, todos los Subcontratos deben cumplir con las leyes aplicables y permisos, y establecerán el derecho de inspección de **EL IDAAN** que se establece en este contrato, y que requerirán que los Subcontratistas:

1. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
2. Estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y no estar inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la subcontratación.
3. Estén Sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como las disposiciones de seguridad, salud y ambiente.
4. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los trabajos y los equipos y materiales que les correspondan.
5. Se encuentren Paz y Salvo con El Estado en sus obligaciones fiscales, con la Caja de Seguro Social y **EL IDAAN**.
6. Completen el formulario de subcontratación para realizar obras y trabajos, establecido en el capítulo IV del pliego de cargos y enviarlo para aprobación de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE.

El personal clave del **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL IDAAN**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente hoja de vida a **EL IDAAN** para su revisión y aceptación.

EL IDAAN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal de **EL CONTRATISTA** si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones o no cumple dichas funciones con la efectividad o eficiencia que requiere la dinámica de ejecución del proyecto, o por actos de negligencia o errores u omisiones cometidos por el personal y **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de reemplazar este personal en un periodo máximo de quince (15) días hábiles. El nuevo personal deberá ser aprobado previamente por **EL IDAAN**.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

La ejecución del proyecto estará en todo momento sujeto a la inspección, supervisión y/o auditoría de calidad por parte de **EL IDAAN** (previo aviso razonable a **EL CONTRATISTA**), incluyendo la inspección y el derecho a presenciar las pruebas. La inspección, supervisión y/o auditoría de calidad deberá realizarse en un periodo razonable, a fin de no retrasar los trabajos del proyecto.

EL CONTRATISTA, brindará todas las facilidades, a los inspectores de **EL IDAAN** o a inspectores externos especializados, si así lo requiere. Adicionalmente, **EL IDAAN** podrá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS Y EXÁMENES A LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

EL IDAAN, se reserva el derecho de ordenar en cualquier tiempo y lugar, pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA** para la realización de los trabajos.

Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que **EL IDAAN** rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.



2267



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE.

La forma y plazos de presentación de los avances de trabajo, así como su aprobación, están sujetos a lo establecido en el pliego de cargos y el presente contrato, de conformidad con el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DEL PROYECTO.

Una vez terminada la Etapa de Construcción y comprobado el cumplimiento de todos los requerimientos, especificaciones técnicas y condiciones del contrato, **EL IDAAN** recibirá en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento, la obra objeto de esta contratación, para su uso y ocupación, lo cual se formalizará a través de un Acta de Recibo Sustancial de la Obra.

El Acta de Aceptación Final del Proyecto, se emitirá una vez concluida la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que el proyecto esté en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento.

La propiedad de las obras, equipos y materiales del proyecto, pasarán a EL IDAAN cuando se formalice el Acta de Aceptación Final del Proyecto, debidamente firmada por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLIDARIDAD.

En caso que EL CONTRATISTA sea un consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman, son conjunta y solidariamente responsables frente a EL IDAAN por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente en lo concerniente a la ejecución del proyecto.

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de EL IDAAN, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación definitiva del proyecto, conforme se estipula en el presente contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA reconoce que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas, a medida que estas vengzan y que posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que EL IDAAN y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



3366



El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que EL IDAAN y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por EL IDAAN, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023 modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a EL IDAAN privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 156 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación. A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo del IDAAN

Teléfono (+507) 523-8500

Vía Brasil, Edificio Sede IDAAN, Provincia de Panamá.

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

Representante Legal del CONSORCIO H2O BOCAS

Dirección de correo electrónico: raguirre@ininco.com

Teléfono (+507) 6678-1286

Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTRATOS CELEBRADOS CON EXTRANJEROS.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, que regula la Contratación Pública.



2365



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, EL IDAAN podrá aplicar una multa a EL CONTRATISTA por incumplir el contrato, la cual será entre el 1% y el 15% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 *Lex Cit*, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a EL CONTRATISTA.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres (3) meses a cinco (5) años, dependiendo del monto del contrato, la reincidencia y el daño ocasionado a El Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Cuando EL IDAAN opte por la imposición de la multa a que se refiere esta cláusula, no procederá la inhabilitación de EL CONTRATISTA, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula, constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco (5) años.



3364



EL IDAAN realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales a El Estado, a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras EL CONTRATISTA se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizarla integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

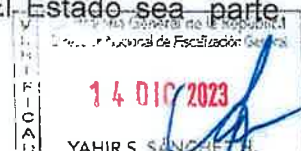
Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizarla seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con EL IDAAN, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales El Estado sea parte en



3363



materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por **EL IDAAN** y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos, identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario.
- Educación y Capacitación al Personal.
- Información y Participación Comunitaria.
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante.
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales.
- Capacitación y sensibilización a las comunidades.
- Promoción del empleo local.
- Personal especialista en gestión social mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Gestión de Restos Arqueológicos y Patrimonio Histórico y compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer en un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para EL IDAAN.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: EXAMEN DEL PLIEGO DE CARGOS, CONTRATOS, ADENDAS, ANEXOS Y RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el pliego de cargos y el presente contrato, incluyendo adendas y anexos. También declara que los documentos antes citados, contienen información completa y suficiente sobre el proyecto, para poder cumplirlo a cabalidad.

Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o causa de falta de información.



3362



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES.

Ningún funcionario de EL IDAAN, por sí o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del contrato o beneficiarse del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL IDAAN,

JUAN ANTONIO DUCRUET
DIRECTOR EJECUTIVO

POR EL CONTRATISTA,

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
CONSORCIO H2O BOCAS

REFRENDO:

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 02 mayo 2024
Licda. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Fecha: 14 DIC 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MEMO#057-23-D PLANIF

RESUPUESTO
IDAAN
VERIFICADO
11/10/2023
VER NOTAS MEM-2023-51906

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
14 DIC 2023
YAHIR S. SANCHEZ
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
14 DIC 2023
Yasmin V. Vence
Coordinadora de Fiscalización

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 85-2006**

Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual ha sido adecuado a la propuesta genérica sobre la materia para el Sector Público, tal como lo establece la Dirección General de Carrera Administrativa, mediante la Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999, “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES****CONSIDERANDO:**

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”, establece en el Capítulo IV artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera

Administrativa y establecerá un sistema de administración de Recursos

Humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los

procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este

sistema de administración considerará procesos de evaluación

periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación

continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y

garantizará la salud ocupacional”.

Que según la Ley 9 de 20 de junio de 1994, “Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa”, desde el artículo 97 al 109 se desarrolla lo concerniente a la capacitación de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa”.

Que el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa.

Que se hace indispensable adoptar un reglamento de capacitación y desarrollo para los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el cual ha sido debidamente confeccionado y adecuado a la propuesta genérica sobre la materia para el Sector Público, aprobado mediante Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Carrera Administrativa, “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y desarrollo de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa”.

Que mediante Nota No.03-04 de Asesoría Ejecutiva de 6 de julio de 2004, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, remitió el anteproyecto de Reglamento de Capacitación y Desarrollo de los servidores del IDAAN a la Dirección de Capacitación de Carrera Administrativa, para que fuera revisado y aprobado por esa Dirección.

Que mediante Nota fechada 2 de agosto de 2004, la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Carrera Administrativa devolvió debidamente aprobado el anteproyecto de Reglamento de Capacitación y Desarrollo de los servidores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” establece:

“Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.

.....

6.

Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

20.

Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como a continuación se describe:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

**MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES**

ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible, como son:

•

Producir, distribuir y recolectar aguas para satisfacer las necesidades de la población panameña bajo su responsabilidad.

•

Recolectar, tratar y disponer de las aguas servidas para garantizar el saneamiento y la salud a la población panameña.

•

Garantizar los ingresos a través de políticas que permitan la asignación de recursos y de equipos para el mantenimiento y operación eficaz de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

•

Brindar excelente atención a nuestros clientes a través de la capacitación permanente a los funcionarios.

•

Educar a la comunidad sobre el uso adecuado y conservación del recurso.

ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

1.
Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - A.
Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y,
 - B.
Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2.
Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3.
Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad relacionadas con los fines que establece la Ley.
4.
Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5.
Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.
6.
Aprobar o desaprobado los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, según lo determinen los reglamentos respectivos.

7.
Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.
8.
Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, cuando así lo amerite la demanda de servicio.
9.
Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueductos y alcantarillado sanitario.
10.
Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11.
Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

ARTÍCULO 3: DE LA VISION

Ser la empresa líder de los servicios públicos de Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que permitan un desarrollo auto sostenible, que suministre el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas, a todas las poblaciones mayores de 1,500 habitantes, con la mejor calidad en sus servicios mediante un personal comprometido, altamente competente, que logre credibilidad en la comunidad y liderice el uso racional de este recurso, contribuyendo a la salud y desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 4: DE LA NORMATIVA LEGAL

1.
Constitución de la República de Panamá (Título XII) “De los Funcionarios”
2.
Ley No. 31 de 2 de septiembre de 1977 “Por la cual se crea y reglamenta el Programa Especial para el Perfeccionamiento Profesional de los Servidores Públicos y se faculta al Instituto para la formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) para dirigirlo”.

3.

Ley No. 9 de 20 de Junio de 1994, “Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa”

4.

Ley No. 77 del 28 de Diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”.

5.

Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006 “Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones”.

6.

Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 “Por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa”.

7.

Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999 “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos”.

8.

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 04-2004 del 29 de Enero del 2004, mediante la cual se aprueba el “Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales”.

9.

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 09-2005 de 29 de marzo de 2005 que aprueba la nueva Estructura Orgánica del IDAAN”.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE

CAPACITACION Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 5: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen el funcionamiento del sistema institucional de capacitación y la administración de los procesos de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del IDAAN.

ARTÍCULO 6: DE LAS DISPOSICIONES

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia institucional y de intereses recíprocos entre el IDAAN y los servidores públicos que en el laboran y tiene por objeto regular los mecanismos que permitan la capacitación y el desarrollo laboral dentro del propio Instituto.

ARTÍCULO 7: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Todo aquel que acepte desempeñar un cargo en el IDAAN por nombramiento o por contratación temporal quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento.

La capacitación debe dirigirse a todos los servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos, tanto en las áreas propias de ejecución profesional como en las de índole administrativa y/o técnicas.

ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

La Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través de su Área de Capacitación y Desarrollo es la responsable de administrar todas las acciones de capacitación interna y externa que apruebe el Instituto.

ARTÍCULO 9: DE LA INTERPRETACIÓN

Para La interpretación y aplicación de este Reglamento se denominarán:

- A.
El IDAAN: Al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
- B.
El Reglamento: Al Reglamento de Capacitación y Desarrollo Laboral
- C.
Capacitación: Proceso permanente mediante el cual los servidores públicos adquieren conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el buen desempeño personal y laboral.
- D.
Adiestramiento: Proceso formativo con carácter de aprendizaje, tendiente a proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas, indispensables en el desempeño de una actividad técnico profesional.

E.

Desarrollo Laboral: Proceso de evolución laboral e institucional tendiente a generar las condiciones para incrementar las capacidades productivas y de calidad en el servicio.

F.

Plan: Conjunto de disposiciones que articulan y dirigen las acciones de capacitación en el IDAAN.

G.

Programas: Presentación ordenada debidamente calendarizada y sistematizada de las actividades de enseñanza-aprendizaje tendiente a satisfacer las necesidades de capacitación de los servidores públicos del IDAAN.

H.

Curso: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje para la adquisición, actualización y desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes relativas a un puesto de trabajo.

I.

Certificación: Al documento expedido por el IDAAN, con el cual el servidor público comprobará haber aprobado el curso de capacitación.

J.

Incentivo: Todo aquello que mueve o estimula al servidor público a mejorar el rendimiento y la calidad en su función.

K.

Pacto Compromiso de Capacitación: Establecimiento de un compromiso escrito entre el participante y el IDAAN.

ARTÍCULO 10: CONCEPTO DE CAPACITACION

Se entenderá por capacitación de los recursos humanos el proceso sistemático de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

ARTÍCULO 11: MODALIDADES DE CAPACITACION

Los programas de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución entre las que se incluye la capacitación presencial, semipresencial, a distancia, capacitación en servicio, en el puesto de trabajo y la auto instrucción.

ARTÍCULO 12: FINANCIAMIENTO DE LA CAPACITACION

Se reconoce, además de los recursos presupuestarios establecidos, la autogestión económica de las unidades de capacitación como una fuente de financiamiento adicional para el desarrollo de los programas y eventos de capacitación.

ARTÍCULO 13: AUTOGESTION ECONOMICA

La autogestión económica de las oficinas de capacitación es la venta o intercambio de productos o servicios que estas unidades generan como parte de su actividad y que está encaminada a captar recursos que puedan ser reinvertidos en la capacitación.

ARTÍCULO 14: CUENTA ESPECIAL

Los recursos extra presupuestarios procedentes de la autogestión económica y de convenios o proyectos etc., serán manejados mediante una cuenta especial y sólo podrán ser utilizados para cubrir los gastos de instrucción, publicación, material didáctico, alquiler de equipos mobiliario y otros gastos propios de la actividad de capacitación, de acuerdo al Procedimiento para el Manejo y Control del Fondo de Gestión Institucional.

CAPITULO II

PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION

ARTICULO 15: PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION

Anualmente el IDAAN elaborará el Plan de Capacitación, con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales.

ARTICULO 16: OBJETIVOS DEL PLAN DE CAPACITACION

Objetivo General:

Desarrollar las habilidades y la superación individual y colectiva del personal del IDAAN, a través del proceso de capacitación congruente con los objetivos y programas institucionales.

Objetivos Específicos:

1.
Coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales por medio de la capacitación y el desarrollo del personal.

2.
Lograr un sistema integrado de capacitación a todos los niveles y a todas las áreas del IDAAN.
3.
Mejorar los niveles de eficiencia y eficacia que existen en el IDAAN para incrementar la productividad y calidad de sus servicios.
4.
Mejorar los conocimientos, aptitudes y actitudes de los servidores públicos del IDAAN, de manera que puedan ejercer sus funciones de una manera eficiente y productiva para brindar un mejor servicio a los clientes y a la comunidad.
5.
Desarrollar la capacidad del personal a nivel gerencial a fin de lograr una administración más eficaz.

ARTICULO 17: CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE CAPACITACION

Los planes y programas que se realicen tendrán las siguientes características:

1.
Atender a lo establecido en los preceptos legales en materia de capacitación, así como en el Plan Nacional de Desarrollo.
2.
Ser orientados a satisfacer las necesidades reales de las áreas de trabajo para incrementar su eficiencia, calidad, productividad y desarrollo laboral.
3.
Considerar la capacitación como un proceso de desarrollo permanente y continuo orientado hacia:

- **Inducción en el área y al puesto:** Proceso mediante el cual se orienta al trabajador de primer ingreso en el puesto de trabajo brindándole el conocimiento y la información necesaria sobre su unidad de adscripción, puesto y área de trabajo, así como los aspectos fundamentales de la actividad por desarrollar, facilitándole una adecuada integración y el eficiente desempeño de sus labores, bajo la inspiración de la visión y misión del IDAAN y del Código de Ética de los Servidores Públicos.

●

Capacitación en el puesto: Proceso educativo, activo y permanente que consiste en actualizar o incrementar los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias encaminadas al desarrollo de habilidades del servidor público en el manejo de equipos, instrumentos y aparatos, con el propósito de incrementar la calidad y eficiencia en el puesto de trabajo.

●

Capacitación formativa: Proceso dirigido a la superación personal y al mejoramiento de actitudes de los servidores públicos.

ARTICULO 18: AREAS DE CAPACITACION

El programa de capacitación deberá contemplar por lo menos las siguientes áreas:

1.

Capacitación de primer ingreso: Estos eventos serán dirigidos a los nuevos servidores públicos y los eventos tendrán como punto inicial las actividades que se realizan en el tema de inducción en el área y al puesto asignado.

2.

Capacitación en servicio: Estos eventos se realizarán con el propósito de actualizar al servidor en nuevas técnicas, herramientas, normas y principios en el área de su trabajo.

3.

Eventos de Perfeccionamiento: Se dirigirán a profesionales y técnicos en cursos de uno a tres meses, cursos de post grado y/o maestrías. Estos eventos serán de mediano plazo y se dirigirán a servidores públicos debidamente seleccionados de acuerdo a las normas y al concurso que se establezca sobre la materia.

4.

Capacitación a nivel directivo: Estos eventos deberán dictarse de forma integral en donde participen conjuntamente, los jefes de sección hasta los más altos niveles directivos. A nivel de los directivos deben dictarse seminarios sobre la función del Ejecutivo (planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar)...

ARTICULO 19: DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION

Los estudios sobre necesidades de capacitación deberán considerar en su desarrollo:

a)

Los objetivos, las metas y prioridades del IDAAN.

b)

Los conocimientos, habilidades y actitudes que requiere cada puesto según el Manual de Clasificación de Puestos.

c)

Las opiniones de los jefes o supervisores sobre las necesidades de capacitación del personal a su cargo.

d)

Las nuevas tendencias productos de los cambios en el entorno organizacional

ARTICULO 20: CLASIFICACION DE LOS EVENTOS DE CAPACITACION

Para efectos de los programas de capacitación se establece la siguiente clasificación de eventos:

●

Charla o Conferencia:

Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es aplicada mediante el método expositivo oral.

●

Ciclo de Charlas:

Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera integral.

●

Jornada y Taller:

Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.

●

Congreso:

Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas.



Seminario:

Actividad de enseñanza organizada para adquirir, o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.



Curso:

Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.

ARTÍCULO 21: DIVULGACIÓN DE LA CAPACITACION

La Oficina Institucional de Recursos Humanos está obligada a divulgar oportunamente las acciones de capacitación contenidas en el Plan Institucional Anual de Capacitación y todas las ofertas de capacitación que reciban.

Por igual, brindará todas las facilidades a su alcance para asegurar la participación de los servidores públicos del IDAAN en estas acciones.

ARTÍCULO 22: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EVENTOS DE CAPACITACION INTERNA

El jefe de la unidad administrativa enviará los aspirantes preseleccionados para los eventos de capacitación dando prioridad al personal que haya recibido menos capacitación en la materia relacionada con el puesto de trabajo y/o desarrollo individual y el Área de Capacitación y Desarrollo seleccionará a los participantes para la actividad de capacitación. Los instructores serán escogidos de los activos inscritos en el registro de instructores del Sector Público o de los registrados en el Banco de Datos del área de Capacitación y Desarrollo institucional.

ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN A LOS PARTICIPANTES

Toda acción de capacitación con una duración de 20 horas o más, conllevará por parte del instructor la aplicación de pruebas formativas y/o sumatorias para determinar el grado de aprovechamiento de los participantes.

ARTÍCULO 24: TIPOS DE CERTIFICACION

La certificación que se entregue con motivo de la participación en eventos de capacitación estará condicionada tanto a la duración del evento como a los resultados de la evaluación de los participantes, en los casos en que ésta se aplique.

ARTÍCULO 25: CERTIFICACIÓN POR ASISTENCIA

En los eventos de capacitación con una duración inferior a las 20 horas se entregarán certificados de participación a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia.

En los eventos de capacitación con una duración superior a las 20 horas se otorgarán certificados de participación a los participantes que, en las evaluaciones que se hagan del contenido del programa de capacitación obtengan calificaciones entre 61% y 70%.

ARTÍCULO 26: CERTIFICACIÓN POR APROBACION

Se otorgará certificado de aprobación a los que obtengan una calificación mínima de 71% sobre la evaluación del aprovechamiento del evento de capacitación.

ARTÍCULO 27: CONTROL DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

La Dirección General de Carrera Administrativa, en coordinación con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, llevará un registro control de todas las certificaciones de capacitación expedidas, con el fin de evitar falsificaciones o un uso indebido de las mismas.

Todo certificado de capacitación expedido a nivel del Sector Público deberá contener como mínimo la siguiente información:

a)

Número de control de la actividad.

b)

Nombre de la institución y organismo que efectúa la actividad.

c)

Tipo de actividad y nombre de la misma.

d)

Nombre completo y número de la cédula de identidad personal del servidor público.

e)

Fecha y duración en horas de la actividad.

f)

Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada.

g)

Contenido o temario de la actividad impreso al reverso del certificado con la firma del coordinador.

h)

Promedio o la evaluación final del participante, también impresa al reverso.

Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del sistema de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 28: CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA CAPACITACION

Será obligatoria para el jefe y subalterno la viabilidad en la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servidor público del IDAAN en los eventos de capacitación para los que ha sido seleccionado de acuerdo al Reglamento Interno del Personal. En caso de ausencias éstas deberán ser justificadas por el jefe inmediato ante el área de Capacitación y en caso de tardanzas, las mismas serán justificadas por el participante ante el Coordinador que ejecuta la actividad.

El jefe que no viabilice la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación será sancionado por su jefe inmediato.

Al servidor público que no justifique lo anteriormente enunciado se le aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del Personal, Artículo 102, Numeral 12 de las Faltas Graves, que a la letra dice:

“Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional”

El servidor del IDAAN deberá acumular un mínimo de cincuenta y un (51) horas de instrucción efectiva por cada año de permanencia en el nivel de su clase ocupacional.

ARTÍCULO 29: EL CAPACITADO COMO CAPACITADOR

Todo servidor del IDAAN que participe en un programa de capacitación con una duración de 40 horas o más, además de presentar un informe del evento ante su superior inmediato podrá ser requerido por la institución para que transmita los conocimientos adquiridos, a otros servidores públicos del IDAAN o del Sector Público.

ARTICULO 30: TODAS LAS ACCIONES DE CAPACITACION SERAN EVALUADAS POR LOS PARTICIPANTES

La Oficina Institucional de Recursos Humanos, a su vez presentará un informe trimestral resumen de estas evaluaciones para la consideración de la autoridad nominadora y de la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 31: EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO

A toda actividad de capacitación cuya duración mínima sea de 40 horas, la Oficina Institucional de Recursos Humanos le hará un seguimiento tres meses después de finalizada, a fin de determinar la aplicación o no de lo aprendido por el capacitado en el ámbito de trabajo y deberá remitir un informe de los resultados a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 32: DE LA CAPACITACION EXTERNA

El IDAAN recurrirá a la capacitación externa cuando se dé la necesidad de capacitar servidores públicos en temas o materias que no estén contempladas en el Plan Institucional Anual de Capacitación y siempre que estos temas o materias resulten necesarias para mejorar el desempeño del servidor público del IDAAN en el área en que presta servicio.

ARTÍCULO 33: SELECCIÓN DE CANDIDATOS A EVENTOS DE CAPACITACION EXTERNA

Para la asistencia a eventos de capacitación externa sólo se seleccionará al servidor público cuyo trabajo este relacionado directamente con la materia o áreas de especialización del evento. Cuando se trate de materia de especial interés nacional, la autoridad nominadora podrá autorizar la participación de los servidores públicos. Cuando se autorice la participación del servidor del IDAAN en eventos de capacitación externa, el IDAAN patrocinará la asistencia a aquellas actividades que estén organizadas sólo por empresas o profesionales idóneos, debidamente registrados y certificados por la Dirección General de Carrera Administrativa.

En los casos de eventos con la participación de instructores extranjeros se aplicarán las normas de reciprocidad entre los respectivos países.

Para efectos de la capacitación externa la misma se clasificará de la siguiente manera:

Capacitación Externa Preselección Selección Autorización

Privada y/o Pública Capacitación Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva

Internacional Comité Becas Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 34: CONTRATO DE CAPACITACION

Todo evento de capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, requerirá de la firma de un contrato de capacitación entre el participante y el IDAAN.

ARTÍCULO 35: DE LA CAPACITACION EN ELPAIS O EN EL EXTERIOR

Los concursos de becas ofrecidas para eventos de capacitación en el país o en el exterior serán canalizados por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través del Área de Capacitación y Desarrollo.

ARTÍCULO 36: CRITERIO PARA POSTULACION

Los criterios básicos para postular a los servidores del IDAAN a eventos de capacitación en un país extranjero serán:

a)

Cumplir con los requisitos definidos para la capacitación

b)

Ser servidor público y haber prestado servicios por un término no menor de dos (2) años, en la administración publica.

c)

No haber recibido este beneficio durante los últimos seis meses.

d)

Presentar evaluación del desempeño satisfactoria en los dos últimos años. Este criterio será aplicado de acuerdo al inicio del programa de evaluación del desempeño en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 37: INCENTIVO ECONOMICO

Cuando un servidor publico del IDAAN sea requerido como instructor en eventos organizados por el Sector Público, al mismo, se hará un reconocimiento de diez balboas (B/ 10.00) como incentivo económico por cada hora en que se desempeñe como instructor. De los beneficios de este incentivo quedan excluidas las personas nombradas como instructores y que ejerzan esta función.

ARTÍCULO 38: RECONOCIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO

En los casos en que no se disponga del incentivo económico por instrucción y sea el IDAAN la institución donde labora el servidor público la que solicita sus servicios como instructor, al mismo se le reconocerá como tiempo compensatorio, el tiempo equivalente a su desempeño como instructor.

ARTÍCULO 39: RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO

A los servidores públicos que se desempeñen voluntariamente como instructores de capacitación se les reconocerá esta ejecutoria dentro del proceso de evaluación del desempeño y rendimiento

ARTÍCULO 40: SUSTITUCIÓN DE CAPACITACION POR EXPERIENCIA

Todo servidor público del IDAAN podrá solicitar la sustitución del factor capacitación por el factor experiencia, al participar de cualquier evento de capacitación donde ponga de manifiesto mediante examen, un dominio previo de la temática a tratar por desempeñarse en lugares donde el Estado no pueda garantizar un adecuado programa de capacitación.

En ambos casos de sustitución al servidor público la Oficina Institucional de Recursos Humanos hará la certificación mediante la aplicación, al servidor público interesado de una prueba de conocimientos prácticos, la cual será ajustada al contenido de los programas formales de capacitación aprobados por la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 41: CERTIFICACIONES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD

Los certificados de capacitación expedidos antes de la vigencia del presente reglamento, serán valorados en atención a las siguientes condiciones:

a)

Si tiene establecida la cantidad de horas de la acción de capacitación, se le otorgarán los créditos que le correspondan, según las disposiciones aplicables.

b)

Los que no indiquen la cantidad de horas de la acción de capacitación se valorarán o reconocerán así:

•

Congreso: 1 Crédito 17 horas 34 hrs. prácticas

•

Seminario: 1 Crédito 17 horas 34 hrs. prácticas

•

Curso: 2 Créditos 34 horas 68 hrs. prácticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 31 de 2 de septiembre de 1977; Ley 9 de 24 de junio de 1994; Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN; Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

Presidente

Por el Órgano Ejecutivo Por el Ministerio de Salud

Por la Sociedad Panameña de Por la Organización de

Ingenieros y Arquitectos Trabajadores Reconocidas

Por la Asociación Panameña Por los Promotores de Viviendas

de Ejecutivos de Empresas y Constructores de Obras (CAPAC)

Mgter. Melquisedec Rodríguez

Secretario de la Junta Directiva Ad-hoc



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2021

Nº 29248-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo Nº 120
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 36
(De lunes 22 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DE DECRETO EJECUTIVO 120 DE 3 DE MARZO DE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De 3 de Mayo de 2021



Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una forma que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: B/.3,500.00
Gastos de Representación: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud



RESOLUCIÓN N° 36
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el



MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA
PRESIDENCIA

excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.




ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



11-11-21

TE TRIBUNAL ELECTORAL

0111 1111 1111 1111 1111 1111



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-301-385

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

MAY 21 2024

Anayansy Jované Cubilla

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES



Panamá, 22 de mayo de 2024
Nota 457-2024-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Elis Corro
Director Encargado
Regional de Bocas del Toro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Respetado Ingeniero Corro:

Por este medio, yo **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, reorganizado y estructurado por Ley N° 77 de 2001, concurre ante usted muy respetuosamente, a fin de solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL SILENCIO Y MEJORAS A LAS REDES INTERNAS DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, que forma parte de la obra pública: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Línea de Aducción y Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro". El cual se desarrollará en los corregimientos de El Silencio, Finca 4, Barriada 4 de Abril, Finca 30 y Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, dentro de las siguientes inmuebles; Finca con Folio Real 30391959, Código de Ubicación 1106 – Propiedad del IDAAN; Finca Folio Real 350279, Código de Ubicación 1106 y Finca con Folio Real No. 5466, Código de Ubicación 1101.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental, consta de (13) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, con un total de 602 fojas, incluyendo anexos y separadores.
2. La empresa consultora que elaboró el documento es: Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental (CONSIGA SOLUTIONS, S.A.)
Registro: IRC-014-2013/ARC-072-2022
Teléfono celular: 6747- 4648
Correo electrónico: overgara@consigasolutions.com
3. La información del promotor es la siguiente:

Panamá, 22 de mayo de 2024
Nota 457-2024-DNING-DEPROCA

Nombre de La Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Cédula	8-257-48
Número de teléfono	504-0613
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona a Contactar	Jaisseth González
Correo electrónico	jgonzalez4@idaan.gob.pa
Nombres y registros de los consultores	CONSIGA SOLUTIONS, S.A., registro de la Empresa Consultora: IRC-014-2013/ARC-072-2022. Ofelia Vergara, registro de Consultor: RC-013-2003/ARC-018-2023. Evelyn Romero, registro de Consultor: DEIA-IRC-061-2022.

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en digital del Estudio de Impacto Ambiental, para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- I.

Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- II.

Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- III.

Cédula del Director Ejecutivo (Representante Legal del Promotor).
- IV.

Certificados de propiedades donde se desarrollará el proyecto.
- V.

Anuencias y documentos donde los propietarios acuerdan la realización del EsIA.
- VI.

Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE, original y vigente.
- VII.

Recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el MINISTERIO DE AMBIENTE.
- VIII.

Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido mínimo del EsIA.

Lo anterior, según fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En espera de que vuestra entidad, le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, quedamos de usted.

Atentamente,

JAN

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ

Director Ejecutivo

JLV/JGP



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).

Panamá,

03 JUN 2024

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S

Notario Público Primero

1

Página 2 | 2

www.idaan.gob.pa